Archivo Municipal
de

LLERENA

Código de referencia : ES.06074.AMULL/433.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1582 / 1585

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 443 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Llerena

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

1582
a 1585

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
POAMEX
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

omnes [illegible] cō
tum transi[illegible]
modo reuocari po
le non subditus [illegible] ad
ruptus est. z supereniret
in ciuitate ma q tunc pro
et superior illam exemptio
atenus quatenus durat ne
nō emergunt nouo indigēt
a .ff.de interrogator.act.c.ī
etiam quia in quacunque
publica vtilitas tum etiam
empta vt est text.valde
.public.libro .xij.z iam
angarijs z similibus .c. ad
lest.ergo idem dicemus in eo
effectus est subditus faciat eti
am.vbi ex causa de nouo surgen
a mandato domini z quod volu
ri admit.ad bo.possessio.pos.z in
nisti.z iure z glo.in capitulo la
in.c.z tepora penitudinis.xxvj.
i hominem z sunt singula. ille
ergo idem dicendum erit in p
bit etiam sibi locum dictum
in nostra z etiam plus dico q
pacta z iuramenta a se prestita
uel circa vbi promisit habrae
sicut arenam maris z stellas
amplius non submergere mō
ātico zacherie benedictus do
us iurādū qō iurauit ad abra
alibi dixit psalm.iurauit do
quanto ergo fortius terre
seruare pacta z conuētiones
ontra multos principes du
res armigerorū de quibus
a fides pietasque viris qui
liquando demon seruauit p
celebri doctore dicente se
ino matheo filiciani doctore
o cum legeret .l.presens . ff.
.l.didicisse a demone cum
lendidus miles apparuit q
is cuiusdam not.perusini . z
m defunctum z faciebat vo

debeb[illegible] imperato[illegible] ate
dam deb[illegible] tancbreto z iste rex petebat si
bi obseru[illegible] conuenta ergo sequitur q ipse obseruare
rat conuenta imperatori nam aliter non potuisset petere
conuenta seruari sibi.quia vbicunque aliquis debet ad
implere contractum ex parte sua z petit ab aduersario
penam ex non implemento contractus ex parte illius q
ñquam potest agere ad penam nisi probet per prius ex
parte sua impleuisse contractum iste est text.in.l. si non
fuerit.ff.de iur.iur.vbi est casus q ille qui non facit qd
debet non recipit quod oportet ita colligit ibi bald.ex il
lo tex.z allego text.in auten.dos data.C.de d[illegible]at.ante
nupt.z etiam ibi bald.colligit hoc q qui non facit quod
debet non recipit quod oportet allegat di.l.si non fuerit
et adduco eundem bald.in l.tali stipl'one.ff.de iur. dot.
vbi idem colligit z allegat dict.l.si non fuerit. z voluit
idem bald.in capitulo primo in titulo qualiter domi.
feud.propriet.priuet.vbi dixit [illegible]od nunquam quis po
test petere penam ex contra[illegible] per prius probet q
ex parte sua contractū impleuit z allegat dict.l.si non fu
erit z allegat text.in.l ex testamento.la grande.ff.de cō
dictione z demonstratione z dicit illam .l.ad hoc fore
singularem faciat quod habetur in.l.iultanus .§.offerri
ff.de actio.emptio.z.l.si pater z quod voluit ibi bald.
C.eo.z adduco quod voluit Innocenc.in capitulo suaz
de penis z egregium consilium Ludoui.roma. lxxiiij.
z.ccxli.z celebrem doctrinam Petr.de ancbara.in capi
tulo an sit de appellat.z quod voluit Joan.de imol.con
silio .xv.tenementi ista quia incognita fuerunt omni
bus scribentibus vsque ad istam horam. ¶ Pondera
etiam istum text.in hoc verbo pacta.quia scribentes su
mant istum tex.in instrumentis z tamen iste tex. loqui
tur in pactis nec aliquis scribentium animaduertit pac
ta enim non sunt instrumenta.l.contrabitur.ff.ō pignor.
z quod singulariter voluit bar.in.l.si quis legatum.ff.ō
falsi.vbi ponit differentiaz inter instrumenta z contractus
z per consequens inter instrumenta z pacta. ¶ Ponde
ra si dici possit q istud capitu.apponit quoddam preci
puum inter illustres personas vt sunt priuilegiate in
hoc q non teneantur edere sua pacta aut sua instru
menta nec est admiratione dignum ar.l.fi.C. de in iur.
vbi est text.singula.secundum omnes q licet in causa
criminali quis non possit litigare per procuratorem vt ī
capitulo veniens de accusat.cum ly.tamen illustris per
sona potest.z in ar.adduco singula.text.in.l.quōt.C. de
dignita.libro.xij.vbi illustris persona debet citari per

JUNTA DE EXTREMADURA
POAMEX
DIPUTACION DE BADAJOZ

[illegible] c. non putamus de [illegible] libro
sexto sed substantia contractus est vt sit [illegible] utroque
obligatorius .l. labeo. ff. de regul. iur. ergo [illegible] cisa neces
sitate dicendum est ꝙ eo ipso ꝙ princeps contrahit vi
detur subicere se nature ⁊ substantie contractus. ergo eo
ipso hinc inde nascitur obligatio iuxta illud euolat emis
sum semel irreuocabile verbum ⁊ si diceremus contra
rium nos detraheremus maiestati imperatoris. quia es
set priuatus potestate contrahendi ⁊ esset deterioris cō
dictionis q̄ homo priuatus ⁊ ideo dixit bald. in dicta. l.
princeps legibus solutus ꝙ si non obligaretur princeps
ex contractu sequeretur ꝙ cum sit omnium presul esset
omnium exul quod non est dicendum quia esset deteri
oris condictionis q̄ꝫ priuati homines ⁊ per consequens
esset bānitus a potestate contrahendi ⁊ adduco celebrē
doctrinam bald. in dicto capitulo primo de natur. feud.
vbi dixit ꝙ licet deus subegerit imperatori leges ⁊ pa
pe canones non tamen ibi subegit obligationes ⁊ con
uentiones quin ex ipsis non obligarentur ⁊ subdit im
perator fecit comune papie comitem in pluribus castris
ꝙ non poterit disuestire illud comune a dicto comitatu
sine causa faciat capitulo primo de feud. sine culp. non
amitten. ⁊ arguit etiam ibi bald. contra celestinum pa
pam qui de mane vni conferebat gratiam ⁊ de sero au
ferebat illi ⁊ conferebat alteri. ⁊ subdit satis impuden
ter non more timorati viri ꝙ propter fatuitates suas idē
celestinus renunciauit papatui ⁊ scribitur de eodem ce
lestino apud dantem hoc modo che fece lo graue refiu
to ego legi alias totam vitam huius sanctissimi patris
Celestini ab infantili etate vsque ad exituꝫ vite fuit ho
mo sanctitatis mirabilis ⁊ dum esset infans ⁊ haberet
crucifixum in camera matris beata virgo ⁊ beatus Jo
annes existentes iuxta crucez vt stant dscendebant ⁊ do
cebant ei litteras ⁊ cum ipse reuelasset aliquibus in
fantibus angelus minatus est ei ꝙ flagelaret si ampli
us reuelasset. ⁊ ideo non fuit fatua illa renunciatio sed
habuit originem a spiritu sancto iudicia dei sunt abisus
multa ⁊ per consequens non est detestādus optimus iste
pater vt fecit bald. ⁊ adduco etiam quod voluit idem
bald in conclusionibus iuris canonici vbi dixit ꝙ licet
princeps sit dn̄s legum non tamen est dominus morum
⁊ idem bald. in. l. secunda. C. de seruitu. ⁊ aqua. dixit
ꝙ licet princeps sit solutus legibus non tamen est solu
tus a ditamine rationis quia est animal rationale politi
cum ⁊ satis concordat cum eo quod voluit beatus Tho
mas vt superius retuli ⁊ probatur hoc in preallegata

[illegible] dom[illegible] in
solut. matrimo ⁊ ideo [illegible]
legia. C. de sacrosanct eccl
mosinam cuidam ecclesie
illam postea reuocare non
si contractum faciat quod
stolicam de symonia. quod
diu seruata est apud hanc c
pore natiuitatis dominice
minice distribuit ciuitas ce
ribus ꝙ si vellent reuocar
mosina transiuit in quasi c
est si aliqua collegia studio
aliquos scholares gratis ⁊ a
reuocare talem consuetudinem
contractum intuitu elemosine di
gulariter Innocen. in. c. in nostra
ꝙ si statutum transiuit in quasi c
to ⁊ superueniat necessitatis alic
litatem ꝙ tunc superior non te
si contractum ⁊ potest esse ratio
mone in quocunque priuilegio
per intelligitur excepta public
text. in. l. iubemus la prima. C
illud ibi bald. ⁊ tex. melior de
§. hij quoque ⁊ quod voluit i
hac doctrina Innocen. transeu
in vno defecerunt ⁊ etiam ide
hec doctrina in tex. singula. ⁊
sequijs secus autem si statut
si contractum cum non subdit
te necessitate publice vtilitati
est bene notandum vt vide
suum quasi contractum cum
bli. vtilitas preferenda est p
duc. tollend. c. bone de po
xit etiam singulariter domi
nes de constitutio. multum
legium indultum a principe
eodem modo reuocari non
siens in quasi contractum. ⁊
nam bald. in. l. fina. C. de tra
rim mentionem in remissio
si est dubitatio inter papam
papa dicit illam spectare ad

Libro de acuerdos de la Vrcca de Cerrina del año de mill y quinientos y ochenta y dos años

A diez y ocho de junio de cinco
de ochenta y quatro se
acordo que todas las penas se
hagan y vengan hechas y remitidas

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo extraordinario de viernes
treynta de março de mill e quinientos

En la villa de Llerena viernes treynta dias del mes de março de
mill e quinientos e ochenta e dos años se juntaron a cabildo a son de
campana tañida segun lo an de uso e costumbre de se juntar
[illegible] a saber el Ill.e señor licenciado diego [illegible] [illegible] mayor
[illegible] bingo de lem y los señores alonso de cacalla e [illegible]
guerrero e alvarez e hernan lopez hilon e [illegible] maestro e
diego [illegible] barua e hernan delgado mexia regidores e asy
juntos se acordo lo siguiente

Otro el señor hernan lopez ortiz

Acordose que por quanto el señor [illegible] de palencia [illegible] esta en
corte de su magestad que siga los pleytos que la villa tiene
con el pleyto de calilla y servicio y montazgo y se le en
bie poder para que en nombre de la villa y del señor [illegible] don
[illegible] de los señores sus presidente e oydores provision para
el Ill.e señor licenciado [illegible] juez de [illegible] sin embargo
de las provisiones que le an notificado e torgue las apela
ciones sobre el negocio de los [illegible] fianças e [illegible]
[illegible] sin embargo de las apelaciones y provision y asimismo
se embie poder juntamente con el dicho [illegible] de palencia [illegible] de
[illegible] [illegible] en corte de su magestad para que hagan
las diligencias que convenga a esta villa sobre ello e que
se le señale al dicho [illegible] de palencia [illegible] cada un dia de salario
[illegible] reales y medio y se le escriva y embien los recados e se
cometa al señor [illegible] de cacalla y para que escriva a [illegible] bezerra
para que se venga y traiga provision para que se le pague [illegible]
[illegible]

Que el señor [illegible] de palencia [illegible] [illegible]

Peticion y abonos y fianças de [illegible] de mena

A la peticion e informacion de abonos de las fianças que da [illegible]
de mena sobre el bastimento de las carnes que presento el dicho [illegible]
de mena en este cabildo se proveyo lo siguiente

Notificose a [illegible] de [illegible] [illegible]

Los señores alonso de cacalla e [illegible] e alvarez y hernan lopez
hilon y [illegible] maestro y el licenciado carmona y diego hernandez
barua y hernan delgado mexia todos dixeron que les
paresce que las fianças con los abonos son bastantes para
la carnes [illegible] [illegible] los quatro mill reales que le
de [illegible] esta villa de un depositario abonado de con
tento del cabildo de esta villa

Contradicion del señor hernan lopez ortiz [illegible]

El señor hernan lopez ortiz dixo que no tiene por abo
nadas las fianças que el dicho [illegible] de mena da y asi no las
aprueva sino las contradize y pide e suplica a su mag.d
del señor governador y los señores regidores reciban
fianças que sean abonadas porque el bastimento de las

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

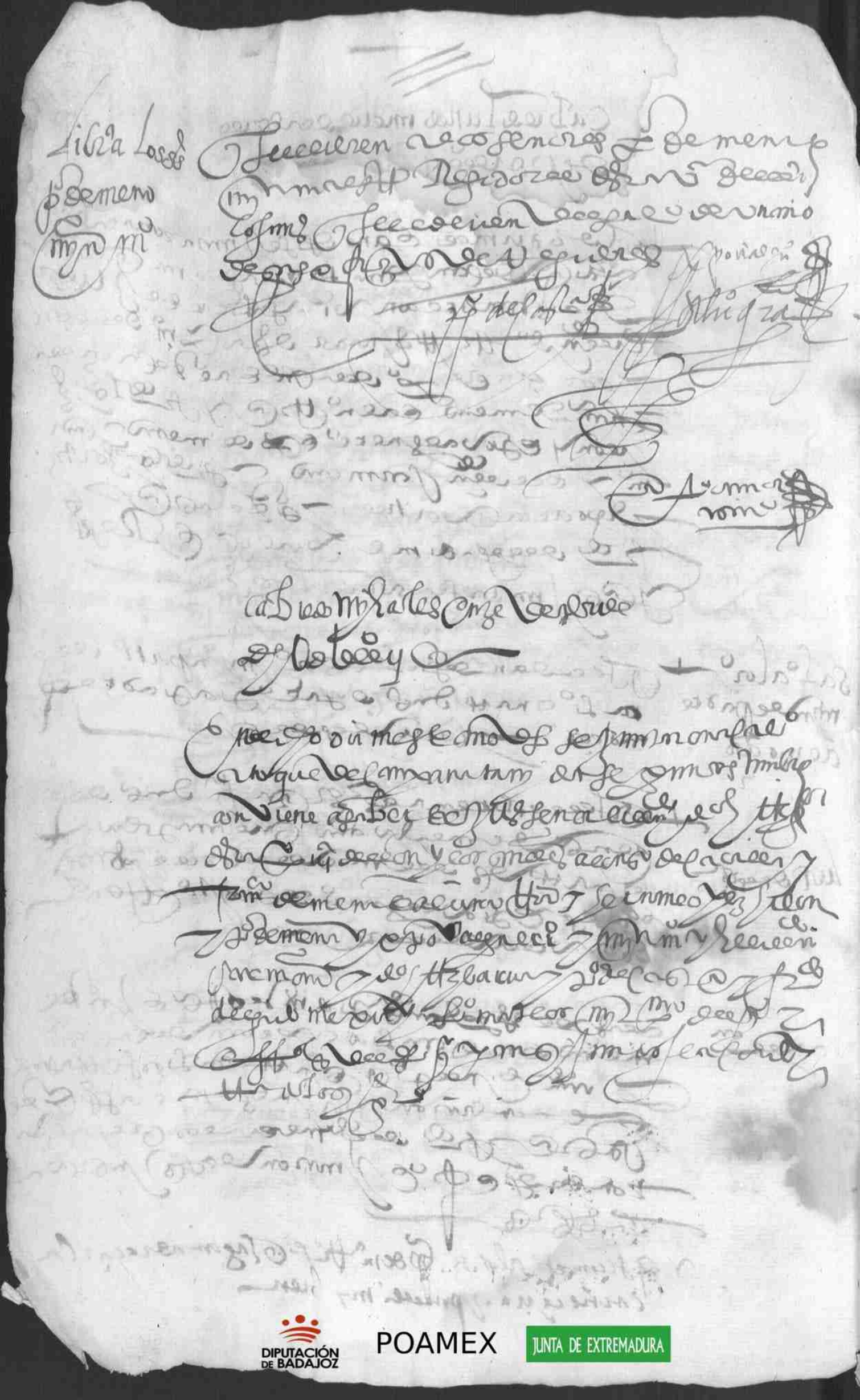

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Jueves diez e nueve dias de abril de mil e quinientos e ochenta e seis

El dicho dia mes e año de su se juntaron a Cabildo segun uso y costumbre conviene a saber el yllustre señor licenciado don Francisco Gutierrez e Justicia mayor de la ciudad de Llerena y los señores Alonso de la Cajiga y Francisco de Mena e Juan Alguerrero de Soto el licenciado Carmona Diego Arias Portillo y don Jorge Barbaza Hernando Lopez Ortiz Hernando de Salado mayordomo de Rentas perpetuos de la dicha villa e acordaron lo siguiente estando el señor Benito Mateos mayordomo del dicho concejo

Acordose que se tome de la cuenta de la pena mil e quinientos de Sarcerres y obligandose el licenciado Ydando por su fiador y principal pagador al dicho señor Juan Portillo sin que se le cosa a nos el señor hazer execucion contra ninguno en esta manera que luego se le han de entregar mil e dulcados por la dicha mil e quinientos de Sarcerres y obligados por la dicha mayordomo de Rentas a los estrangeros por la dicha villa en costa y es sondra que si mas de la tasa valiere por la dicha mayordomo e dichos dias antes yo yo dispuesto de suplir entregue los dichos e entregue a ellos mas que faltan para llegar a dulcados y si ha valido por la dicha mayordomo e dichos dias antes e dicho dispuesto no se hallare en la placa dora

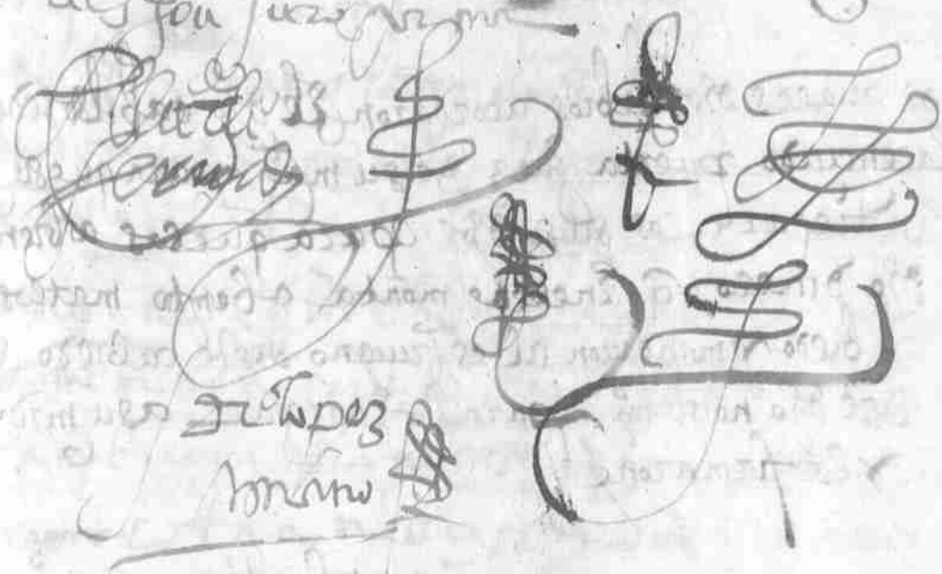

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

x Los libros de setiembre se dieron a alonso guerrero q monta en ellos

x los libros de otubre y noviembre se dieron a aº castillo tendero que monta en ellos

x El libro del mes de dizienbre se dio a pero garcia patino que monta en ello [illegible]

x Los quales dichos libros acordaron el dicho cabildo se den al yllustre señor licenciado puerta juez de su mag. para que su md los mande entregar a los susodichos para que los obren y acudan con el dicho dinero q en ellos monta a benito mateos mayordomo deste cabildo y mandaron al escrivano deste cabildo saque un testimonio del dicho nonbramiento para lo entregar a su md del dicho señor juez y lo firmaron

x viernes veynte de abril de myll e quinientos y ochenta y dos años

En el dicho dia mes e año dicho se juntaron a cabildo segun lo an de uso y costumbre de se juntar en el [illegible] a saber el yllustre señor licenciado [illegible] juez de su mag. [illegible] [illegible] maestro [illegible] de mena [illegible] barriga [illegible] lopez ortiz [illegible] y asi juntos acordaron lo siguiente

x Acuerdo
que por quanto este cabildo [illegible] patron [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

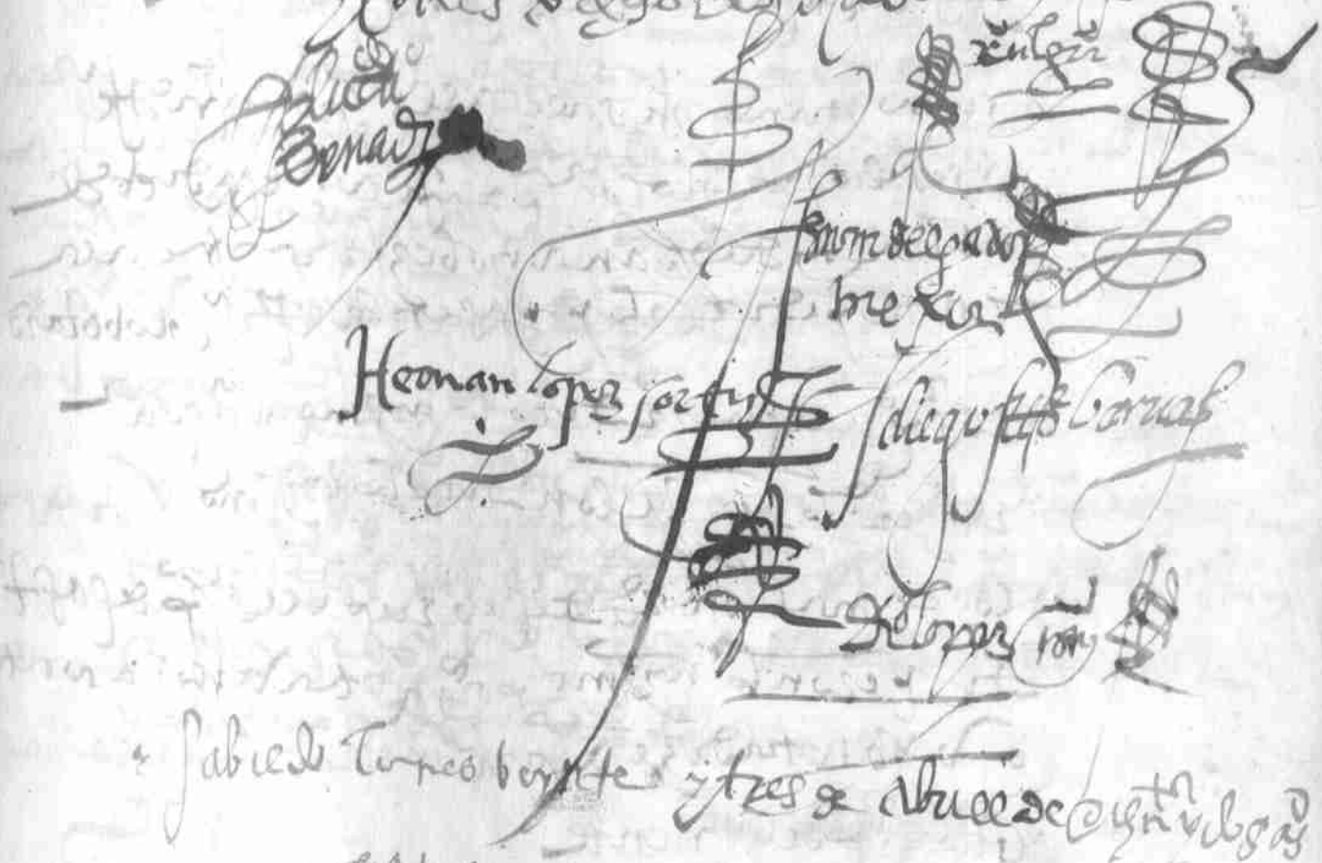

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

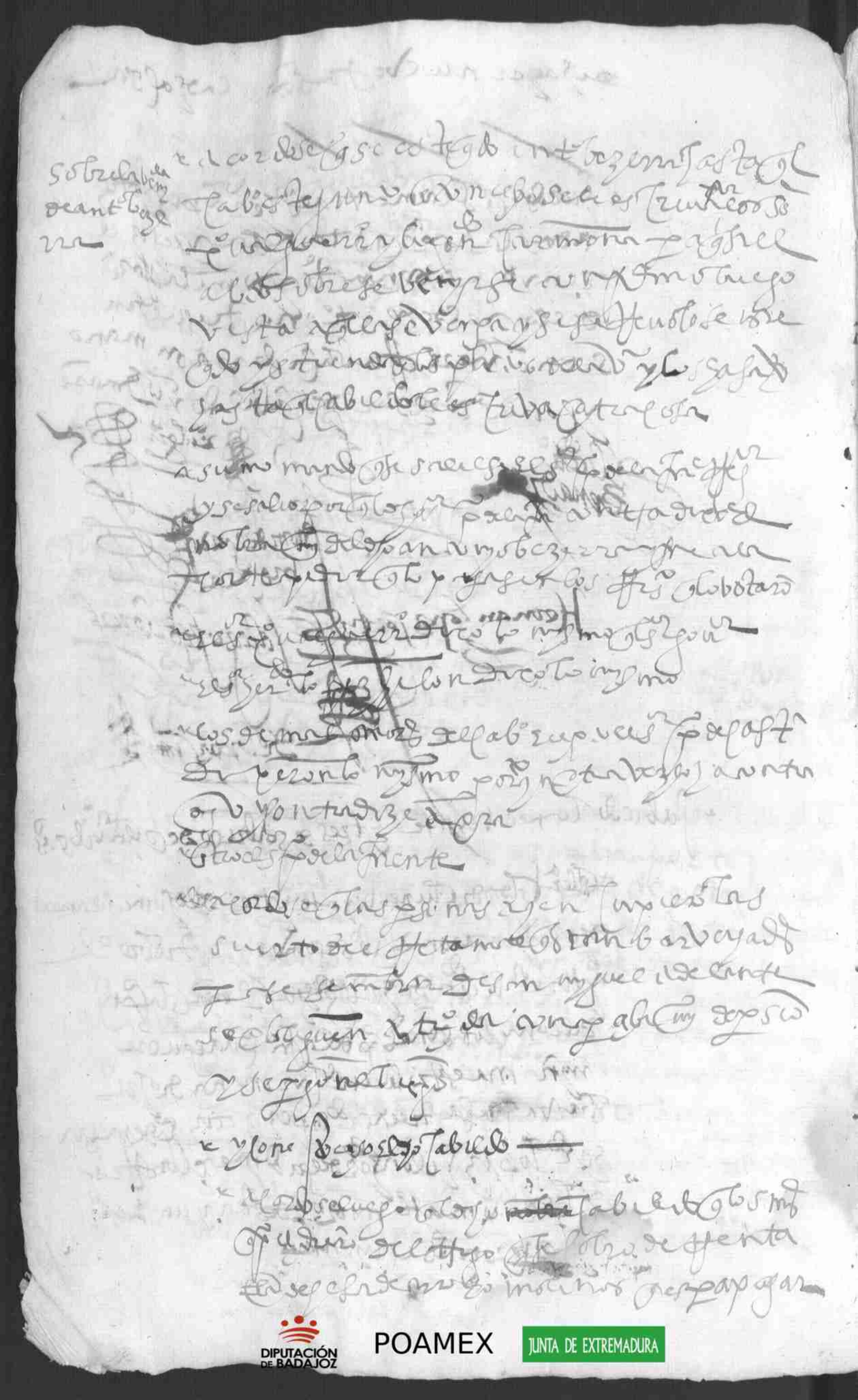

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo estraordinario domingo seis de
Mayo de [illegible] años

En el dicho dia mes e año [illegible] se juntaron en el cabildo [illegible]
[illegible]

[illegible]

margen: [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

[illegible]

Y cabildo viernes 21 de Mayo de [illegible]

[illegible]

mesoneros

+ que los mesoneros [illegible]

+ que porque se tiene por cierto que [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

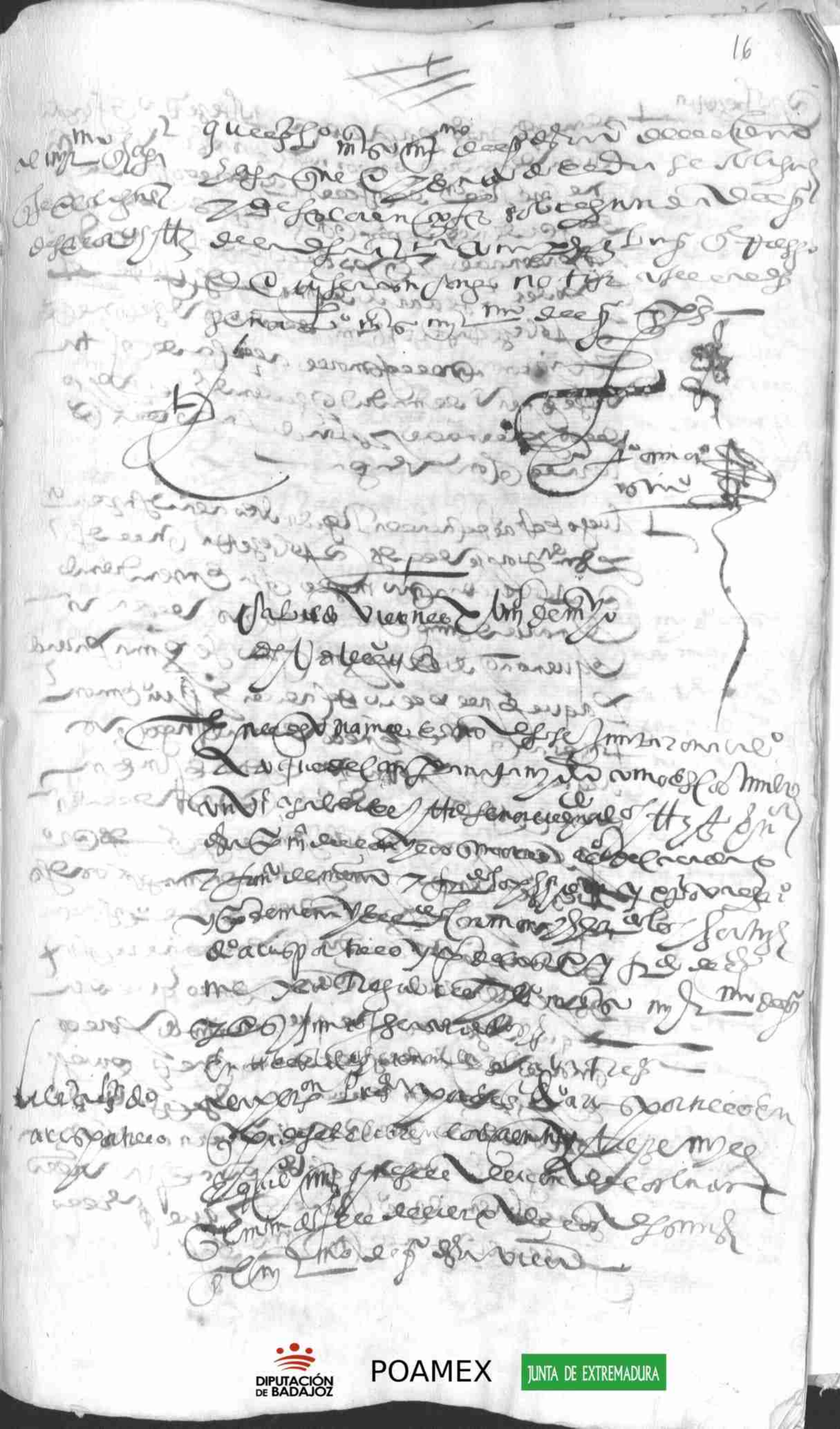

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

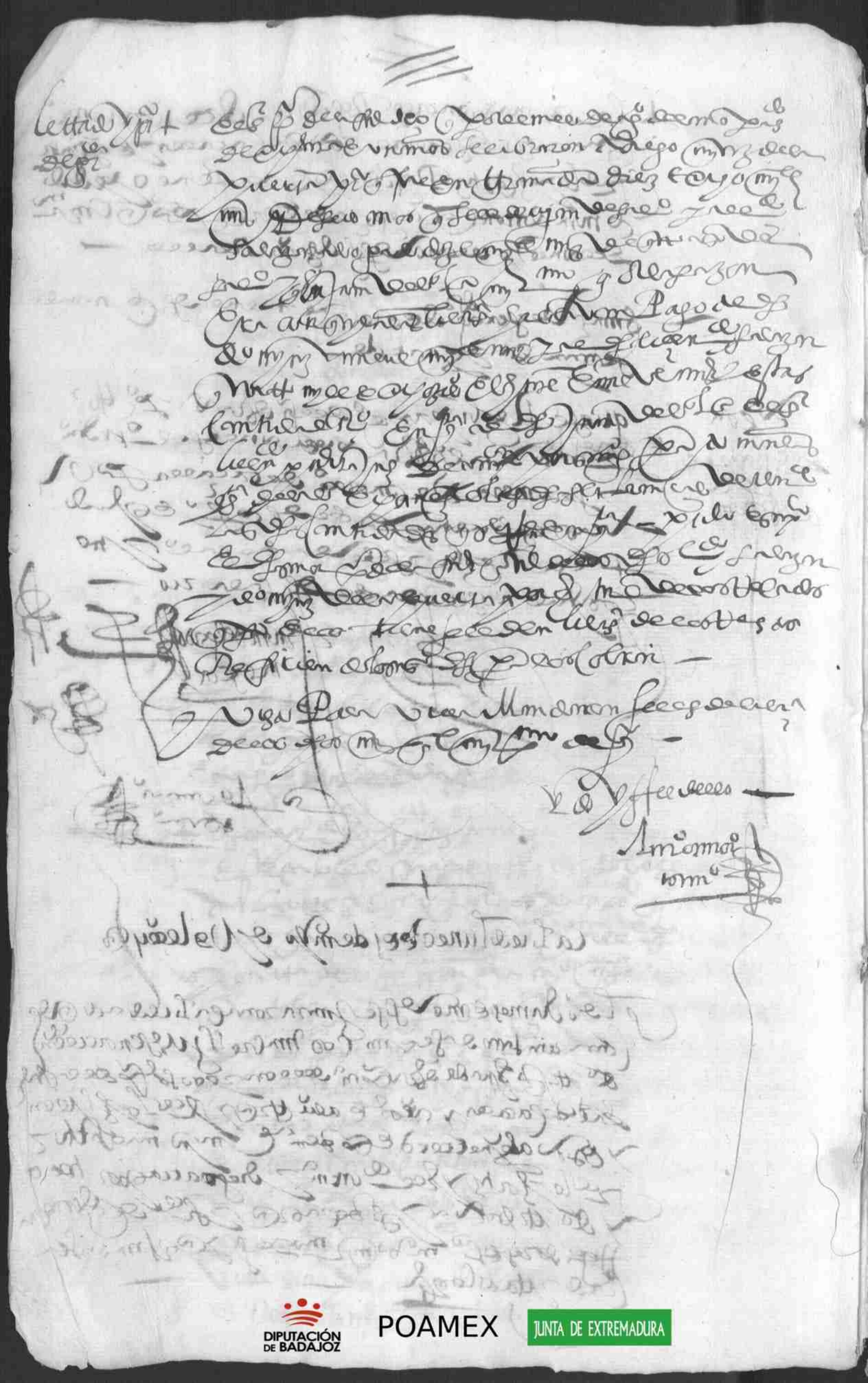

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

necesidad [illegible] remediarse [illegible]
lo qual no se [illegible] que [illegible]
la [illegible] dize [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
siguiente

El señor teniente Alonso Sánchez teniente corregidor dixo
que el [illegible] dicho que a muy notoria [illegible]
[illegible] que el cabildo se quiere conferir e tratar
de asentar de nuevo salario al licenciado [illegible] médico
de asentar [illegible] salario de [illegible]
[illegible] por quatro años
dos [illegible] en veinte de [illegible] de mayo de [illegible]
que [illegible] pretenden [illegible]
[illegible] asiente de nuevo lo que no se deve
[illegible] no [illegible] que siendo co
[illegible] salario tan [illegible]
mo [illegible] cantidad no se podía asentar sin licencia
[illegible] cabildo abierto [illegible]
licencia [illegible] por
el cabildo abierto [illegible] cosa con
[illegible] por [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

De que no ay neçesidad que el s(eño)r [illegible]
liçen(cia)do Lemos aya tan prinçipalmente
[illegible] y tantos [illegible] mas a avido de mu-
y dañosa a esta parte y el otro por el
el liçençiado Lemos esta a vezindad
en esta villa y en ella tiene su casa
e familia y quando obiere neçesidad
que no ay de ella persona de el dicho liçen(cia)do
para curar los enfermos de esta [illegible]
que le obligue a dar el [illegible] salario [illegible]
a viaje [illegible] residir en esta [illegible] de
[illegible] salario y ansi todas vias [illegible] con
[illegible] que el dicho salario
tra toda razon e dere(cho) [illegible]
[illegible] el dicho salario tan [illegible]
[illegible] e contra toda razon e que esta por
y contra toda razon e [illegible] y su
tan [illegible] merçed [illegible]
neçesario [illegible]
[illegible] una y otra vez [illegible]
[illegible] hazan
[illegible] sin aver [illegible]
[illegible] salario sin hazer [illegible]
[illegible] y [illegible] abierto y pidiendo
liçençia [illegible] ante que el [illegible]
[illegible] merçed [illegible] manden
[illegible] corra
[illegible] quando [illegible]
[illegible] de justiçia a de ver y lo contrario
haziendo [illegible] el [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] merçed [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] quanto [illegible] salario
[illegible] e protesto
[illegible] merçed [illegible] interesse
daños y menoscabos [illegible] deste consejo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

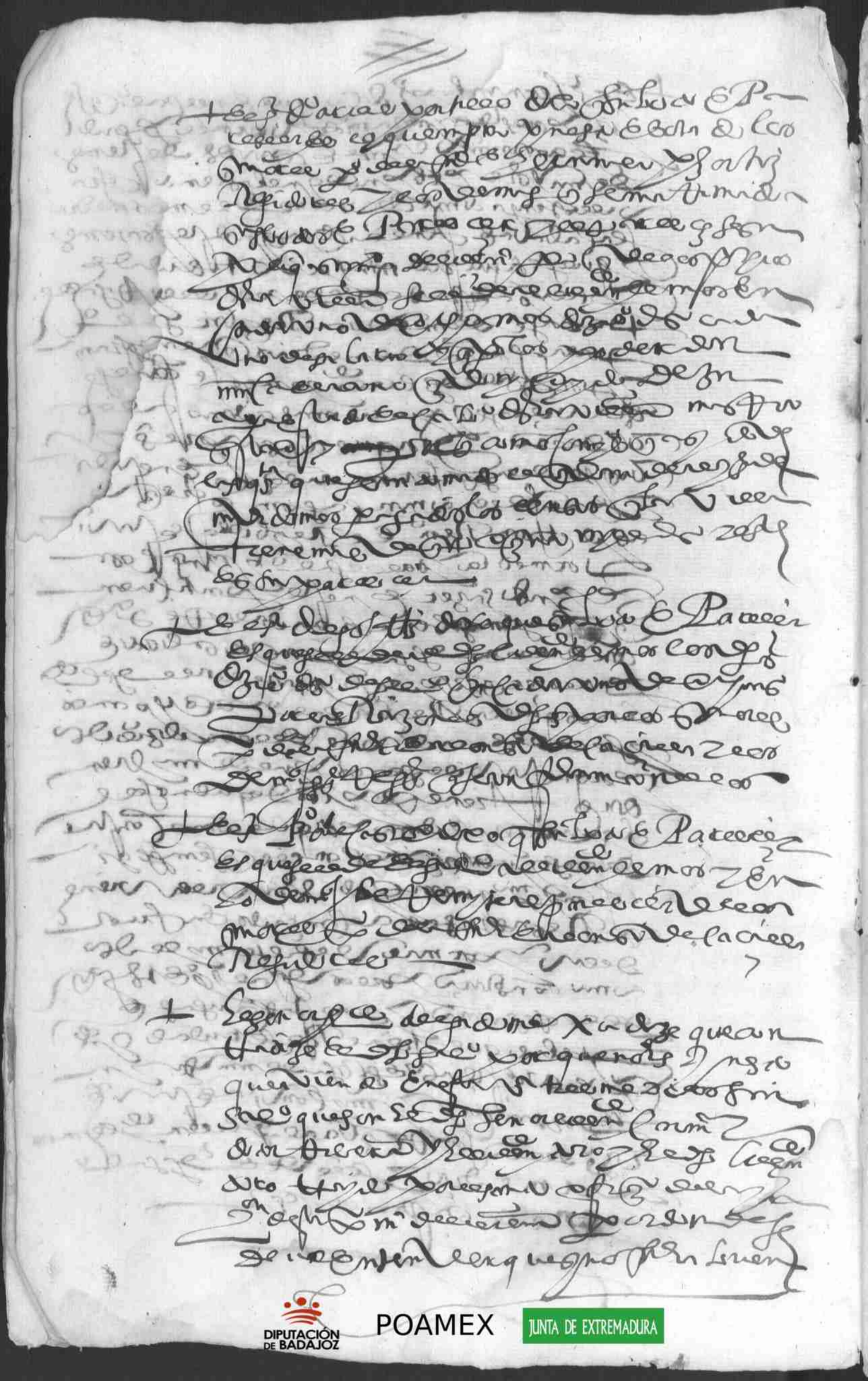

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

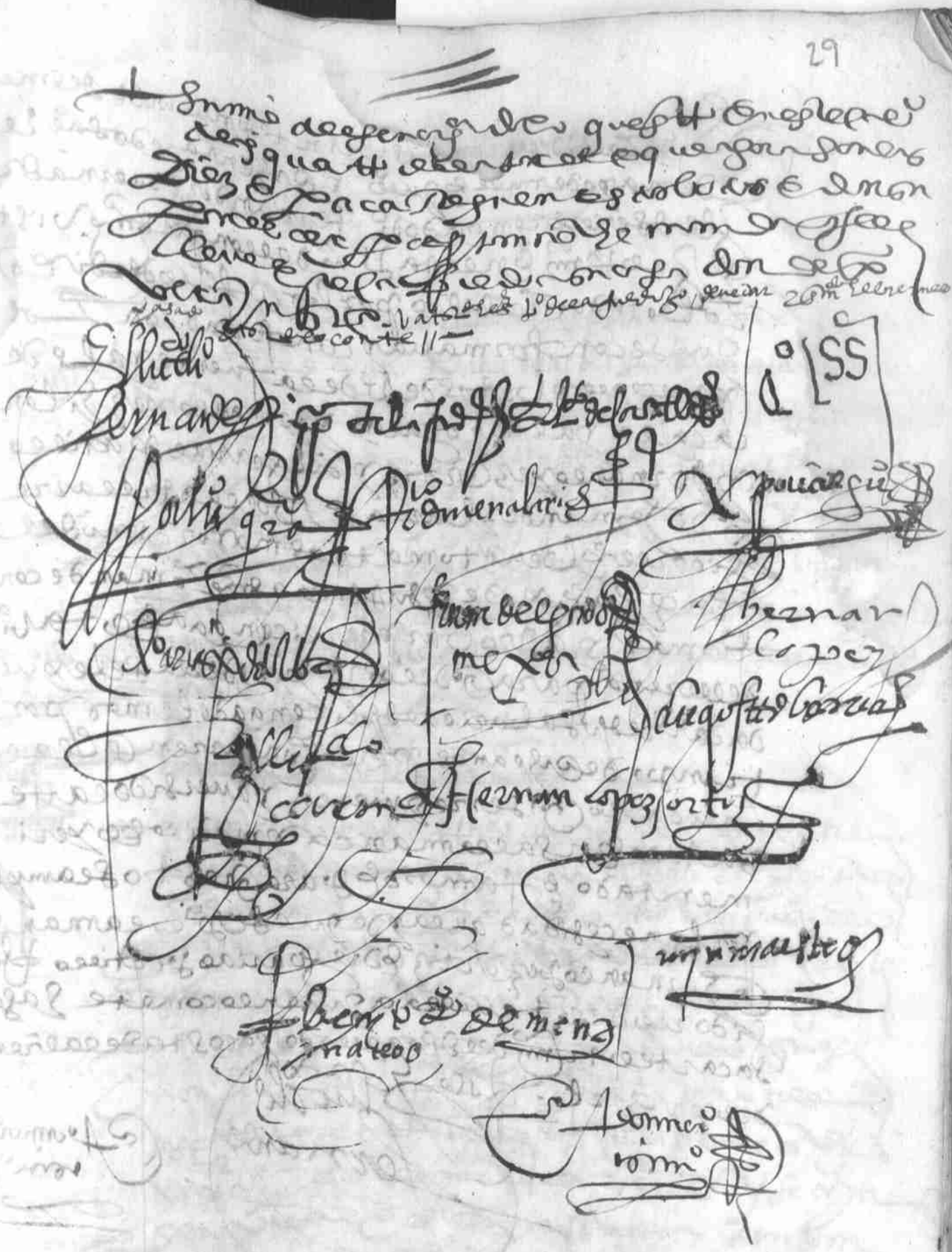

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

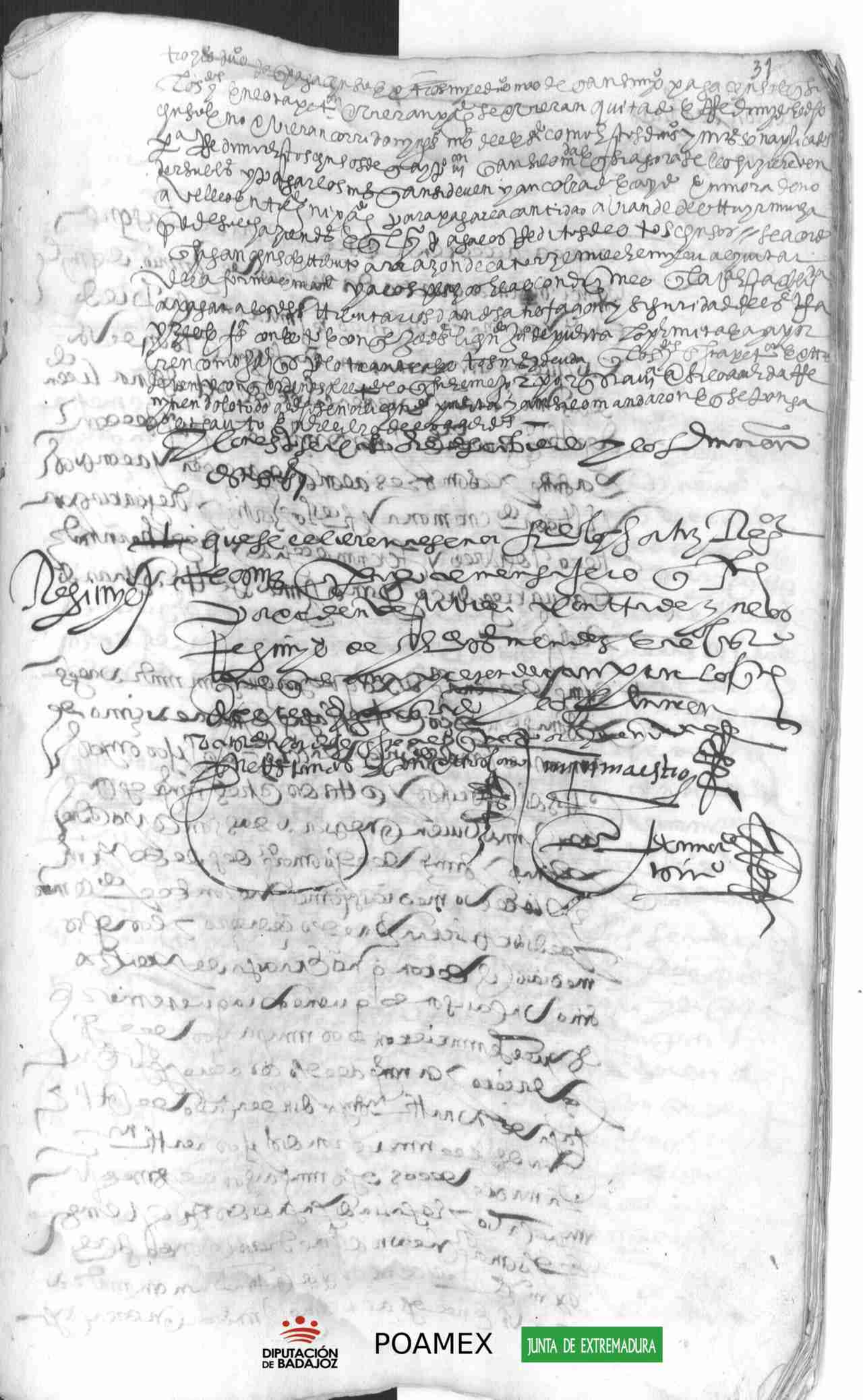

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Elecion de frayos
del año de mil e quinientos y ocho

En la villa de Zalamea a segunda dia de Pascua
de Espiritu Santo quatro dias del mes de Junio de mil
e quinientos y ocho años se juntaron en cabildo
los que de suso se contienen segun que lo tienen de uso
y costumbre para elegir el alcalde señor licenciado
Diego Hernandez corregidor e Juan Martinez la cosa de concejo
Pasqual Gomez alcalde de la carcel y alcaldes
y el licenciado Carmona y Francisco Lopez Ortiz y Diego Garcia por
fiel de regidores y Fernando de Ceja y Diego Hernandez
Barua regidores y Juan Martinez Setta y Juan de
Lopez

Sumo el señor corregidor dixo que porque se an muerto vecinos
personas en dos o tres casas en este termino de
Almendralejo como es en el vecino y dos hijos mayores
e otros dos sobrinos y otros dos o tres mugeres que
a la Junta vienen que por todas son ocho
personas y sumo el dicho señor corregidor desde el principio
que hizo el dicho medicos como fueron elegidos
y el dicho Arbera para el dicho cedacero y los dichos
medicos dixeron que no era causa de pestilencia
sino un catarro que no avia que temer
despues se murieron dos muchachos del
dicho cedacero y la muger del dicho cedacero y en
casa de una hermana suya donde cabo de otros
que despues murieron dos hijos de la hermana
y la madre de los dos muchachos a la postre
muy malo y el sabado pasado dos de este mes
el dicho señor corregidor con los medicos que son los
dichos licenciados que tambien an muerto
dos vecinos en el dicho alcalde como Juan a que en casa

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

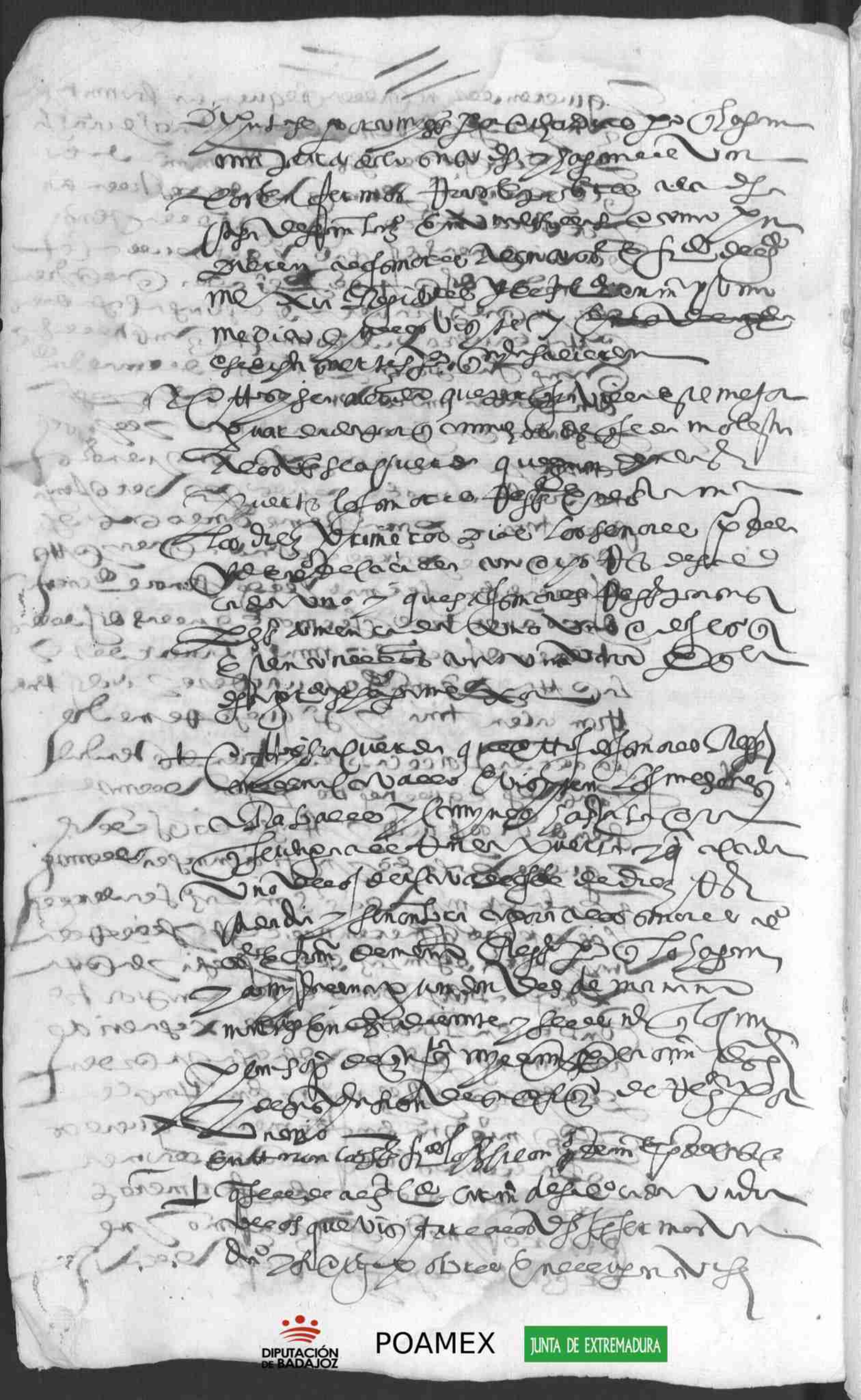

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

POAMEX

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

JUNTA DE EXTREMADURA

1582

Eleccion de los oficios de Regidores que an de servir este año de 1582

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

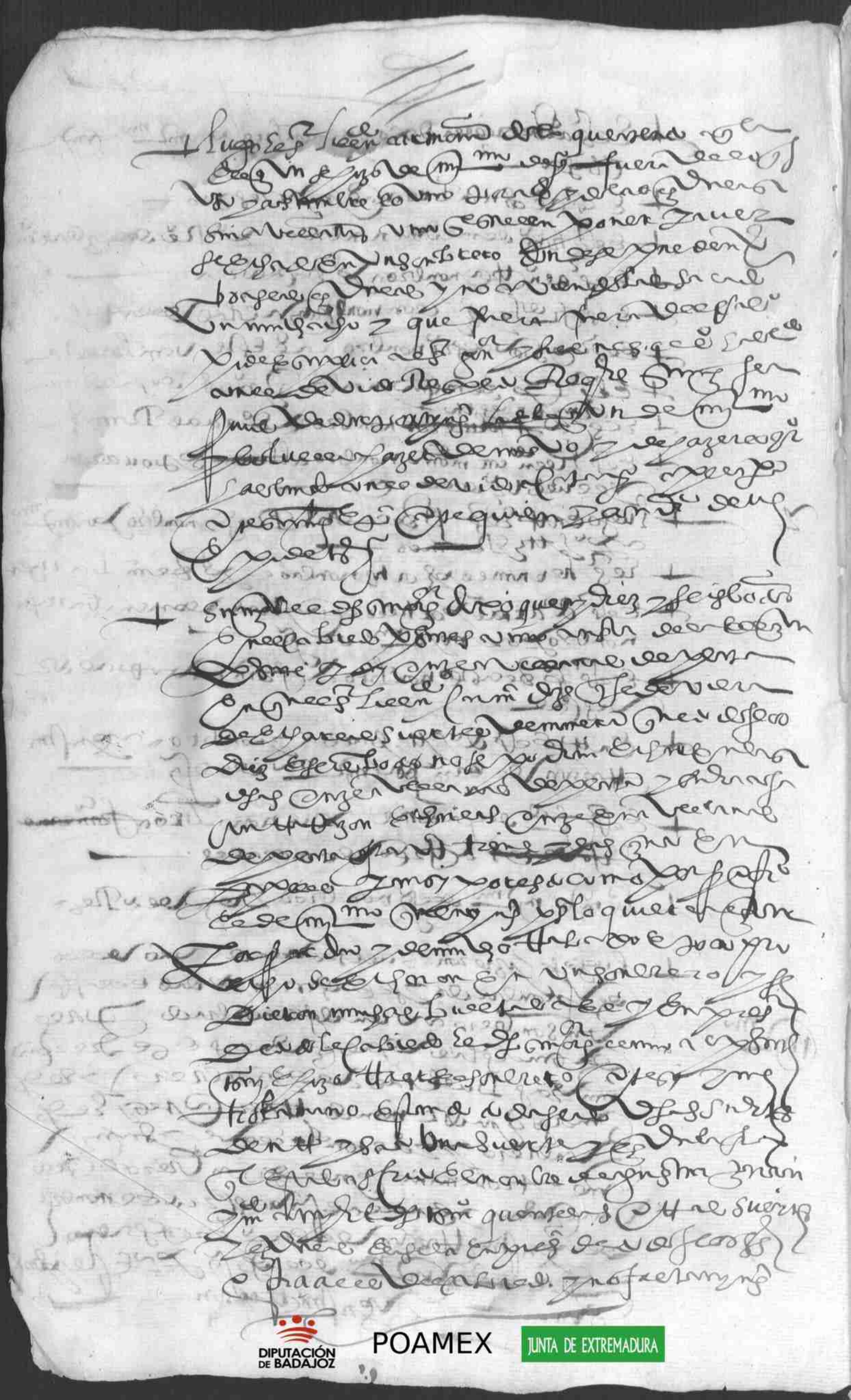

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

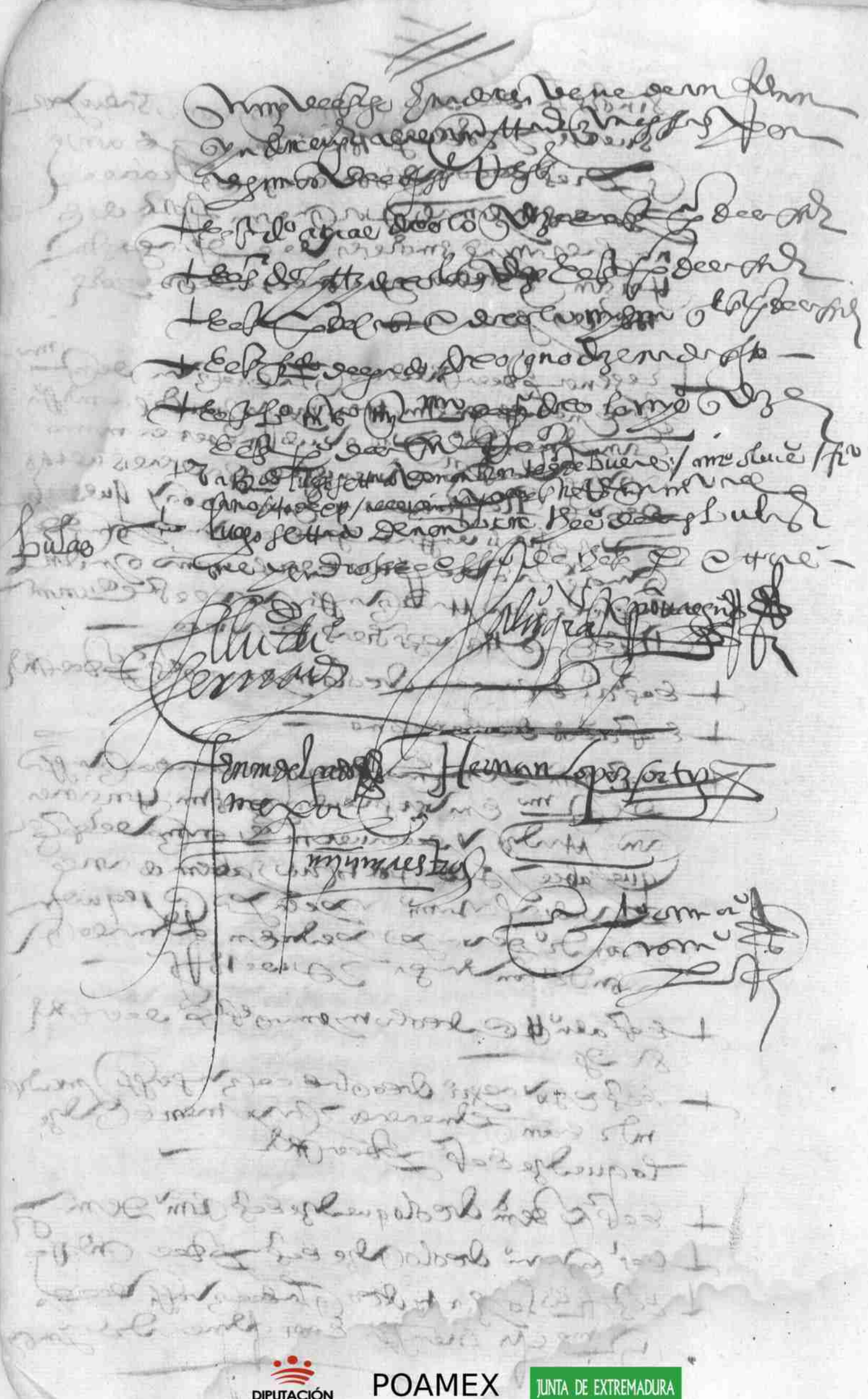

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

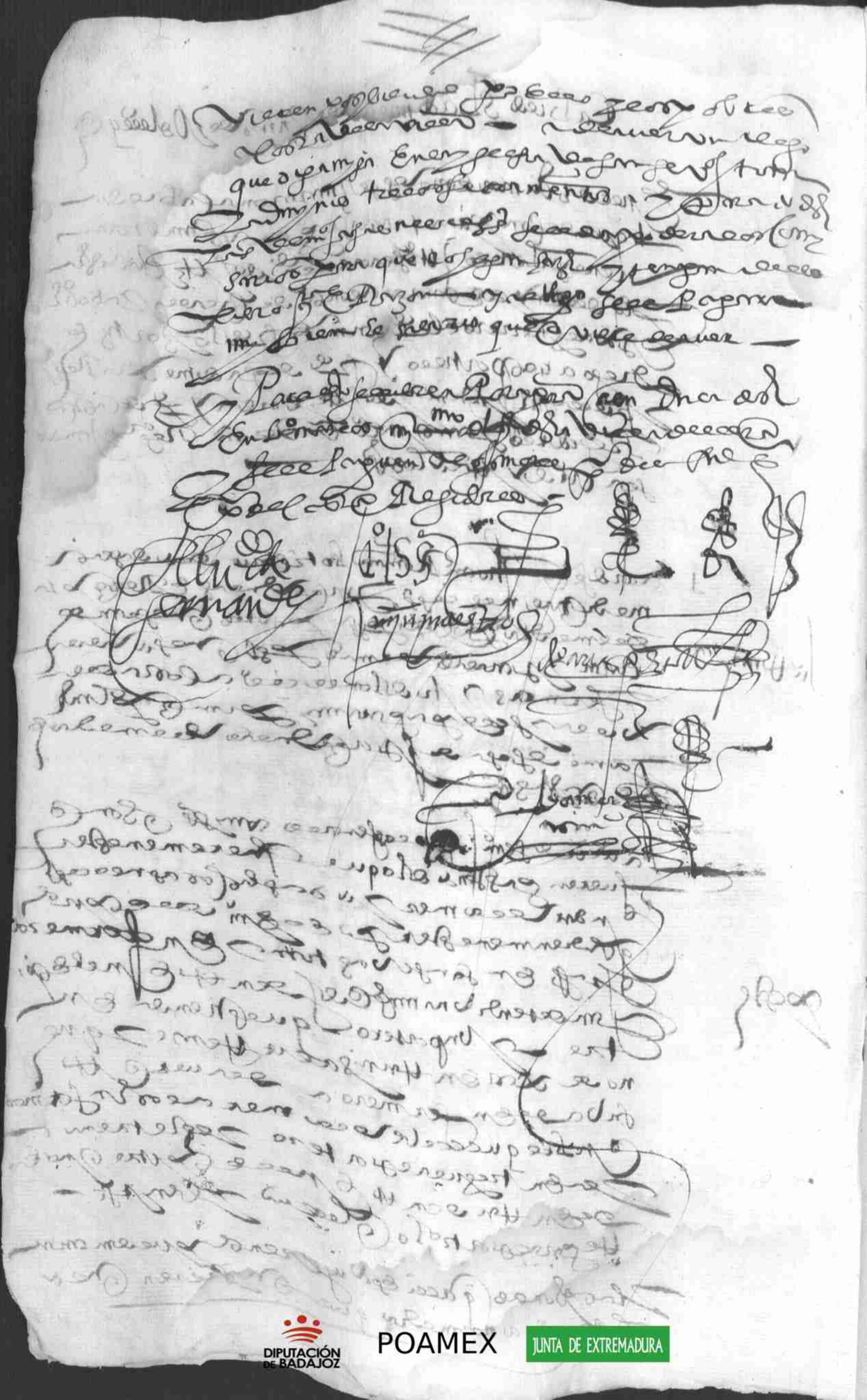

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

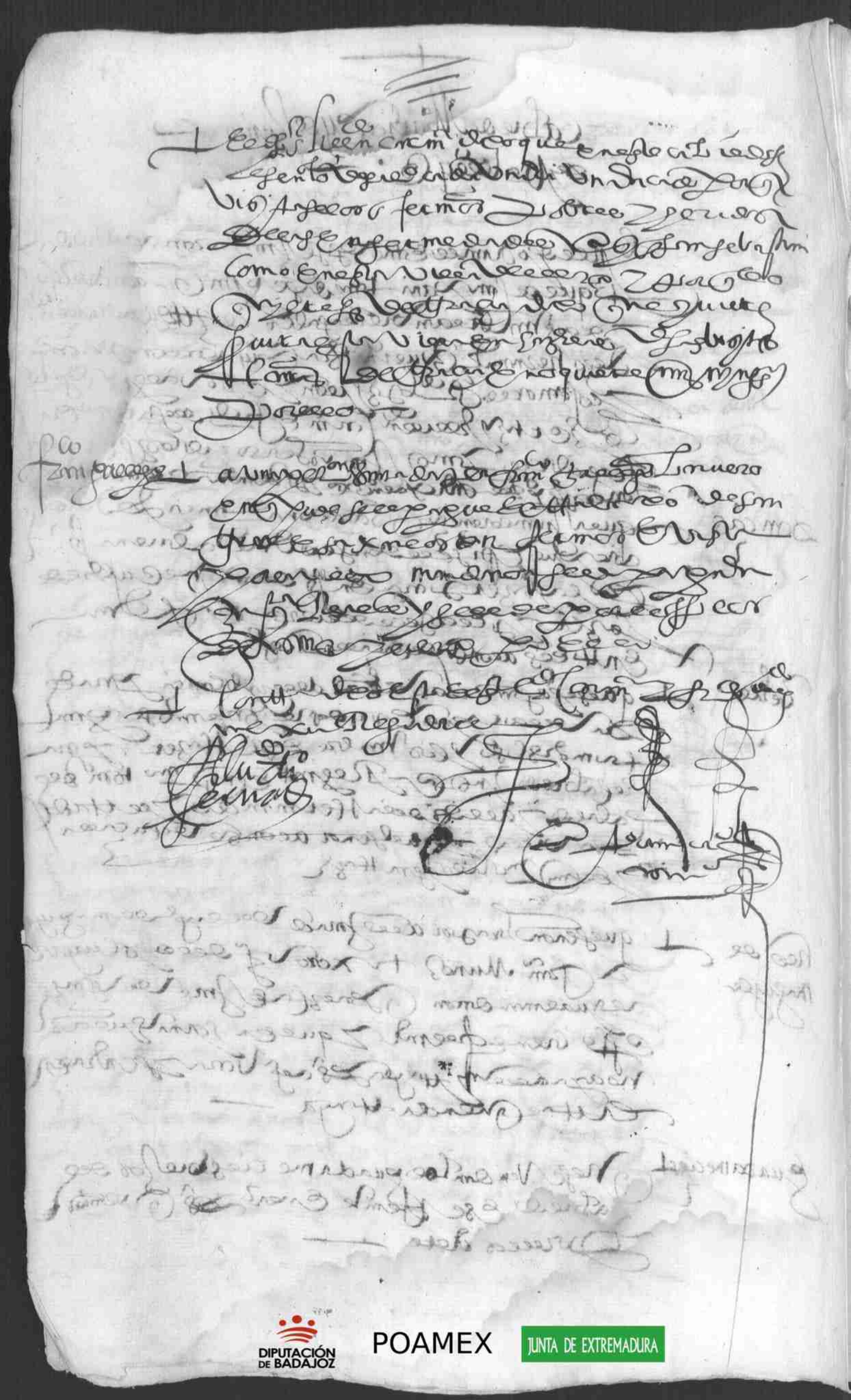

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

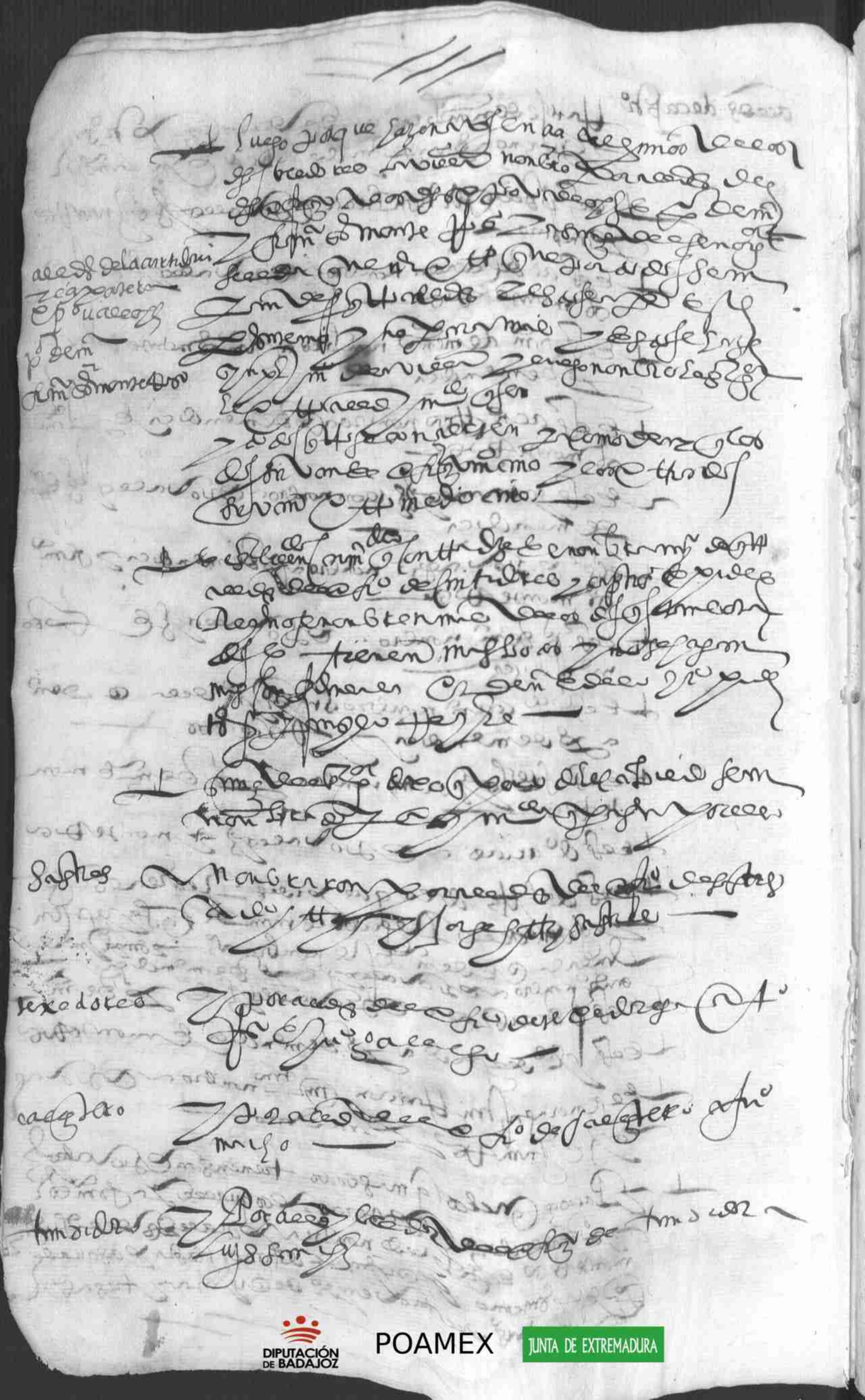

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Por [illegible] de [illegible]
fernando [illegible] a [illegible]
alonso sanchez

Porque [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Cabildo lunes [illegible] de [illegible]

En [illegible] dias [illegible] se juntaron a cabildo
[illegible] que [illegible] como lo an de uso
y de costumbre con vienen a saber el [illegible]
[illegible] y los
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] Regidores
[illegible]
[illegible]

Libro [illegible] de [illegible] — que se celebren [illegible] de [illegible] viejo [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] Regidor [illegible]
[illegible]
[illegible]

Ambos — [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Pº [illegible] de [illegible] — En este cabildo los señores [illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] Regidores [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Regidores [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

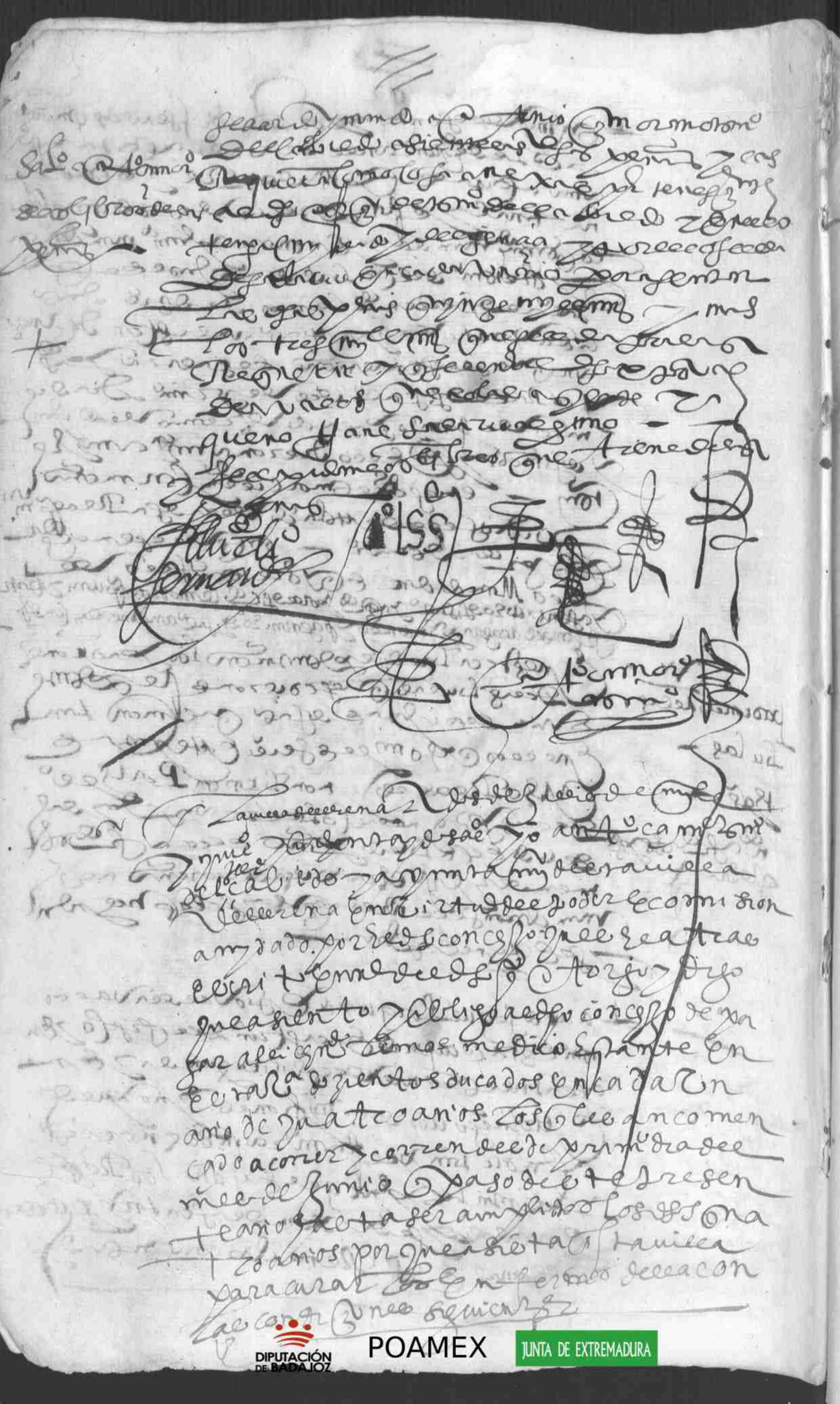

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

que a de venir a residir en esta villa
con su casa y no salir de ella ni de sus
terminos sin licencia del cabildo de la
dicha villa y si fuere a visitar algun
enfermo limitado que sea con licencia
de la justicia y de un Regidor solamente
[illegible]

Yten que a de curar los pobres enfermos
de la carcel y ospital de esta villa
sin interes alguno con que a los enfer
mos que tuviere que curar a de hazer las visi
tas necesarias y acostumbradas y si
viere necesidad particular tal la
[illegible] ver de [illegible] la casa

por lo qual [illegible] le asien
[illegible] le a de pagar el dicho sala
rio [illegible] doscientos ducados
en cada un año
pagados de seis en seis meses que [illegible]
[illegible] pena del doblo e costas [illegible]
[illegible] juntos [illegible]
vida [illegible]
la [illegible] todo [illegible]
[illegible] de su favor [illegible]
[illegible]
amor [illegible]
tenido [illegible] que [illegible]
[illegible] que ansi
se le asienta con [illegible]
la [illegible] cumplir [illegible]
se contentare [illegible]
[illegible] Mathias [illegible] Francisca [illegible]
[illegible] todo [illegible] asiento
pueda [illegible]
[illegible] y si hiziere ausencia sin la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

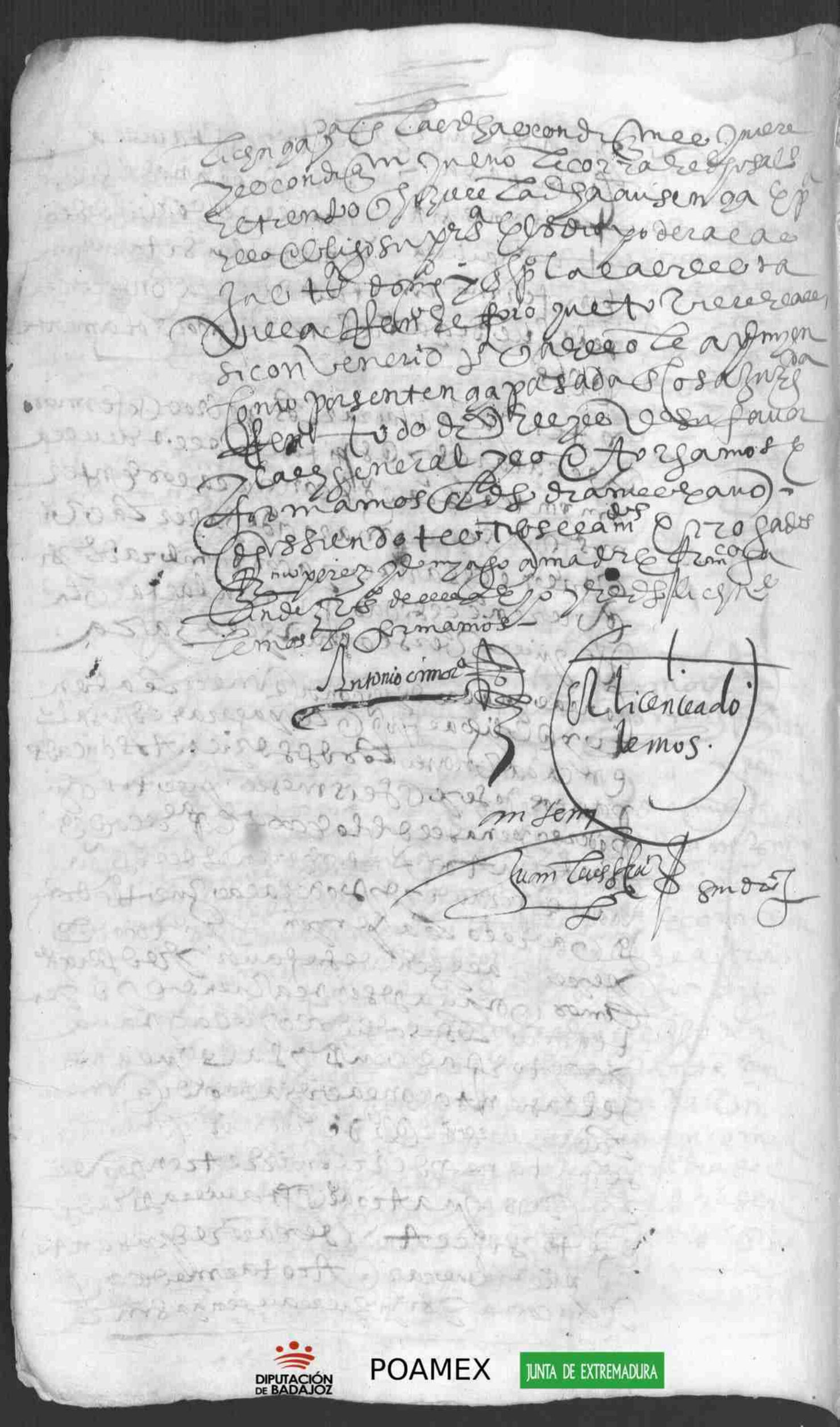

+

Cabildo viernes seis de julio de [illegible] años

+ En la ciudad de Badajoz [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Regidores [illegible]
[illegible]

[illegible] (margin)

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

(margin) Pedro [illegible] ... los Regidores ... de Badajoz [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

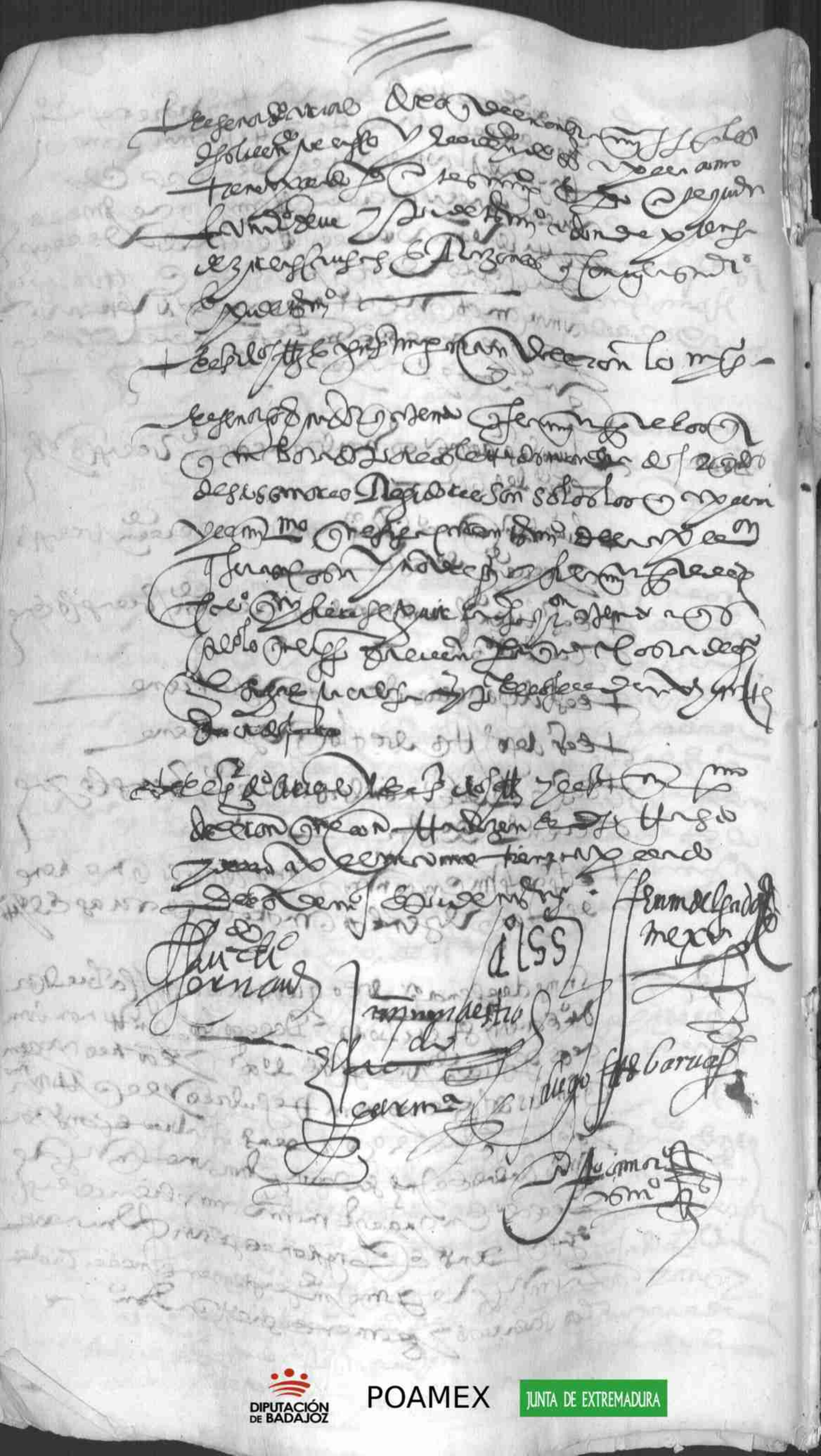

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo de nueve de julio de mdlxxxj años

En la villa de Alcántara a nueve días del mes de julio de mil
e quinientos e ochenta y un años se juntaron en cabildo [illegible]
[illegible] según lo han de uso e costumbre de se juntar
conviene a saber [illegible] regidores
[illegible] alcalde [illegible]
[illegible] diego [illegible] lopez [illegible]
[illegible] regidores e
[illegible] de que yo [illegible]
siguiente

[illegible] que se de al [illegible] de [illegible] la cuenta
[illegible] mil [illegible] del [illegible]
[illegible] e ello
[illegible]
[illegible] doze [illegible]

[illegible] que se de al [illegible] mil [illegible] la cuenta [illegible]

[illegible] alcalde [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sobre el juez [illegible]
[illegible]
[illegible] regidores [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

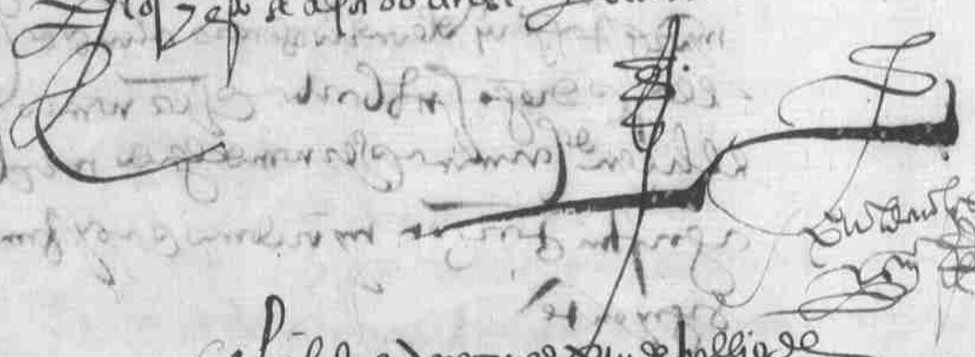

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Hijos

Mostrencos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

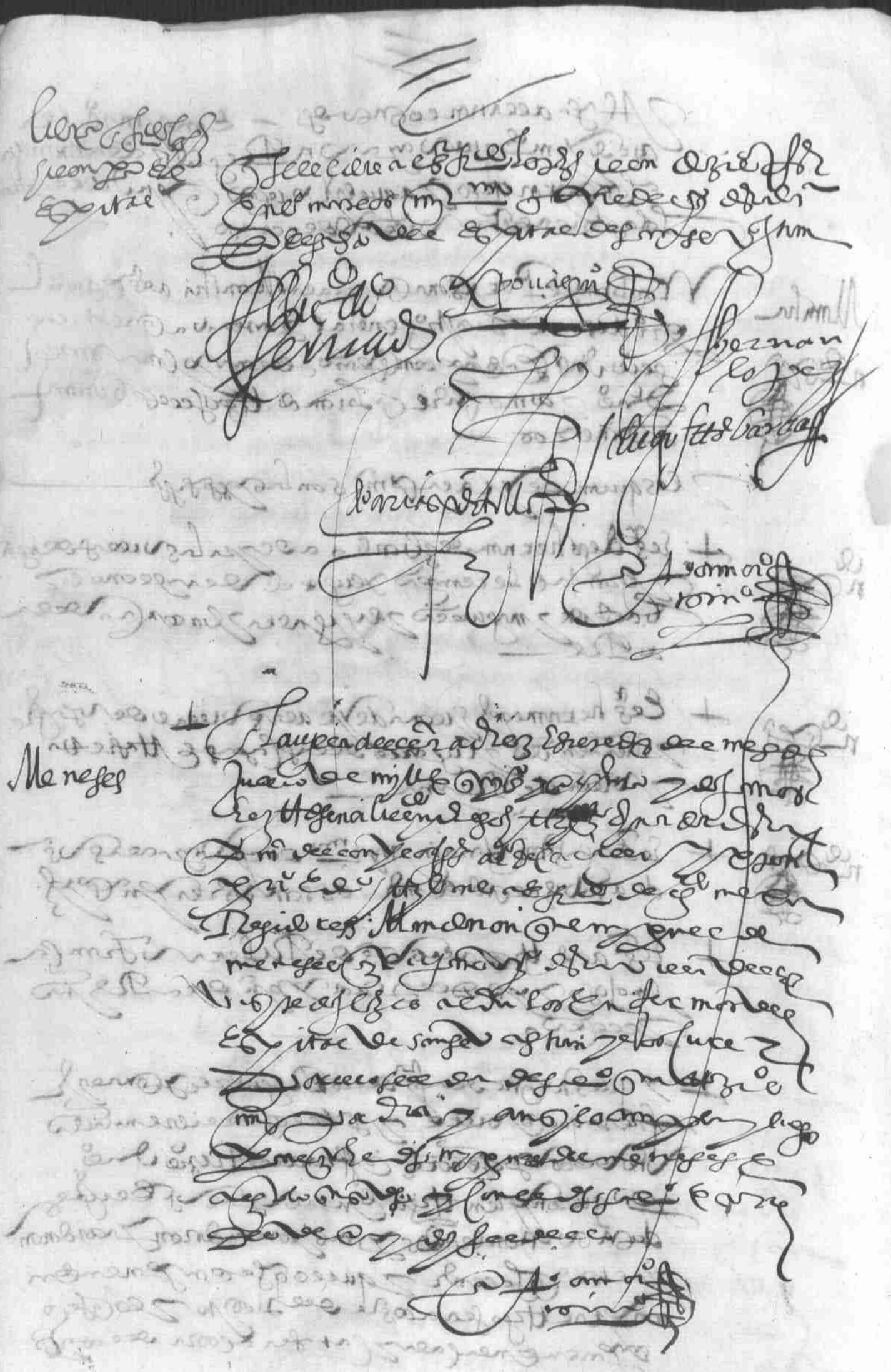

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

[illegible]

[illegible]

Libros de [illegible] de Cacaleu

[illegible]

Libros de [illegible] de [illegible]

[illegible]

ta Sana

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Salario de Barbero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

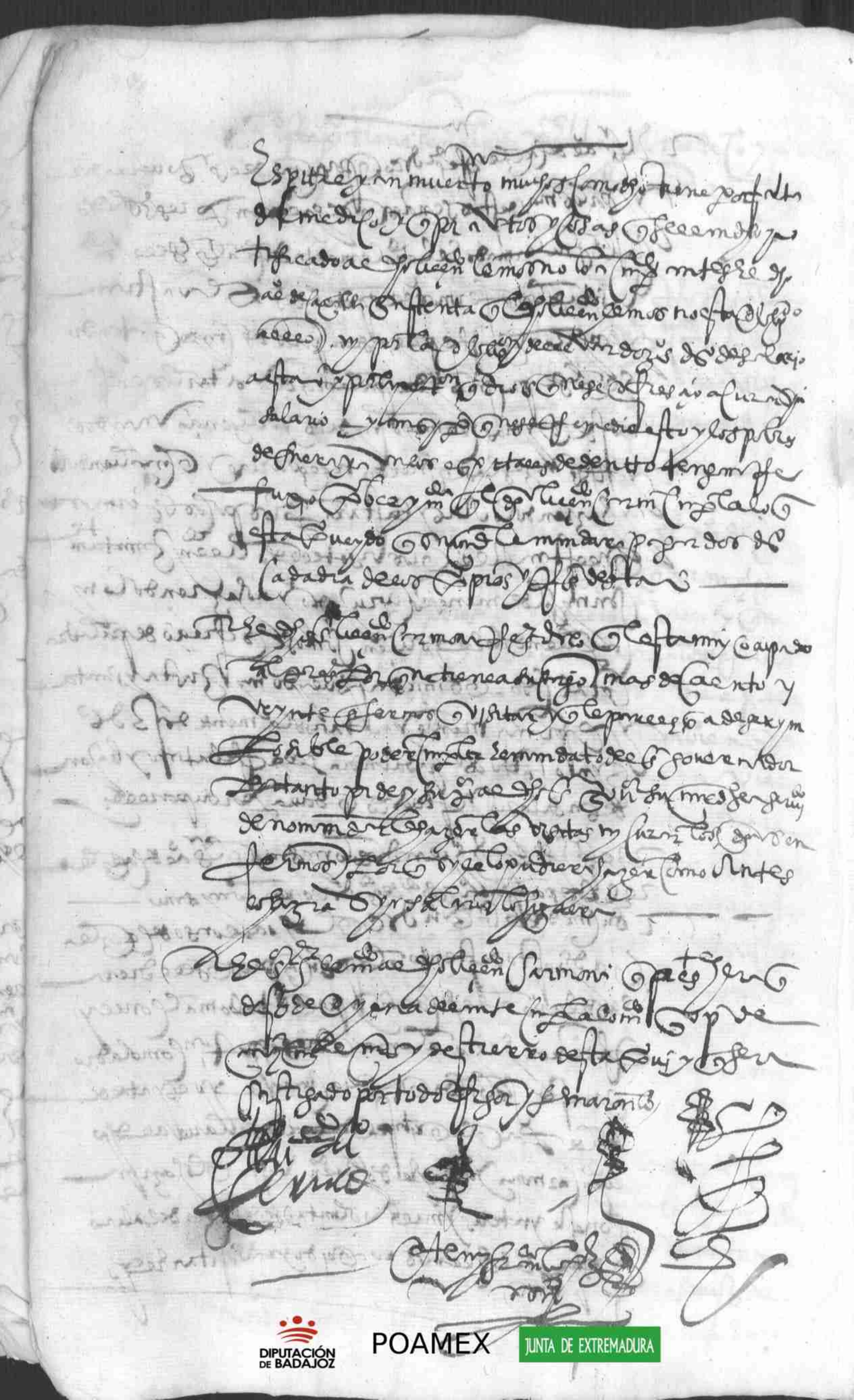

En la villa de Caceres viernes treze dias del mes de otubre de mill e q[illegible] años [illegible] se juntaron en cabildo [illegible] segun lo an de costumbre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Hernan Lopez Ortiz [illegible] [illegible] Diego [illegible] e Hernan Delgado [illegible] regidores [illegible] [illegible] lo siguiente

Libranza al thesorero Juº de Portillo de [illegible]

Acordose que se le libre al thesorero Juº de Portillo de [illegible] mill maravedis [illegible] y treynta mill [illegible] que a de aver del [illegible] [illegible] quatro mill [illegible] trezientos e beynte e seys mrs que se deben [illegible] setenta e siete mrs e medio [illegible] [illegible] ocho mill [illegible] [illegible] beynte e [illegible] mrs [illegible] beyntimatero

En este cabildo se bido [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mill [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los pobres [illegible] desta villa [illegible] [illegible] [illegible] de presente [illegible] pobres [illegible] quatro çientos mill mrs [illegible] Hernan Lopez Ortiz [illegible] regidores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

libª

Acordose que se le libre [illegible] beyntimatero [illegible] [illegible] regidores [illegible] [illegible] mrs [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] beynte e [illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

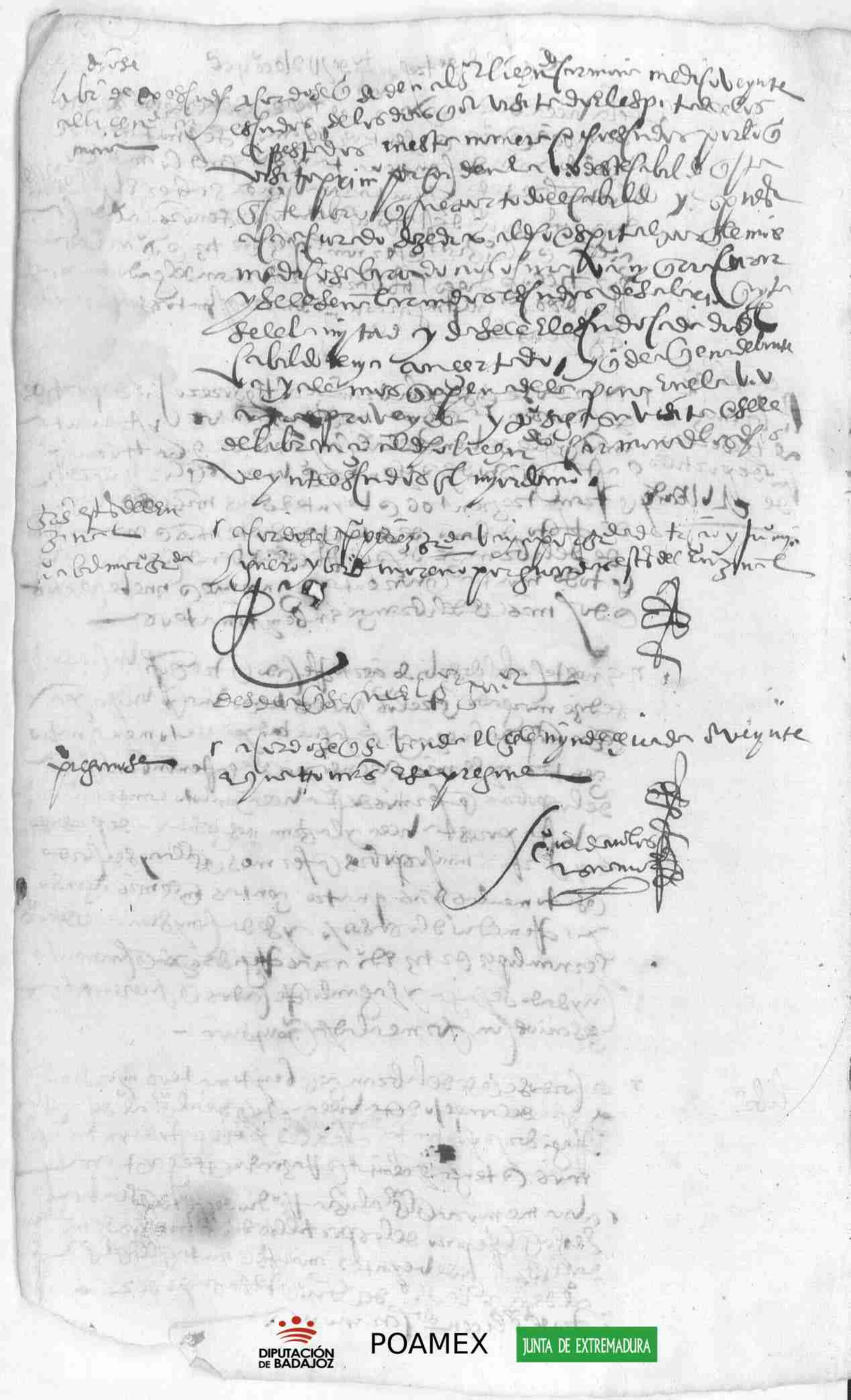

En la villa de [illegible] ocho dias del mes de agosto de mill e
quinientos e cinquenta e ocho años se juntaron a cabildo [illegible]
[illegible] segun que lo an de uso e costumbre de se juntar
conviene a saber los señores [illegible]
[illegible] y los regidores [illegible]
[illegible] Hernan Lopez [illegible] Hernan Lopez
[illegible] Hernan
Delgado [illegible] testigos [illegible]

mandose al señor [illegible] como le esta cometido
que visite los pobres enfermos del pueblo e a los que hallare
muy necesitados [illegible] y [illegible] necesidad [illegible]
[illegible] y [illegible] a los enfermos [illegible]
[illegible] necesario y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] que tubiere el ospital para ello
[illegible] mucha necesidad [illegible]

Otrosi por quanto ay muchos pobres en la carcel y no [illegible]
[illegible] mandaron
[illegible]
[illegible] de pan [illegible]
[illegible] este año pasado [illegible]
[illegible] de pan [illegible]
[illegible] los regidores [illegible]
[illegible] el señor [illegible]
[illegible] de pan [illegible]
[illegible] a los presos [illegible]
[illegible] a los presos [illegible]
son muy pobres y enfermos y [illegible] limosna
[illegible]
[illegible]
[illegible] Hernan
Lopez [illegible]
[illegible] limosna [illegible]
de manera que no padezcan necesidad.

libro | r libr[amien]to [illegible] de [illegible]
hernan lopez [illegible] regidores [illegible] beynte
ducados

libro [illegible] | r a diego gonçalez [illegible] pr[ocura]dor
[illegible] por [illegible]

[illegible] | r asimismo [illegible] hernan lopez [illegible]
[illegible] el libr[amien]to [illegible]
[illegible] (el libro)

libro [illegible] | r [illegible] libramiento a [illegible] moreno [illegible]
[illegible]

Titulo en este ayuntamiento [illegible] hernan martinez mendez
de [illegible] regidor [illegible] titulo [illegible]
[illegible] regimiento [illegible]
[illegible] regidores [illegible] regentes [illegible]
[illegible] titulo [illegible]
[illegible] regidores [illegible]
[illegible]
~~[illegible]~~ [illegible] titulo [illegible]

titulo de hernan martinez mendez | don felipe por la gracia de dios rey de castilla de leon
de aragon de las dos secilias de jerusalem de portugal de na-
varra de granada de toledo de valencia de galizia de
mallorca de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de
murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar
de las yslas de canaria de las yndias orientales
e occidentales yslas e tierra firme del mar oceano
archiduque de austria duque de borgoña de brabante y de milan
conde de abspurg de flandes e de tirol y de barcelona
señor de vizcaya y de molina &c administrador per-
petuo de la horden y cavalleria de santiago por autoridad
apostolica [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] regimiento [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

entre el dicho hernan [illegible] tenedor [illegible]
[illegible]
de este termino

y el dicho [illegible] atento a [illegible] y muchos
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] 1582 — y recibieron los dichos [illegible] presentaron [illegible]
de [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] libre [illegible] — y recibieron los dichos señores a hernan lopez ortiz y [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] — y recibieron los dichos [illegible] carmona [illegible]
[illegible]

Hernan [illegible]

hernan [illegible] carmona

Hernan lopez ortiz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

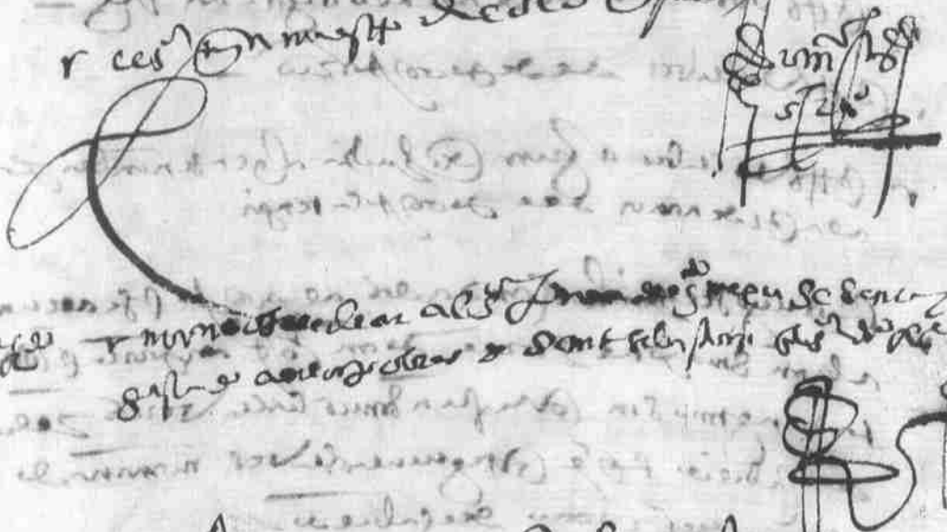

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

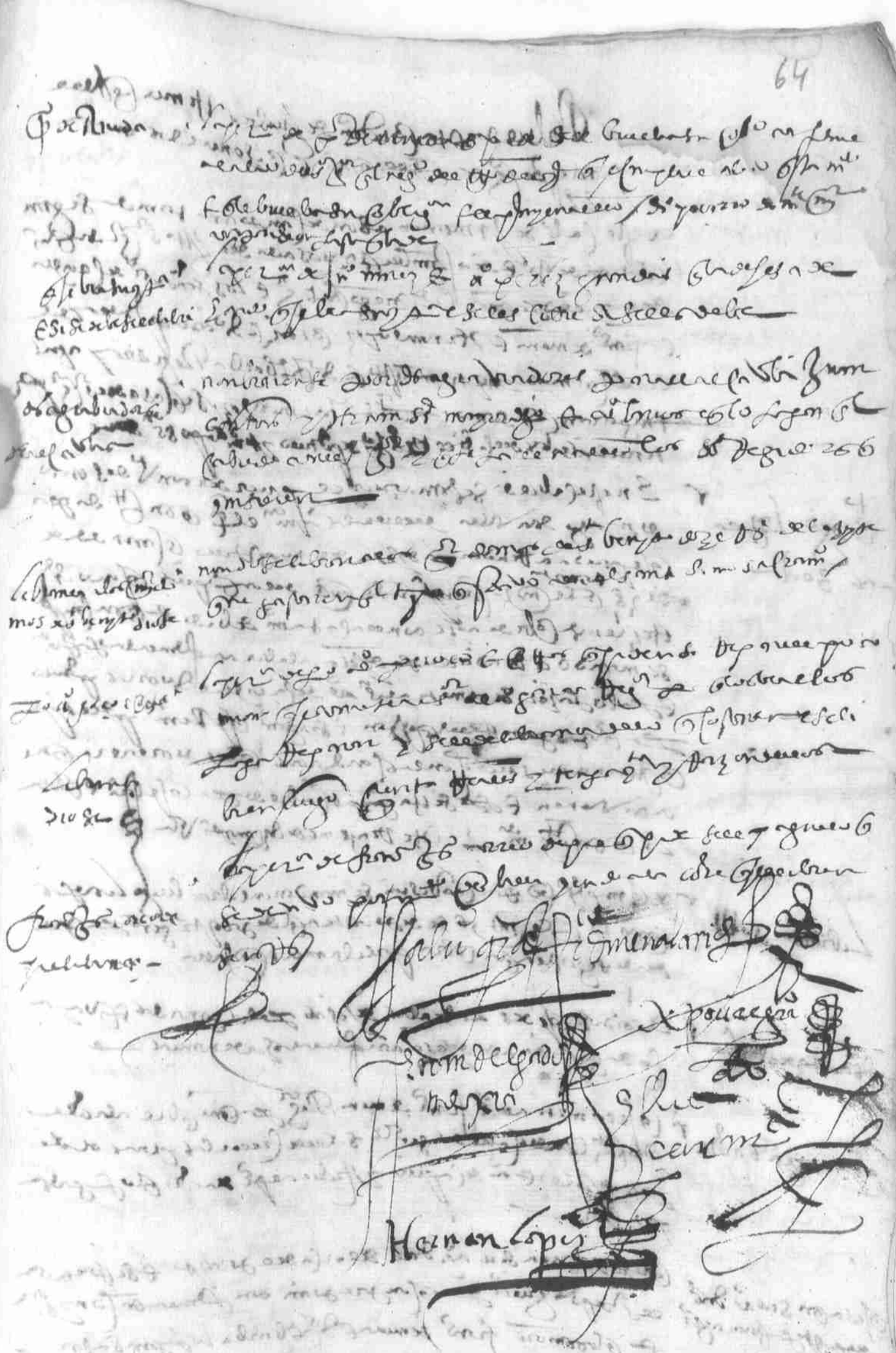

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

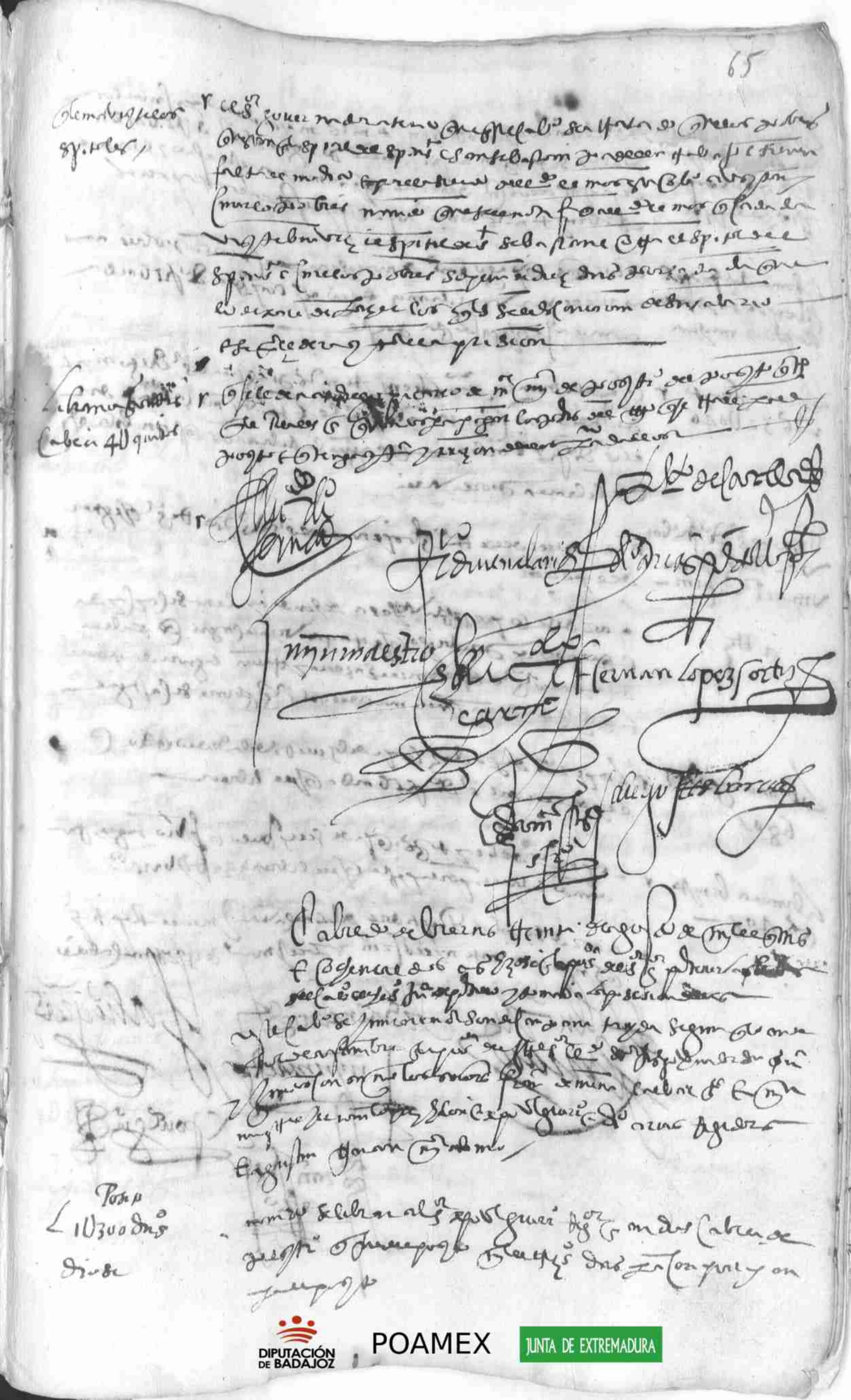

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

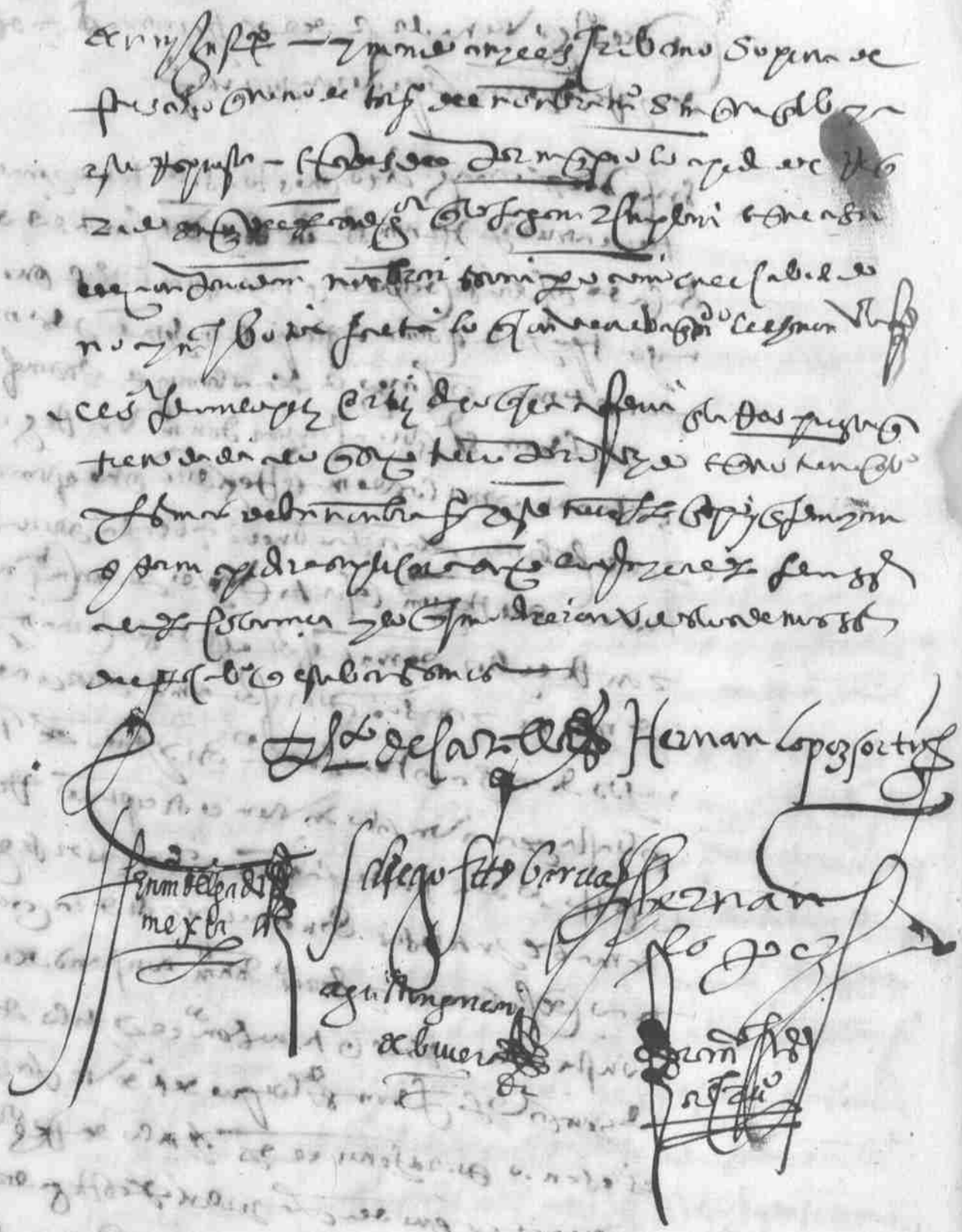

Cabildo del lunes diez e ocho del mes de [illegible] de mill e quinientos e ochenta e dos años [illegible]

En la ciudad de Merida a diez e ocho del mes de [illegible] de mill e quinientos e ochenta e dos años se juntaron a cabildo [illegible] segun lo an de costumbre de se juntar [illegible] el ilustre señor licenciado [illegible] governador desta ciudad e [illegible] de Mendoza [illegible] Hernan Lopez [illegible] e [illegible] de Mendoza [illegible] Hernan Lopez [illegible] regidores [illegible] lo siguiente —

[illegible] que se presentaron en este cabildo [illegible] de Montemayor [illegible] Andres [illegible] desta ciudad [illegible] Pedro [illegible] Andres [illegible] [illegible]

[illegible]

Este cabildo [illegible] de Mendoza [illegible] presento [illegible] de los señores [illegible] don [illegible] de Mendoza [illegible] por [illegible] del [illegible] de Mendoza

Acordose [illegible] cabildos generales [illegible] desta ciudad [illegible] libren [illegible] cabildos [illegible] [illegible]

libr.ᵒ diose | r a la peticion de [illegible] que se hallo a la puerta de la [illegible] que se le libren dos ducados

libr.ᵒ diose | r a la peticion de [illegible] que se le debe [illegible] que se le libre

libr.ᵒ diose | r a la peticion de [illegible] que se le debe [illegible] que se le libre

libr.ᵒ diose | r a la peticion de [illegible] que se le debe [illegible] que se le libre

gso | + a la peticion de ysabel [illegible] y las demas vendederas del gso. que vendan a veynte dos mrs la libra [illegible]

libr.ᵒ diose | r a la peticion de felipe de fuentes [illegible] que se le libren veynte dos rs por el gasto y por su trabajo y por ello se le libran.

[illegible] | + a la peticion de los mesoneros que vendan el [illegible] a veynte seys mrs.

[illegible] | + [illegible]

[illegible]

Cabildo de miercoles doze de setiembre de [illegible]

r [illegible] de [illegible] miercoles doze dias del mes de setiembre de mill e quinientos e cincuenta e dos años se juntaron a cabildo [illegible] segun lo an de uso e costumbre de se juntar [illegible] el [illegible] [illegible] y los señores [illegible] y el licenciado [illegible] y [illegible] de menalvaros [illegible] hernando perez ortiz [illegible] del [illegible] [illegible] juntos se trato lo siguiente

libr.ᵒ | r a la peticion de [illegible] que se libren lo que se le debe [illegible]

[illegible] | r a la peticion de los mesoneros que vendan veynte e ocho mrs el [illegible] y el [illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo de lunes diezisiete de sept de VJ & lxxx y
y en la villa de Zafra a diezisiete dias del mes de sept
de mjll & quinientos & ochenta & seis años se juntaron cabild
ordinario en la casa de ayuntamiento de esta villa
de Zafra los muy magcos señores Diego de Vargas
Corregidor en esta villa y su tierra por su magd
Alonso Gomez Regidor Juan Lopez Pilon y Juan
Ortiz de Zarate Regidores de la dicha villa
y estando juntos

Corregidor

Salario del Corregidor

Fue acordado que se le libren trescientos ducados
de salario a razon de a quarenta y quatro
mrs cada uno por los dias que sirviere
el dicho oficio de Corregidor en esta villa
y su tierra y se le libren en los propios
della con que haga fianzas de residencia
y de dar cuenta con pago de lo que
hubiere recibido del dicho salario —

Alcaldes de la Hermandad.

Fue acordado que se escriba a Sevilla
a Juan Gomez de Avila para que
nos envie dos varas de alcaldes de la
hermandad para esta villa y su tierra
y se le pague lo que costaren

Vecindad

Peticion de vecindad

Fue acordado que se le de vecindad
a Juan Gomez de Avila en esta villa
con que haga la casa de morada
en ella dentro de un año y no
se ausente della sino con licencia
de la justicia y regimiento

Propios

Arrendamiento de propios y rentas

Fue acordado que se arrienden los propios
y rentas desta villa por tres años
primeros siguientes que corren desde
primero de enero del año que viene
de mjll & quinientos & ochenta & ocho
años hasta fin de diciembre del año
de mjll & quinientos & noventa & uno
años en pregon y en almoneda
publica y se rematen en la persona
que mas por ellos diere y ofrezca
en pregon y almoneda publica
y se le rematen en el mes de enero
primero del año que viene de
mjll & quinientos & ochenta & ocho
años y se le den fianzas
de que acudira con el precio
de los dichos propios y rentas
a los plazos que se le pusieren
y se le rematen en la persona
que mas por ellos diere y ofrezca
en pregon y almoneda publica
y se le rematen en el mes de enero
primero del año que viene de
mjll & quinientos & ochenta & ocho
años y se le den fianzas
de que acudira con el precio
de los dichos propios y rentas
a los plazos que se le pusieren

Hernan Lopez Sorto

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo de veynte de setiembre de mill e quinientos e quarenta e dos años

En la villa de Llerena a veynte dias del mes de setiembre de mill e quinientos e quarenta e dos años se juntaron en cabildo a son de campana tañida segundo lo an de uso e costumbre de se juntar conviene a saber el Ill.e señor licenciado don Juan Pavon e Juan Mayor de Ocampo e los señores Pedro de la Fuente e Alonso de Carvajal e Hernan Lopez Hilon e el licenciado Carmona e Hernan Lopez Ortiz e don Juan Barrio Rrs. e asy juntos se acordo lo siguiente

Que se cuiden de esta villa e sus sustitutos salga a esta causa de Fran.co Mendez

En este cabildo se trato como en nombre del señor Pavon Pedro de Ocampo Rrecibo contra Fran.co Mendez capitan tercero vecino de esta villa por aver dicho palabras injuriosas contra este cabildo y porque semejante delito no quede sin castigo se acordo que el Pedro de esta villa que agustin garcon mayordomo de esta villa e sus sustitutos salga a esta causa y siga con parecer de los letrados de esta villa haziendo sobre ello todo lo que convenga

Pedro el señor Fran.co de Mena

Cabildo de lunes veynte e quatro de setiembre de mill e quinientos e quarenta e dos años

En la villa de Llerena a veynte e quatro dias del mes de setiembre de mill e quinientos e quarenta e dos años se juntaron a cabildo a son de campana tañida segundo lo an de uso e costumbre de se juntar conviene a saber el Ill.e señor licenciado don Pedro Ortiz de Aldana alcalde mayor de esta villa e don Pedro de Mena e Pedro de Mena e Juan Maestro e Hernan Lopez Ortiz e don Juan Barrio e Fernan Delgado Mexia Regidores e asy juntos se trato lo siguiente

Sobre que se den fianças el Rrecibo de las alcaudas

El señor Fran.co de Mena Rrecibo dixo que porque ante este cabildo fue nombrado por Rrecibo de las alcaudas el señor Hernan Lopez Ortiz Rrecibo con veynte mill maravedis de salario y por el dicho señor Hernan Lopez Ortiz fue aceptado el dicho oficio e no a dado fianças y hecho su informacion con parecer de los letrados de la villa como es costumbre

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Idem

El señor Hernando Delgado Mexia dixo que el señor Hernando Lopez
[illegible] cumpla lo que se obligo que en quanto a lo del
salario que quando fuere por su culpa e por no aver
hecho las diligencias en tiempo que [illegible] se obligado a pagar
los salarios [illegible] quando no fuere por su culpa
no se a obligado a pagar ningunos

presentacion de apelacion del forero.

[illegible] la peticion de [illegible] del forero. en que se pre
senta [illegible] de apelacion de [illegible]
[illegible] de la huerta / [illegible]
[illegible] Hernando Delgado Mexia
[illegible] los que les [illegible] de hazer [illegible]
[illegible] diligencias [illegible]
[illegible] culpa
[illegible]

[illegible] de la Vega [illegible]

[illegible] Hernando Delgado Mexia

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

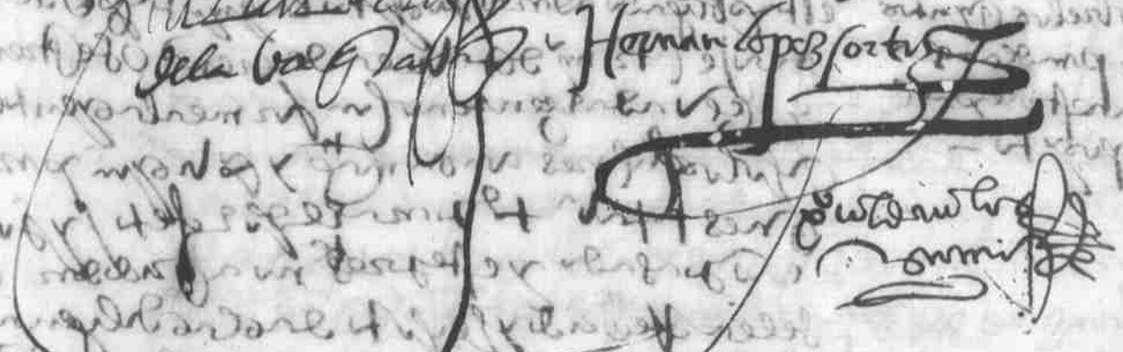

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

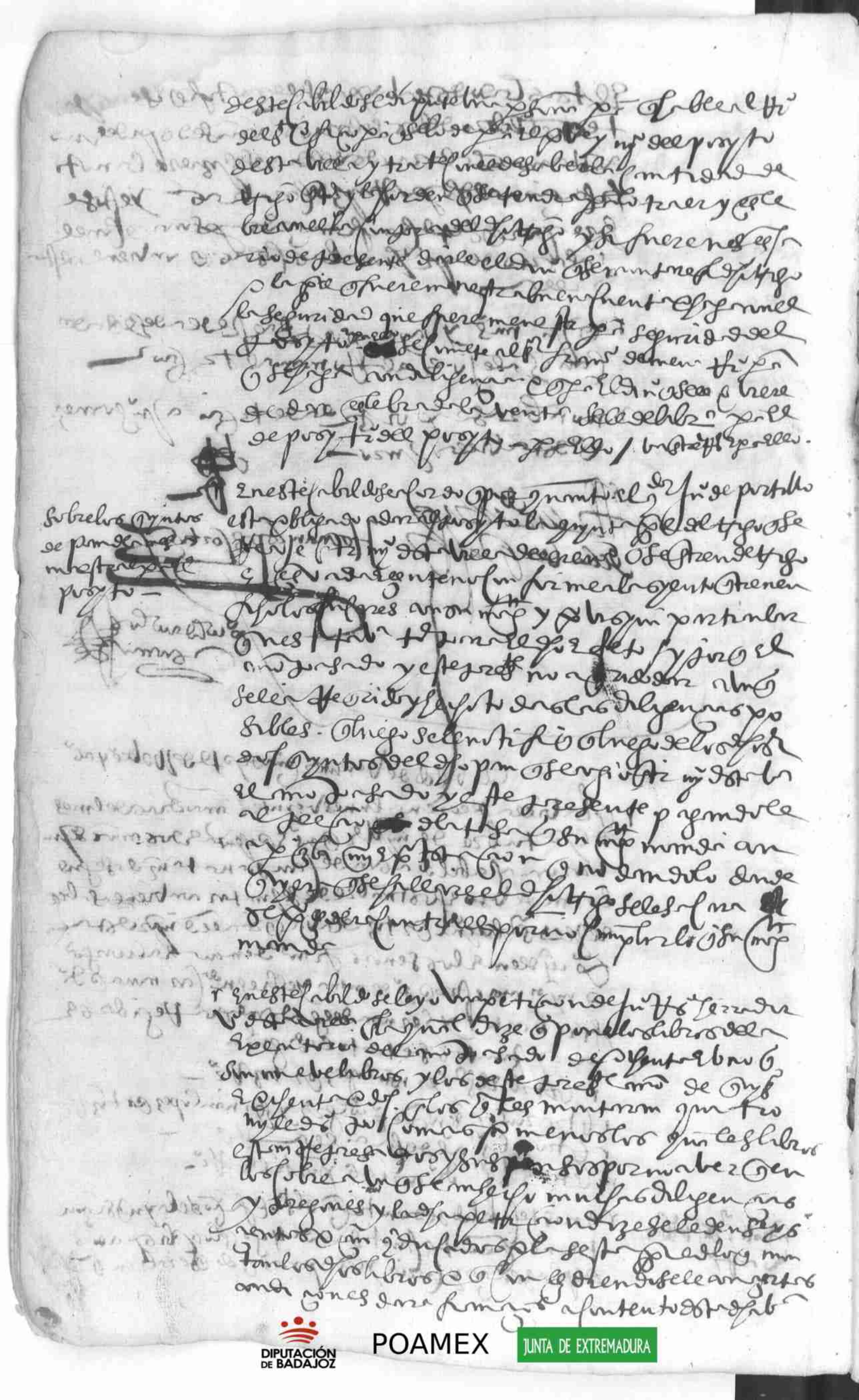

lo que tratado e conferido se acordo por todo el ca-
bildo que se cumpla en la cobranza de los dichos
libros que se le dendozientas mil e mrs por la
[illegible] que se le a de tener con las condiciones
siguientes

r con condicion que son de nueve dias en pregon
y que si al fin de ellos no se hiere persona que baxare
la dicha postura se le remate e que si alguna persona
viniere baxando [illegible] dos seys mil e mrs de pro
metido libres de todos dros.

r con condicion que a de dar fianças abonadas por la
cantidad que monta por los dichos libros a contento
de este cabildo

r con condicion que a de dar cobrados todos los mrs
que se manda montan todos los dichos libros en esta
manera los nueve libros del año de quarenta
uno dentro de nueve meses despues del dia del remate
de tres en tres meses y los doze libros de este presente año
de quarenta e dos los a de dar cobrados el año venidero
de quarenta e tres por los tercios del de quatro
en quatro meses prorrata lo que saliere.

r con condicion que las ditas que salieren mal paradas
se le an de recibir en que haziendo las diligencias se
requieren.

r y tenes condicion que se le a de dar bara al dicho juan [illegible]
persona que los cobrare un mrs del señor gouernador e del señor alcalde mayor
y desta manera e con estas condiciones dixo que hazia la
dicha postura e si en el remate hara obligacion
que firmo testigos [illegible] e [illegible] mayor portero e [illegible]
[illegible] de [illegible] e por que no supo firmar
lo firmo un testigo

[illegible] [illegible]

r el señor alcalde mayor e [illegible] mrs dixeron que recibian e re-
cibieron la dicha postura en quanto a lugar de derecho e man-
daron se pregone

r el señor francisco de mena [illegible] dixo que el no admite ni recibe
la dicha postura hecha por el dicho juan [illegible] antes la contradize
una e dos e tres vezes e las que de derecho fueren necesarias
por quanto es [illegible] la dicha postura y en esta
[illegible] que se empuesta los libros no [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

[illegible] [illegible]

Acordose que por quanto [illegible] Agustin [illegible] [illegible] mayordomo de esta villa [illegible] [illegible] [illegible] cabildo [illegible] esta villa tiene [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Agustin [illegible]

Acordose [illegible] [illegible] Melchor [illegible] al dicho Agustin [illegible] mayordomo de esta villa [illegible] el primero cabildo [illegible] [illegible] [illegible] villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] pide [illegible] de

[illegible] pide [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] septiembre [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] Gomez [illegible] [illegible]

[illegible] Gomez

Acordose que por quanto [illegible] [illegible] castillo [illegible] [illegible] novecientos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] castillo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Libranza [illegible] — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — librese

Libranza [illegible] — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] — librese

[illegible] [illegible] (signatures)

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

r [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

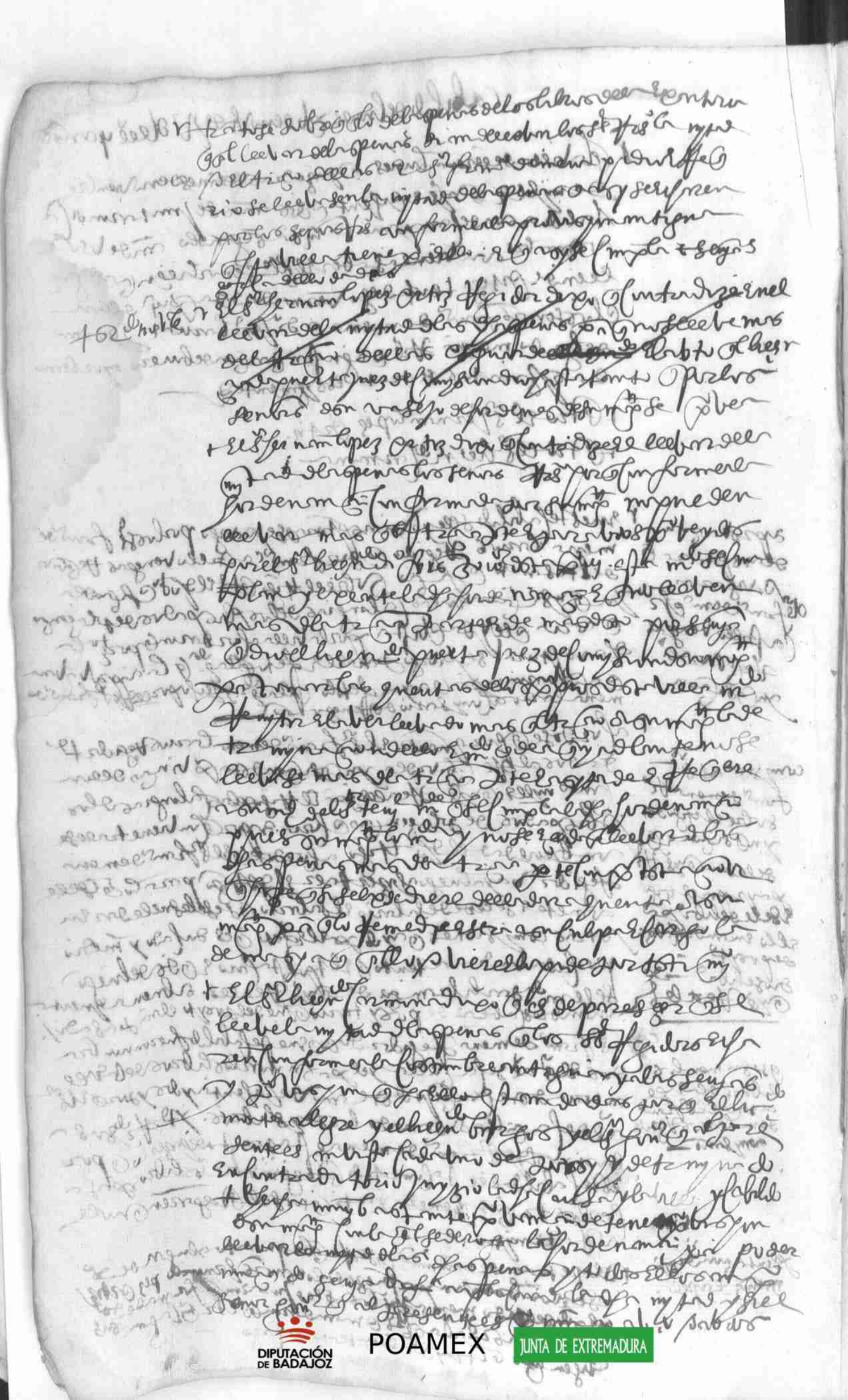

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

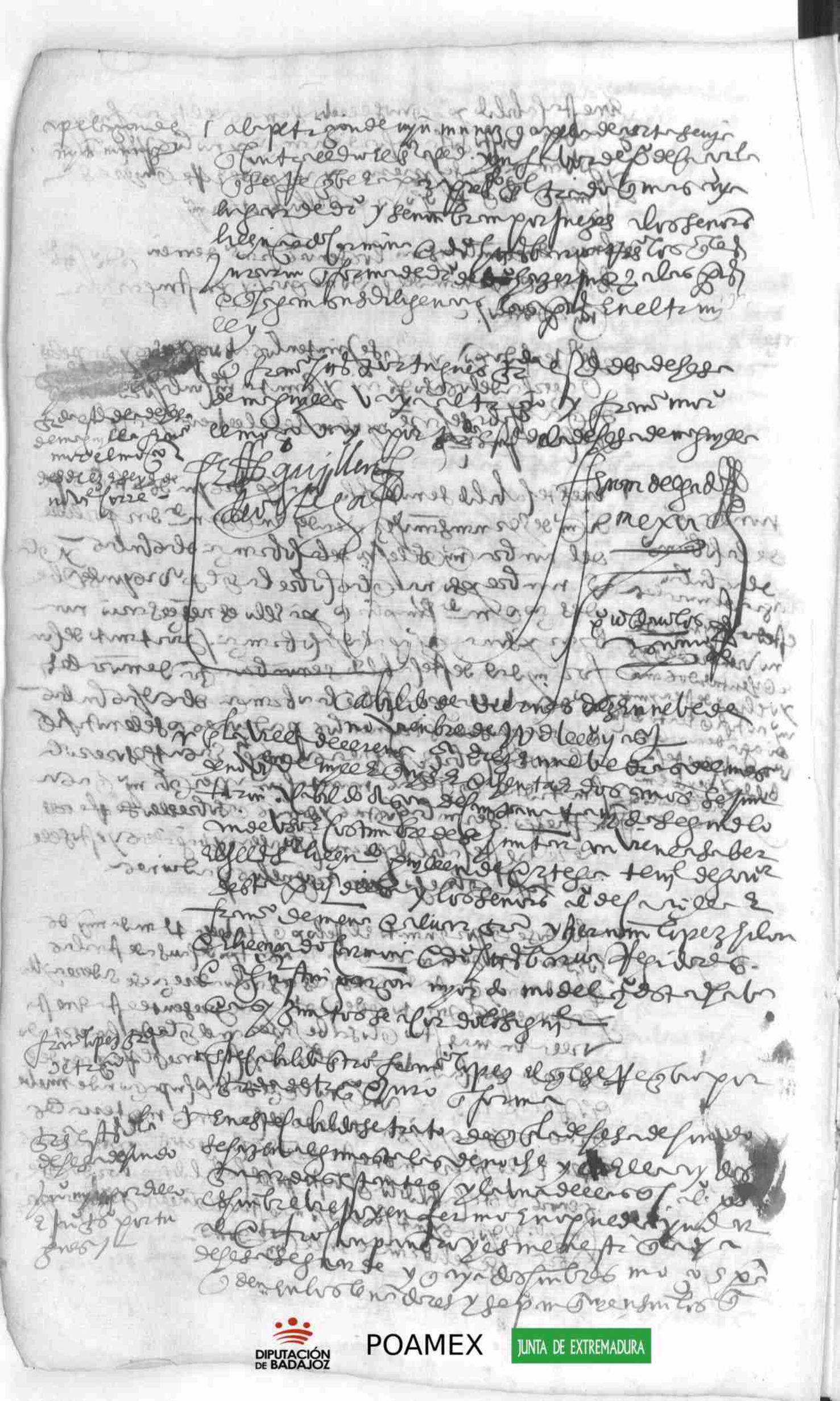

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

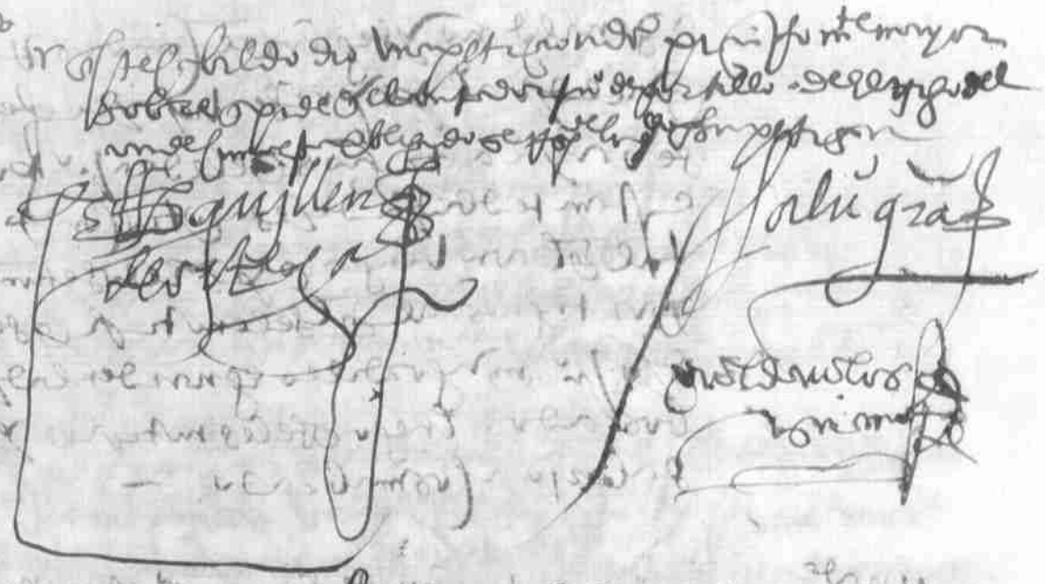

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo extraordinario de miercoles veynte e quatro de novienbre de MDLXXXII años

En la villa de Caçeres a veynte e quatro dias del mes de novienbre de myll e quinientos e ochenta e dos años se juntaron a cabildo [illegible] segun lo an de uso e costumbre de se juntar [illegible] el señor licenciado [illegible] e [illegible] Fernandez, Lopez [illegible] e [illegible] e Diº Fernandez [illegible] regidores [illegible] e trataron lo siguiente.

[illegible]

En este cabildo [illegible] el contador [illegible] presente [illegible] libro [illegible] de proytorio [illegible] lo que [illegible] mandaron [illegible] regidores [illegible]

[illegible]

Cabildo de viernes veynte e seys dias del mes de novienbre de MDLXXXII años

En la villa de Caçeres a veynte e seys dias del mes de novienbre de myll e quinientos e ochenta e dos años se juntaron a cabildo [illegible] segun lo an de uso e costumbre [illegible] el señor [illegible] e Diego Fernandez [illegible] e [illegible] Fernandez Delgado [illegible] e trataron lo siguiente

En este cabildo [illegible]

[illegible]

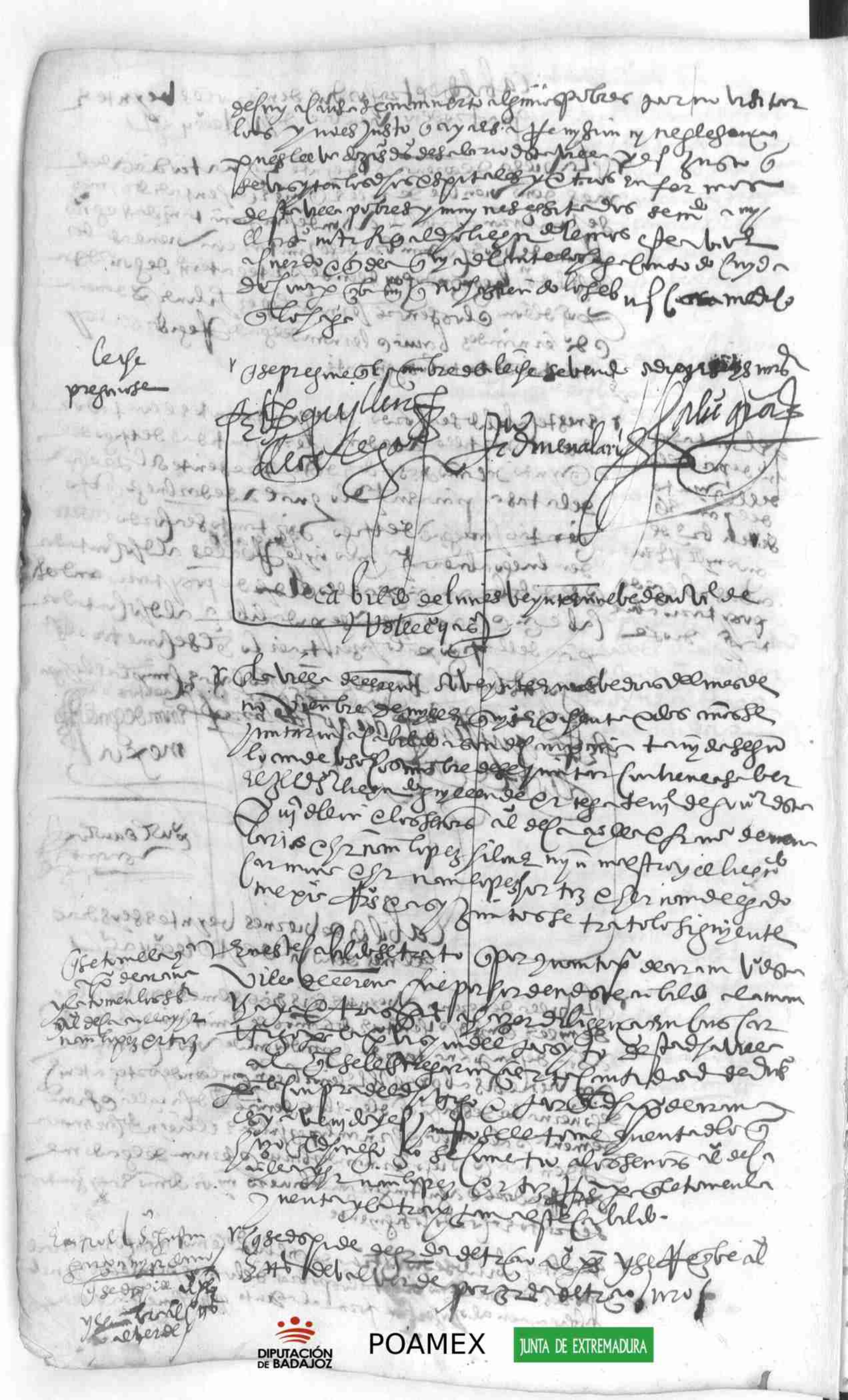

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

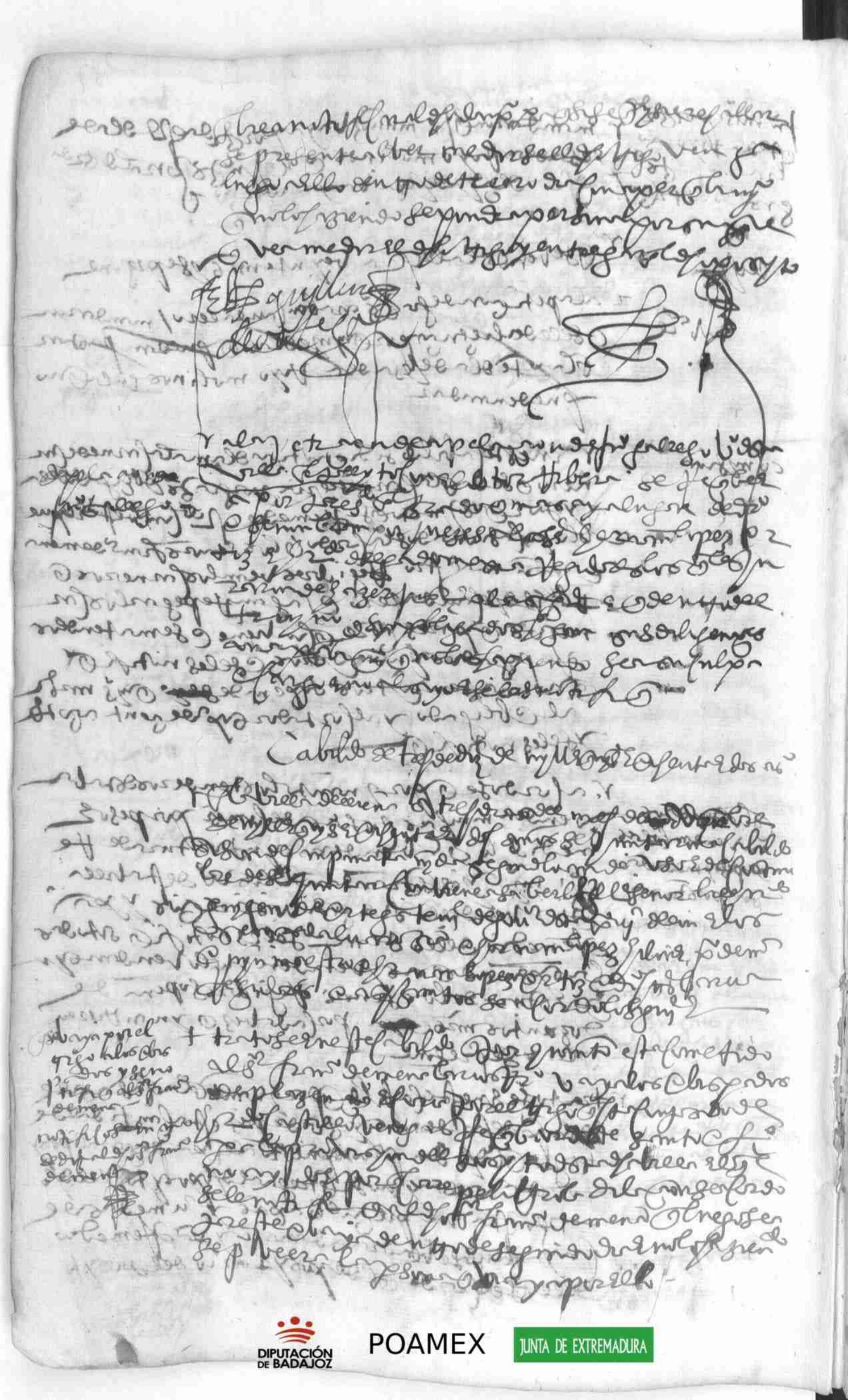

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

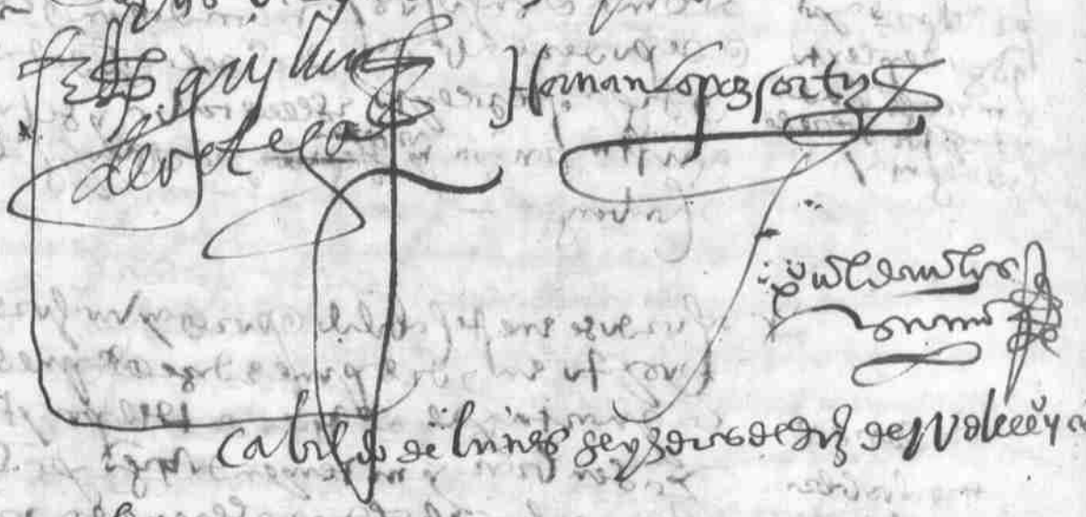

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo ordinario de martes siete de diziembre
de Vbeda y nos

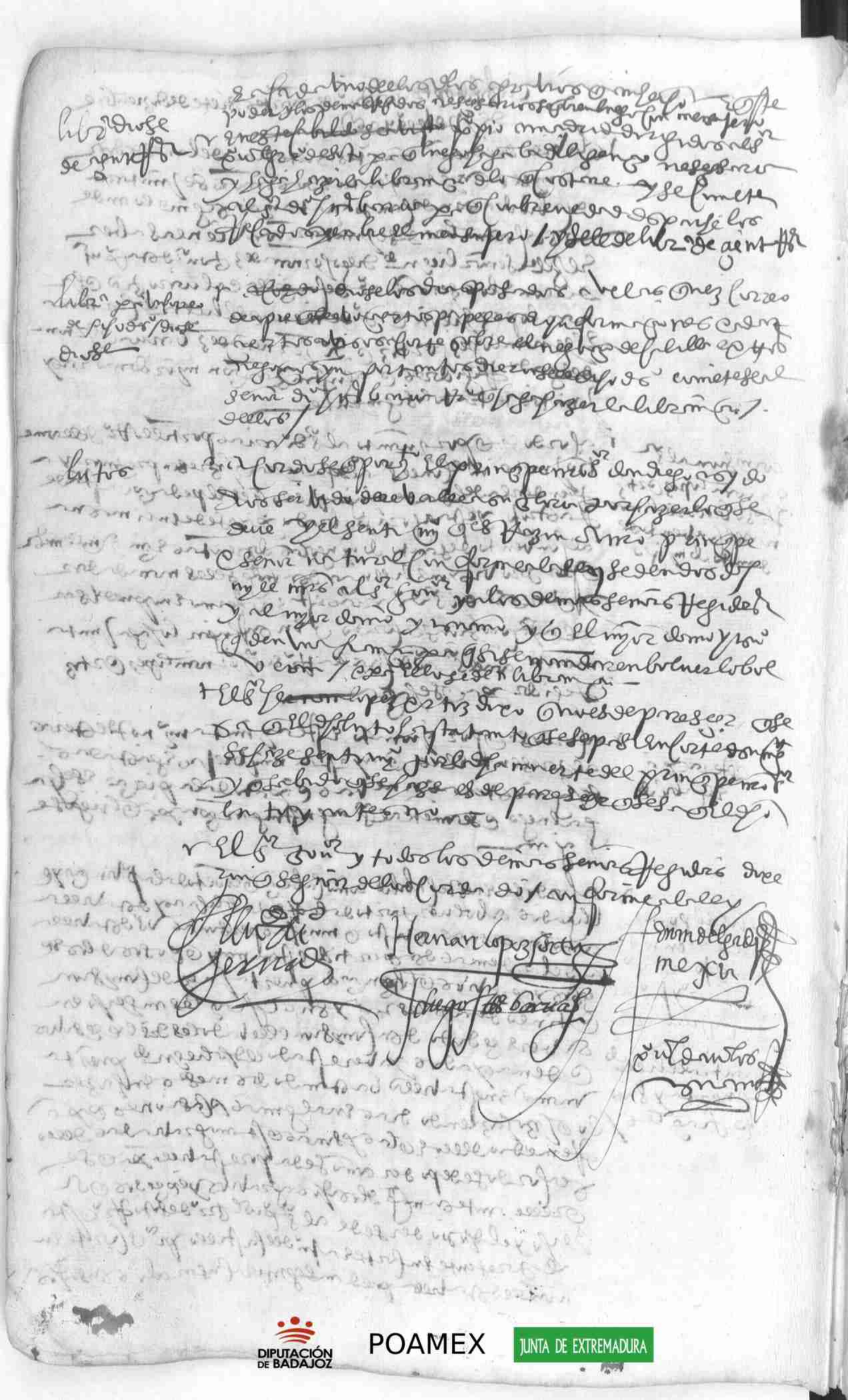

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

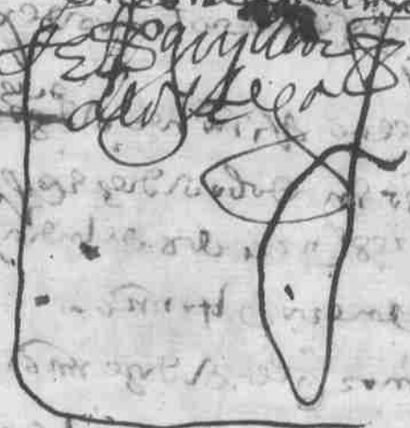

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

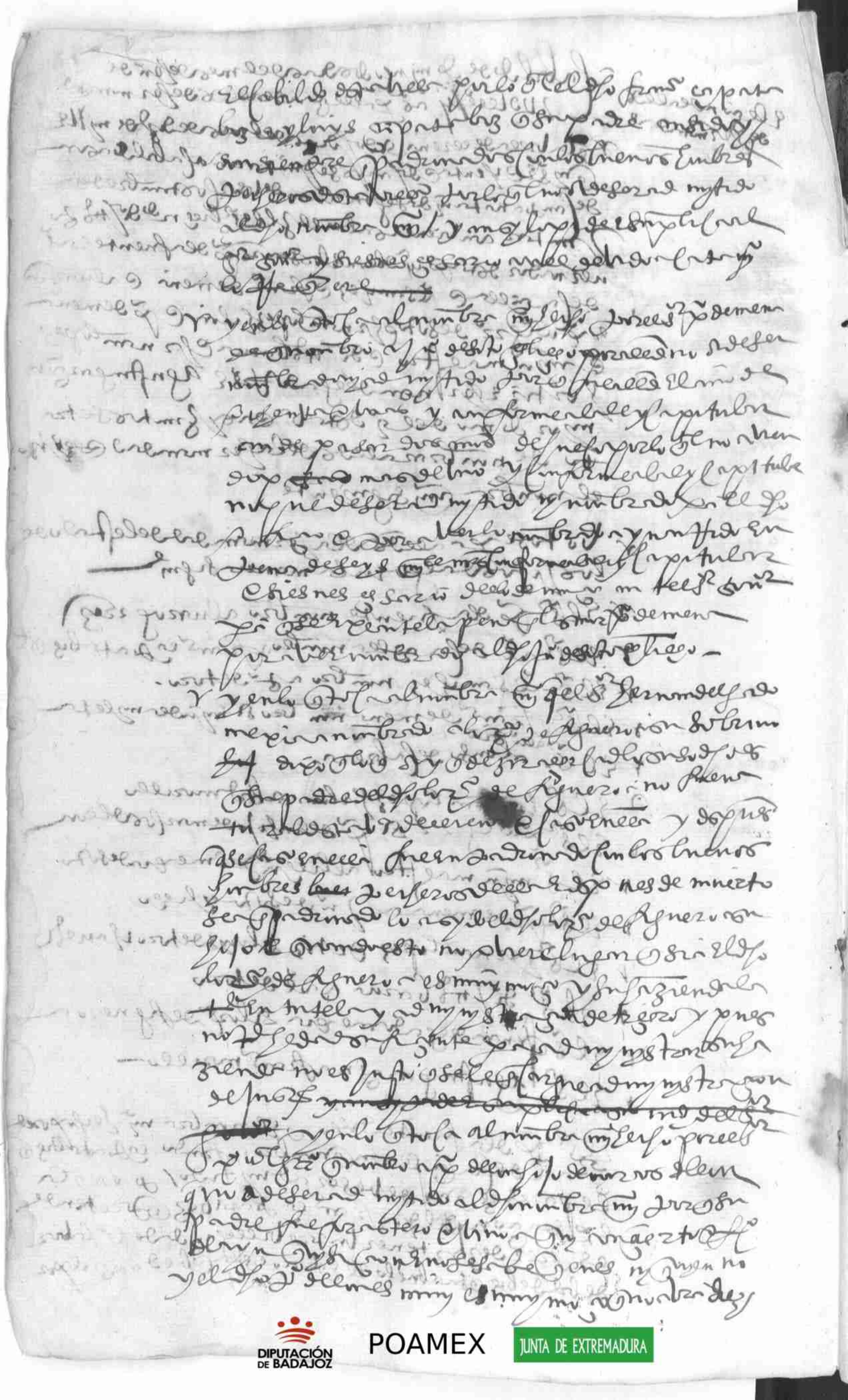

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

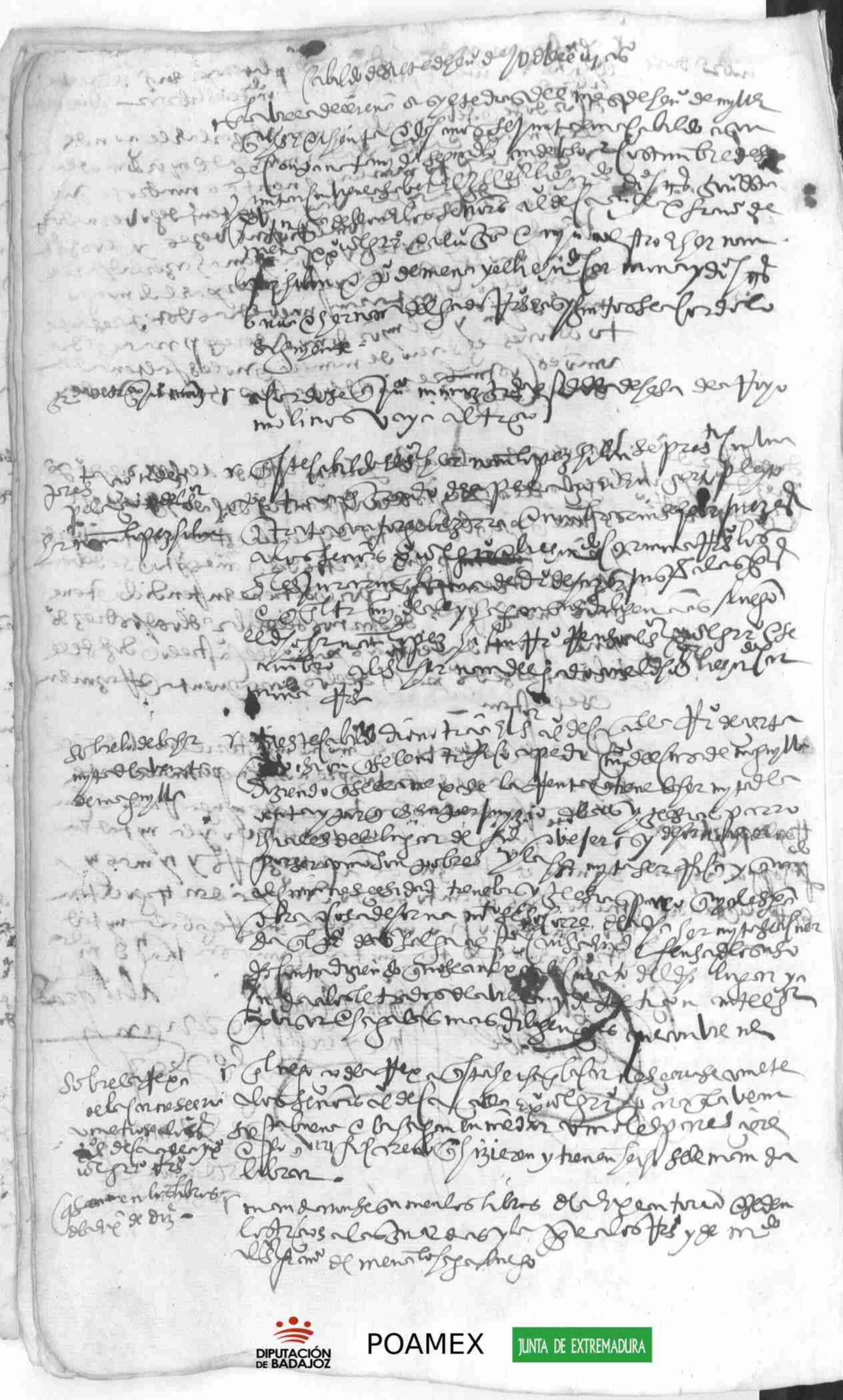

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

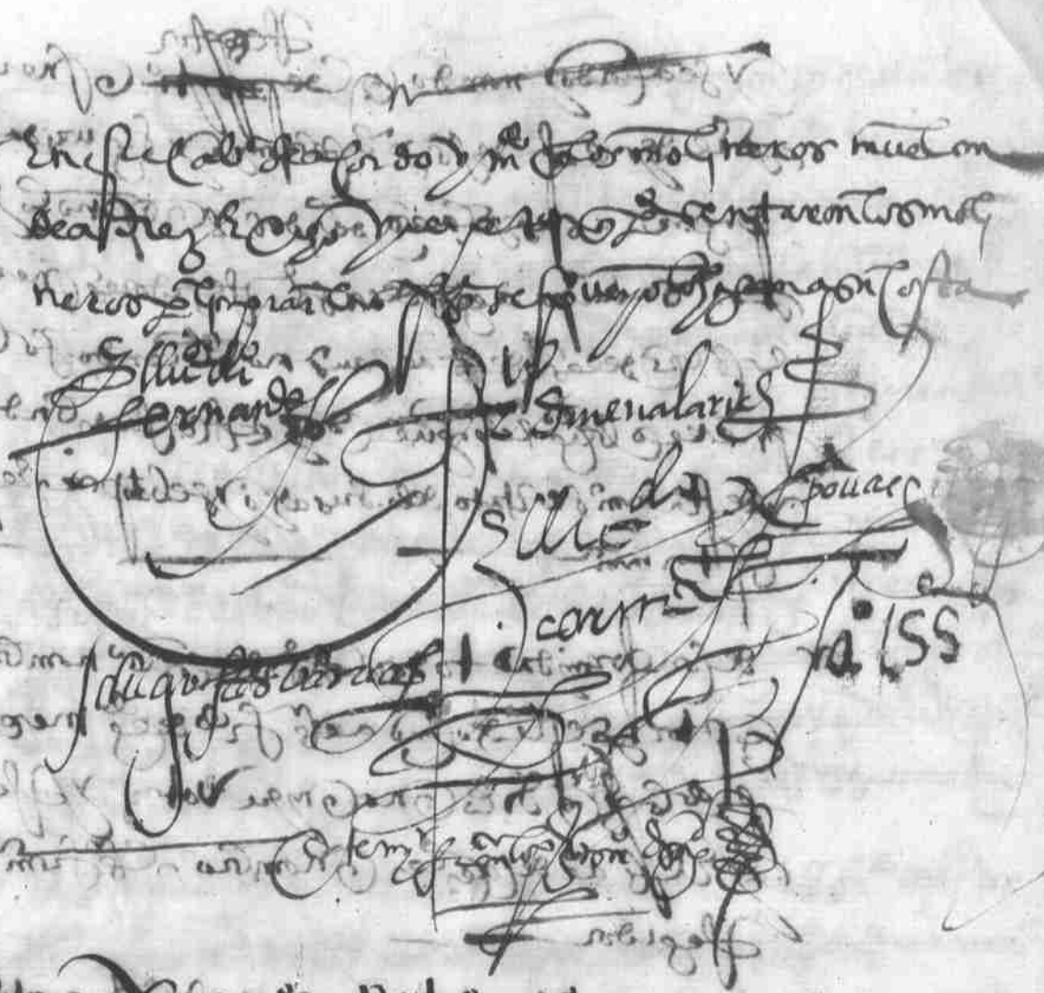

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

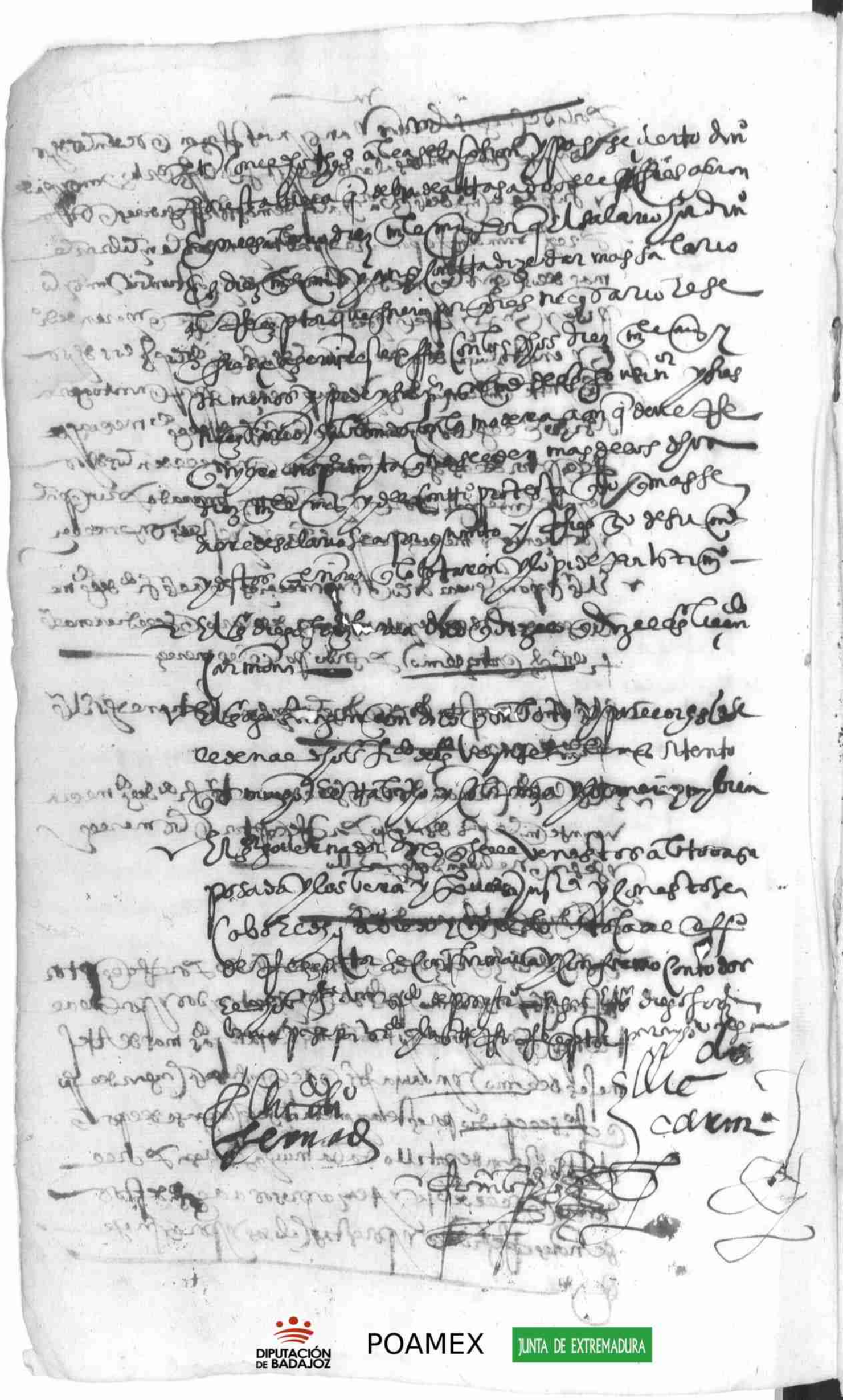

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de Viernes. XIIII de Henº 1583 años

[illegible]

[illegible] de Enero de mil e quinientos e ochenta y tres años [illegible] de Campana [illegible] Diego Fernandez [illegible] de Soto y [illegible] Maestro y [illegible] Carmona y [illegible] de Mexia y Diego Fernandez Barba Regidores y Agustin [illegible] con el buen [illegible] [illegible]

En este Cab.º [illegible] y los señores Regidores acordaron [illegible] de Ley [illegible] vendio el posito desta villa [illegible] Tiago [illegible] en dineros [illegible] vendio [illegible] Tiago [illegible] mes de Abril [illegible] mostrado [illegible] muy fertil y abundante de panes [illegible] que se [illegible] en muchos [illegible] es muy notorio [illegible] todo el Reyno y [illegible] muy fertil y trabajoso que no se puede hallar sino es [illegible] muy [illegible] y esto con [illegible] dificultad por [illegible] Castilla [illegible] y por [illegible] dinero lo a hallado y por estas causas [illegible] con la [illegible] y [illegible] en este Cab.º se a acordado [illegible] medio del posito y de los pobres de concertarse y convenirse con el dicho conde en esta [illegible] en [illegible] de la mitad del dicho Tiago [illegible] buen [illegible] y [illegible] y pague luego en dineros [illegible] y [illegible] y mandaron señalar [illegible] y esto mismo

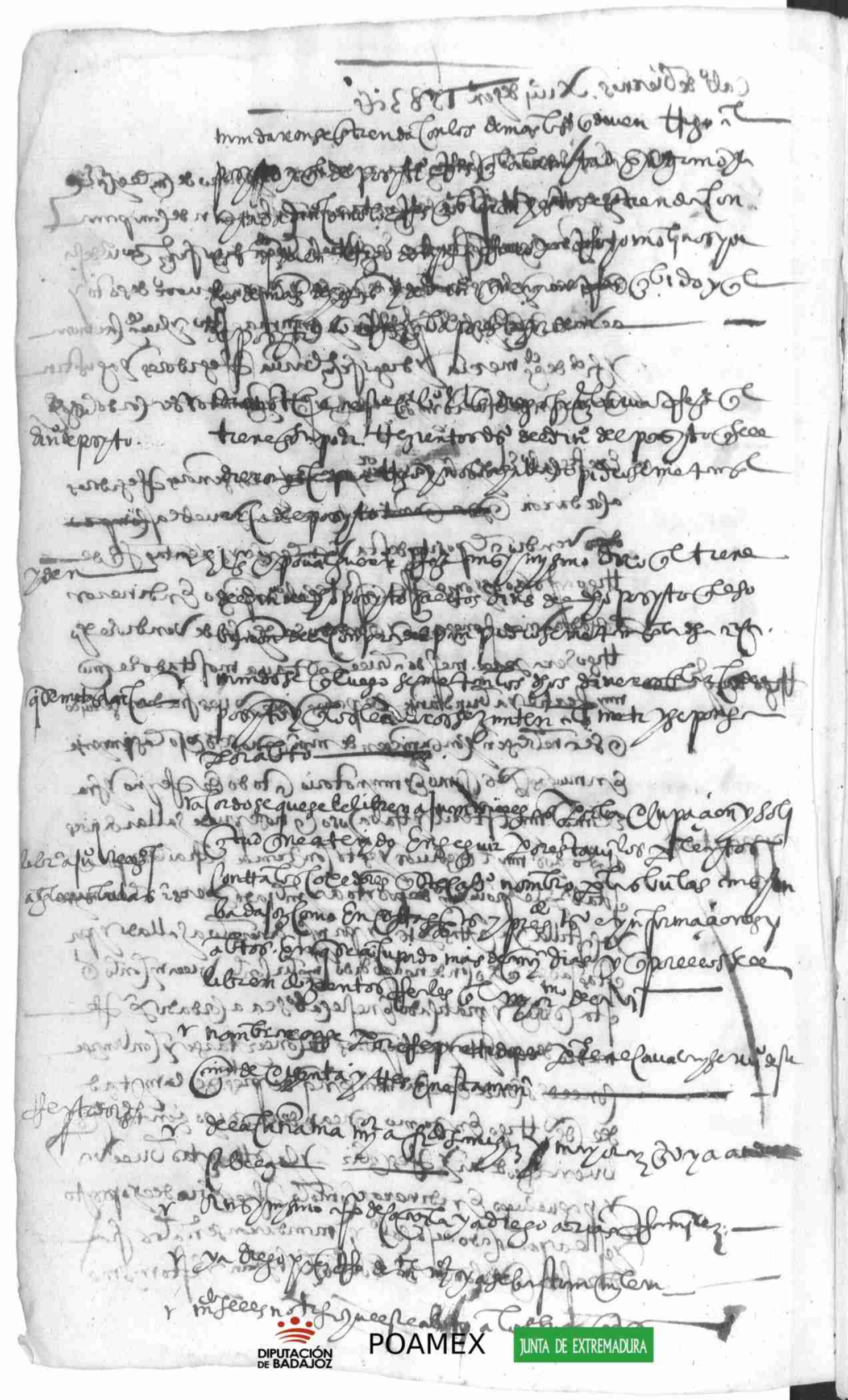

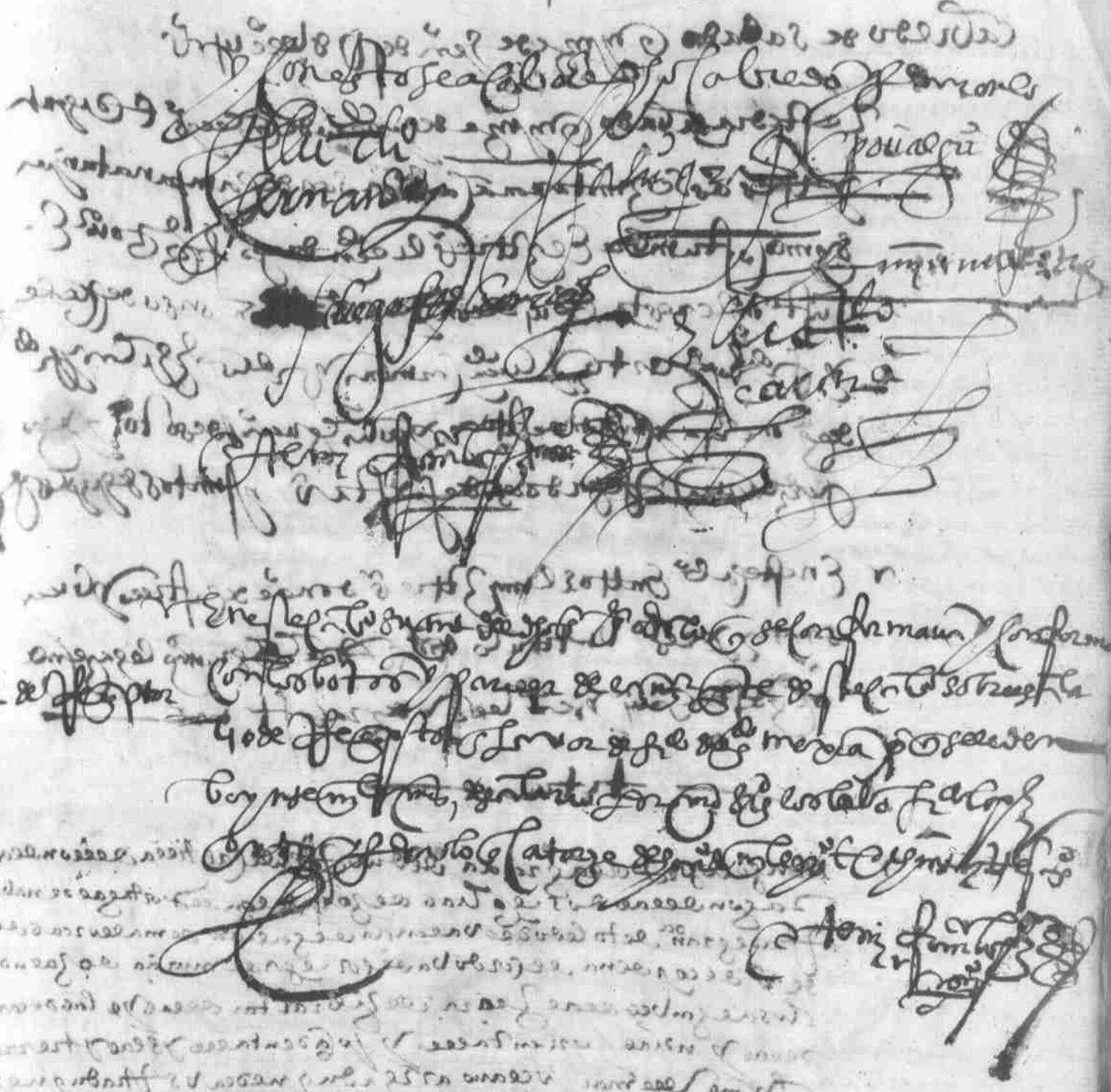

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

cumplido con los ofiçios de nuestra justiçia [illegible] çeviles e creminales y alcaidias
y alguaziladgos de ese dicho partido porque vos mandamos a todos e a
cada uno de vos que luego que vieredes esta nuestra carta sin poner en ello es-
cusa ni dilaçion alguna y sin nos mas requerir ni consultar ni esperar otra nuestra
carta ni mandamiento segunda ni terçera jusion tomeis
de el y de los dichos sus lugartenientes y ofi-
çiales [illegible] en el dicho partido donde esta nuestra carta os fuere
presentada la solenidad que se requiere y en tal caso se suele e a-
costumbra hazer y [illegible] rrezibais luego por nuestro juez de ese
dicho partido y le dexeis e consintais libremente usar y exerçer
los dichos ofiçios por si e por los dichos sus lugartenientes y ofiçiales que nuestra
voluntad es que los pueda poner e quitar e admover cada e que [illegible] viere
cumplir a nuestro serviçio e poner e tener en su lugar los que por bien tuviere
e determinar todos los pleitos e causas çeviles e creminales de qual-
quier calidad que sean que ansi pueden estar [illegible] en ese partido villas
e lugares de el ansi los començados y movidos como los que se començaren
[illegible] de aqui adelante [illegible] nuestro juez de rresidençia que a presente [illegible] de ese partido e sus
lugartenientes ante [illegible] quales quier juezes de ese partido como los que se començaren
y movieren de aqui adelante durante el tiempo que tuviere los dichos ofiçios [illegible]
[illegible] por [illegible] pera abocaçion [illegible] por las [illegible] comisiones
nuestras dirigidas al nuestro juez de rresidençia e sus lugartenientes a [illegible] como
no las aviendo [illegible] y los libre e determine segun e como hallare por fuero e
derecho e por leyes e capitulos de ese dicho partido e haga todas las otras cosas e cada una
de ellas que los nuestros governadores e juezes de rresidençia de ese partido pueden
y deven hazer usar y exerçer los dichos ofiçios y cumplir y executar la nuestra justiçia todos
los [illegible] conçejos e personas [illegible] e hagais [illegible] todo el favor e a-
yuda que vos pidiere e menester viere y en ello ni en parte de ello embargo ni im-
pedimento alguno no le pongais ni consintais poner que nos por la presente le rreçebimos
e avemos por rreçebido al dicho ofiçio y al uso y exerçiçio de el y le damos poder
cumplido para lo usar y exerçer caso que por vos o por alguno de vos no sea rreçebido
y por esta nuestra carta mandamos a [illegible] sus lugartenientes e ofiçiales que luego
den y entreguen las varas de la justiçia [illegible] al dicho governador de los [illegible]
y a sus lugartenientes e ofiçiales [illegible] de ellas sin nuestra liçençia [illegible] de las
penas en que caen las personas privadas no teniendo [illegible] ni poder para traer [illegible]
[illegible] que nos por la presente los suspendemos [illegible] avemos por suspendidos de los dichos
ofiçios e si el dicho nuestro juez de rresidençia viere que cumple a
nuestro serviçio y a la execuçion de la nuestra justiçia pueda mandar a qualesquier cavalleros y o-
tras personas que [illegible] de esas dichas villas e lugares que no entren ni es-
ten en los [illegible] e que se vengan a presentar ante nos a cumplir las
[illegible] penas que de nuestra parte les pusiere a los quales
mandamos que lo cumplan luego sin nos [illegible] requerir ni consultar
y sin esperar otra nuestra carta [illegible] le damos poder e faculta[d]
para que las pueda executar en sus personas e bienes [illegible]
en el [illegible] que pueda tomar [illegible] a todos los [illegible] de las dichas villas e lugares e a las
personas particulares de ellos de los propios e [illegible] y de los repartimientos
y derramas que en ellas an [illegible] aya sido tomada ni rreçebida por los
nuestros governadores e juezes de rresidençia pasados e sus tenientes e juez de [illegible]
[illegible] de ese dicho partido [illegible] a pagado [illegible] y pague
[illegible] e haga [illegible] y en sus bienes los alcançes liquidos que [illegible]
[illegible] y en [illegible] tanto quanto [illegible]
[illegible] mandamos que [illegible] por nuestro governador de los [illegible]
[illegible] en la [illegible] villa donde [illegible] presentare la [illegible]
e de sus lugartenientes y ofiçiales [illegible]
[illegible] fuere de [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

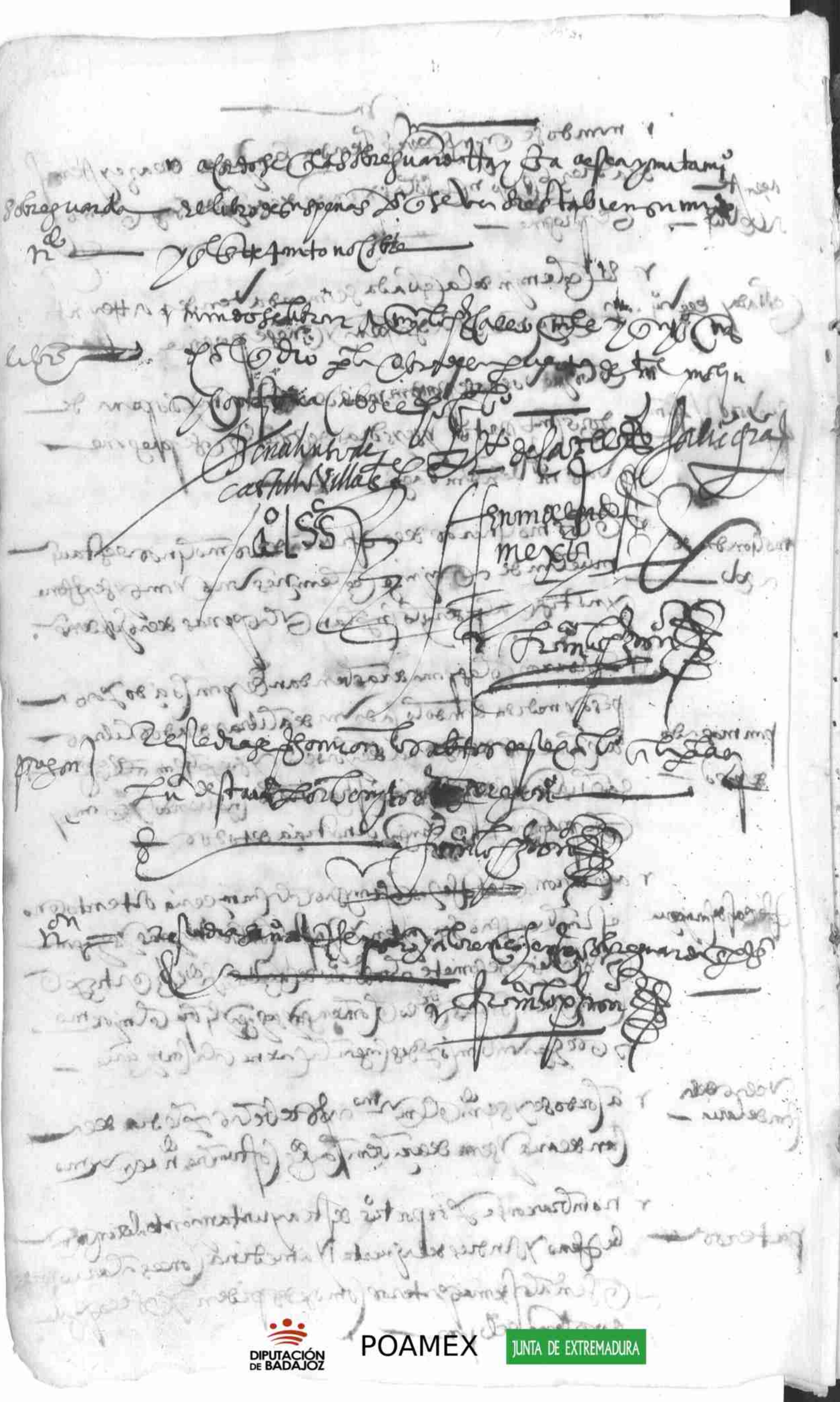

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

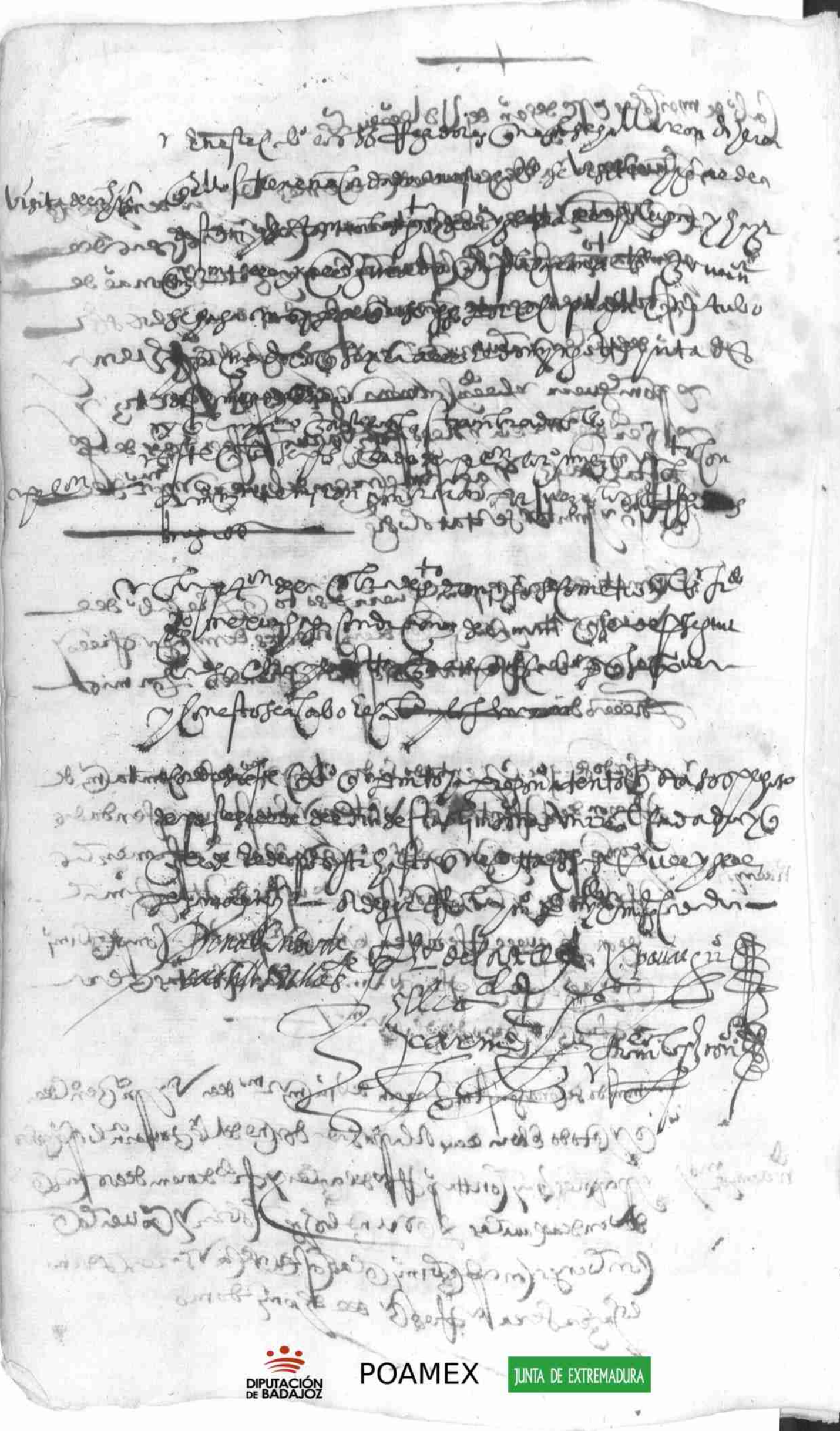

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

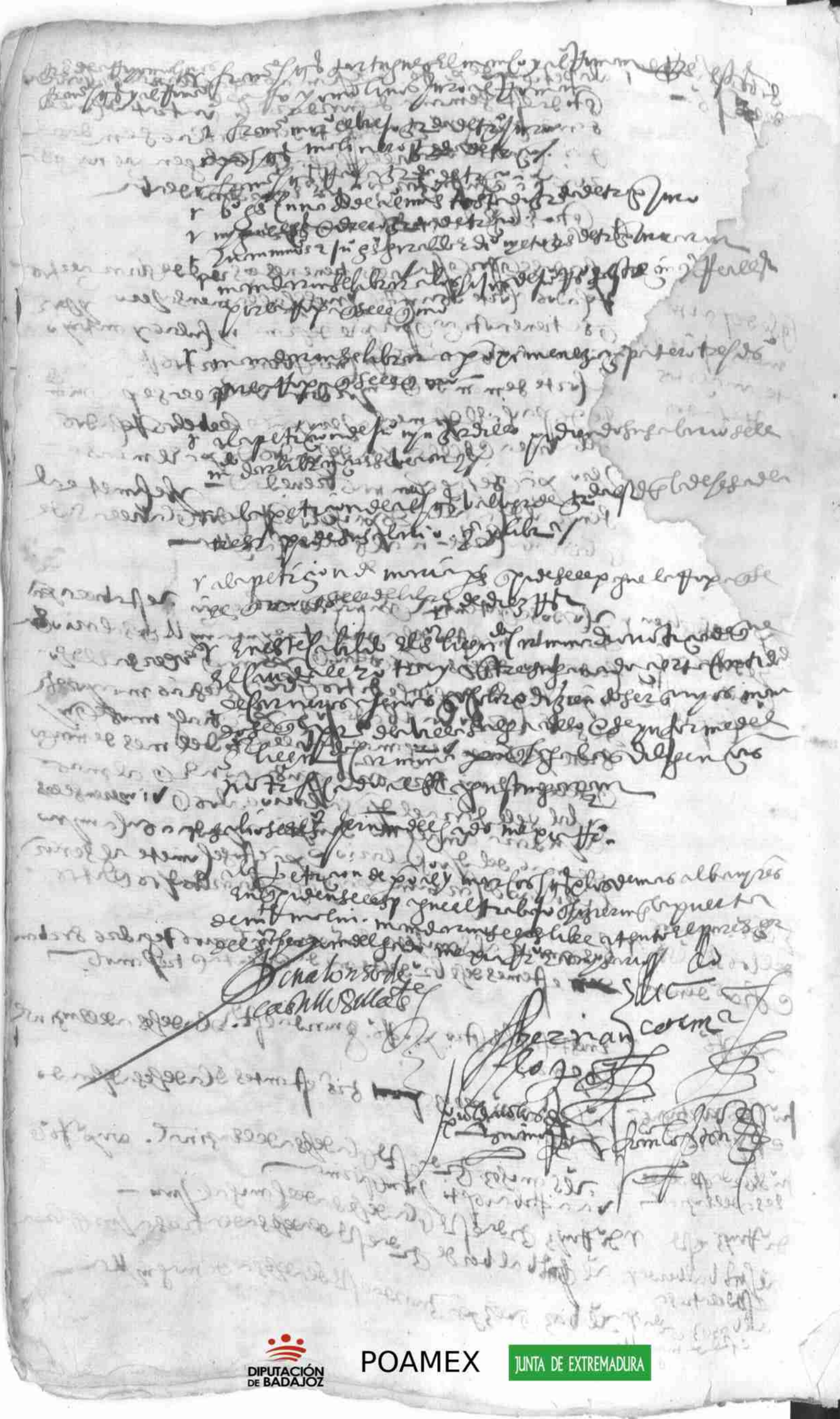

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo de biernes quatro de hebrero [de] 1 U d lxxx iij años —

En la villa de Llerena biernes quatro dias de hebrero de mill e quinientos e
ochenta y tres años. El muy illustre señor don alonso de castro billa
governador desta provincia de leon y los señores alcaldes de la hermandad y alcaldes
y ... de mena y alvaro ... y ... maestro y juan de lopez
... y diego lopez ortiz regidores de esta villa de llerena estando juntos
en su ayuntamiento acordaron lo siguiente —

En este cabildo el señor juan lopez ortiz regidor dixo que por el mes de
abril o mayo del año pasado el licenciado diego perez juez de residencia
que estuvo en esta villa con algunos de estos señores regidores fueron a visitar
a maguilla aldea desta villa y sus terminos y en el dicho lugar de la
dicha visita el dicho licenciado diego perez procedio contra muchos
vecinos desta villa por averse entremetido en sembrar muchos baldios
dehesas sendas y caminos de los terminos y los condeno en las penas de la
horden contenidas y en ... cantidad de mas de mill
... maravedis ... pertenecen a esta villa y sus propios por ... ...
... ni menos ... condenaciones ...
... condenaciones ... las ... sobre
y para que no sea defraudada en ... y suplica a su merced del señor
governador ... estos pleytos
pasaron los ... de silva ante su merced ... ...
... y ... desta villa ... a esta causa ... la
diligencia a ello necesaria — y ansy mismo de mas de en
visita de maguilla ... otras condenaciones ...
tierra y ... desta villa ... a la villa no se ha dado
... lo tiene perdido —

Su merced del señor governador dixo que mandava ...
... esta villa ... parte ... [illegible]

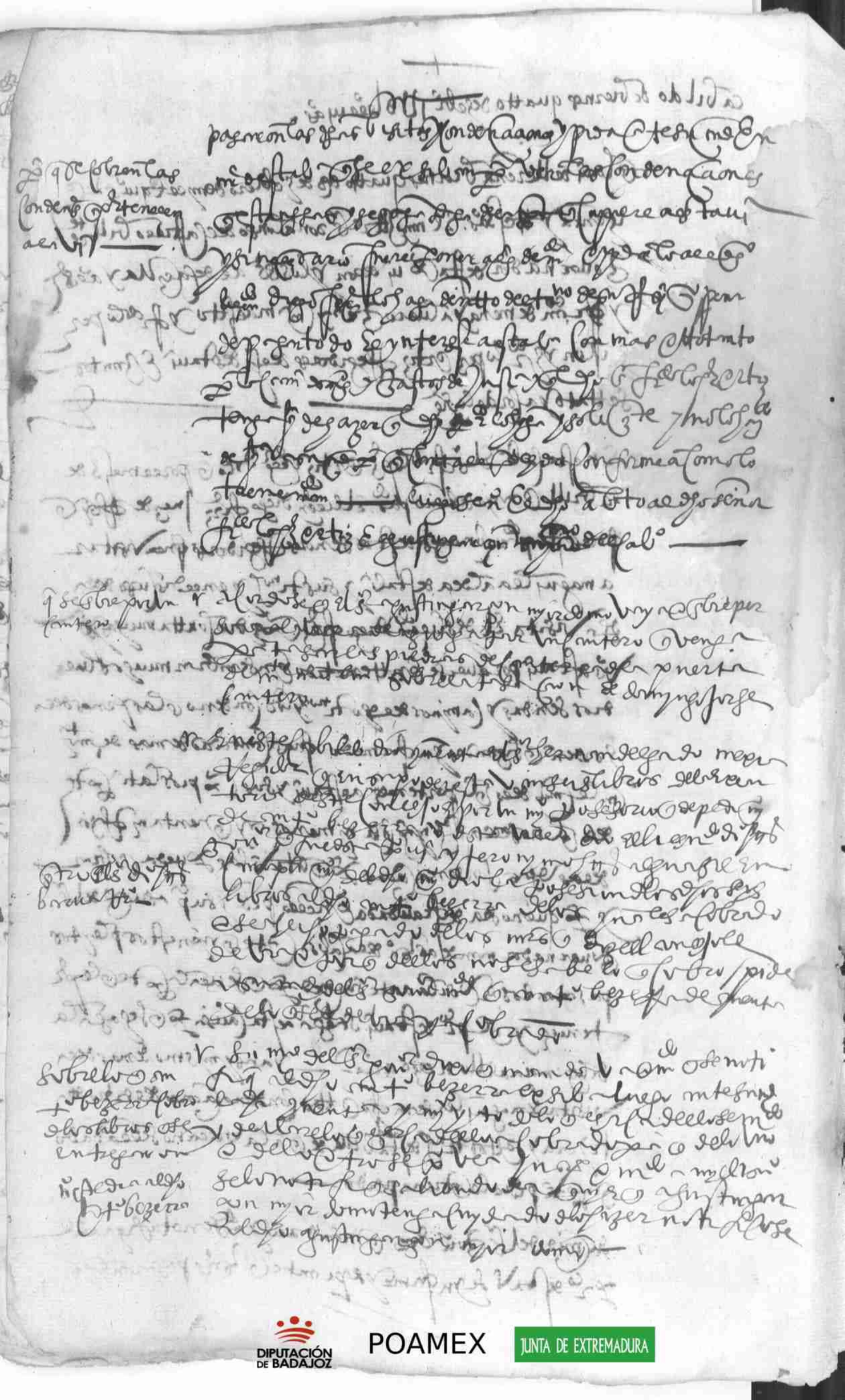

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

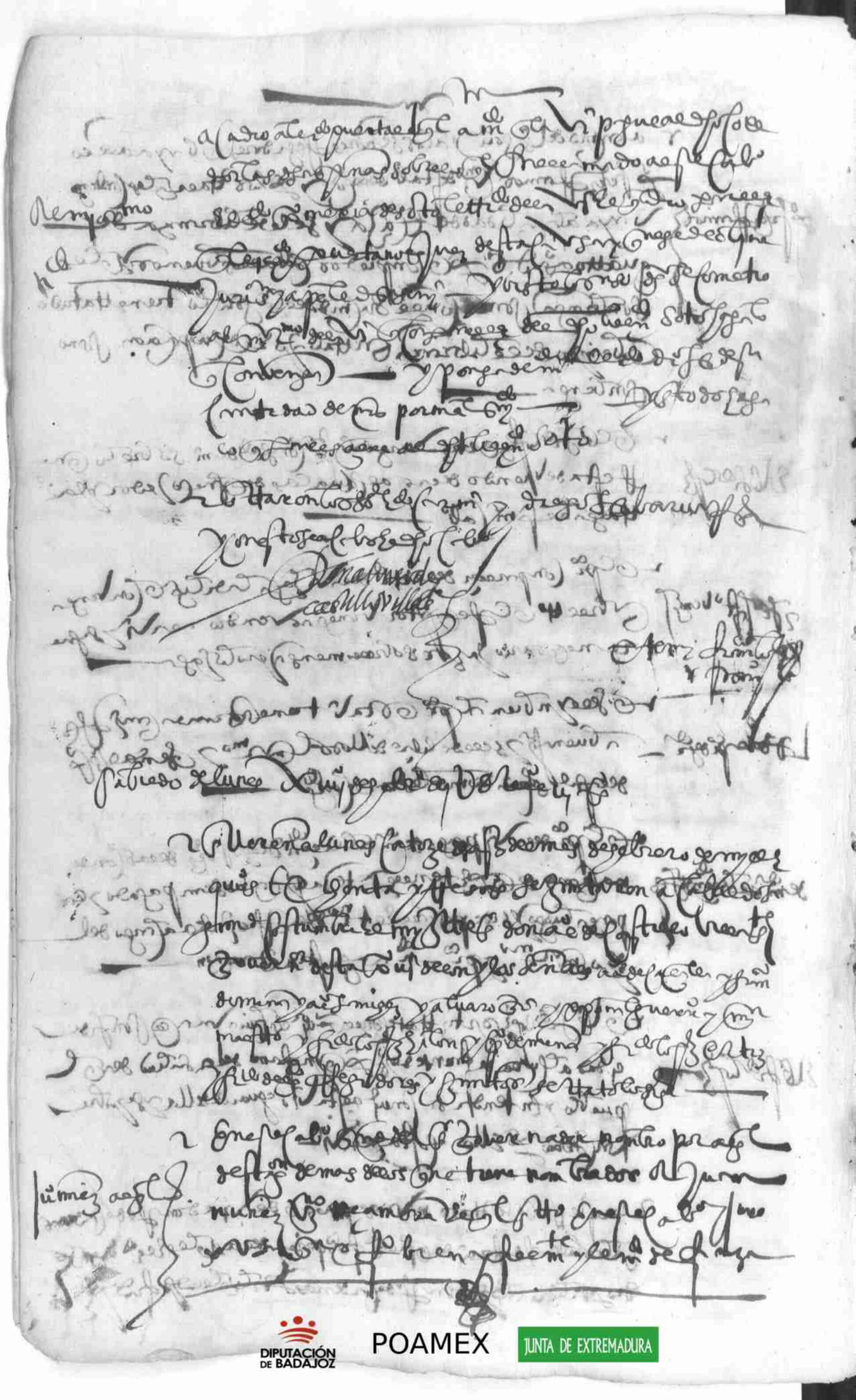

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

y a los señores [illegible] y [illegible] que [illegible]
de [illegible] quentas de los [illegible] deste cabildo
[illegible] el tiempo deste [illegible] que se deve [illegible]
[illegible]

[illegible] castillo y [illegible] — [illegible]

Cabildo de viernes xx de dezienbre de [illegible]

En la ciudad de Badajoz viernes veinte dias del mes de dezienbre de mill e quinientos e
ochenta y tres años se juntaron a cabildo segun lo an de
por la mañana segun lo an de costumbre los muy [illegible] don [illegible]
[illegible] y [illegible] señores [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] ——

Cabildos de los jueves de quaresma

En este cabildo se trato que en este tiempo es muy justo de quaresma
los viernes que se hazen los cabildos ordinarios no se puede
a ellos acudir por ser dias de sermon a que se deve acudir
se mando que los cabildos que se hazian los dias de viernes
se hagan en los jueves de cada semana y que se de aviso
de [illegible] los cabildos [illegible] a los señores regidores
e se an advertidos desto y que se cumpla ——

[illegible] el licenciado Carmona regidor ——

[illegible] de el campo

En este cabildo se mando que Agustin [illegible] de [illegible]
[illegible] que se podra [illegible] la [illegible]
[illegible] de [illegible] dehesa [illegible] de la dehesa de el
campo [illegible] del campo [illegible]
[illegible] ——

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

merchan [illegible] en este cab.º [illegible] [illegible]

En este cab.º se pratico [illegible] Fernandez [illegible] que por orden
de este cab.º fue a Andaluzia a comprar dos cavallos para
padres de yeguas y se le dieron por la vi.ª quatro a.s ducados

Com.on para los cavallos para padres de yeguas

Cometiose a los s.res [illegible] Guerrero [illegible] Fernandez [illegible]
dores [illegible] a el dho [illegible] Fernandez de la [illegible] com.on y de la
costa que a dho [illegible] en comprarlos y darles de comer hasta el
punto que diere [illegible] y [illegible] a el primero cab.º [illegible]
que se [illegible] convenga atento que a traydo los
dos cavallos y a [illegible] de los dias que [illegible] ocupado

Este cab.º se trato que atento que los dos cavallos que por [illegible] de esta vi.ª [illegible]
Fernandez [illegible] Andaluzia para padres de yeguas [illegible]
[illegible] Fernandez y no tienen cavalleriza como [illegible]

Com.on a don [illegible] para curar los cavallos

y por que se tiene noticia que don [illegible] de Cardenas [illegible] de su vi.ª
es hombre que [illegible] bien en curar cavallos fue benydo y
llamado a este cab.º y se le [illegible] de ellos y los [illegible]
y cure como convenga y se le de [illegible] y para que fuere [illegible]
[illegible] y por orden y los dos cavallos se

de mayordomo

lleven a la cavalleriza de la casa de don Gomez que es como [illegible]
[illegible] y [illegible] se [illegible] y se dio com.on a el mayordomo [illegible]
y con esto se acabo el dho cab.º

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.do de jueves tres de [illegible] de mdlxxiij

En la villa de Llerena jueves tres dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e setenta y tres años se juntaron a cab.do segun costumbre [illegible] donado de castro [illegible] desta provincia y los señores [illegible] teniente y [illegible] y [illegible] rregidores y agustin [illegible] y juntos se trato lo sig.te

En este cab.do [illegible] de [illegible] sesenta [illegible] por diez mill e quatro años [illegible] y visto [illegible]

En este cab.do se nombraron por receptores de la bula de la cruzada deste presente año de quinientos e setenta y tres años a juan de Llerena mercader y a [illegible] zapata boticario y por [illegible] diego nuñez de la calzada y [illegible] que se les notifique en presencia [illegible]

Por [illegible] veynte y seys [illegible] catorze [illegible] y las [illegible] diez [illegible] y [illegible] veynte [illegible] y de las [illegible] diez [illegible]

En este cab.do se nombro por [illegible] jurado de [illegible] y [illegible] juan

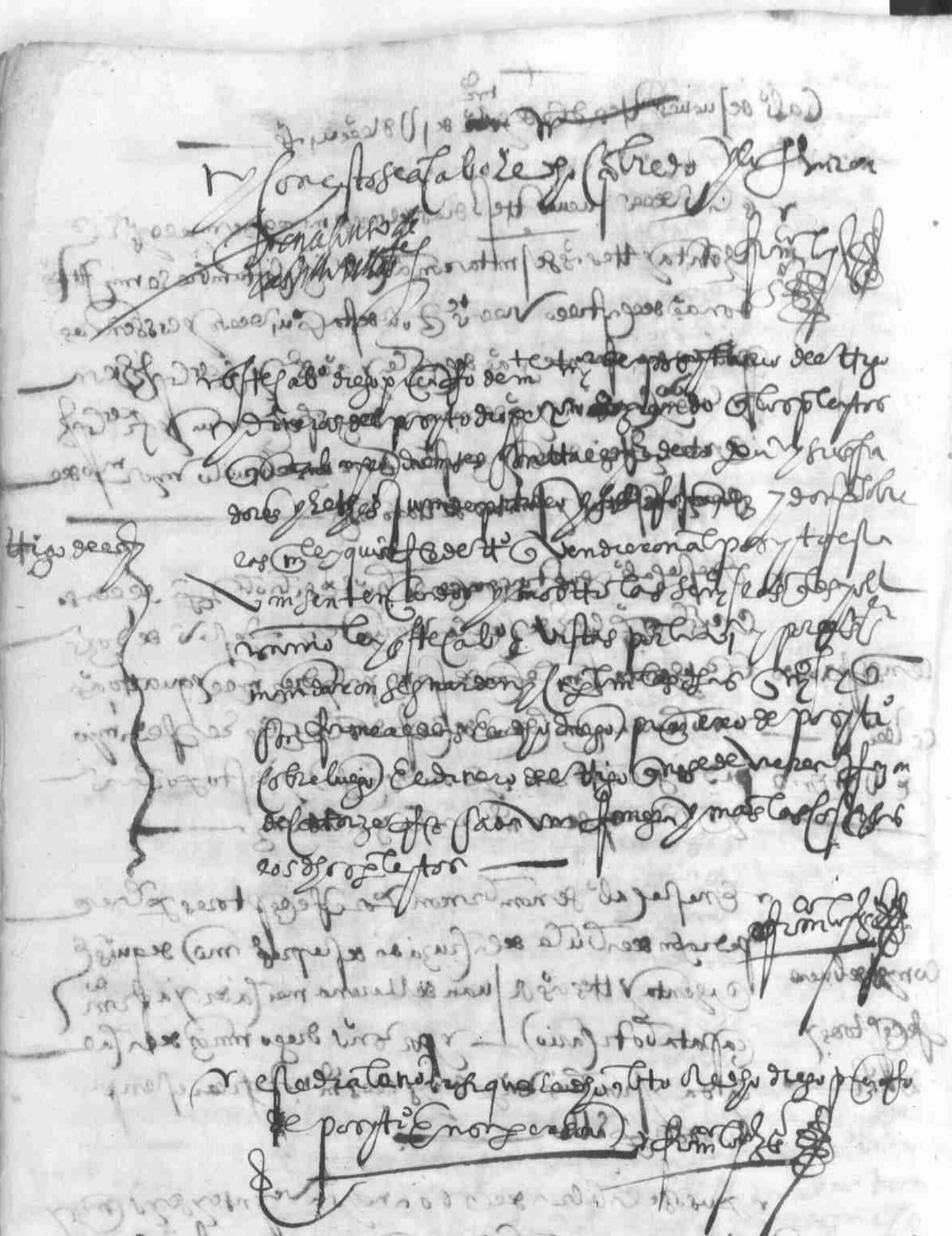

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

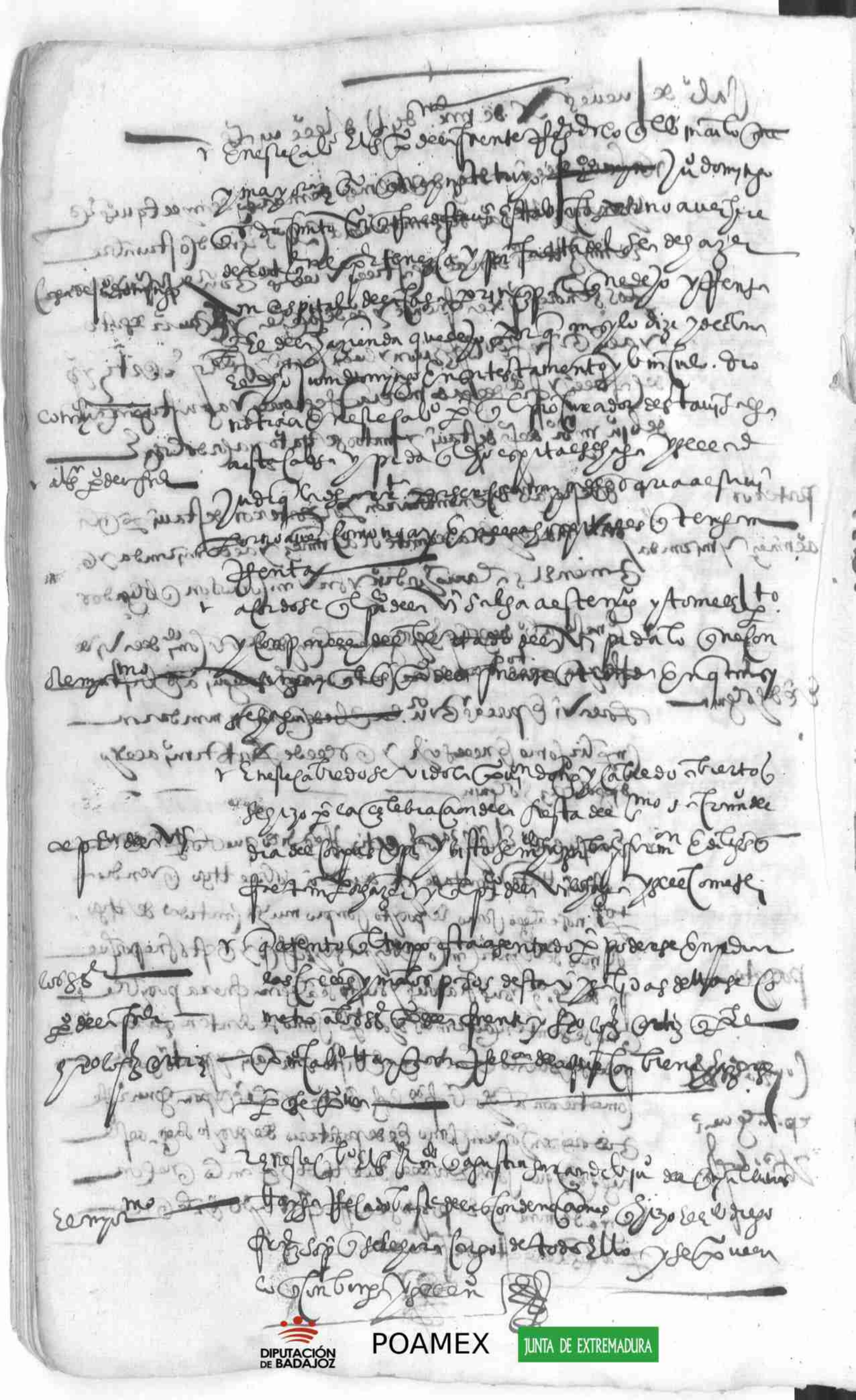

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

cabildo de jueves [illegible] y de março 1588

[illegible] juebes [illegible] dias del mes de março de mil [illegible] se juntaron a cabildo [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Ortiz [illegible] y Agustin [illegible] [illegible]

[illegible]

En este cab.° se [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] madre [illegible] [illegible] ante los [illegible] lunes catorze de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

juezes de [illegible]
mejor

En este cab.° se [illegible] [illegible] [illegible] ante los [illegible] [illegible] catorze [illegible] deste mes de março [illegible] [illegible] juezes [illegible] a [illegible] mejor

juez [illegible]
mejor

En este cab.° [illegible] Ortiz [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] una medida [illegible] tablas [illegible] una vara de medir [illegible] medidas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] vara de medir
de Toledo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

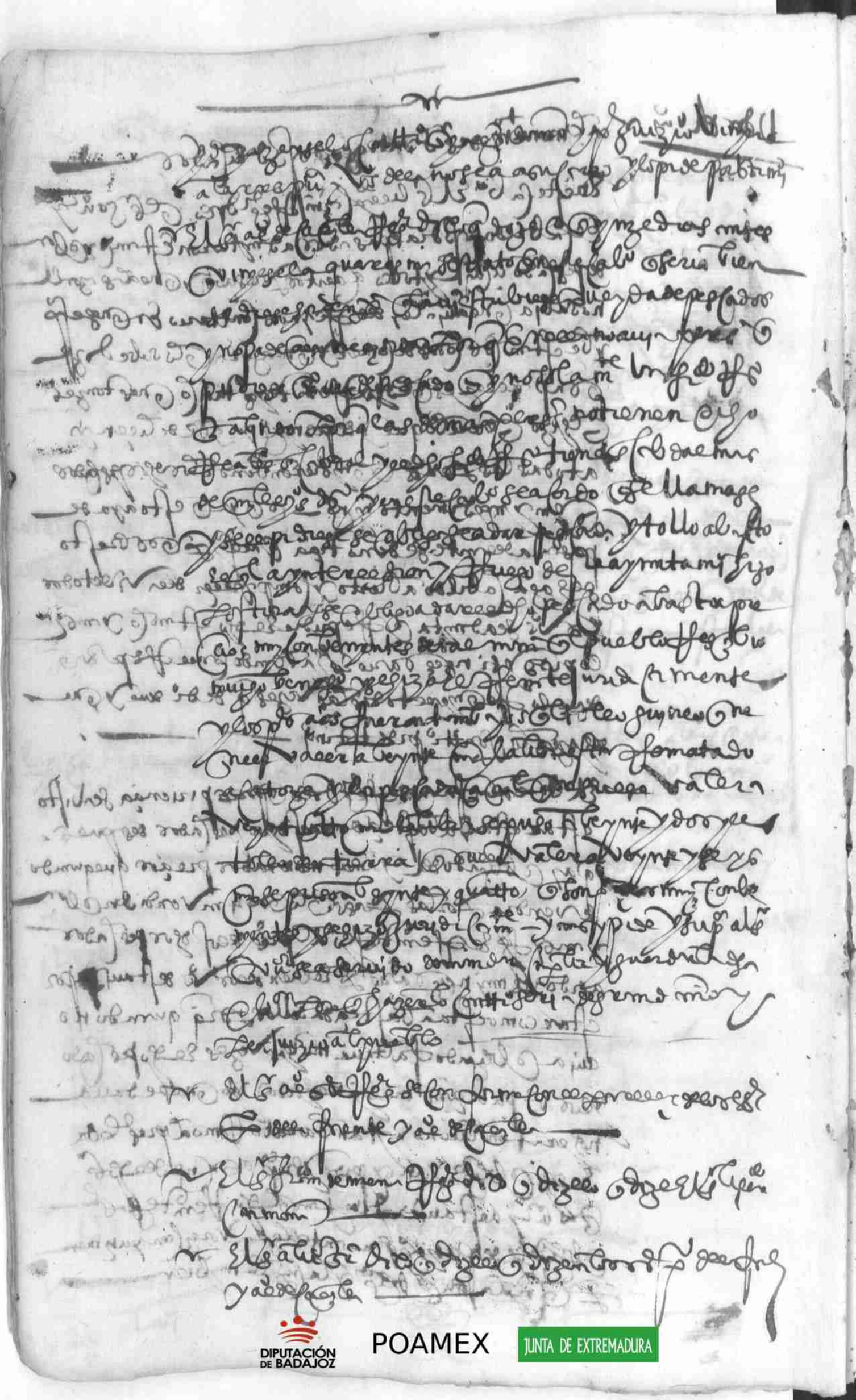

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

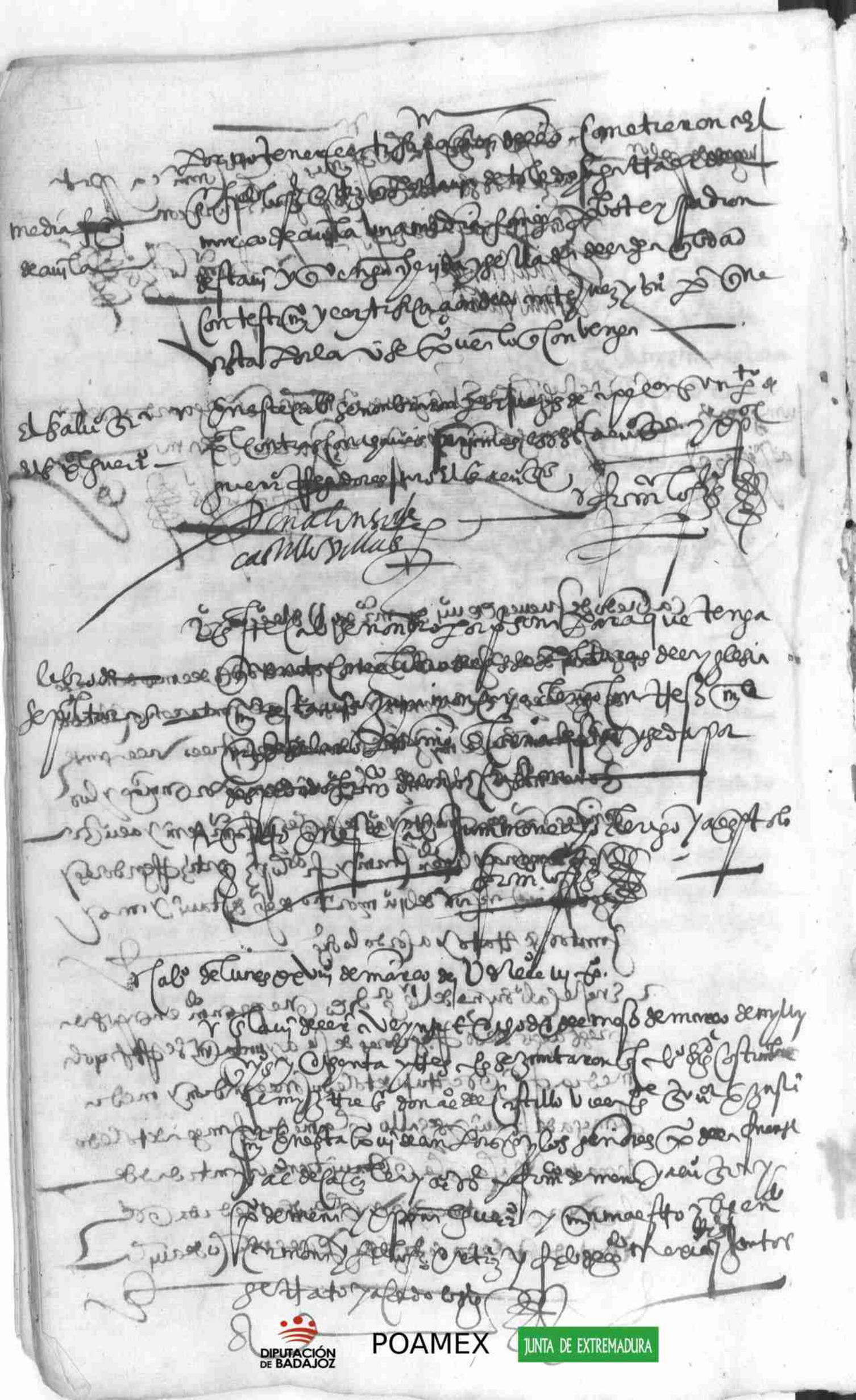

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

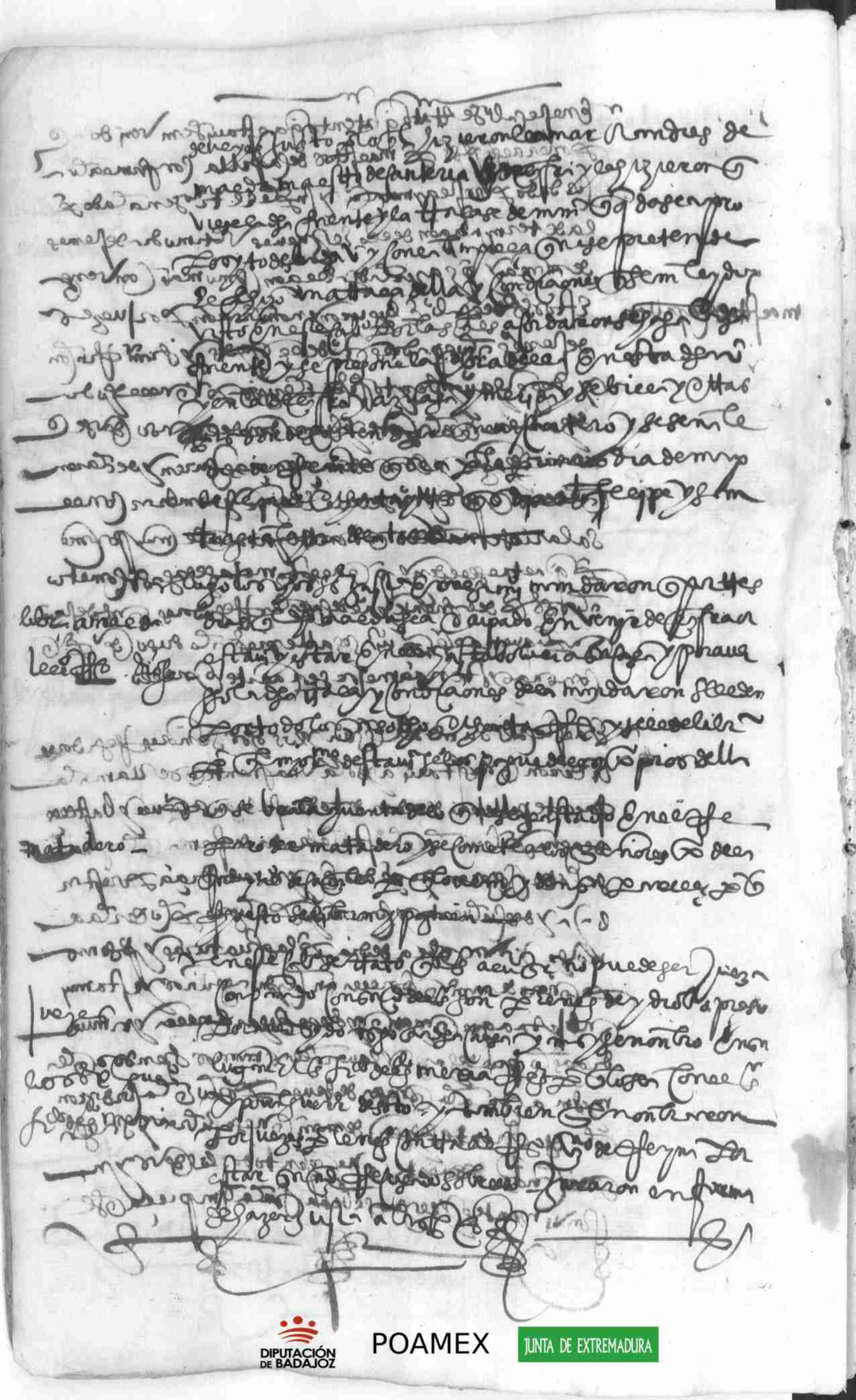

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

maestro de grilla

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

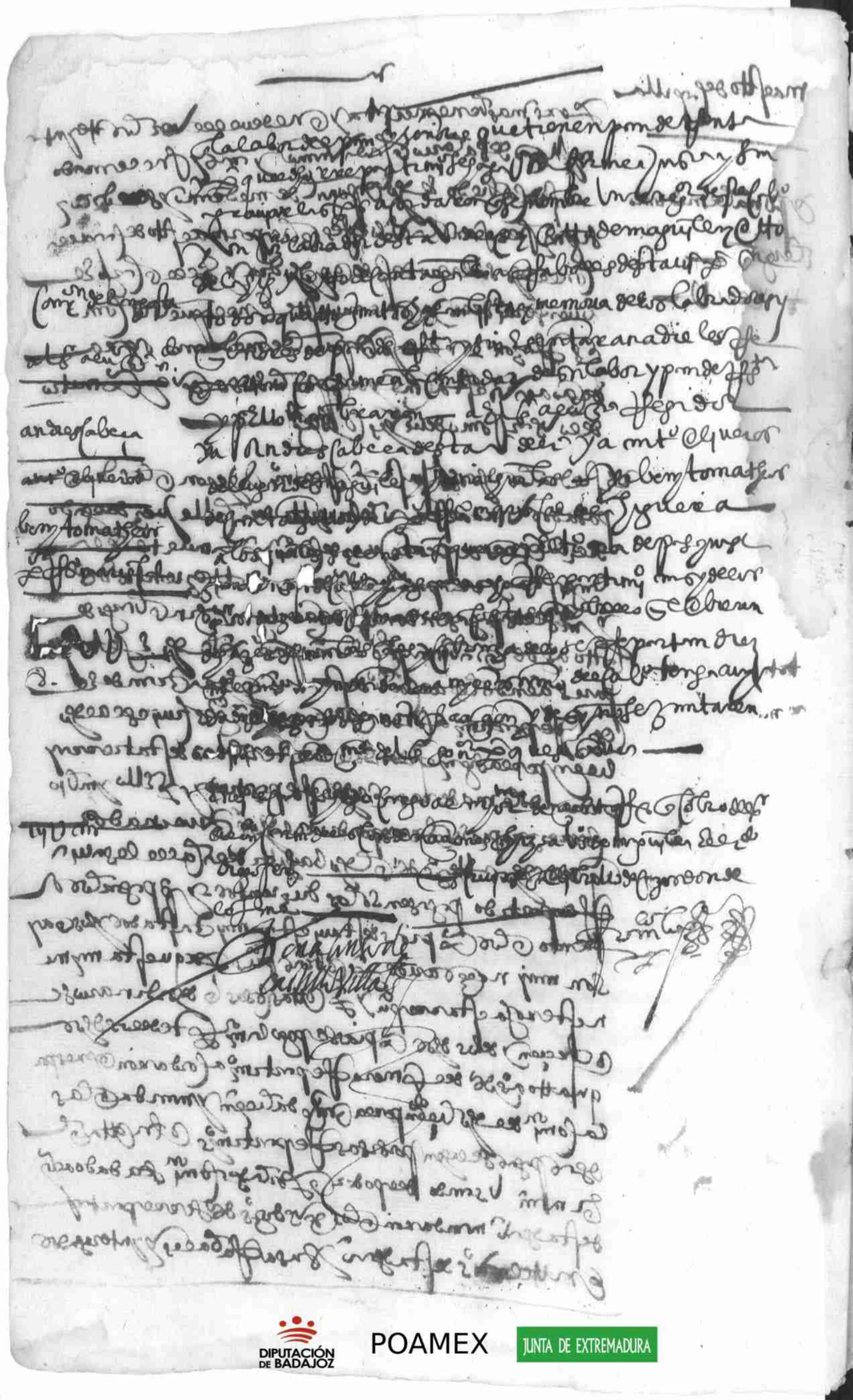

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo de viernes quinze de abril, U d lxxx iij

En la villa [illegible] en viernes quinze dias del mes de abril de mill e quinientos e ochenta y tres años se juntaron a cabildo segun costumbre el muy ilustre señor don [illegible] del Castillo teniente de corregidor desta villa y los señores [illegible] regidores [illegible] y [illegible] y [illegible] [illegible] y Diego [illegible] [illegible] y fieles [illegible] [illegible] juntos se trato [illegible]

En este cabildo [illegible] por [illegible] que presento una provision real [illegible] de procurador perpetuo desta villa [illegible] su tenor es este

titulo de procurador de [illegible]

Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, conde de Flandes [illegible] administrador perpetuo de la orden [illegible] de cavalleria [illegible] por autoridad apostolica [illegible] a vos [illegible] acatando vuestra suficiencia y habilidad y los servicios que nos abeis hecho y esperamos que nos hareis [illegible] de aqui adelante [illegible] para toda vuestra vida seais procurador del numero [illegible] del juzgado [illegible] en lugar [illegible] [illegible] que nos lo embio [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y es nuestra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los tribunales e juzgados [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] procuradores del numero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

y en los libros de la executoria de esta v.ª que corren de [illegible]
[illegible] de [illegible] de [illegible] y [illegible] que [illegible]
[illegible] de montar [illegible] y en las
rentas ordinarias de sobreguarda y otras cosas por lo
que [illegible] de esta [illegible] que es justo se con-
viertan en obras publicas y mas tan necesaria
como la de la carniceria y por la yndecencia grande
que se tiene de que la carniceria este en las propias
casas de cabildo y que la carniceria que al presente se podra
convertir en otra cosa muy necesaria a esta v.ª como es
alhondiga y carniceria que [illegible] esta muy dispuesta
por lo que conformandose con la m.ª [illegible] se haga la
carniceria y se prosiga por lo que esta acordado

En este cab.º se trato que en esta v.ª no ay rollo para justiçia
[illegible] y desta cabeça
se hazia lo que [illegible] en los corredores de este cab.º y por que esta v.ª
tiene un [illegible] que se puede hazer [illegible] rollo
se acordo y mando se haga un rollo con el dicho [illegible]
a la salida desta v.ª a la puerta de [illegible] molino [illegible]
[illegible] y se comete a [illegible] que [illegible] hazer
una [illegible] y [illegible] cab.º [illegible] y [illegible] lo que
[illegible]

Rollo

Otro en este estado [illegible] y aviendo
[illegible] de que se haga carniceria y rollo de
[illegible] que es muy bien se hagan [illegible]
[illegible] de esta v.ª [illegible]
y necesarios [illegible] de esta v.ª [illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Y no se trato se acabo el cab° e lo firmaron — [illegible]

Benalcaçar — [illegible] (firmas)

Cabildo de biernes XXV de abrill 1583

En Castilla [illegible] biernes dia de San [illegible] beinte y cinco dias del mes de abrill de mill e quis e ochenta y tres años se juntaron a cabildo [illegible] segun lo an de costumbre el muy [illegible] don [illegible] de Castillo [illegible] teniente de governador desta villa y los señores [illegible] y [illegible] de mena y [illegible] y [illegible] maestro p° de mena diego [illegible] y [illegible] de castillas [illegible] mercia [illegible] regidores perpetuos desta villa e [illegible] y [illegible] y [illegible]

En este cab° [illegible] como es notorio de tiempo [illegible] de agua de [illegible] tienen necesidad y de [illegible] costumbre en semejantes necesydades a [illegible] con misas y oraciones a [illegible] que sea servido de nos ymbiar agua pues tanto ymporta [illegible] y [illegible] a los pobres que [illegible] nueve misas contadas [illegible] desta villa [illegible] nueve [illegible] y [illegible] en las capellas desta villa — y visto lo [illegible] por los [illegible] del [illegible] governador y señores regidores cometieron al [illegible] de la [illegible] con [illegible] [illegible] con [illegible] e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Misas de [illegible]

[illegible] tiempo

En este cab° se [illegible] el lunes [illegible] en [illegible] de [illegible] maestro de [illegible] [illegible] [illegible] de martin [illegible] de [illegible]

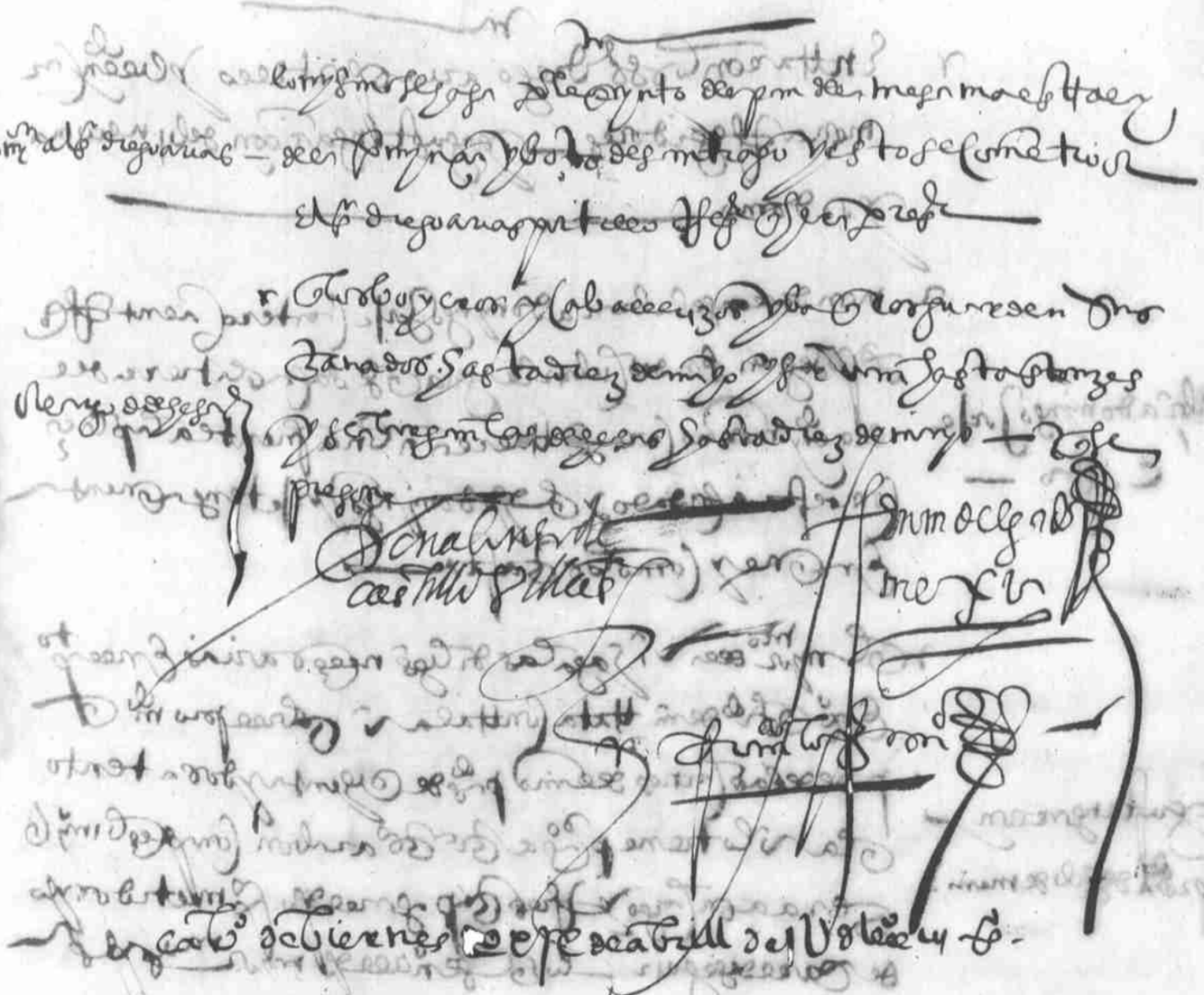

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

149

En este dia veynte y nueve de abril de myll e quis y setenta y tres años [illegible] del [illegible] se libraron a los señores regidores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conforme a la [illegible] [illegible]

Y los señores regidores [illegible] se hallaron [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

En este dia [illegible] [illegible] hernando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] perez [illegible] [illegible]

[illegible] luego [illegible] juraron de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como [illegible]

[illegible]

Cabildo de lunes dos de mayo de IUDLXXIII años

En la villa de [illegible] lunes dos dias de mayo de myll e quinientos y setenta y tres años se juntaron [illegible] [illegible] de myll [illegible] [illegible] gonzalo [illegible] villalba [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de enfrente y [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

151

yrq.on

En este cab.do [illegible] de [illegible] de [illegible] leyeron
el [illegible] [illegible] de la [illegible]
y [illegible] la voluntad [illegible] tienes [illegible]
y [illegible] en [illegible] [illegible] ayuntam.to

En este cab.do [illegible] y monjas de s.ta ana [illegible]
y [illegible] [illegible]

don phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las
dos cecilias de jerusalem de portugal de navarra de granada de toledo
de val.a de sevilla de mallorcas de galicia de cerdeña de cordoua de corçega de
murcia de jaen conde de abspurg de flandes y de tirol e[tc] administrador
perpetuo de la horden y caualleria de santiago por autoridad ap.ca
por quanto por parte de la abadesa y monjas del monesterio de santa
ana de la villa de llerena nos a sido fecha relacion que auiendo pedido
en el ayuntam.to de la dicha villa que de los propios della les diesen al
guna limosna para ayuda a sustentarse les mandaron dar [illegible]
mill maravedis con que lleuasen licencia nra para ello como lo po
dreis mandar uer por el acuerdo que cerca dello hizieron que si es nada
de seruicio antenos hazian presentacion suplicandonos mandasemos
conceder la dicha licencia o como la nuestra m.d fuese lo qual visto
por los del nuestro consejo de las hordenes con su acuerdo por la presente da
mos licencia al concejo de la dicha villa de llerena para que por esta
vez pueda dar y de de sus propios a la abadesa y monjas del dicho
monesterio de santa ana treinta mill maravedis de limosna y manda
mos al nuestro gouernador o juez de rresidencia que es o fuere del
partido de la dicha villa e a otros quales quier nuestros juezes
y justicias que fueren a tomar las quentas de los dichos propios
que rrecibam y pasen en quenta la dicha limosna dada en madrid
a siete de março de mill e quis.os e ochenta e tres años. el licen.do santoyo
de molina. el licen.do fran.co de albornoz. el licen.do rrodrigo de ayala
yo gregorio de tapia secretario de camara de su catolica magestad la fize
escreuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo de las hordenes rreg.da
[illegible] rrodrigo de madariaga chanciller pedro de aluarado

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

5 Y tengue sean obligados los dichos veedores cada dia cumplir y dar cumplimiento a lo contenido en este capitulo y cada uno de los dichos veedores en su oficio y cada uno de ellos en su parte y no cumpliendo o no quisiere cumplir lo que dicho es

6 Y tengue sean obligados los dichos veedores de dar y den fianzas en la cantidad que les fuere mandado por los señores alcaldes ordinarios de esta villa

7 Y tengue los dichos veedores que fueren nombrados para ver las obras de albañeria y carpinteria que se hubieren de hacer en esta villa y sus terminos sean obligados a dar y den la dicha fianza en la cantidad que les fuere mandado por los dichos señores alcaldes ordinarios

8 Y tengue los dichos veedores que fueren nombrados para ver las obras de albañeria y carpinteria que se hubieren de hacer en esta villa y sus terminos sean obligados a dar y den la dicha fianza en la cantidad que les fuere mandado por los dichos señores alcaldes ordinarios

9 Y tengue los dichos veedores que fueren nombrados para ver las obras de albañeria y carpinteria que se hubieren de hacer en esta villa y sus terminos sean obligados a dar y den la dicha fianza en la cantidad que les fuere mandado por los dichos señores alcaldes ordinarios

10 Y tengue los dichos veedores que fueren nombrados para ver las obras de albañeria y carpinteria que se hubieren de hacer en esta villa y sus terminos sean obligados a dar y den la dicha fianza en la cantidad que les fuere mandado por los dichos señores alcaldes ordinarios

11 Y tengue los dichos veedores que fueren nombrados para ver las obras de albañeria y carpinteria que se hubieren de hacer en esta villa y sus terminos sean obligados a dar y den la dicha fianza en la cantidad que les fuere mandado por los dichos señores alcaldes ordinarios

12 Y tengue los dichos veedores que fueren nombrados para ver las obras de albañeria y carpinteria que se hubieren de hacer en esta villa y sus terminos sean obligados a dar y den la dicha fianza en la cantidad que les fuere mandado por los dichos señores alcaldes ordinarios

13 Y tengue los dichos veedores que fueren nombrados para ver las obras de albañeria y carpinteria que se hubieren de hacer en esta villa y sus terminos sean obligados a dar y den la dicha fianza en la cantidad que les fuere mandado por los dichos señores alcaldes ordinarios

14 Y tengue los dichos veedores que fueren nombrados para ver las obras de albañeria y carpinteria que se hubieren de hacer en esta villa y sus terminos sean obligados a dar y den la dicha fianza en la cantidad que les fuere mandado por los dichos señores alcaldes ordinarios

15 Y tengue los dichos veedores que fueren nombrados para ver las obras de albañeria y carpinteria que se hubieren de hacer en esta villa y sus terminos sean obligados a dar y den la dicha fianza en la cantidad que les fuere mandado por los dichos señores alcaldes ordinarios

16 Y tengue los dichos veedores que fueren nombrados para ver las obras de albañeria y carpinteria que se hubieren de hacer en esta villa y sus terminos sean obligados a dar y den la dicha fianza en la cantidad que les fuere mandado por los dichos señores alcaldes ordinarios

17 Y tengue los dichos veedores que fueren nombrados para ver las obras de albañeria y carpinteria que se hubieren de hacer en esta villa y sus terminos sean obligados a dar y den la dicha fianza en la cantidad que les fuere mandado por los dichos señores alcaldes ordinarios

18 Y tengue los dichos veedores que fueren nombrados para ver las obras de albañeria y carpinteria que se hubieren de hacer en esta villa y sus terminos sean obligados a dar y den la dicha fianza en la cantidad que les fuere mandado por los dichos señores alcaldes ordinarios

19 Y tengue los dichos veedores que fueren nombrados para ver las obras de albañeria y carpinteria que se hubieren de hacer en esta villa y sus terminos sean obligados a dar y den la dicha fianza en la cantidad que les fuere mandado por los dichos señores alcaldes ordinarios

20 Y tengue los dichos veedores que fueren nombrados para ver las obras de albañeria y carpinteria que se hubieren de hacer en esta villa y sus terminos sean obligados a dar y den la dicha fianza en la cantidad que les fuere mandado por los dichos señores alcaldes ordinarios

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Junta de martes X de mayo de [illegible]

En la villa de Llerena martes diez dias del mes de mayo de mil e quinientos e ochenta
y tres años se juntaron en casa de mi [illegible] doña [illegible] de castilleo
villa [illegible] governador desta villa [illegible] los señores [illegible]
y alonso de [illegible] y [illegible] guerrero de [illegible] y [illegible]
[illegible] fernando de [illegible] mexia regidores de [illegible] desta villa [illegible]
y juntos se pratico y trato que tienen noticia que la villa de
Peste
[illegible] de [illegible] esta sospechosa de enfermedad de peste
y que de ella mueren algunas personas y esta la dicha villa muy
cercana a esta y de ella vienen a vender cerdos y sayales
y lana que [illegible] en que la dicha enfermedad puede
ynprimir y de ello resultar en daño desta villa y los de ella
lo que les justo obiar y [illegible] de [illegible] que esta villa no
se ynficione por ello se acordo que los dichos señores por sus
personas visiten la cerca y muro desta villa y la hagan [illegible]
[illegible] de lo necesario de [illegible] que no [illegible] por [illegible]
[illegible] y solamente queden abiertas por la [illegible]
desta villa las puertas que dizen de monte molin y [illegible]
y puerta nueva [illegible] que en ellas se ponga [illegible] por
[illegible] de [illegible] y junta [illegible] de conformidad que [illegible]
el pueblo de [illegible] que [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] donde se entendiere
[illegible] enfermedad y [illegible] lo acordaron y mandaron
y firmaron

[illegible]

Cabildo de viernes xiij de mayo de U dlxx [illegible]

En la villa de [illegible] en viernes treze dias del mes de mayo de mill e quinientos e setenta y [illegible] años se juntaron en cabildo segun costumbre de [illegible] los señores [illegible] alcalde mayor desta villa [illegible] y los señores [illegible] frente [illegible] y [illegible] maestre [illegible] y diego [illegible] y diego [illegible] Barua regidores [illegible] desta villa [illegible] juntos se trato lo siguiente

Guarda de peste — En este cabildo se trato que por quanto los señores [illegible] mandaron [illegible] de las [illegible] y lugares donde se tiene [illegible] enfermedad de peste [illegible] desta villa [illegible] y [illegible] sabado [illegible] dia [illegible] puertas [illegible] abiertas [illegible] y [illegible] molyn y [illegible] desta [illegible] y [illegible] regidores [illegible] orden [illegible] mandaron [illegible] notifique las [illegible] y orden [illegible]

portero — Lorenzo [illegible] — En este cabildo se nombro por portero deste ayuntamiento a Lorenzo [illegible] con el salario [illegible] de oy y se [illegible] a los [illegible]

[illegible] arias juez — [illegible] Hernando de Barua [illegible] alcaldes [illegible] de [illegible] por [illegible] diego [illegible] juros [illegible]

Sabiedo de lunes xvj de mayo 1583

Este dia se juntaron al cabildo segun costumbre el ttre. licenciado Valbor
baz que alli es mayordomo desta villa de Leon y los señores Pedro de la Fuente y Andres de
Cazalla y Alonso Mexia y Alvaro Bravo y Pedro de Mena y Fernando
Lopez Ortiz y Diego Arias Portillo y Diego Salvarrubia y licenciado
Ramona y Pedro Gutierrez de Soto y se trato lo siguiente

Enesta cabildo Antonio Oliveros vezino desta villa de Leon presento un
escrivano y titulo de Regidor perpetuo desta villa que es del
thenor siguiente

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Arag
on de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Nava
rra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia
de Mallorca de Sevilla de Cordova de Corcega de Murcia
de Jaen de los Algarves de Algeciras de Gibraltar
de las Yslas de Canaria de las Yndias orientales
y occidentales y Islas de Tierra firme del mar
oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña
de Brabante y Milan Conde de Abspurg Flandes
y de Tirol Señor de Vizcaya y Molina Admi
nistrador perpetuo de la orden de la Caba
lleria de Santiago por autoridad apos
tolica por quanto aviendosenos suplica
do por parte de Hernando Perez Galon
nuestro Regidor de la villa de Llerena
por su peticion y renuncia hecha en la ciudad
de Valladolid a veinte y nueve dias del mes de mayo deste
presente año de mill e quinientos e ochenta e tres
que es signada de Juan Lopez Pinto de la dicha
villa ante los del nuestro consejo de las ordenes
fue presentada fuesemos servido de pasar
el dicho officio en vos Antonio Oliveros vezino de la dicha villa
nos acatando vuestra suficiencia y habilidad

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Título V

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

anto

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

El s.r Fran.co de Meni Rr.or dixo que de dar licen.a para poner las
puertas para un portillo que se rrompio del muro desta Ciudad
de Sim.o y Pedro Juan por que esta vn tiene mucho que las
puertas prin.s que pasan por donde estan y salen todos los
personas que van y vienen a la ciudad y le parece que se ganan
de pesar estan [illegible] tapadas [illegible] por que
de dos [illegible] abiertas es [illegible] para [illegible]
y [illegible] que van [illegible] y [illegible]
es subito y parecer que dicho portillo se tape [illegible]
lodo y [illegible] de [illegible] que no se tenga [illegible]
tiempo por que como dicho tiene no es bien que se rrompa
la muralla por muchos inconvenientes que se dize
hazerse por el dicho portillo y conviene para esto vitar
esto y otras cosas el dicho portillo este tapado y [illegible]
[illegible] a [illegible] del s.r alcalde mayor y a los s.res rregidores que
presentes estan [illegible] y lo contrario
haziendo [illegible] interes y menoscabo que en este caso
se rrecresce y de ello pidio testimonio

El s.r alcalde mayor dixo lo mismo que el s.r Fran.co de Meni

El s.r alcalde mayor [illegible] el dicho Fran.co de Meni [illegible] de los inconvinientes
que se siguen de que el dicho portillo se abra y que damos se hazen
por el [illegible] que se rremedien y que pues a estado abierto
hasta ahora como no lo a contradicho — lo que se n.o al dicho
Fran.co de Meni

El s.r alcalde mayor visto lo suso dicho dixo que lo vera y proveera
justicia y que se n.e a los v.os del dicho portillo muestren con que
titulo abrieron el dicho portillo para proveer sobre ello

Que se cierre la puerta nueva desde mañana sabado al medio
dia veinte y un de este mes de mayo y que no solamente esten
abiertas las puertas de Reyna y [illegible] molin y que la
llave de esta puerta nueva se traiga al s.r alcalde mayor

puerta nueva se cierre

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Entro en este estado el s.r ad.o de Cazalla Rector

Cometiose a los señores Rector Lopez Ortiz e Diego Arias
Comisarios Rector Lopez
Rector Diego Arias

Por trece Regidores a Burguera que testigo de Pensa
tienen las yerbas y hermitas de esta villa por que se les
tome la mitad por el pozyto conforme a la provision de su
Magestad

En este cabildo el s.r Diego Arias Portillo dixo que a esta villa suelen
venir obispos a confirmar y dar ordenes y que de muchos
dias a esta parte no se a hecho esto y conviene se haga

Ordenes — y esto por la villa se acordo se escriva al s.r prior de esta
orden que vea como un obispo venga a dar ordenes
y crismar en esta villa estas quatro temporas que
vienen de la s.ma trinidad

Acoto — Que desde el sabado veynte y ocho de este mes se acotan todas
las dehesas y se pregone muy solas penas de la ordenanza
nos bastan que les dan licencia que tengan y que se
pregone muy

Que se da poder a los s.res Rector y licenciado Carmona para este efecto

[signature] Xpoual Arguello

+

Cab.º de martes xxiiij de mayo 1583

[illegible] a veynte y quatro dias del mes de mayo de mill e
quinientos e ochenta y tres años se juntaron a cab.º el [illegible]
[illegible] vezinos [illegible] de [illegible]
[illegible] presente [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]
aria portillo y diego [illegible] mexia y [illegible]
[illegible] y [illegible] mendez y juntos se trato lo sig.te

En este cab.º [illegible] don luis de cardenas y presento
[illegible] de [illegible] perpetuo de [illegible]
[illegible]

Don felipe por la gracia de dios rey de castilla
[illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] de granada
de toledo de valencia de galicia de mallorcas
[illegible] de [illegible] de [illegible]
murcia de [illegible] en [illegible]
[illegible] y [illegible] tierra firme del mar
[illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] flandes y de tirol [illegible] administrador per
petuo de la [illegible] de la cavalleria de s.
tiago por autoridad apostolica por
[illegible] aviendo se nos suplicado por
parte del [illegible] carmona [illegible]
de la [illegible] por su peticion
[illegible] en la [illegible] a catorze
dias del mes de abril deste presente
año de [illegible] e ochenta e tres [illegible]
[illegible] luis [illegible] de la [illegible]
[illegible] de las [illegible] fue [illegible]
fue [illegible] servido de pasar el dicho [illegible]
en vos don luis de cardenas [illegible] de la [illegible]
[illegible] a [illegible] su [illegible] habilidad y los

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

sobreguarda

que se [illegible] a las sobreguarda [illegible] la yguarda de la [illegible] que
[illegible] sobre [illegible] de las penas [illegible] todo lo de mas
y que quando fuere a cobrar hallando prendas
muertas nos a [illegible] prendas vivas [illegible] que se [illegible]
[illegible]

Hasyerra

[illegible] de [illegible] sobre las penas que [illegible]
de mal [illegible] se [illegible] a [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible] con los letrados de la [illegible] y
se pida en [illegible] de la [illegible] lo que conbenga

Entro el [illegible] diego [illegible]

Carnicero no pese
[illegible] capado

mandose notificar [illegible] que los carnicero
carnes no pese carnero capado [illegible] hasta el dia de
[illegible] Sant Juan conforme a su [illegible] y postura [illegible]
de diez dias de [illegible] y mas dos mill [illegible] obras
[illegible] y [illegible] y presos de la [illegible]

meseros de junio

nombraronse por meseros [illegible] el mes de junio a los [illegible]
diego arias y [illegible] ortiz regidores [illegible]

quita de penas
de los frailes

a una peticion de los frailes de [illegible] Sant [illegible] se [illegible] y se le
remiten unas penas del [illegible] de [illegible] que
monta en ellas diez e seys mill y siete [illegible] y sesenta [illegible]

Juezes de apelacion

a la peticion [illegible] los [illegible] digo y [illegible] los [illegible] con [illegible] los [illegible] en
[illegible] de apelacion. Juezes los [illegible] y [illegible] arias [illegible] meseros
juraron

Juan de santiago

que se pregone [illegible] Juan de santiago [illegible] que [illegible]
de penas de la sobreguarda [illegible] cargo [illegible] que [illegible]
[illegible] y que [illegible] Juan de santiago no [illegible] de [illegible]

+

169

El cabildo de pasqua de espiritu santo deste año de 1563 años

En la villa de Llerena domingo por la mañana dia de pasqua de espiritu santo veynte y nueve dias del mes de mayo de mill e quinientos e sesenta y tres años se juntaron a cabildo segun costumbre a son de campana tañida los señores [illegible] licenciado [illegible] en esta villa [illegible] gonçalez [illegible] de [illegible] y alonso sanchez y xpoval de mena y alvaro [illegible] y [illegible] de mena y [illegible] diego [illegible] ortiz y [illegible] rodrigo [illegible] ximenez y [illegible] regidores [illegible] de huertas mayordomo de [illegible] a los escrivanos del ayuntamiento como lo an de uso y costumbre y [illegible] juntos [illegible]

Entro en este cabildo el señor xpoval [illegible] de soto [illegible]

Entro el señor [illegible] maestro regidor en este cabildo

Entro el señor [illegible] de castilla [illegible]

Tratose de nombrar mayordomo de [illegible] desde [illegible] hasta [illegible] dia de [illegible] de [illegible] e sesenta y quattro años y para se confirmar en el nombramiento de voto en la manera siguiente

El señor [illegible] de castilla nombro a diego [illegible] de [illegible] mayordomo

El señor alonso sanchez nombro a diego [illegible] de [illegible] mayordomo

El señor xpoval de mena nombro a andres [illegible]

El señor alvaro [illegible] nombro a diego [illegible] mayordomo

El señor xpoval [illegible] de soto nombro al dicho diego [illegible]

El señor [illegible] de [illegible] nombro a luys de [illegible]

El señor [illegible] maestro nombro a andres [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

1583

Llaneros

171

El s.r Xpoval Guerrero — nombrose por el [illegible] del dicho y pan del posyto al s.r Xpoval Guerrero de soto

Mynn maestro con negro de blasco — Por el abero [illegible] del pueblo del dicho tigo y dineros del posyto que nombro el mynn maestro con negro de blasco

Manuel g.o pesero — nombrose por pesero del peso de la harina al manuel g.o [illegible] de [illegible] y dicho dia con el salario ordinario

Pr.co gen.l d.o [illegible] — Por procurador general de la villa al s.r diego [illegible] de monte mayor mayordomo con el salario ordinario de nueve mill e [illegible] por mes de [illegible] y [illegible] y [illegible] y [illegible] bien e fielmente [illegible] de mayordomo como es obligado

Y con esto se acabo el [illegible] y [illegible] y lo firmaron

[illegible]

[illegible] mexia

[illegible]

[illegible]

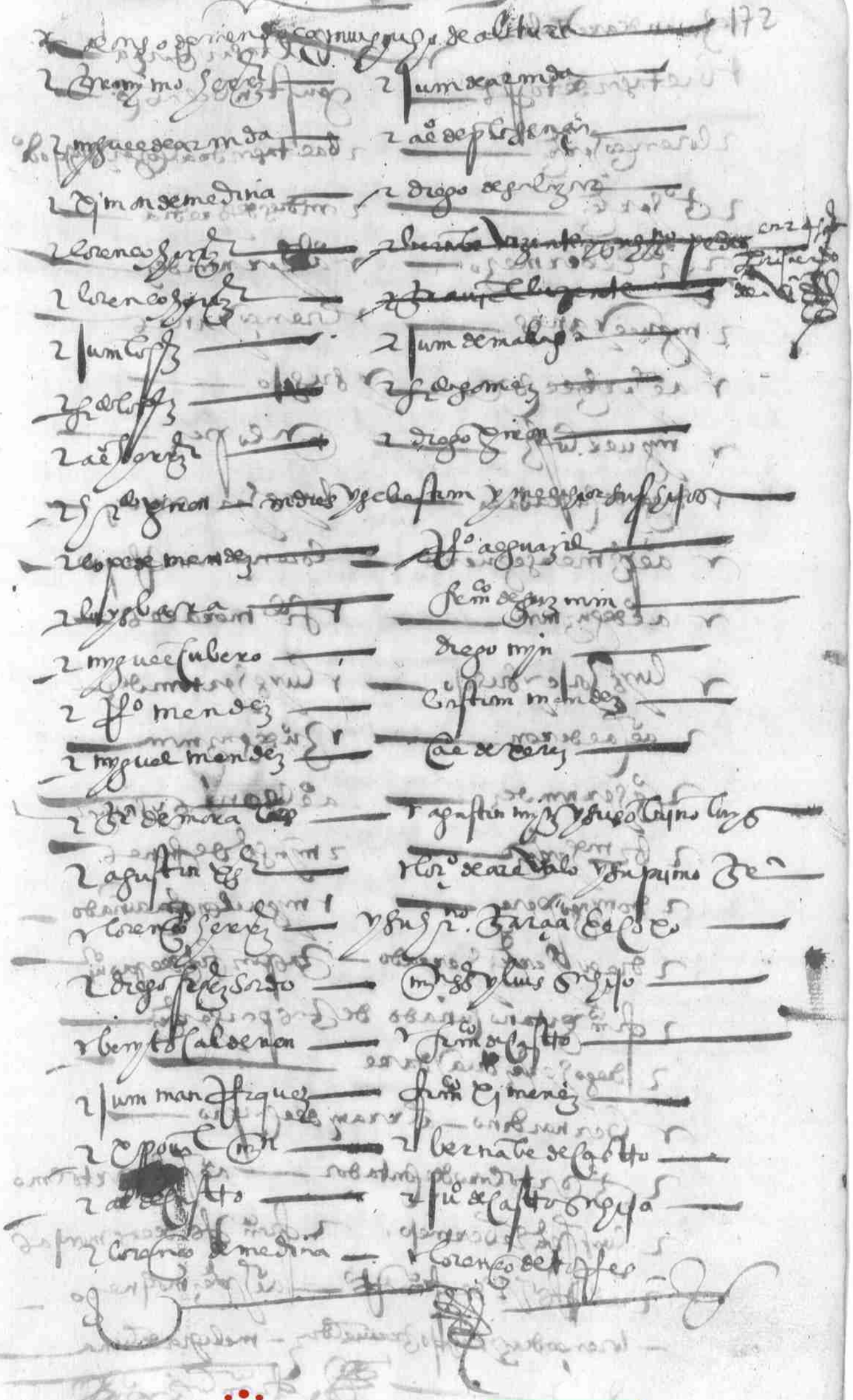

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

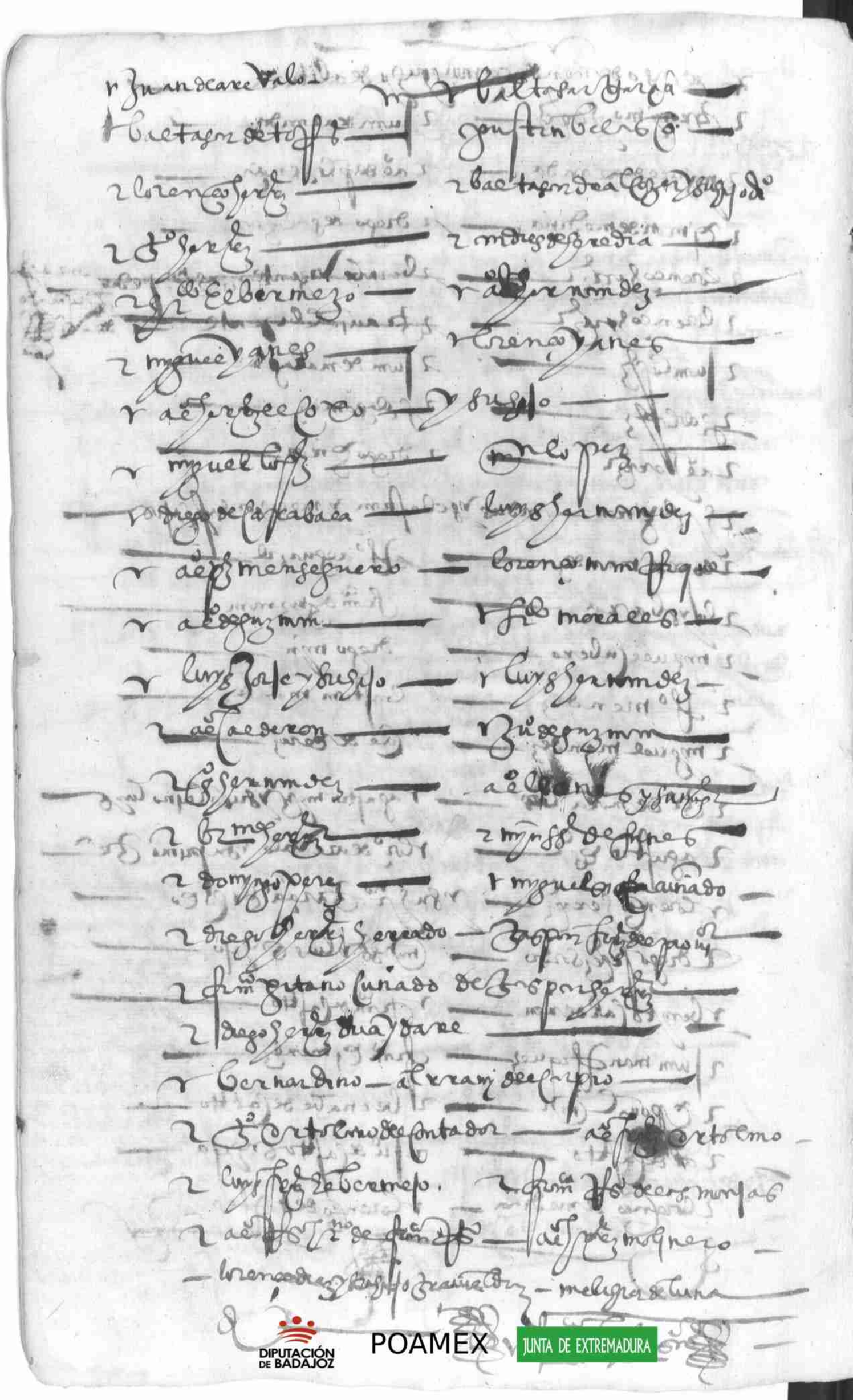

173

Cab.º de biernes tres de junio jUdlxxxiij

En la villa de Llerena a tres dias del mes de junio de mill e quinientos e ochenta y tres años se juntaron a cab.º a son de campana tañida segun costumbre los muy ylltres señores just.ª e regidores desta villa conbiene a saber el ylltre señor liçen.do [illegible] tobar [illegible] alcalde mayor desta villa y los señores P.º de Çifuentes y alc.de de la [illegible] y [illegible] de Trena [illegible] y [illegible] Gutierrez [illegible] maestro P.º de [illegible] Ortiz de Logroño [illegible] de [illegible] Barua [illegible] regidores y dixo [illegible] de [illegible] desta villa [illegible]

acordaron que porque las dehesas boyales y baldias estan acotadas y porque se [illegible] muy [illegible] y falta de pasto y los bueyes de arada questan muy consumidos y las bacas y yeguas dellas perdidas y estan desechadas y [illegible] pasto [illegible] tienen las dichas dehesas [illegible] veynte de [illegible] tres dias [illegible] de [illegible] acotado y pues el pasto [illegible] los dichos bueyes y bacas y yeguas se matan [illegible] los bueyes y bacas y yeguas puedan entrar en las dehesas conforme a la costumbre [illegible] los bueyes puedan entrar [illegible] todas las dehesas boyales excepto [illegible] contento [illegible] manda y lo mismo puedan entrar las bacas [illegible] y lo mismo las yeguas y [illegible] el ganado [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

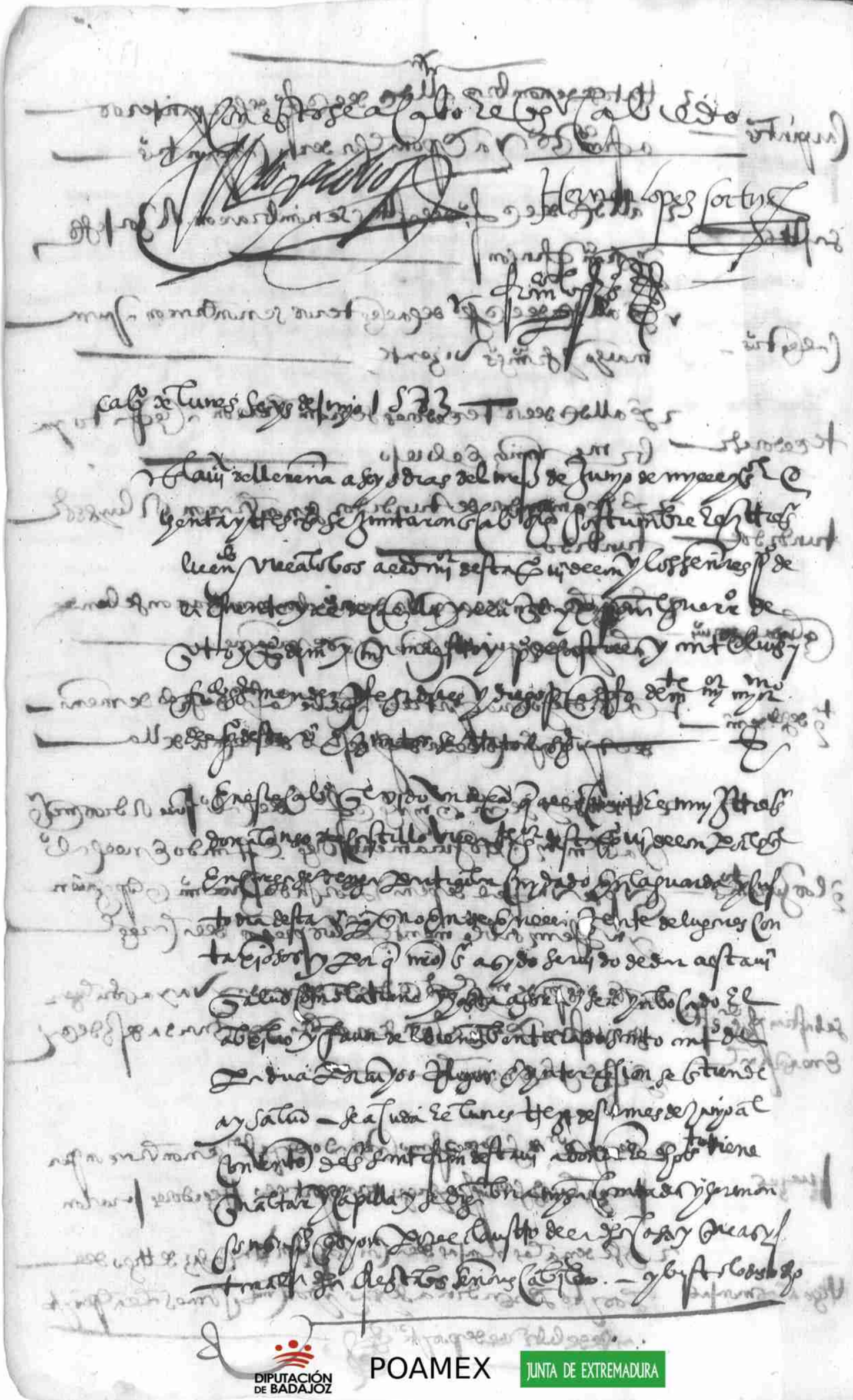

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

[illegible] Manuel [illegible] fiel del peso de la ha-
rina [illegible] los molineros [illegible]
las harinas que [illegible] en faetas que [illegible]
[illegible] peso teniendo cada molinero en apartamiento con la [illegible]
[illegible] faetas [illegible] que [illegible] molinero [illegible] de mo-
linero [illegible] harina por libras [illegible] no fuere [illegible] medio
[illegible] acordo [illegible] los cajones atento
[illegible] muy [illegible] [illegible] los dichos cajones
[illegible] los dias [illegible] y se cometa a los [illegible]
[illegible] que tengan cuidado de lo hazer y de no [illegible]
[illegible] molineros [illegible] faduras [illegible] los caja-
nes [illegible] al moler de la harina se acordo y mando
que se pregone [illegible] el dicho peso de la ha-
rina [illegible] fuado de molinero [illegible] libra de
harina [illegible] por la primera vez [illegible]
[illegible] y por la segunda [illegible] y se a de [illegible]
[illegible] y que [illegible]
[illegible] harinas por libras [illegible]
harinas [illegible] los pesos de la [illegible]

Posyto de posyto

A este dia [illegible] de posyto
[illegible] de posyto [illegible]
posyto [illegible] bien [illegible]
[illegible] maestro [illegible]
[illegible]

Diputado de posyto

A este dia [illegible] bien [illegible]
[illegible] bien [illegible] de [illegible] de
posyto

X. Pou [illegible]

[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

3 Cab.º de viernes xiiij de mayo de j d.º lxxx iiij

En la villa de Llerena viernes diez e siete dias del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta y tres años se juntaron a cab.º sig.º costumbre en las casas de cab.º e ayuntam.to de esta villa el ... licen.do villalobos alcalde mayor desta villa de Llerena y los señores alcalde de Castilla y alu.º ... y fr.co lopez ortiz y diego arias portillo y fr.co de ... mexia regidores y diego ... de m.te mayor regidores y juntos se trato lo sig.te

En este cab.º se trato que por orden del señor repartido las cercas y muros de esta villa y señor fr.co gastos en ello por mano de alguaciles de los señores regidores que en ellos fue cometido y por que mi tenedor coxedor de esto pidese se le libre de los dineros que a dado por el dicho gasto y por que esto se haga que la cordo y mandado que los señores regidores que en tenido cargo de lo que en su dicho orden que en esta ... todo el dia de los dichos gastos y se sometio a los señores fr.co lopez ortiz y diego arias portillo regidores por que las tomen y vean y por esto conoce parecer se de libre de los dichos gastos a agustin ... de ... mayordomo de esta villa y que los señores comisarios ... todo el dia a dar la dicha quenta que se a de ... de ... y pobres de la ...

Luego se mando que se abra a los señores alcalde de Castilla y fr.co de ... mexia y alu.º ... regidores y fr.co lopez e diego arias portillo regidores

Entraron los señores ... de la fuente y pedro de castilla regidores

Acordose que por que las panaderas de posyto no ma cudo conoce para los depositos que los repriten y por que no se queden sin el dicho trigo se mando que los señores regidores tomen que a los dichos depositos y con juramento declaren que panaderas

ta qs de los muros

Con esto se acabo la dicha [illegible] cabildo y lo firmaron

[illegible] — Dⁿ de Arias [illegible]

Hernan Lopez [illegible]

[illegible]

Cabildo de lunes veynte de junio 1583

En Cabeza a veynte dias del mes de junio de mill e quinientos e ochenta y tres años se juntaron a cabildo segun costumbre de [illegible] donde se acostumbra [illegible] e juntar [illegible] en esta [illegible] los señores alonso de [illegible] alcalde [illegible] y [illegible] de [illegible] regidores [illegible] y [illegible] dicho

En este cabildo se trato que atento [illegible] vendido [illegible] de [illegible] [illegible] Cientos [illegible] que tiene [illegible] moliner y [illegible] y [illegible] se [illegible] dar [illegible] y [illegible] obligados [illegible] todo e [illegible] [illegible] venta [illegible]

Venta de [illegible] e [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de martes xxj de junio 1583

En la villa de Ceci a veinte e un dias del mes de junio de mill e quinientos e ochenta
y tres años se juntaron en las casas de Cab.º e ayuntamiento de esta
villa de Ceci el muy ill.e señor don Ant.º de Castillo Vicente Pr.º de esta villa de
Leon y los señores Pedro de la Fuente y Fran.co Lopez Ortiz y Ant.º de Cazalla
y Diego Arias Portiecos y Fran.co Sanchez Mendez regidores y Diego Pizarro
mayordomo y juntos se trato y pratico que se tienen noticias que mu-
chos pueblos de Andaluzia y otros estan tocados de mal
de peste de los que les es justo seguar de esta villa como hasta aqui
se a hecho y porque los arrabales fuera de esta villa son abiertos
de tal manera que en ellos pueden sortear las personas que quisieren
de los dichos pueblos y de aqui podria ynfiçionarse el pueblo
y venir dinero para cuyo remedio se acordo que mañana miercoles
por la mañana su merced del señor Pr.º don Ant.º de los Señores Regi-
dores de este ayuntamiento vayan a visitar los arrabales para que se ven
y entienda en dar el remedio mas conveniente a la villa
y mas se acordo y que no se a acordado

Fran.co Lopez

Cab.º de miercoles xxij de junio 1583

En el dia se juntaron a Cab.º de costumbre el muy ill.e señor don Ant.º
de Castillo Vicente Pr.º de esta villa de Leon y los señores Pedro de la Fuente
y Ant.º de Cazalla y Pedro Gutierrez de Soto y Martin Maestro y Fran.co Lopez
Ortiz regidores y Diego Arias Portiecos y Diego Perez Barrera
Ant.º Alvarez regidores y Diego Pizarro mayordomo y juntos
trataron de que en cumplimiento de la ley y acuerdo de este Cab.º que no
se acordo ayer martes su merced del señor Pr.º y a los dichos señores regidores
invitados los arrabales de esta villa y atento que la tapia
es muy costosa por falta de agua y pecunia y estar el tiempo muy delante
se difiere el cerrar los dichos arrabales para quando mas convenga

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

fuente pellejera — Cometiose a el s.r diego fernandez barua regidor haga limpiar la fuente pellejera y lo que no se le hagastare se librara

Cavallerizas de yeguas — Mandose al mayordomo de la cavallerizas de las yeguas que cubrieron los cavallos de la villa que fueron ochenta y una yeguas y montaron dozientos y treynta y cinco dias son firmes a las yeguas las que dellas se hizieron y que se mostro por memoria lo que dellas tuvo a este cabildo don alonso de cardenas a que no estava cometido

pan masado — Mandose que las panaderas vendan las dos libras de pan blanco a veynte maravedis y el pan bazo a diez y seys maravedis y se pregonen los que lo cumplan que pagan de dozientos maravedis por la primera vez y quatro dias de carcel y el pan a voluntad de la justicia y por la segunda vez la pena doblada y la tercera pena de cien ta

Don alonso de castillo villas — Fernando de medina — Doña ana de castillo — Francisco lopez [illegible]

Cabildo de lunes quatro de julio [illegible]

En la villa de los lunes quatro del mes de julio de mil e quinientos e ochenta y tres años se juntaron a cabildo segund costumbre el muy ilustre señor don alonso de castillo vicecomendador e justicia mayor en esta villa de los [illegible] y los señores [illegible] de la fuente y alonso de [illegible] y [illegible] guerrero de soto y [illegible] lopez ortiz y diego arias portiecos y [illegible] de castilla y diego fernandez barua y [illegible] de [illegible] mexia y [illegible] [illegible] y diego [illegible] mayordomo y juntos se trato lo siguiente

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo de viernes onze de junio, 1 U d lxxx y [illegible]

En la villa de Xerez a onze dias del mes de junio de mill e quinientos y [illegible] años se juntaron en cabildo segun costumbre en las casas del [illegible] los [illegible] señores [illegible] de Figueroa [illegible] Lope Ortiz y Diego [illegible] Ortiz y Diego [illegible] Barrera [illegible] Mexia y Martin Oliveros y [illegible] Diego [illegible] procurador mayor de esta villa y [illegible] escrivano de cabildo.

En este cabildo se trato que por quanto la obra de [illegible] se començo a labrar ayer jueves catorze dias deste mes de junio y para que la dicha obra se haga bien y como conviene [illegible] mayor [illegible] sobrestante [illegible] y nombraron por tal sobrestante a [illegible] para que [illegible] este cabildo [illegible] a la dicha obra y [illegible] se haga bien conforme a las condiciones [illegible] y que no aya falta y quando la obra [illegible] que se remedie y le señalaron quattro reales de salario para cada dia [illegible] obra [illegible] de ayer jueves catorze deste mes de junio que començo a hazer la obra [illegible] juramento [illegible] de hazer bien e fielmente [illegible] de sobrestante [illegible] juramento en la margen deste auto.

sobrestante de la obra [illegible]

[illegible] reales

Juro [illegible]

En este cabildo [illegible] de Montanilla [illegible] del convento de [illegible] de esta villa [illegible]

esta villa a treze y quatro leguas desta ciudad, e nadie los va a
plantar por estar tan apartados de la dicha ciudad e por ser
el monte fragoso y ser tan pocos los vecinos que ello podria
ser e tan necesaria a este dicho convento y a todos estos

Diego Sanchez Calderon (rúbrica) — Juan Gomez Bermudez (rúbrica)
Castillejo (rúbrica)

Cab.° de lunes 8 de henero de 1590 años

En la villa de Montemolin a diez e ocho dias del mes de henero de mill e quinientos e noventa años se juntaron en cab.° segun costumbre el muy ilustre señor don Alonso de Castro, vicario, teniente governador de esta villa por el Rey nuestro señor, y los señores alcaldes Gonçalo Ortiz y Diego Arias Portillo y Antonio Gil Viera (?) y Gil de Mercia y Gil Rodriguez de Menez (?), regidores de el concejo desta villa, y juntos se trató lo siguiente

Sotos de caballeros

En este cab.° entró Hernan de Tarabon, caballero, e dixo que como notorio es el año es esteril y falto de pastos y la dehesa está muy gastada en el invierno e no tiene pasto de su ganado, pide a vuestra señoria se le dé licencia para pastar los sotos y pastos de Santa Eulalia y Martianes, y visto por la villa se le dieron los dichos sotos y pastos de Santa Eulalia y Martianes por tanto que no se quebrante la orden de las dehesas comunes ni se haga contra la costumbre de la villa atenta la necesidad que tiene.

Hernan Perez el pósito

En este cab.° se trató por el señor fiscal que no se vea la quenta de el trigo de el pósito que se comprò y lo que el dicho Hernan Perez tiene que cobrar de la compra del trigo y de el pósito, e se pague de los dineros del pósito.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de viernes xxv de julio 1583 años

En la vieja de llerena viernes veinte y nueve dias del mes de julio de mill e quinientos e ochenta y tres años se juntaron a cabildo segund costumbre el muy ill.e don Ant.º de castillo vicesante y vicepresidente desta provincia y los señores [illegible] de [illegible] y [illegible] de soto y [illegible] y diego arias portillo y diego [illegible] y [illegible] de castilla y [illegible] de [illegible] mexia y [illegible] y diego [illegible] mayordomo del concejo de estavi y juntos se trato y acordo lo sig.te

En este cab.º los dichos señores justicia y regimiento dixeron que por hazer la carniceria de estavi que no tienen acordada tenian comprada la casa que fue de fran.co capatabos que y teniendo ssa la planta de la obra y se remate que queriendo poner en la [illegible] de [illegible] y derribarla por parte del santo off.º de la ynq.on se le a impedido el dicho que a lei no hagan la dicha carniceria por estar vez a la casa de la ynq.on vieja y tener de sitio de bolver a leis el off.º con brevedad y ser al presente carcel perpetua de los penitenciados y en la dicha ynq.on vivir unos de los dichos ynq.res y porque el ponerse en defensa de ello a esta v.ª le seria muy costoso y la determinacion del dubdosa por ser mucha razon que la dicha ynq.on se a estado prebiegada acordaron que se procure con fran.co de guyalva a quien se compro la dicha casa buelva el dinero que por ella se le dio y atento que con [illegible] de estavi se a buscado sitio con bent.e y sin perjuizio de nadie que se le junto a la plaça pu.ca y no se ha hallado [illegible] que mas lo sea que las casas de la viuda de [illegible] [illegible] y de diego lopez [illegible] y su [illegible] acordaron y mandaron que se compren y para que lo susodicho aya efecto lo cometieron a los señores fran.co lopez ortiz y diego arias portillo [illegible]

Carniceria

comision a los ss.res [illegible] y d.º arias portillo para la compra de las casas para carniceria

188

para que hagan luego de en [illegible] de los cargos y
presos dellos [illegible] —

y el Sr. diego [illegible] barua fiscal dixo [illegible] de los señores [illegible]
[illegible] mala[illegible] tintorero [illegible] desta villa [illegible]
[illegible] desta villa tiene [illegible] de [illegible]
[illegible] —

y que se den al mayordomo y procurador de esta villa [illegible] de los [illegible]
[illegible] desta villa y seguir los que tiene memoria
al mayordomo que sigua los pleitos — dellos y [illegible] de que se [illegible] negoziere [illegible] que
quatro [illegible] de los [illegible] de en [illegible] que se
notifico al Sr. diego [illegible] mayordomo y procurador [illegible]

y [illegible] que se cayen los [illegible] [illegible] y mala [illegible]
cotos — cometiose al [illegible] y mayordomo [illegible] una [illegible]
y [illegible] antiguamente [illegible] —

y se limpiar las frentes de los molinos y hazer se le cometio
molinos — al Sr. Alº [illegible] —

y se le cometio al Sr. [illegible] limpiar y aderezar el
pozo — pozo que dizen del concejo y que se [illegible]

y que las horneras no lleven por cozer una fanega de pan mas
de [illegible] y a este respeto [illegible] de [illegible]
horneras — [illegible] que los pobres de [illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] y por la primera la pena doblada y por la tercera
[illegible] y que se pregone —

y al mayordomo [illegible] se le mandaron dar [illegible]
Lº al mayordomo [illegible] — limosna [illegible] —

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

v El secretario deste cab.º de a [illegible] de la [illegible] libramiento de [illegible] de mill mrs. y el dicho Ant.º Olivero [illegible]

pregonero [illegible] — a [illegible] la [illegible] puerta de [illegible] paso — x por [illegible]

Diego Alonso de Castillo Villa — Hernan Delgado — Diego [illegible] — Mexia — Martin [illegible]

Cab.º de lunes p.º de agosto, 1568 años —

v En el cab.º desta cibdad lunes primero dia del mes de agosto de mill e quinientos e sesenta y ocho años se juntaron a cab.º [illegible] los señores don [illegible] de [illegible] Villalobos teniente de [illegible] y los señores [illegible] de Caceres y [illegible] Ortiz y Diego Arias Portillo y Diego [illegible] Barrera y [illegible] Mexia regidores y Diego [illegible] procurador mayor deste concejo [illegible] y juntos se trato lo siguiente

fiel — v Nombraron este mes de agosto de [illegible] al señor [illegible] Mexia

Ant.º Olivero — y Antonio Olivero — . —

v Mandaron se vendan los huevos a tres [illegible] cada uno y no

huevos — a mas [illegible] de [illegible] y [illegible] de prision —

Diego [illegible]

v En este cab.º los señores [illegible] de Caceres y [illegible] Mexia [illegible] dieron noticia [illegible] Ju.º [illegible] Lorenço [illegible] de [illegible] de [illegible] que [illegible] a [illegible] de [illegible] puestas en este cab.º [illegible] de una [illegible] de [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo de biernes cinco de ag.to, I U D L xxiij [illegible]

En la [illegible] a cinco días del mes de agosto de mill y quinientos setenta y tres años se juntaron en cabildo como lo han de costumbre el muy illustre señor don Alº de Castro [illegible] governador deste estado y los señores [illegible] y [illegible] Ortiz y diego arias portocarrero y diego [illegible] y [illegible] mexía y ant.º olivares y diego [illegible] de [illegible] mayordomo [illegible] deste estado y [illegible] del [illegible]

desaloxo — Por quanto somos notorios los ganados padecen necesidad por falta de pasto [illegible] remedio dello se mandó desaloxar y desaloxaron los [illegible] de [illegible] tam[bién] [illegible] que se puedan meter con todo genero de ganado libremente [illegible] y [illegible] se pregone

[illegible] — [illegible] los dichos [illegible] los [illegible] cavalleros [illegible]

[illegible] — Que se venda [illegible] de [illegible] a [illegible] maravedís [illegible] la libra

Gonzalo [illegible]

antonio olivares — [illegible]

Cabildo de lunes a [illegible] de agosto de [illegible] de ochenta 190

En la villa de Llerena a siete dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y tres años se juntaron a cabildo segun lo tienen de costumbre el muy ill.e señor don Alonso de Castillo vecino de esta ciudad de Leon y los señores [illegible] alonso [illegible] maestro Hernan lopez ortiz [illegible] y Hernan delgado [illegible] regidores y juntos se trato lo siguiente

Entraron los señores don [illegible] y [illegible] oliveros y don [illegible] [illegible] ochenta valgan

Don Alonso

[illegible]

Este cabildo se [illegible] por estantes a [illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] a [illegible] y [illegible] todos

Cabildo de viernes [illegible] de agosto de [illegible]

En la villa de Llerena viernes doze dias del mes de agosto de mill e quinientos e ochenta y tres años se juntaron a cabildo segun costumbre el muy ill.e señor don Alonso de Castillo vecino de esta ciudad de Leon y los señores [illegible] y Alonso de [illegible] y Alonso [illegible] y Francisco de Mena y [illegible] y [illegible] ortiz y [illegible] maestro y [illegible] Mena y [illegible] oliveros y [illegible] mendez regidores y diego [illegible] y juntos se trato lo siguiente

En este cabildo se trato que los [illegible] que se juntaron [illegible] [illegible] de [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] de quinientos y ochenta y tres se [illegible] por mas valor y [illegible] [illegible] hasta la cantidad de veinte y tres mill y doze y catorze [illegible] que dellas se deven y que se [illegible] [illegible] [illegible]

Treze dias de este mes de agosto en sada una fiel de de baca y car-
nero capado y ... hasta tanto que se sa quen
los dichos prometidos y que se notifique al cabdadero y ...
nero de las dichas carnes tengan ... de que mas se hagan ...
... que se cobrara dellos

prometidos

Este cabdo se vido un proceso de alegacion de una pena que los ss.
fernando de m. y m. maestre regidores dizen aver echado a un
criado de ... de m. ba ... de quantia de quatro mill y quatro
cientos ... de cientas leña y estadado el dicho moço por libre
y suamo y el ... dize que no ay justicia porque la
... la causa y visto esto se mandaron bolver el ... a ...
... por su descargo y que la ... no ... a ... por no ser
justicia y que los ss. regidores ... la ... que ...
... pena

pena

Este cabdo se mandaron dar libros porque el de posyto del
posyto de estavi de ... a juan ... lo ...
... de ... boynte ... a cabar
de pagar quatro mill ... de ... de ...
... estabilla

posyto libros

Este dia se mandaron librar a ... se ... de estavi
de ... de mill y seis ... por ciento y
boynte ... de ... que vendio al posito de lo de ...
que se libren ... de posyto del posyto seys
mill reales en quantos ... portes y a ... de ...
y ... de diego ... de posyto

libros

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

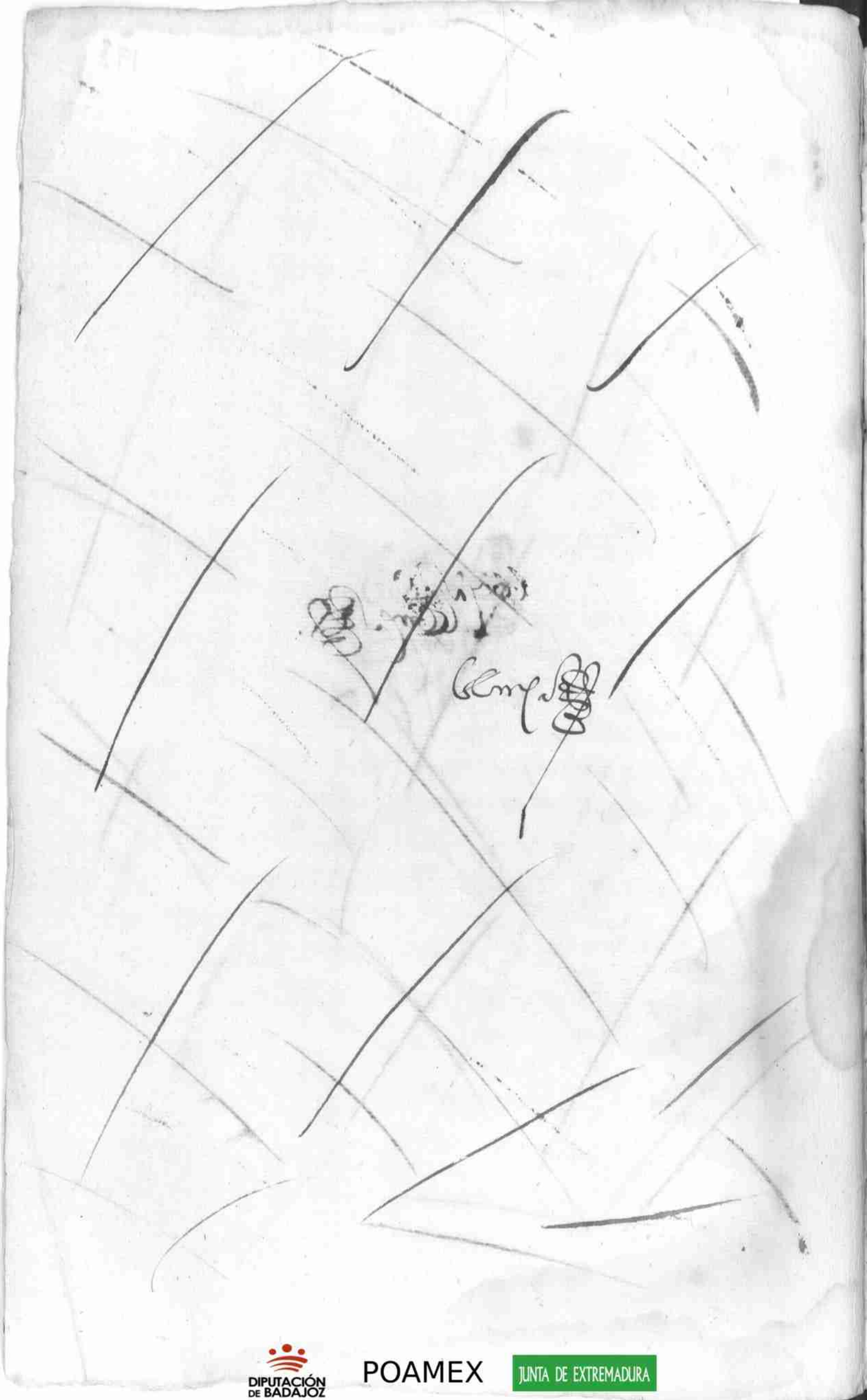

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

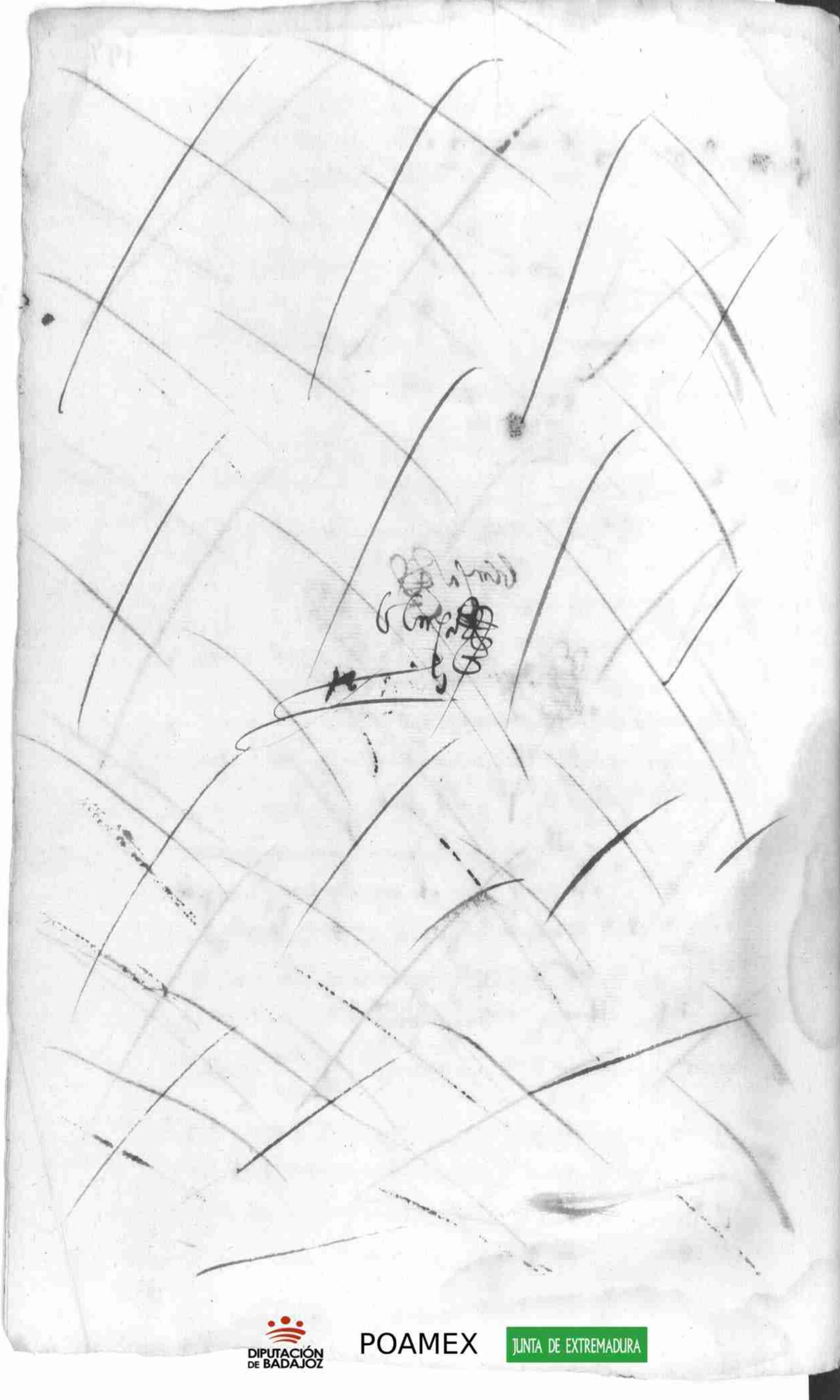

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

peste o [illegible] luego [illegible] con mas efetto de los partidos y

por ser como es notorio la dha villa [illegible] acesado por dios

[illegible] de los puertos [illegible] se hazen

de los partidos en [illegible] necesario y visto lo susodho

[illegible] que se hizieron las [illegible] puertos

[illegible] los partidos y se [illegible]

con [illegible] y se traigan [illegible] y fuesto

[illegible] cabildo [illegible] mandaron [illegible]

2 En este cabildo [illegible] de genabio de los [illegible]

[illegible] de [illegible] deziento [illegible]

[illegible] y de [illegible]

libro de [illegible] veynte y seys de [illegible] se [illegible]

[illegible] de [illegible] y [illegible] de

[illegible] cabildo y [illegible] visto lo susodho

[illegible] libro [illegible] mayordomo de

[illegible]

2 Item a los [illegible] y [illegible]

[illegible]

desagravios [illegible] el desagravio [illegible]

[illegible]

[illegible] del agravio

2 En este cabildo se trato sobre [illegible] acordado [illegible]

de [illegible] y mudar de [illegible] y por que [illegible]

[illegible] contador [illegible] por que parece [illegible]

[illegible] conviniente [illegible] con [illegible] y

acordo lo sig.te

2 El [illegible] atento que [illegible]

hazer [illegible] como esta acordado

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo de Llerena de agosto de 1577

En la villa de Llerena a diez e siete dias del mes de agosto de mil e quinientos e setenta y siete años se juntaron a cabildo segun costumbre el muy ilustre señor don Alonso de Castillo vecino e señor de esta villa de Llerena y los señores Alonso de Cazalla y Alonso Sanchez y Francisco Lopez Cortes y Martin Maestre y Diego Arias Portillo y Diego Hernandez Varela y Francisco de Mexia y don Luis de Zardenas regidores de esta villa y juntos se trataron lo siguiente

libros

En este cabildo se mandaron libros de los propios de esta villa de quarenta y seis y se hizo por un libro grande de marca mayor con su cubierta de cuero bayo para los acuerdos de quarenta y otro para los dos receptores

receptor

Que se nombren arias de entre que se tratar de a las rentas de este ayuntamiento posada del señor gobernador a dar la receptoria de alcabalas y servicio de esta villa que tiene a su cargo y se nombraron por contadores de los receptores los señores Francisco Lopez Cortes y Diego Arias Portillo regidores

En este cabildo se vieron las provisiones de agravios que presentaron los mercaderes cortidores de zapateros y tenderos y vista la condicion de los miembros se mandaron guardar

miembros

y que no paguen alcabala de lo del repartimiento general de la provincia y que se guarde lo de por testimonio que el cobrador no cobre cosa alguna de lo de los dichos que estuvieren prestado de alcabala de este presente año de ochenta y tres

Don Alonso de Castillo Villas

Alonso de Cazalla

Francisco Lopez Cortes

Cabº [illegible] lunes xxii de ag.to 1Udlxx[illegible]

En la çibdad de Badajoz lunes veynte e dos dias del mes de agosto de [illegible] se juntaron a cabildo segun lo an de costumbre los muy ilustres señores don [illegible] de Castro [illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible] y Alonso [illegible] y Alvaro [illegible] y Toribio Guerrero [illegible] y [illegible] de Mena y [illegible] Ortiz y Diego Sanchez Pacheco [illegible] y [illegible] Mendez y don Luis de Chaves [illegible] regidores [illegible] [illegible] juntos se trato lo siguiente

Diego Lopez Zaba[illegible] [illegible]

En este cabildo se trato [illegible] sobre el monte de [illegible] [illegible] que tiene [illegible] Diego Lopez [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible] dia

[illegible] [illegible]

En este cabildo [illegible] padre guardian del convento de San Françisco [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y tiene [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] convento [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] convento [illegible] [illegible] ello

En [illegible]

Cab.o de martes xxvij de ag.to [illegible] 200

En la v.a de [illegible] a beynte y [illegible] dias del mes de agosto de mill e quin.tos
setenta y [illegible] se juntaron en cabildo segun costumbre el muy ill.e s.or don Al.o de
Castro [illegible] y los s.res
[illegible] de Cabezuela y [illegible] Guerra [illegible] y Al.o Ortiz y Diego Arias
Pacheco y Diego [illegible] y Ju.o de [illegible] Meçia [illegible] mendez
regidores desta v.a [illegible] juntos en la posada [illegible]
se trato [illegible] lo sig.te

Trato se q. esta v.a tiene encargado de poner un talon a costa
[illegible] de los [illegible] ques [illegible] estan
deste [illegible] y [illegible] menester fuere
[illegible] de poner q. [illegible]

taxon. de [illegible]

y se tiene noticia [illegible] y tener [illegible]
se las a ymbiado [illegible] se cometio
a los señores alonso de [illegible] y Ju.o de [illegible] regidores
[illegible] sabeen a los [illegible] y [illegible] mejor se
[illegible] talon como esta encargado y a [illegible] a dar
[illegible] del [illegible] respondieren [illegible]
[illegible]

m. de [illegible]

Trato se [illegible] de los [illegible]
q. que se [illegible] de los prometidos
[illegible] en las [illegible] desta v.a
[illegible]
[illegible] con [illegible]
de [illegible] de la villa [illegible]
[illegible] y [illegible] responda [illegible]

[illegible]
[illegible]

Cab.º de viernes xxvj de agosto de [illegible]

En la villa de Zerena a viernes veynte e seys dias del mes de agosto de mil e quinientos e ochenta e tres años se juntaron a cab.º segun costumbre el muy ill.e señor don alonso de castillo bracamonte governador desta villa de Zerena y los señores alcalde de la cárcel lic.do y expinel guerrero de soto y fran.co lopez ortiz y diego arias porticos y diego rodriguez barrua y fran.co de [illegible] mexia y fran.co sanchez mendez y don luis de cardenas regidores perpetuos destas villa y juntos se trato lo siguiente

Juan m.nez boticario

En este dia juan m.nez boticario se trato en este cab.º y dio noticia que por m.do de esta ayuntam.to fue a la villa de [illegible] y a valverde a saber la disposicion de salud destos pueblos y mostro las diligencias que en sobrello hizo y bistas se m.do librar al dicho juan m.nez que trabajo de [illegible] dias que parece aver se ocupado y por ellos seys dias que se aduerdo y m.do cada un dia

desacoto de dehesas

Acordose que se desacoten las dehesas de [illegible] de [illegible] dia y que [illegible] baya a [illegible] dehesa [illegible] dehesa de [illegible] molinos que esta acotada hasta el dicho dia de [illegible]

limosna al s.mo sacramento

En este cab.º pidieron los mayordomos del s.mo sacram.to de la yglesia m.r desta villa limosna para hazer un palio y estandarte para el servicio de la dicha hermandad y se le prometieron veynte m.l m.s [illegible] yendo licencia de [illegible] para ello los quales se le daran de los propios desta villa

En este cab.º los señores regidores que heran presentes dijeron que por [illegible] del s.to officio de la ynquisicion les ansi dio notificados [illegible] m.do que se [illegible] y que [illegible] m.do de los prometidos que se [illegible] a las [illegible] que se hizieron bajas de las carnes de la carniceria desta villa por que

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

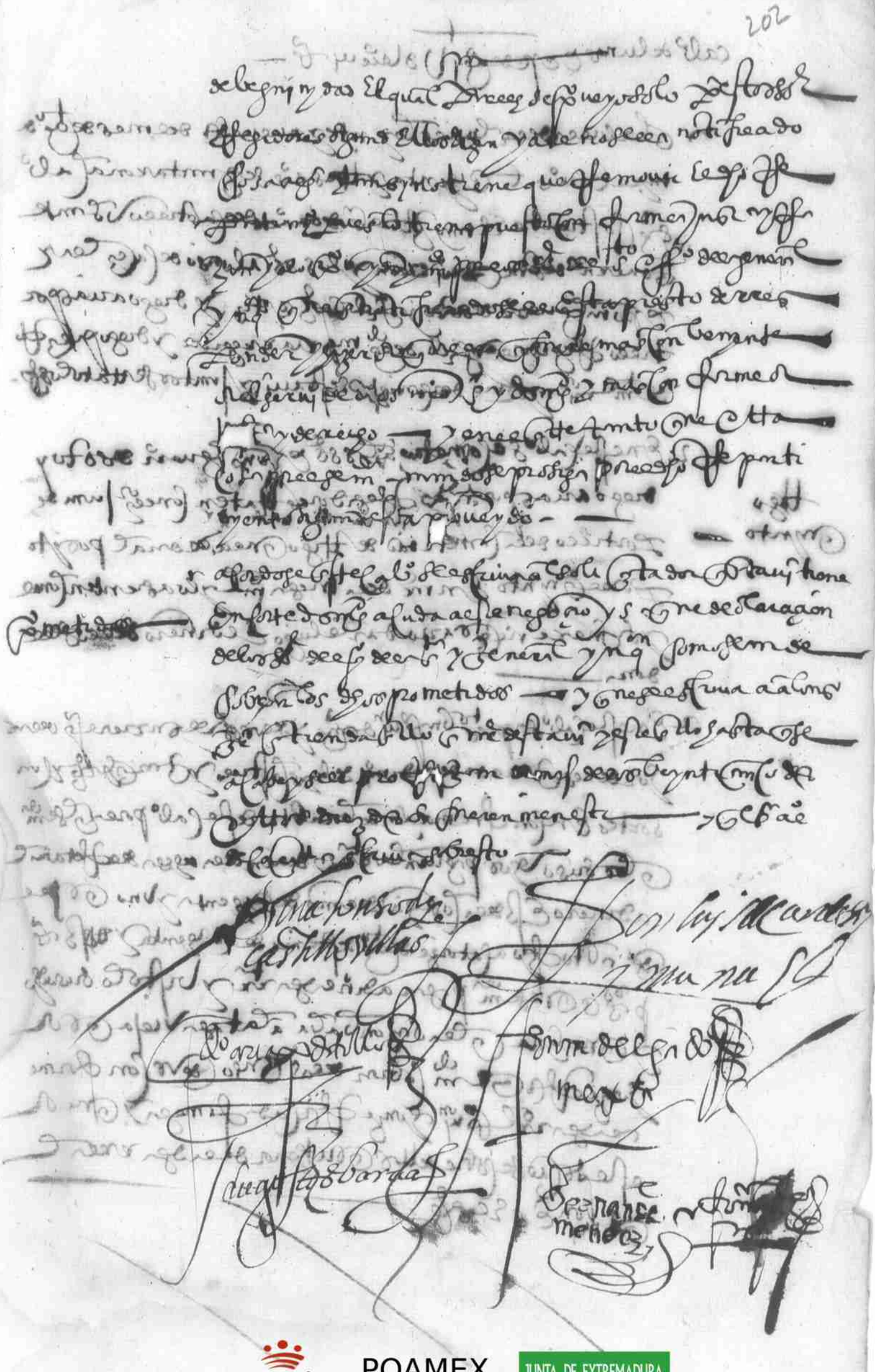

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

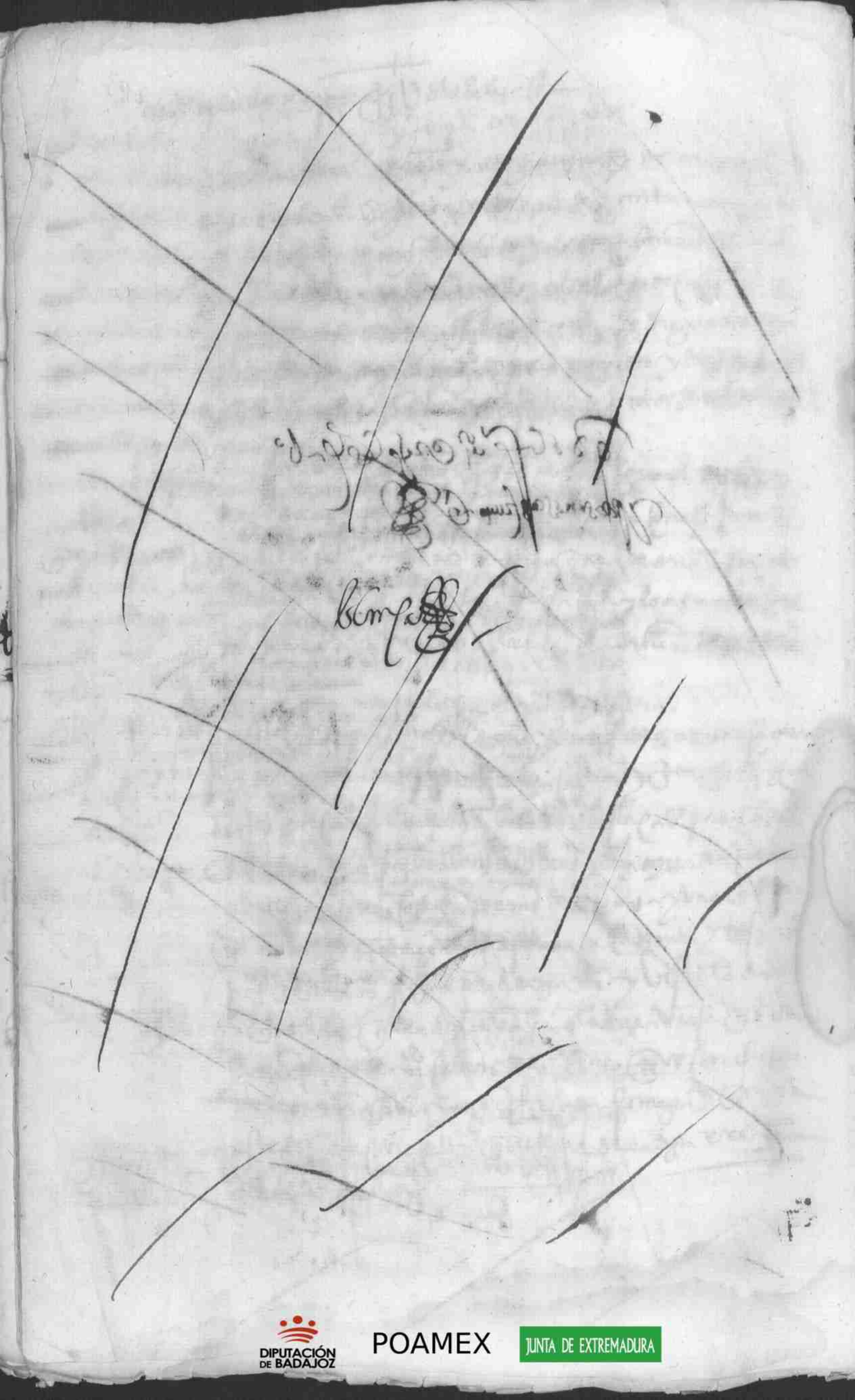

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

208

m

nueve cuentos y ciento setenta y tres mill y
trezientos y sesenta y quatro mrs que devian
a la dicha villa fechos los rentos de alcabalas
de la dicha villa de los años de ciento y uno y ciento

1 Descargo para el rey

Yten el dicho diego perez de ortega mayordomo porque hombres de la villa
los con [illegible] hernan de esta villa de su juzgado
que se cobraron a contados y se fueron y no se cobraron
renta de su alcabala mrs a cargo de no mostrar que
cados lo cobrado tanto yten este dicho dia el dicho diego
perez de ortega mayordomo pidio se le descontasen los dichos
[illegible] en rentas no [illegible] juizio

Yten que se le rebaxe de las rentas de los olivares
[illegible] que faltan a la dicha
en Agustin [illegible]

2 En este dicho de esta villa tiene con mucho molino
lugares de corte domingo [illegible] de la villa de
esto es muy importante de esta villa gasta en
la dicha villa porque despues [illegible]
de pasar la parte de esta villa [illegible]
estimulos [illegible]
siendolo [illegible]
esta villa treynta dos por [illegible] y si no lo hiziere
[illegible] que de la villa obligada a [illegible]
[illegible] a la dicha villa [illegible]
En [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

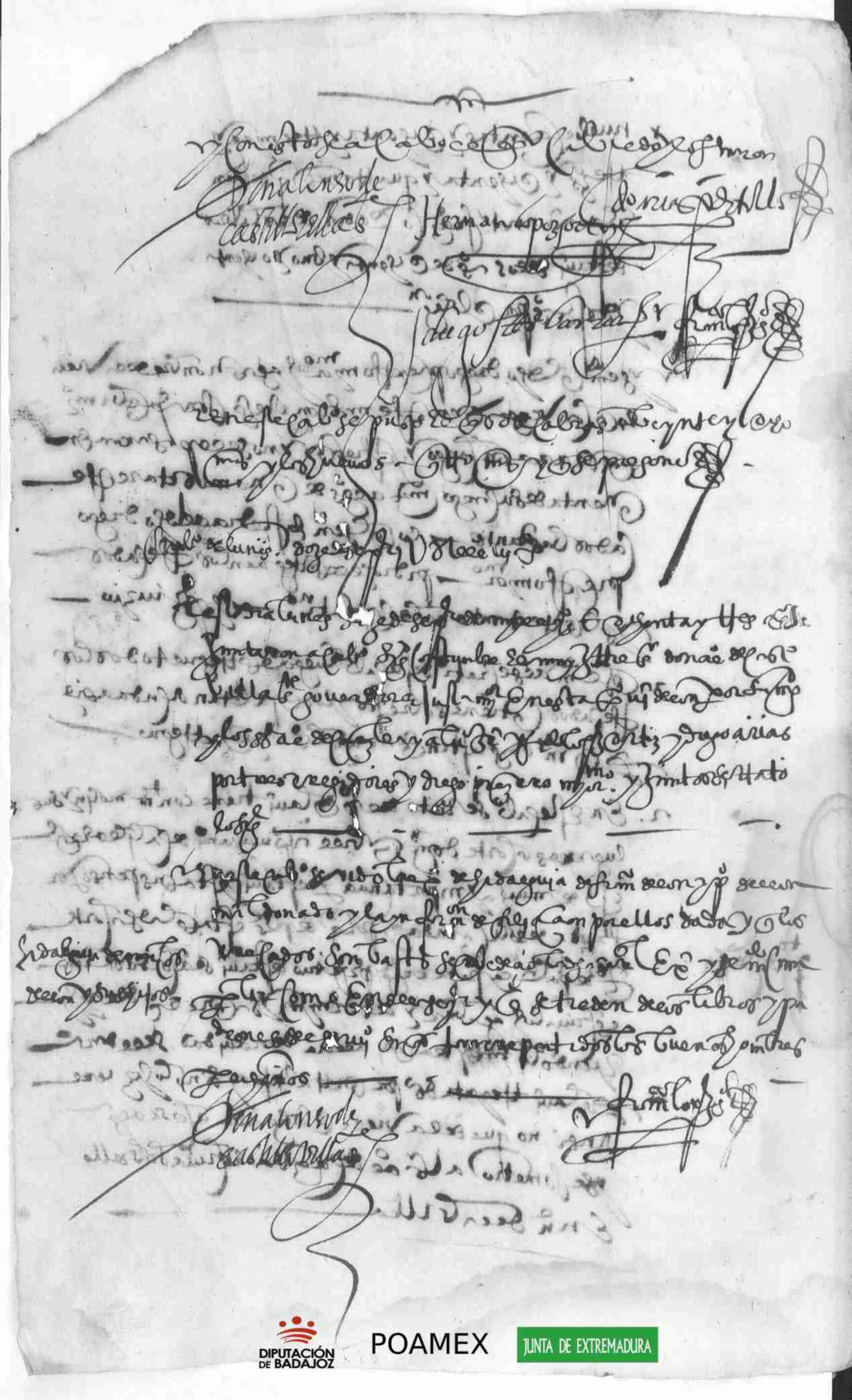

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo de lunes xxvi de sep[tiembre]

En la b[illegible] de lunes veynte y seys de septiembre de mill e
quinientos e ochenta e tres años se juntaron a cabildo [illegible] sobrinbre
el muy ttre s[eñor] don alonso de castro villa s[eñor] governador
desta [illegible] y los s[eñores] alvaro [illegible] y diego arias portillo
y diego [illegible] barrios y antonio [illegible] regidores y juntos
se trato y acordo lo sig[uiente]

Trato se que por quanto el cabildo pasado que se hizo viernes veynte tres
dias de junio de sep[tiembre] se acordo que el cavallo rucio que ne
tiene la bieca se entregase a [illegible] que [illegible] destavi [illegible] que
lo llevase a vender a la vi de [illegible] y por que el dicho cavallo esta
coxo de un mano de tiempo que ne si se llevase a vender
no abria que vendiese por [illegible] y seria perder la
costa que en ello se hiziese — acordose que el dicho cavallo por
agora no se [illegible] que ne [illegible] vender [illegible] y [illegible]
[illegible] que lo curen se cometia [illegible] diego [illegible] barrios [illegible] dello
cometiose a [illegible] diego arias portillo [illegible] quenta de los
salarios que se deven a el [illegible] tienen abo[illegible] y a
[illegible] ruiz de caravias [illegible] destavi [illegible] y ajustadasele
de libranza a lo que [illegible] acre [illegible]
[illegible] en este estado [illegible] de [illegible]

Trato se que por quanto el [illegible] veynte tres dias de junio
de sep[tiembre] vino a estavi [illegible] admin[istrador] de la sal
a [illegible] y procurar
que no se gastase de andaluzia [illegible] que [illegible] estaba [illegible]
[illegible] y en el se acordo se le respondiese que [illegible] no tenia
obligacion a aceptar lo que [illegible] y no [illegible] de la libertad
que [illegible] y se le pidiese que por esta razon y otras di
[illegible] la [illegible] que [illegible] hazer a esta villa
la que [illegible] no a [illegible] de [illegible]

Cavallo de [illegible]

Salarios de [illegible] y [illegible] de corte

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

En este cab.º se trato que por esto los ss.es de bacas hazen ynformacion
que contra dicen de una ordenança sobre la pena de las bacas
p.º de las bacas — en las dehesas y esto lo hazen por efecto de que la dicha ordenança
no se cumpla y me acordo se que el p.º de ella de peticion por que la
acaben con brevedad y haga lo demas que conbenga en
favor de la vida

En este cab.º se dio licencia a diego perez rrop.º general por que
p.º que constituya — como tres que me de ella vi sostituya su poder que uno a dos p.º
que ynbiere

Don Alonso de
castillo villa

Cabildo de viernes xxx de sep.re j U d.s lxxx iij s.

En la villa de cerena viernes treynta dias del mes de sep.re de mill e
quinientos e ochenta y tres años se juntaron a cab.º segun costumbre
el muy g.te s.r don alonso de castillo villa s.te governador e
justicia mayor en esta villa y los señores p.º de la fuente y
a.º de cazalla y diego ibarra por trece regidores y diego
pizarro de monte mayor mayordomo de dicho concejo y juntos se
acordo lo sig.te

En este cab.º se vio la q.ta que el s.r arias portillo rreg.r hizo de los
salarios que le vino a p.º ruiz de caravias p.r ... que
de esto que a sido solicitador y p.º de ella y por ... se le
libr.ª a p.º ruiz — cinquenta y tres mill e quinientos hasta primero de marzo de este año de
cinquenta y tres — y se mando dar libr.ª de ellos y se dio a el
juan de portillo de la dicha cantidad

Al licen.do matienço se mandaron librar doze mill e quinientos dos s.s
libr.ª a matienço — de dos años que cumplieron a tres de dic.e de lxxx y ... de ... de
xij U — de esta villa en sorte de ...

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

mando se dar a [illegible] de [illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] por el [illegible] de [illegible] mando se [illegible]
[illegible] en [illegible] melonar [illegible] sacar el agua [illegible] un fuente
[illegible] conforme a este acuerdo de [illegible]

Cab.º de Castro

En este cab.º dio notificación diego [illegible] mayordomo que por mandado del [illegible]
[illegible] a comprado un libro grande en
[illegible] para escrevir los depositos que se hizieren
en el deposito general y lo tiene concertado en
veinte y ocho reales que se le deuen al librero [illegible]
[illegible] se le libren — y visto lo suso dicho se le
mando [illegible] veinte y ocho reales —

libro de depositos

Cuenta [illegible]

librarse

[illegible] se le libren al [illegible] de [illegible] de sus salarios
[illegible] descargos [illegible] —

Don alonso de Castro Villa [illegible] — diego [illegible] — [illegible]

Cab.º de viernes siete de octubre de mill e quinientos y ochenta

En la villa de Llerena a siete dias del mes de octubre de mill e quinientos
y ochenta y tres años se juntaron a cab.º [illegible] costumbre el muy [illegible]
don alonso de Castro Villa [illegible] gouernador de esta villa [illegible] y los
señores [illegible] de la fuente y alonso de [illegible] y [illegible] ortiz e
diego arias portillo y [illegible] regidores y diego [illegible]
mayordomo y juntos se trato lo [illegible]

En este cab.º [illegible] mayordomo [illegible] sobre mesa de paño [illegible]
bueno para la mesa de este cab.º — y un paño de [illegible] para el [illegible]
de altar para en que se limpie el capellan — y que se haga unos
cauelejos de [illegible] de [illegible] bien hecho para asiento
de mill e [illegible] —

2 sobre mesa.
2 paño del altar
2 escauel

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

En Sevilla sabado 8 dias de octubre de mill e quinientos e veynte e quatro años

Este dia en este cabildo se leyo vna carta de su alteza escripta en la villa de Valladolid a veynte e quatro dias del mes de setiembre deste presente año de mill e quinientos e veynte e quatro años por la qual su alteza mando que se diesse a Diego Caballero vn oficio de los oficios de veynte e quatro desta ciudad que vacaron por fin e muerte de Diego Fernandez de Castilleja el viejo segun mas largamente en la dicha carta se contiene la qual fue leyda en este cabildo e por los dichos señores fue mandado que se cumpla lo que su alteza por la dicha su carta manda e que se le de la posesion del dicho oficio segun e como su alteza lo manda por la dicha su carta

Don Alonso de Castilleja

Sabado lunes 10 dias de octubre de 1524 años

En Sevilla sabado lunes diez dias del mes de octubre de mill e quinientos e veynte e quatro años estando ayuntados en cabildo segun que lo han de vso e costumbre los muy magnificos señores Don Alonso de Castilleja e Don Juan de Ribera e Don Luis Ponce de Leon e Don Alonso Tello de Guzman e Don Juan de Saavedra e Don Luis de Saavedra e Don Rodrigo Tello e Don Luis de Cardenas e Diego Caballero e Don Luis de Saavedra e Don Rodrigo Tello e Don Luis de Cardenas e Diego Caballero veynte e quatro desta ciudad y el muy magnifico señor Don Fernando de Guzman asistente en esta ciudad por su alteza e por ante mi Hernando de Sepulveda escribano de cabildo desta ciudad

En este cabildo se platico como por muerte e fin de Diego Fernandez de Castilleja el viejo veynte e quatro desta ciudad que fallecio de esta presente vida a la hora que se leyo la carta de su alteza en este cabildo segun dicho es vacaron los oficios de veynte e quatro que el tenia e que por su alteza le fue dada facultad para que pudiesse dar e diesse los dichos oficios a quien e como su alteza fuesse seruido segun mas largamente en la dicha carta de su alteza se contiene e que para que se cumpla lo que su alteza manda por la dicha su carta es menester que se le de la posesion del dicho oficio que asi vacaron por fin e muerte del dicho Diego Fernandez de Castilleja el viejo segun e como su alteza lo manda por la dicha su carta e que para ello se llamen e ayuntasen en este cabildo los caballeros veynte e quatro desta ciudad que de vso e costumbre se suelen ayuntar en este cabildo para que vean la dicha carta de su alteza e platiquen e determinen lo que en ello se debe hazer e proveer

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

1572

1573

1574

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de viernes xxij de otubre de lxxxiij.

En esta villa de Llerena a xxij dias del mes de otubre de mill e
cccc.º e lxxxiij.º años en el cabildo e ayuntamiento que se hizo
e fizo segund que lo han de uso e costumbre de se ayuntar los
alcaldes e regidores e otros oficiales de esta villa en el ayun-
tamiento de ella para entender en las cosas tocantes a la
buena gobernacion de la dicha villa e para ello estando
en el dicho ayuntamiento los muy magnificos señores
don Gomez de Solis e Juan Ortiz de Zarate alcaldes ordi-
narios en esta villa por el muy magnifico señor don
Rodrigo Manrique maestre de la orden de la caballeria
de Santiago e comendador mayor de Leon e del su
consejo e su corregidor en la dicha villa e su tierra e
su alcalde mayor en ella por ante mi Alfonso Sanchez
escribano de concejo e escribano publico de la dicha villa
e de los testigos de yuso escriptos

Fue acordado en este cabildo que pregonen
en esta villa que todas las personas que tienen
cargo de cobrar las rentas de los propios de esta
villa que vengan a dar cuenta con pago de ellas
ante los señores alcaldes ordinarios de esta villa
dentro en treinta dias primeros siguientes
so pena de perdimiento de los oficios e de
cada diez mill maravedis para la camara
de su alteza e para la obra de la dicha villa
e mandaron que se pregone luego

Cab.º de lunes xxv de otubre de lxxxiij.º

En la villa de Llerena a xxv dias del mes de otubre de mill
e cccc.º e lxxxiij.º años en el cabildo e ayuntamiento que se hizo
e fizo segund que lo han de uso e costumbre de se ayuntar
en la dicha villa los alcaldes e regidores e otros oficiales
de ella para entender en las cosas tocantes a la buena
gobernacion de la dicha villa e para ello estando en el
dicho ayuntamiento los muy magnificos señores don
Gomez de Solis e Juan Ortiz de Zarate alcaldes ordi-
narios en esta villa por el muy magnifico señor don
Rodrigo Manrique maestre de la orden de la caballeria
de Santiago e comendador mayor de Leon e del su
consejo e su corregidor en la dicha villa e su tierra e
su alcalde mayor en ella por ante mi Alfonso Sanchez
escribano de concejo e escribano publico de la dicha villa
e de los testigos de yuso escriptos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Rollo — que se torne a pregon la obra del rollo por que el domingo se presente en la [illegible] en mas baxo [illegible] como esta acordado —

pregonose

Este cabildo se trato que la casa de S. Juan Lazaro se esta cayendo por no auer en ella mayordomo por que la [illegible] hizo [illegible] de paz [illegible] acordose que [illegible] lo man de nombrar y en tte tanto de licencia [illegible] que lo nombre atento que estaua nombra mayordomos y tomasse [illegible] que se obligan a la reparo de la dicha casa no auiendo en ella fabrica [illegible] dandole a la [illegible] facultad de nombrar mayordomos y que se escriua al solicitador que estaua tiene corte [illegible] que lo haga —

Casa de S. Lazaro

Los molineros muelan de a doze [illegible] ordenes y señal de peso y se pregone —

molienda a cu

pregonose

Que el [illegible] con la mesa [illegible] sobre el alcayzeria [illegible] que los daños seran a su [illegible] notificasele a diego [illegible]

alcayzeria

Diego [illegible] de Castillo [illegible]

[illegible]

En este cabildo paresçio Cebrian de Medina moriscos de la [illegible] del Reyno de Granada y presento un pasaporte que le dio el [illegible] Morillas juez en Truxillo [illegible] que se viniese a biuir y estar en esta villa y [illegible] donde fue listado y visto [illegible] mando poner por tal [illegible] y listado en este libro y que se le de testimonio de ello

lista de

Cebrian de Medina

[illegible]

Juan Vizente [illegible] de [illegible] — en dos de nouiembre [illegible] el [illegible] nombro por guarda de [illegible]

Juan Vizente [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

[illegible] de gradare [illegible] junto [illegible] arrendadores
[illegible] mas de mas [illegible]
de estas [illegible] mandaron librar [illegible] del [illegible]
[illegible] contador [illegible]

[illegible] el [illegible] mecia [illegible] en este estado

En este cabildo se trato [illegible] muy grande falta [illegible] que ay en [illegible]
[illegible] en [illegible] forasteros [illegible]
[illegible] mandaron [illegible] y pena de [illegible]
[illegible] por [illegible] de [illegible] forastero
[illegible] media [illegible]
quatro [illegible] media [illegible]
[illegible] por [illegible]

En este cabildo [illegible] calzadas [illegible]
[illegible] manda [illegible] por [illegible]
[illegible] como sale [illegible] portazgo [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] del [illegible]
[illegible] demas [illegible] de [illegible] del [illegible]
del [illegible]

[illegible] que [illegible] esta [illegible]
el [illegible] por [illegible] bueno [illegible] esta [illegible]
[illegible]

Portazgo (margin)
Pagero (margin)

[illegible]
[illegible]
[illegible] Delgado
Mexia

[illegible] en este cabildo [illegible] que se [illegible]
[illegible] en un libro [illegible] ynventario de
los papeles de [illegible] segun [illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

le señalen el salario que de derecho ovieren de aver y acab[illegible]

[illegible] da vedriadero que este que a su parte —

y da pregon el S[eño]r [illegible] — luego los señores de suso [illegible] les señalaron de salario a cada

dos rreales de frente veynte [illegible] [illegible] la undia de esto que ne

el mesege que a su parte y que este de seys y por que an de aver

copias de vi —

cometiose a el S[eño]r [illegible] [illegible] hagan [illegible] Aragon de esto

[illegible] este [illegible] el S[eño]r [illegible] merced [illegible] y el S[eño]r

[illegible] de mena contadores que con el salario que esta a cada uno

[illegible] frente sobre [illegible] este caso —

libr[anza] — d[e] [illegible] — mandose le dar libr[anza] de seys [illegible] a [illegible] de en fuera [illegible]

a que [illegible] su salario y [illegible] que [illegible] estar[e] —

[illegible] en [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] rrentos [illegible]

al S[eño]r [illegible] — [illegible] muchos dias [illegible] [illegible]

L[icencia] — [illegible] — [illegible] a [illegible] [illegible] aglon

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tantas

[illegible] [illegible] —

[illegible] — cometiose a el S[eño]r Diego Aragon [illegible] [illegible]

[illegible] — [illegible] de [illegible] [illegible] penas [illegible]

[illegible] — [illegible] de [illegible] a lo que [illegible] [illegible] —

puesto — [illegible] dexaron de puesto [illegible] [illegible] por la

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] al pregon que tienen [illegible] de [illegible]

[illegible] —

cabildo — a pregon — mandose [illegible] de cabildo a veynte [illegible]

pregonose — [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

libra a guijeño

En este cabildo se mandaron abrir a Juan guijeño correo de apre-
biynte quatro reales por seys dias que se ocupo en yr a la ciu-
dad de sevilla a buscar un verdugo y pregonero a quatro reales
cada un dia

de pro de vinos

En este cabildo se mandó ver y aver a fran los vinos los señores
fran.co de mena y alu.o rregidores con el ssno del cabildo

limosna de nyñas

Mandaron se librar al convento de s.n sant fran.co veynte y dos
reales por la limosna de onze nyñas que en dicho convento
en el altar de s.n sant antonio por la salud de este pueblo
son forme a el cabildo y acuerdo de este ayunta.

salario de es-
[illegible]

En este cabildo el s.r alu.o rregidor dio noticia que por su m.d fueron ayllones
y berlanga y balvuena y fuente el ... los que lesse ocuparon
cinco dias el y fran.co lopez ... y examinaron treynta y seis
... de la sal ... se les paguen sus salarios
y visto lo suso dicho se mandaron librar a el dicho rregidor
... cada un dia y a el ssno doze reales cada un dia
digo dos mill ... por salario y ...

cria de nyños

Acordose se pida a su m.d licencia para que cada un año se pueda
dar la limosna de los ... pros de ... diez mill maravedis y que se
ymbie a corte para que el p.co de ... lo haga y que estos se gas-
ten en pagar la cria de nyños espositos por que no se mue-
ran y pierdan

Fernan de Loa
mexu

[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

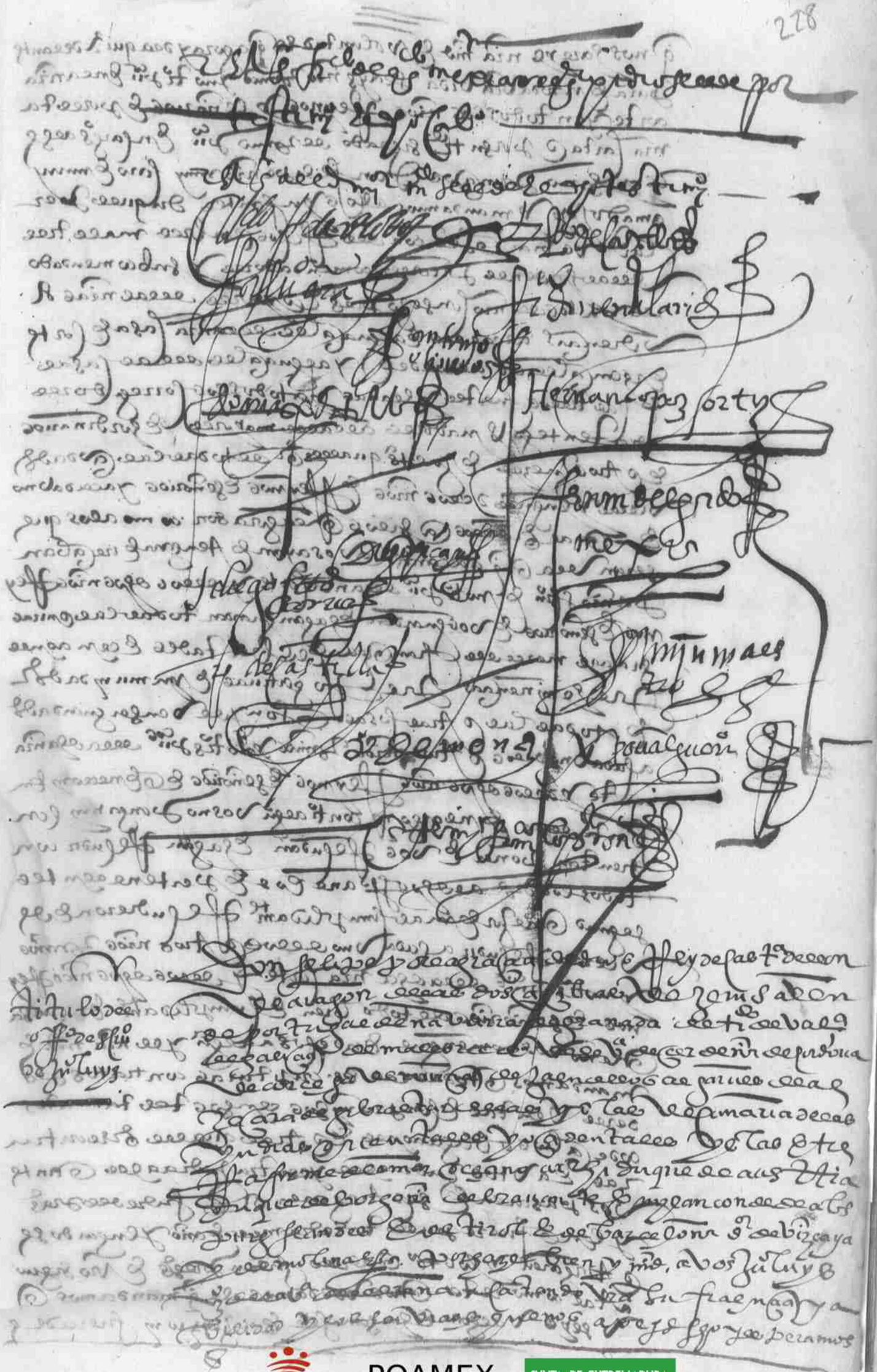

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

[illegible]

y don Phelipe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las
[illegible] de toledo de [illegible] de granada
[illegible] de murcia de jahen del algarue de algezira de gibraltar y señor de vizcaya y de molina
[illegible] administrador perpetuo de la horden y caualleria de santiago por au
toridad apostolica. por quanto por parte de vos el concejo justicia regidores
[illegible] de la villa de llerena nos fue fecha relacion que con licencia nuestra
[illegible] concejo dado de los propios de essa villa alguna limosna del
[illegible] y convento de sant [illegible] de essa villa
[illegible] para ayuda de reparar la yglesia del dicho monesterio que
[illegible] y dos arcos del que se ha caydo [illegible]
[illegible] y suplicandonos que sobre ello proueyesemos como la nuestra merced fuese
[illegible] y nos tuuimoslo por bien por la presente damos licencia y facultad
[illegible] para que del dicho concejo de la villa de llerena se den para la
dicha limosna y suppl. nos mandamos que [illegible] de la dicha limosna
[illegible] que dexen de pedir de la dicha limosna mas de por tres años
[illegible] en cada vno de los dichos tres años. y mandamos que en cada vn año
[illegible] como tan bien se acostumbra hazer [illegible] de los dichos concejos de
[illegible] mandamos que hagan [illegible] cuenta y razon
[illegible] ante nos juntamente con el regidor [illegible] presentada y
[illegible] ante nos juntamente con el regidor [illegible] de castillo villa
[illegible] nuestro gouernador del partido de essa villa y visto todo por los de nuestro
[illegible] consejo con [illegible] por la presente damos licencia a vos el dicho
concejo de llerena para que [illegible] vno de los dichos tres años podays dar y deys
de vuestros propios a la dicha yglesia y monesterio de sant [illegible] de
[illegible] la dicha cantidad de mrs. que fuere menester para comprar dos
[illegible] y dos arcos. y mas tres ducados de la limosna para cada vno de los dichos tres años para cera para el sacramento
y mandamos al dicho gouernador [illegible] y a los alcaldes y regidores
[illegible] de essa villa y a otras qualesquier justicias de essa villa
[illegible] consientan tomar las quentas de los propios que se dieren y pagaren
[illegible] en el dicho tiempo lo que montare lo que se librare dado [illegible]
[illegible] y madrid
[illegible] a veynte y tres de enero de mill y quinientos y treynta y tres años. Alcalde
[illegible] santoyo. Alcalde molina. Alcalde [illegible] de alborno. Alcalde [illegible] y por el dicho
[illegible] yo gregorio de tapia escriuano de la camara de su catholica magestad la fize escriuir por su mandado con acuerdo de los del su consejo [illegible]
Registrada Rodrigo de mazariegos [illegible] Pedro de alcazaba

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de viernes diez e seys de dizie.º de mill e quinientos e setenta y tres años

En la cab.ª de ... viernes diez e seys dias de dizie.º de mill
y quinientos y setenta y tres años se junto ... a cabildo
... de ... de ... de ... de ...
... en esta ... y ... de ... y ...
y ... y ... y ... maestro
y ... y diego ... y diego ...
... y ... y ... ...
... y diego ... de monte mayor mayordomo
del ... y ... ...

Juezes de apelacion

En este cab.º luys de ... se presento ... de apelacion
en un pleyto con ... de ... y se nombraron por
juezes los señores ... y ... ...
dores juraron en forma

Juezes

En otra presentacion de domingo ... con ... capitan
... se presento ... de apelacion nombraron
... juezes los ... juraron

[signature] ... [signature]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

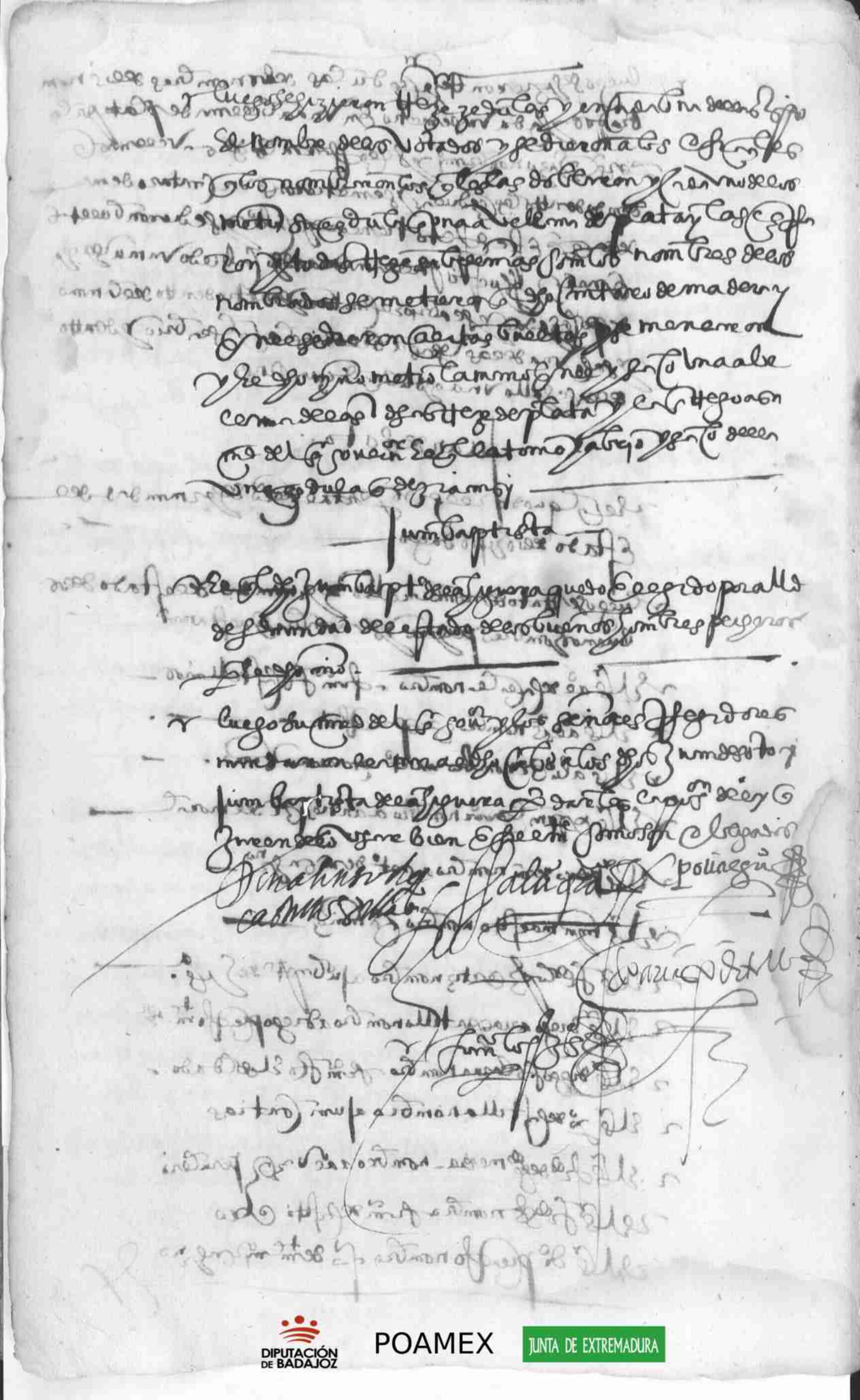

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de viernes xxiij de diz.e [illegible]

En la villa de Xerez viernes veynte y tres dias del mes de diz.e de myll e quinientos e sesenta y tres años se juntaron en cabildo segun costumbre los muy magnificos señores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de esta villa y proveyeron lo siguiente

En este cab.º [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de esta villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] nuevamente [illegible] la vara de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como lo tiene jurado

En este cab.º [illegible] diego [illegible] mayordomo de esta villa [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con ellos [illegible] y se pregone en esta villa y su tierra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de todos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de martes xx y de dz. 1 U d. lecevi

En la cab.º de los veynte y siete de enero de dz. de mill e quinientos e
ochenta y tres años se juntaron a cab.º de costumbre el mui
ill.e señor don alonso de castillo villasante gov.or e justicia mayor
en esta p.ª vi.ª de con por su mag.d y los señores de cabeza llana e dor
y alvaro de ... y mi maestro y fr.co de los cortes y diego arias
portillo y diego fernandez barua y fr.co de ... mercia y ant.º eliuis
y fr.co sanchez mendez regidores perpetuos de esta villa de cerezo
y diego perez ... de monte mayor mayordomo de ... con ... y justicia
se trato y acordo los ...

Estto el s.r p.º de castilla ...

En este cab.º su m.d del s.r ... dixo que ... dia ... recibido
unos ... dos ... nuevo en cabeza mayor de alcavalas
... vendidos de quinientos y ochenta y quatro y cinco y seis años
y exsibio y mostro un ... dos ... sobre ... con esta
villa de cerezo y ... molde ... la ... p.ª
se leyo en el dicho cabildo y ... de ... a cata mayor
y dixeron que a esta villa ... aceptar el dicho cabeza mayor
y lo aceptaron y otorgaron la dicha ... de molde ...

Cabeza
1584
1585
1586

En este cab.º se nombraron por diputados de ... por este
cab.º para ... los señores ... guerrero de soto y
fr.co de los cortes regidores los que les ... lo
aceptaron en forma

diputados
xp.l guerrero
fr.co de los cortes

Mandose que mañana miercoles a las dos de la tarde
se haga cab.º abierto para que a su nombre dos diputados
como tienen de costumbre y se pregone en la plaza
p.ª de esta villa y se dencen de las ... y iglesias de ella
que venga a noticia de todos

Cabildo abierto
p.r diputados

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Comysta

r En este cabildo acordaron de nombrar por procuradores para yr a la
ciudad de Toledo a la Junta general que se ha de hacer en ella a
primero de Enero deste año de 1599 a los señores Don Alonso de
Castillo Villasante y Don Gaspar de Ulloa Regidores de esta ciudad
para que en nombre de esta ciudad y como procuradores della
puedan tratar y conferir todas las cosas que les parecieren
convenir al servicio de Dios nuestro señor y de su Magestad
y bien destos reynos y de la dicha ciudad y para que puedan
hacer y hagan todas las demas cosas que en la dicha Junta
se ofrecieren aunque sean tales que segun derecho requieran
mas especial poder y mandado que el que aqui se contiene
que para todo lo susodicho y para cada cosa y parte dello
les dan y otorgan todo su poder cumplido con libre y general
administracion y con todas sus incidencias y dependencias
anexidades y conexidades y con facultad de sostituir este
poder en una o mas personas y de las revocar y nombrar
otras de nuevo y relevacion en forma y para lo haber por
firme obligaron los bienes y rentas de los propios de esta
ciudad y dieron poder a las justicias de su magestad para
que a ello les compelan y apremien como por sentencia
pasada en cosa juzgada y renunciaron todas las leyes
de su favor y la general del derecho en forma y lo firmaron
de sus nombres siendo testigos Juan Perez de Monterroso
y Alonso Sanchez de Badajoz vecinos de esta ciudad

Visita de Sª

r Acordose que se nombren dos Regidores para que vean
los libros de propios y rentas de esta ciudad y den
cuenta de como se hallan y que se haga mucha
diligencia en cobrar lo que se debe a esta ciudad
y que para ello se llame a Juan Gomez de Ulloa
y a Don Alonso de Castillo Villasante

Don Alonso de Castillo Villasante

r Juan Gomez de Ulloa

Cabº de Viernes Veynte de Dº de 1598 años

r En este cabildo se leyeron dos cartas de merced de Su Magestad
y Ynstruccion y Memorial que se embiaron a este cabildo
por Don Alonso de Castillo Villasante y Juan Gomez de Ulloa
Regidores desta ciudad que fueron a la Junta general que
se hizo en Toledo y los señores Alonso de la Calle y Alonso Sanchez
Alcaldes ordinarios desta ciudad y Procuradores della
y por ellos se leyeron y mostraron los dichos papeles
ante este cabildo y Juan Perez de Monterroso Regidor
desta ciudad dijo que por quanto en la dicha Junta
general se ofrecieron algunas cosas que convenian
al servicio de Dios nuestro señor y de su Magestad
y bien destos reynos y de la dicha ciudad y para
tratar y conferir dellas es necesario hacer
nuevos poderes y mandados para que los dichos
procuradores puedan tratar y conferir todas las
cosas que se ofrecieren en la dicha Junta general
y para que en nombre desta ciudad y como
procuradores della puedan hacer y hagan todas
las demas cosas que en la dicha Junta se ofrecieren
aunque sean tales que segun derecho requieran
mas especial poder y mandado que el que aqui se contiene
que para todo lo susodicho y para cada cosa y parte dello
les dan y otorgan todo su poder cumplido con libre y general
administracion y con todas sus incidencias y dependencias
anexidades y conexidades y con facultad de sostituir este
poder en una o mas personas y de las revocar y nombrar
otras de nuevo y relevacion en forma y para lo haber por
firme obligaron los bienes y rentas de los propios de esta
ciudad y dieron poder a las justicias de su magestad para
que a ello les compelan y apremien como por sentencia
pasada en cosa juzgada y renunciaron todas las leyes
de su favor y la general del derecho en forma y lo firmaron
de sus nombres siendo testigos Juan Perez de Monterroso
y Alonso Sanchez de Badajoz vecinos de esta ciudad

Comysta

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

desacoto de la dehesa de hondo — r mandose desacotar toda la dehesa de hondo que ynfrescuar
cosa alguna de ella para que libremente se cortte en ella por los ganados
por cuyos a comer la langosta que no la ay y que no se
pregone — y esto se a hasta que otra cosa se mande por el
cabildo —

r en este cabildo se trato de nombrar mayordomo de las yglesias y her
mitas de esta villa y se boto y nombro en esta manera —

Juan contras mayordomo de la yglesia mayor — r para mayordomo de la yglesia mayor de esta villa se nombro de
conformidad a Juan contras vezino de esta villa de llerena —

Santiago andres cabeça — r nombrose por mayordomo de Sr Santiago a andres cabeça vezino
de esta villa de llerena —

diego fernandez sedero — r por mayordomo de Sr Sant lazaro se nombro a diego fernandez sedero —

lorenzo ximenez — r por mayordomo de Sr Sant Esteban se nombro a lorenço ximenez carpintero —

pedro de la fuente — magdalena — r por mayordomo de la yglesia de magdalena se nombro a pedro de la fuente hijo de francisco fernandez
por fuente de bejeros en nuestra señora de antigua —

Juan ortiz — r por las yglesias de hornachuelos y esparza se nombro a Juan ortiz —

pedro martin ygamorfo — r por la yglesia de la venta se nombro a pedro martin ygamorfo —

gonçalo martin mayordomo — r por la yglesia de cantalgallo se nombro a gonçalo martin vezino de dicho lugar

Jurado de cantalgallo — r por alcalde jurado de cantalgallo se nombro al dicho gonçalo martin —

Comissario de quentas — r nombraronse por comisarios para dar las quentas de las yglesias
los señores alcalde de cazalla y diego arias portillo regidores —

Juezes — r luys cambronero se presento con grado de apelacion que un tiempo con alcalde ximenez centeno
y se nombraron por juezes los señores pedro de mena y martin maestro juraron

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

r nombramiento de jueces de mesta de este año

mesta de Cn — En la villa y mjr maestrazgo de Alcantara a veynte y quatro dias del mes de enero de mjll y quinientos y ochenta y quatro años ante el muy Ille señor don Antonio de Zuñiga y Sotomayor comendador mayor de la dicha villa y maestrazgo y por su mandado ante mj Alonso de Ribera escrivano de su merced y testigos de yuso escriptos parecieron presentes los señores Alonso de Ulloa vecino de la villa de Castilblanco y Juan de Ulloa vecino de la villa de Almaden y dixeron que por quanto el dicho señor comendador mayor por su carta y mandado dada en esta villa a veynte y tres dias del mes de enero de mjll y quinientos y ochenta y quatro años les mando que fuesen a esta villa a tomar residencia a Alonso Gutierrez y Diego Gutierrez de Carvajal alcaldes entregadores que fueron en la mesta de Cn que se hizo en esta villa en el año pasado de mjll y quinientos y ochenta y tres años y para que la tomasen a todos los demas oficiales que hubiesen usado sus oficios en la dicha mesta y para que hiciesen todas las demas cosas que por la dicha carta de su merced les mandaba segun mas largamente en la dicha carta se contiene la qual dicha carta de su merced presentaron en este dicho ayuntamiento y mjr maestrazgo y la pidieron y requirieron la cumpliese y mandase dar su mandamiento para que se cumpliese y guardase segun y como en ella se contiene y el dicho señor comendador mayor la tomo en sus manos y la vio y dixo que la obedecia y obedecio con el acatamiento debido como carta de su señor natural y en quanto al cumplimiento de ella dixo que mandaba y mando que se cumpla segun y como en ella se contiene y para ello dio su mandamiento en forma

r Entro el dicho Alonso Gutierrez

r En este dicho dia mes y año dichos ante el dicho señor comendador mayor y mjr maestrazgo y por ante mj el dicho escrivano parecio presente el dicho Alonso Gutierrez alcalde entregador que fue en la mesta de Cn que se hizo en esta villa en el año pasado de mjll y quinientos y ochenta y tres años y dixo que por quanto el dicho señor comendador mayor por su carta y mandado dada en esta villa a veynte y tres dias del mes de enero de mjll y quinientos y ochenta y quatro años le mando que fuese a esta villa a tomar residencia a los alcaldes mesteños mayorales que fueron en la dicha mesta de Cn que se hizo en esta villa en el año pasado de mjll y quinientos y ochenta y tres años y para que la tomase a todos los demas oficiales que hubiesen usado sus oficios en la dicha mesta y para que hiciese todas las demas cosas que por la dicha carta de su merced le mandaba segun mas largamente en la dicha carta se contiene la qual dicha carta de su merced presento en este dicho ayuntamiento y mjr maestrazgo y la pidio y requirio la cumpliese y mandase dar su mandamiento para que se cumpliese y guardase segun y como en ella se contiene y el dicho señor comendador mayor la tomo en sus manos y la vio y dixo que la obedecia y obedecio con el acatamiento debido como carta de su señor natural y en quanto al cumplimiento de ella dixo que mandaba y mando que se cumpla segun y como en ella se contiene y para ello dio su mandamiento en forma

1584

Alcaldes mayorales — Alcaldes mesteños mayorales que fueron en la mesta de Cn que se hizo en esta villa en el año pasado de mjll y quinientos y ochenta y tres años y nombraron a los dichos mesteños mayorales con doze mjll mrs de salario y ochocientos ducados y de fianças

r Entro el dicho Alonso Gutierrez de Carvajal

Alonso Gutierrez de Carvajal

r En este dicho dia mes y año dichos ante el dicho señor comendador mayor y mjr maestrazgo y por ante mj el dicho escrivano parecio presente el dicho Alonso Gutierrez de Carvajal alcalde entregador que fue en la mesta de Cn que se hizo en esta villa en el año pasado de mjll y quinientos y ochenta y tres años y dixo que por quanto el dicho señor comendador mayor por su carta y mandado dada en esta villa a veynte y tres dias del mes de enero de mjll y quinientos y ochenta y quatro años le mando que fuese a esta villa a tomar residencia a los alcaldes mesteños mayorales que fueron en la dicha mesta de Cn que se hizo en esta villa en el año pasado de mjll y quinientos y ochenta y tres años y para que la tomase a todos los demas oficiales que hubiesen usado sus oficios en la dicha mesta y para que hiciese todas las demas cosas que por la dicha carta de su merced le mandaba segun mas largamente en la dicha carta se contiene la qual dicha carta de su merced presento en este dicho ayuntamiento y mjr maestrazgo y la pidio y requirio la cumpliese y mandase dar su mandamiento para que se cumpliese y guardase segun y como en ella se contiene y el dicho señor comendador mayor la tomo en sus manos y la vio y dixo que la obedecia y obedecio con el acatamiento debido como carta de su señor natural y en quanto al cumplimiento de ella dixo que mandaba y mando que se cumpla segun y como en ella se contiene y para ello dio su mandamiento en forma

r En este dicho dia mes y año dichos ante el dicho señor comendador mayor y mjr maestrazgo y por ante mj el dicho escrivano parecio presente el dicho Alonso Gutierrez de Carvajal y dixo que por quanto el dicho señor comendador mayor por su carta y mandado dada en esta villa a veynte y tres dias del mes de enero de mjll y quinientos y ochenta y quatro años le mando que fuese a esta villa a tomar residencia a los alcaldes mesteños mayorales que fueron en la dicha mesta de Cn que se hizo en esta villa en el año pasado de mjll y quinientos y ochenta y tres años y para que la tomase a todos los demas oficiales que hubiesen usado sus oficios en la dicha mesta y para que hiciese todas las demas cosas que por la dicha carta de su merced le mandaba segun mas largamente en la dicha carta se contiene la qual dicha carta de su merced presento en este dicho ayuntamiento y mjr maestrazgo y la pidio y requirio la cumpliese y mandase dar su mandamiento para que se cumpliese y guardase segun y como en ella se contiene y el dicho señor comendador mayor la tomo en sus manos y la vio y dixo que la obedecia y obedecio con el acatamiento debido como carta de su señor natural y en quanto al cumplimiento de ella dixo que mandaba y mando que se cumpla segun y como en ella se contiene y para ello dio su mandamiento en forma

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de lunes [illegible] de henero, [illegible] de mill e quinientos e ochenta y quatro años

En la villa de llerena lunes nueve dias del mes de henero de mill e quinientos e ochenta y quatro años se juntaron a cabildo segundo costumbre el muy ill.e señor don Ant.º de Castillo vezino governador desta villa de Con por su mag.d y los señores Ant.º de Castilla y alonso de [illegible] y Ant.º Gutierrez de Soto y Pedro de Mena y mayor maestro y Fr.co de Lopez Ortiz y diego Fernandez Barua y Fr.co de Lego Mecia y Ant.º de Quiroz regidores perpetuos desta villa de llerena y juntos se tratto y acordo lo siguiente

Entto en este estado el señor diego Arias portillo regidor

Jesus

Carta de la Compañia

En este cabildo se vido una carta de el Pe. vi mil de la Compañia del nombre de Jesus en [illegible] de lo acordado en este cabildo en que dize y embiara dos padres de su orden a esta villa para dar asiento con ellos a ya colegio en ella y vista se fes que bio y mando pagar a la [illegible] y correo que fue en ttabajo y dias que en ellos se ocupo y se de libranza dello

La [illegible]

En este cabildo se presento una [illegible] por la qual se da licencia a esta villa para que dos [illegible] de el convento de [illegible] [illegible] y vista se obedecio y se mando dar libranza dellos en forma

Libro de posyto

En este cabildo se vido la tasacion de la obra de posito y se mando librar lo que en ella dize cumpliendo el dicho [illegible] de [illegible] lo que en ella dize y boluiendo las puertas que llevo del dicho posyto

maestro de cap.º de pedido — Expo. mi el medio maestro de cap.º se m.do que no la [illegible] y se despide y se le de libro de ello que termino

Comonte pregon.º — En este cap.º se rrescibio por pregon.º de el vi.º de comonte [illegible] de alarijs con doze d.s de salario cada un año y corre el salario desde el dia de mi nuebo de [illegible] de [illegible]

benytos de pedido — Y se despide de pregon.º benytos de y que el dicho p.º de comonte [illegible] que fe si diere en esta aui se a auido por [illegible] y goze de [illegible] vezindad como tal

4 U — Que se [illegible] ettos dos mill [illegible] de [illegible] matar la langosta

langosta se tiene — Que la langosta sacada se tiene [illegible] y se comete a el s.r [illegible] mexia [illegible]

pozo [illegible] — Al s.r d.º [illegible] se le cometio el rrepiro del pozo [illegible] y compre una pila

pozo [illegible] — El rrepiro del pozo [illegible] se cometio a el s.r [illegible] que [illegible] la laguna y haga pretil y ponga una pila

pozo [illegible] — Y lo que toca al pozo de [illegible] que lo haga limpiarse comete a el s.r [illegible]

[illegible] — Juº de [illegible] presento en titulo de [illegible] y visto se le [illegible] y se m.do [illegible] con [illegible] a la [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Los dichos señores dixeron que atento que el señor don [illegible]
[illegible] don luis [illegible] hacienda a las que eran vezinos
deste cab° y lo botado [illegible] el mandado que
[illegible] en este ayuntam° y [illegible] de se fenesca
[illegible] [illegible] que lo [illegible] lo que
[illegible] los señores procuradores mayor
[illegible] justificaçion [illegible] atento que este
cab° no obstante todos los procuradores que aya en este ayun
tam° [illegible] notifique a los [illegible]
en este cab° y a los demas absentes no [illegible]
entre este cab° [illegible] buenas [illegible] que se contaren
[illegible] desta [illegible] donde de nuevo tornen a
tratar y conferir sobre [illegible] y a lo que mas
conbenga a la utilidad y bien comun deste ayun[tamiento] que para
[illegible] conbenir mucho proveer de [illegible] que se
[illegible] con [illegible] de [illegible]
lo que mas conbenga al servicio de dios [illegible]

luego [illegible] notifique [illegible] mandato a
los señores procuradores [illegible] cab° que se [illegible]
en [illegible]

n[illegible]

// En este cab° se trato que por quanto el alcalde jurado [illegible]
de el lugar de [illegible] y [illegible] vara [illegible]
[illegible] del lugar [illegible] la tenga por m[illegible]
deste cab° [illegible]

jurado de [illegible]

[illegible] las [illegible] todo [illegible]
nados [illegible] dellas [illegible] todo [illegible]
[illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

En este cab.º el s.r Fr.co Ortiz regidor no trae q. a el y n.
s.r d.º Sebastian le fue cometido se juntasen con los s.res curas
de la yglesia m.r a tratar con Carrasco q. de m.te molin
se entregase de tañer el organo de la dha yglesia y de
maestro de capilla y lo an comunicado y tratado y se conoce
Organista y maestro de cap.ª — to conoce q. por maestro de capilla y organista se le den
treynta mill m.s y q. atento q. el dho ant.º Carrasco
es abil y cofragente por el dho efecto le parece q. bien
Carrasco — se le de el dho salario en virtud de la licen.a de m.s q. tiene
tiene p.r dar el salario a un maestro de capilla —
Se le dio a cepto y sirve el dho ofi.º — 2 visto lo suso dho se m.do fundar el dho asiento y se rrecibe
por maestro de capilla y organista el dho ant.º Carrasco
y se le señalan de salario treynta mill m.s por año por
lo suso dho con forme a la licen.a de m.s q. por ello tiene estavan
y el dho salario le se rrecibe desde el dia q. nos pecare a servir
en lo suso dho —

Q. se tomen censos — 2 En este cab.º se acordo se tomen a censo dos o tres mill r.s
de l.s s.ta e f.a de la ynq.on por comprar trigo del posyto — y q. se
otorgo el p.r de censo de otro a.º dho q. por el dho efecto
se dan a censo por el honor fr.co mena hija de diego s.
el ofi.º difunto —

Q. se otorgo el censo por el posyto — 2 luego se otorgo la dha escriptura y los dhos otro a.º dho
se rrecibieron por la ciudad y se entregaron por Juan Contras
de posyto del dho posyto de q. se le a de hazer cargo
y lo firmo — Juan Contras

Q. se tome el t.º de la torre — 2 Q. se tome el t.º de la torre al s.r diego arias porticos y el
canze q. se le hiziere se tome por el reparar las calçadas
y malos pasos q. por m.do de estavan se estan haziendo —

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Una de ellas para tomar seys mill ducados a censo para comprar
trigo para el posyto y otra para que dentro de dos años se re-
dima el dicho censo las que les bistasse el dicho censo y
mandose vse dellas y en quanto a la redinçion
del dicho censo se obligan de lo redimir el tiempo que
mandaren y desde luego se ordena y manda que
juntas de posyto que de presente es del dicho posyto de los
primeros dineros del que se sacaren de la venta que
se hiziere del tt.o del dicho posyto vaya redimiendo
los dichos censos por la orden que aui le diere

censo para el posyto

Tratose que el martes pasado diez dias del mes de julio se
tomaron a censo un quento y tres y ochenta mill ma-
ravedis de este officio de la ynquisicion para comprar trigo para el posyto de que
se otorgo por el censo en forma a razon de catorze
mill maravedis de millar se mandaron entregar el dicho dinero a
juntas de posyto del dicho posyto para que los convierta
y gaste en la compra del trigo del como esta acordado

censo de la ynquisicion

Ansi mismo se trato que un librante que esta en esta aui co-
brando dineros del señor juan de portillo quiere prestar a esta aui-
dad seys y beynte y tantas mill maravedis en menudos para el
posyto y compra que se haze del tt.o son tanto que se
le buelban en plata a costa del dicho posyto pues-
tos en madrid para el dia de navidad de la presente
mandaron acordose se tomen para el dicho efecto y se en-
treguen a juntas de posytarios para la compra del
trigo y que le otorguen para en forma para se le pagar en
madrid para el dicho dia de navidad en plata

prestamo al posyto

CCXXV

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

2 En este cab.º el s.r p.º de castilla rrecibio que por su comision a esta
do en la v.ª de bienvenida comprando trigo para el pozyto
y a comprado ciento y setenta fs de trigo a precio de
catorze rrs la fanega prestando esta tanta cantidad
a los vendedores para que lo buelvan la cosecha venidera de
ochenta y cinco pidiosele tomen q de ello que era p.º
de dar la y dixo que entiende que ne juan rrero clerigo
v.º de bienvenida se cargara de comprar trigo para el dho
pozyto y lo hara con cuydado por ser p.ª de con franceses
y el pozyto lo abra son menos costa lo qual visto se
m.º que el dho s.r p.º de castilla dexa de la t.ª y de la
ocupacion se cometio a los s.s fr.co lopez ortiz y diego
arias portales rregidores y ssa se traiga el cab.º para aver
y proveer lo que convenga y cometieron al dho s.r p.º de
castilla escriva al dho juan rrero clerigo se cargue de la
compra del dho trigo que la vi le gratificara en tal baxo
y ocupacion de lo que hiziere y se de libr.ª de dos mill
rrs cinco de pozyto del dho pozyto para que se los ynbie
para la compra del dho trigo

2 p.º rrecibio que el p.to con ant.º mo s.s se presento en cuerdo de or
pelon y se nombraron los s.s a el s.r y s.º de pa
juraron de su justicia a los s.s

Diego Lopez de
castillo y villas

ILSS

[illegible]

t.ª del s.r
p.º de castilla

Juezes

Cabildo de lunes xvj de henero de IU dlxiiij años

En la villa de [illegible] lunes diez y seys dias del mes de henero de mill e quinientos e
sesenta y quatro años se juntaron a cabildo segun costumbre los
muy ylustres señores de esta villa [illegible] estando en el
señores [illegible] de Palençia y Hernan [illegible]
Ortiz [illegible] de las Casas [illegible] Merida regidores y
Francisco [illegible] Hernandez [illegible] procurador mayor [illegible]

2ª del señor procurador sobre pósito — n En este cabildo el señor procurador [illegible] dixo que el trigo que
compro para el posito de esta villa [illegible] que [illegible]
de [illegible] para el posito y vista y
[illegible] quis [illegible]
[illegible] libro de
[illegible]

azerte a [illegible] x Se ha de hazer [illegible] veynte [illegible]
[illegible] que [illegible] tiene un caballo
[illegible] abrir las [illegible]
[illegible] por
[illegible] y haze de costa a los
[illegible] mas de veynte mill [illegible]
Se hazen [illegible] vista de las quentas [illegible] de costa de [illegible] caballo
[illegible] y [illegible] a la villa
[illegible] presentes
[illegible] que
[illegible]
[illegible] en almoneda [illegible]
y [illegible] mas [illegible] y de no [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

En este cabo se trato sobre las obligaciones que el posyto tiene
ssas y comunmente haze quando da la quinta parte de el tiene
a los labradores de estavi por sembrar por que se le obende al
presçio que al posyto le sale y les haze obligar que al
berano adelante lo pagaran en dinero o en trigo a como
se la cosecha baliere y aviendose comunicado por algunos
de estos señores regidores son algunos teologos de estavi impuesto
escrupulo en el contrato diziendo no ser liçito y por que no
es justo hazerse sosa que no lo ser acordaron los señores al
de Caçeuilla y Fernando Lopez Ortiz tomen una obligaçion de las que
el dicho posyto tienessas y la muestre a los padres prior de
santo domingo y guardian de sant Fran.co y al padre frias de la
compañia de jesus que estas estavi juntandolos en casa
del señor Pedro de Leon y alli vista por todos los dichos obligaçion
les pidan un parecer en nombre de estavi y lo trayan al
firmado de sus nombres por que la vi lo vea y haga lo que
convenga por descargo de su conçiençia

Comunicaron al señor al de Caçeuilla y Fernando Lopez Ortiz

Estaron los señores Juan de Palençia y Diego Arias Portillo
y Diego Perez Barrio regidores

Este dia el dicho señor governador mando leer una prematica
que su magestad y los señores don Rey Ferdinando le ynbiaron que hiçieran admi
nistraçion de los posytos destos reynos la qual se leyo y
por el parecer que se dispone que atento que estavi tiene
ordenes del dicho posyto confirmadas por sus magestades pratiquen
consieran en este cabo juntando las unas y las otras las que
mas convendran por conseruaçion del dicho posyto y las ym
bien a el que rrealmente que alli se pueda lo que mas convenga
al servicio de su magestad y bien del posyto que cumplimiento de lo que

Prematica de posyto

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

y desta manera se acabo el dicho cabildo

Don Alonso de Castillo Villas

Fernando [illegible]

Sabado de lunes xxvij de julio de mill e quinientos e

Lavi de el dicho lunes veynte e tres de julio de mill e quinientos e
ochenta y quatro años se juntaron a cabildo segun costumbre
el muy ttre señor don Alonso de Castillo Villas antes ovidor de esta
Provincia y los señores Alonso de Caçalla y Alonso de Mora
y Pedro de Castilla regidores y Fernando Ramos mayordomo y juntos
se trato lo siguiente

Entro el señor Francisco de Segovia mexia regidor

Entro el señor Francisco Sanchez mendez regidor

Entro el señor Gonçalo de Palma regidor

Acordose se escriban los cotos y no se tengan ganados en
ellos las penas de las ordenanzas y que los vayan a
echar los señores Gonçalo de Palma y Francisco de Segovia regidores

El señor Alonso de Caçalla regidor dixo que en este cabildo se trato y haze
recibo de que cavallero que estavan tiene que a servido de padre se
benda para escusar la costa que se haze porque no es ya de provecho
que a cubierto dos años las yeguas y haze mucha costa de cebada
que ballcaria y paxa y moço el que se a traydo en presones como
en este cabildo se acordo y se asigno el referido para ayer
domingo veynte y dos de este presente mes por el que le dan
~~veynte y dos~~ quatro cientos reales

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

son auer salido todos los dias a la plaça a mostrarlo
y pasearlo y no auer auido pero que mas diese por el
que pide y supplica a su merced de los señores y a estos señores que
estan presentes y si necesario es hablando con el rrey
por lo que deue mandar que se rremate en el ponedor de mayor
quantia por ahorrar la costa y gasto que el dicho cauallero
haze y si a los señores regidores contra dixere que no
se haga agora a el dicho rremate sea a su rresgo y costa
que el dicho cauallero viniere en diminucion e corriere rregidores
peligro por el y no a rresgo ni costa de el dicho señor alcalde de caçe-
lla y de como lo pide y rrequiere lo pide por testimonio —

El señor gonçalo de palma rregidor dixo que el tiene dicho lo que ele
parece esto y que el cauallero es bueno y no es bien en lo
en tan baxo prescio que su merced del señor gouernador prouer
lo que fuere seruido —

El señor aluaro rregidor dixo que es bien que el dicho cauallo se benda
luego en quien mas por el diere y se escuse la costa que haze

El señor pedro de mora rregidor dixo que se benda luego a quien mas diere

Otro el señor alcalde rregidor y dixo que es bien se benda luego
quien mas por el diere y se escuse la costa —

El señor fidelis de gonçalez rregidor dixo que el dia de sant iago se saque
la plaça y se rremate en quien mas diere por el —

El señor gonçalo de castilla rregidor dixo que no dize lo que tiene
dicho el señor alcalde de caçeres rregidor y se benda luego —

El señor fidelis de gonçalez rregidor dixo que se benda luego el dicho cauallo
quien mas por el diere y se escuse la costa

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

En la villa de Llerena a veynte y ocho dias del mes de Junio de mill e quinientos e setenta e quatro años ante el señor Juan Fernandez de Valdelomar alcalde ordinario en la dicha villa por su magestad e en presencia de mi Juan Gonçalez escribano de su magestad e del numero de la dicha villa e testigos yuso escriptos parescio presente Juan Gonçalez de Ribera vecino de la dicha villa e dixo que por quanto el dicho señor alcalde por mandado de su merced e a pedimento de Juan Gonçalez de Ribera vecino de la dicha villa como padre e curador que es de Juan Gonçalez de Ribera su hijo menor de veynte y cinco años hijo legitimo e de Maria Gonçalez su muger difunta vecinos que fueron de la dicha villa de Llerena mando sacar a publica almoneda e publico remate en esta dicha villa de Llerena e en la villa de Fuente de Cantos e en la villa de Monesterio e en la villa de Reyna e en la villa de Calzadilla e en la villa de Ribera e en la villa de Bienvenida e en la villa de Valencia de Alcantara e en la villa de Alconchel e en la villa de Zafra e en la villa de Feria e en la villa de Medina de las Torres e en la villa de Fregenal e en la villa de Bodonal e en la villa de Higuera la Real e en la villa de Segura de Leon e en la villa de Salvaleon e en la villa de Barcarrota e en la villa de Alburquerque e en la villa de Valverde e en la villa de Villanueva del Fresno e en la villa de Olivenza e en la villa de Almendral e en la villa de Nogales e en la villa de Puebla de Sancho Perez e en la villa de Fuente del Maestre e en la villa de Los Santos e en la villa de Usagre e en la villa de Hornachos e en la villa de Almendralejo e en la villa de Ahillones e en la villa de Villagarcia e en la villa de Zalamea e en la villa de Guadalcanal e en la villa de Castuera e en la villa de Campanario e en la villa de Azuaga e en la villa de Granja e en la villa de Berlanga e en la villa de Fuente Ovejuna e en la villa de Peñalsordo e en la villa de Belalcazar e en la villa de Hinojosa e en la villa de Valsequillo e en la villa de Villaviciosa e en la villa de Pozoblanco e en la villa de Adamuz e en la villa de Montoro e en la villa de Cardeña e en la villa de Obejo e en la villa de Espiel e en la villa de Pedroche e en la villa de Belmez e en la villa de Fuenteovejuna e en la villa de Peñarroya e en la villa de Pozoblanco e en la villa de Adamuz e en la villa de Montoro e en la villa de Cardeña e en la villa de Obejo e en la villa de Espiel e en la villa de Pedroche e en la villa de Belmez e en la villa de Fuenteovejuna e en la villa de Peñarroya

venta de vasallo

pregonero

pregonero

pregonero

juego

juego

trigo del posito

que se cobre a dinero

En este cabildo se platico que [illegible] de una parte [illegible] de orden que

ciertos vezinos desta villa se quexaron que el trigo del

posito a bien llevado [illegible] sementera [illegible] algunos

a los apremiar por la dicha deuda [illegible] de agosto deste año se les

esperara que por la paga del pan [illegible] tiene de [illegible]

[illegible] mas y porque esta villa tiene en su mano [illegible] de

de dinero de compra de trigo ya tomado mas de

doze mill ducados a censo para este efeto y por esta razon de

esperar a que se acaba de hazer dos [illegible] los labradores vezinos

[illegible] tener mill e seys [illegible] de trigo menos de [illegible]

[illegible] pensava [illegible] tomar mas

dinero de censo [illegible] comprar [illegible] de

trigo y [illegible] el dicho posito y [illegible] los precios [illegible]

[illegible] proveydo [illegible] el posito [illegible]

[illegible] vezinos de censo [illegible] trigo [illegible]

del [illegible] que lo paguen luego el dinero [illegible]

[illegible] de censo [illegible] tiene

[illegible] y mandaron [illegible]

posito [illegible] posito [illegible] en dinero [illegible]

[illegible] a los labradores el

[illegible] y [illegible]

[illegible] dentro de diez dias [illegible]

[illegible] de todos [illegible] pregon [illegible]

[illegible] a los vezinos desta villa que deven [illegible]

[illegible] y no lo pagan [illegible]

de censo [illegible]

[illegible] puedan [illegible] della [illegible] y mandaron

[illegible] en este libro [illegible] de censo [illegible]

Justicia [illegible] Aragon [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

300

[illegible] dio [illegible] lo que se deve de cavaller [illegible]
[illegible] y [illegible] que se bendio el cavallo
se le haga cargo a mi [illegible]

Doña Luisa de
Castillo Villas

[illegible]

Sabado de [illegible] de agosto de [illegible]

En la villa de Llerena a [illegible] de [illegible] mes de [illegible] de mill e quinientos e
ochenta y quatro años se juntaron a cabildo [illegible] costumbre de
[illegible] doña [illegible] de Castillo Villas [illegible] de esta [illegible]
[illegible] y los señores [illegible] y [illegible] Ortiz y
Diego [illegible] por [illegible] y [illegible] [illegible]
y [illegible] mi [illegible] y juntos [illegible]

Entre [illegible] dio [illegible]

En este cabildo se leyeron las nuevas ordenanzas [illegible] por los comissarios
de este ayuntamiento [illegible] sobre la conservacion
de el pozito y vistas por [illegible] estar bien [illegible] y [illegible]
[illegible] dellas [illegible] y en [illegible] que se haga [illegible]
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] y a los señores [illegible] las [illegible]
[illegible] y [illegible] bien a estas [illegible] dellas.

[illegible] ochenta mill [illegible]
[illegible] el pozito [illegible]
[illegible] contras de pozito y se le [illegible]
[illegible]

Juan Contras

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

302

En este cab.º el s.r fr.co de lopez ortiz dixo que el a tomado
los libros de cuentas de los meses de enero y febr.º mayo y
abril mayo y junio de quinientos y ochenta y ocho años de
mirandas por aver rematado en el y visto lo suso que se
mandaron estas gracias que a de mirandas dando que no
obligaron a fr.co como es obligado

Libros de cuentas

Esto en este cab.º a de mirandas en que yo se rematola
de sobrinza y ofresio por su fiador consigo en esta
razon a ant.º cumbrino vez.no de estavi y por la vista
que no hazia de la [illegible] en firmi

cumbr.no fiador

Juan m.z guardia

Nombrose por guardia de t.º Juan m.z vez.no de estavi
[illegible]

Zeyte a 22

Que se benda el jurro de zeyte a veynte y dos mrs

Meseros juez

Este cab.º se ratifico por maeso en grado de apelacion de
[illegible] alldimiento [illegible] contra el y es la voz de Juan
diaz vez.no de [illegible] y se nombraron los s.s meseros

Censos del posito

Que atento que estavi a tomado a censo por el posito mrs
de doze mil ducados y no tiene licencia mas de p.r que [illegible] mill y [illegible]
destos s.s del cab.º an obligado sus bienes y haziendo
a saneamiento dello acordose se sea que testimonio dello y se
suplique a su mag.d con toda licencia por todo

Don alonso de
castillo villa

Fr.co [illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.o de lunes xiiij de ag.to 1U dlxxx iij a.s

En la villa de Ll.a treze dias del mes de ag.to de myll e q.os e ochenta e tres a.s se juntaron a cab.o segun costumbre el muy ill.e s.r licen.do villalobos alcalde mayor desta villa con los s.res diego fernandez de cieza, alvaro de almonacid, alvaro fernandez de mena y pero benitez, [illegible] de soto, [illegible] ortiz, diego [illegible], [illegible], [illegible] y juntos trataron lo sig.te

r Entro el s.r juan machuca reg.or

r En este cab.o se acordo que los s.res diego fernandez [illegible] sean vezinadores [illegible] [illegible] a traer a ver [illegible] vezindad [illegible] y [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible]

r Entro el s.r ant.o [illegible] reg.or

r Entro el s.r [illegible] reg.or

jueze — r En este cab.o se [illegible] en [illegible] nombraron a los s.res [illegible] y [illegible] regidores juraron

[illegible] — r [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible signature] — [illegible signature]

Cab.o de viernes xxvij de ag.to de I U dlxxiiij a.

En el cab.o que se hizo viernes diez e siete dias del mes de ag.to de mill y quinientos e setenta y quatro años se juntaron a cab.o segun costumbre el ilustre licenciado de Villalobos alcalde mayor en esta ciu.d e con los señores Pedro de la Fuente Ynaez de Cabezuela, Alonso [illegible] Pedro de Moncayo, [illegible] Gonzalo barri[illegible] Juan de Arias [illegible] y Diego [illegible] de Mercado, Antonio [illegible] Hernan [illegible] y [illegible]

Porquito — En este cab.o se acordo que las justicias del porquito [illegible] en el [illegible] que [illegible] que se [illegible] [illegible] [illegible] y se le notifique a [illegible] justicias [illegible] [illegible] [illegible]

Sal — Cart.a de [illegible] de [illegible] a [illegible] de la sal [illegible] se cometio a [illegible] Alonso de Cabezuela y a [illegible] de Viera [illegible] [illegible] los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] del S. Guevara — [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] visto lo susodicho [illegible] se mando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Viera [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

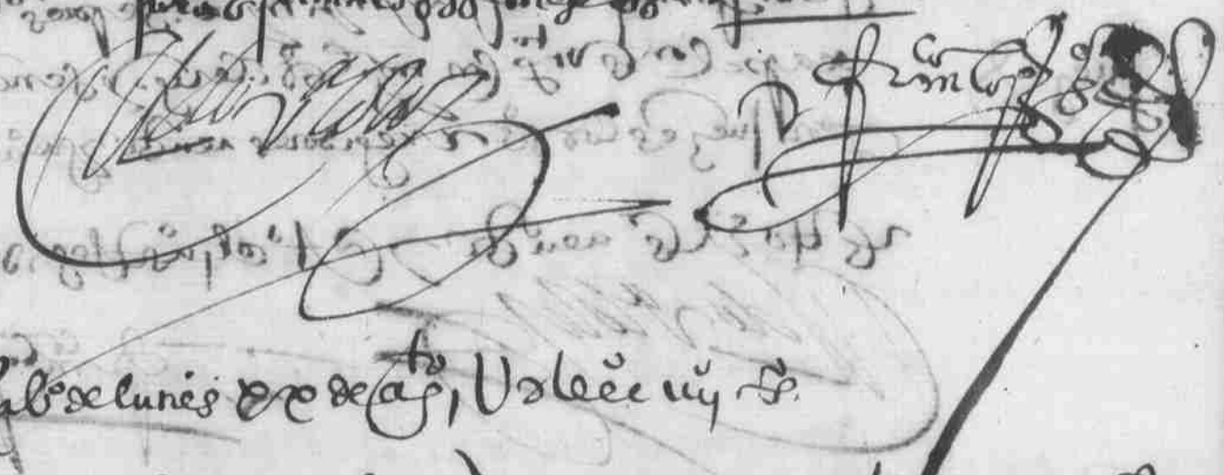

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Obras de fraguas — Cometiose al señor Antonio Oliveros el reparo de las fuentes de los molinos y que se refiere la parte que en mas baxo precio la pudiere

Pilar — Y a el señor Fidel Lopez Ortiz se le cometio hazer limpiar el pilar del campo y que pedia a la Redondela y se pagara

Mayordomo de Posyto — Y el mayordomo de la villa de su cargo conforme a las ordenanzas y lo mismo haga el depositario de Posyto

[signature] — Fran.co Lopez

Cab.do de viernes postrero de agosto de mil y seiscientos y quatro años

En la villa de Cerezo viernes postrero dia del mes de agosto de mil y seiscientos y quatro años se juntaron a Cab.do segun costumbre el señor licenciado Xpoval de Villalobos alcalde mayor en esta villa y los señores Ant.o de Castilla y Alvaro Ruiz y Pedro de Mena y Xpoval Guerrero de Castro y Fidel Lopez Ortiz y Diego Arias Portillo y Ant.o Oliveros regidores perpetuos de esta villa y juntos en estado y acordo lo siguiente

Talavera — En este Cab.do se mandó tiendan del libro de la pregunta licenciado Talavera vezino a bordado por su hijo Diego por el dicho padre y sobre el dicho hermano Juan Lego que presento y informacion que dio don Felipe Aragon

Fidel Lopez Hilon — Que se nombre a Fidel Lopez Hilon que ay en todo el dia de que nos pusieron de terminos de llevar por estar enfermos y los llevar santo graçia donde solian andar y no lo hazen las tiendas se los ponen y vayan de los terminos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

y Fr.co Lopez Ortiz y Diego Fernandez Barua y Fr.co de Ag.do Mexia
y Ant.o Cl[illegible] y Diego Arias Portillo Regidores
y Fr.co Romero de Fuentes m.or y Ant.o Settato los s.res
y Entto el s.r p.o de Fuente Regidor

Hordenes de posyto

Que se [illegible] testados de las hordenes de posyto
en papel de marquilla y se pongan [illegible] en este cab.o
y otro el posyto [illegible] que se sepa lo que contienen
y se cumplan

Juezes

Que a.o de la [illegible] se presento en Grado de apelacion [illegible]
[illegible] Fr.co [illegible] y se nombraron
por juezes los señores p.o de m.n y m.n maestro

[illegible] Fr.co Lopez

Cab.o de viernes siete de sep.re de 1 [illegible]

En la villa de Llerena viernes siete de [illegible] de sep.re de mill e quinientos
e ochenta y otro s.s se juntaron a cab.o de [illegible] costumbre el
[illegible] Lic.do Villalobos alcalde m.or desta [illegible] y los s.res
a.o de la [illegible] y a [illegible] p.o de m.n y m.n maestro regidores
y juntos se tratolo [illegible]

En este cab.o el s.r alcalde m.or Pedro Diez [illegible] y [illegible] del s.r
y se concedieron

Entto el s.r [illegible] de [illegible]

Entto el s.r Fr.co Romero [illegible]

Entto el s.r [illegible] Ortiz

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Por sembrar y porque a esto es justo prevenir y socorrer
a semejante necesidad acordaron que se suplique de su mag.d
y a los ss.res de su real cons.o den licencia a esta villa para que de el pan
del pozito puedan dar a los labradores vecinos desta villa y de
cantidad de dos mill fanegas de trigo de castilla y de mill cargas
de trigo poco mas o menos que el dicho pozito tiene con dos cientos
de presaçio como le han salido de compras son sus costas y
censos que por lo comprar se ha tomado y que sobre ello se es-
criva al solicitador desta villa en corte para que lo pida
y que el Fr.co Lopez Ortiz regidor haga este despacho

Don alonso de
castillo villa

Fran.co Lopez

En esta cab.o se dio licencia que los tratados pueden tratar
que ympena a ellos a beber en el pozo que hizo arias de
torre en los prados de la capellania de dicho Fr.co de la pila
y que a ellos se pueden mostrar los tratados
abreviando y dure esta licencia hasta tanto que la vicer-
mande otra cosa

Fran.co Lopez

Sabado de viernes xiiij de sep.re 1584

En la villa de viernes catorze de dicho mes de sep.re de mill e quinientos
y ochenta y cuatro años se juntaron a cab.o segun costumbre el mag.co
don alonso de castillo villa señor de esta villa y los ss.res p.o de la
fuente y al.e de cazalla y alu.o Gr.a y Dom.o Guerra de soto y Fr.co
Lopez Ortiz y diego arias portillo y diego Fr.z barrera regidores
juntos de estado los sig.s

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

E la gouernamiento de los terminos en que se mucho
hazen muchos gastos y estos seria bien e bitar y
ansi pidieron se le pusiese orden como lo suso
dicho se escuse y tengan buena vezindad

Y visto lo suso dicho por su merced del señor gouernador y por los señores
regidores que en el dicho cabildo se hallaron se acordo que
los oficiales de la villa de Reyna se junten en su
cabildo y hazen y confirmen con las personas que ne
tienen de costumbre lo que en sobrecho se deue hazer y den
poder a una o dos personas que vengan a estauia a hazer
con el mysmo de lo que es bien sobre esto se haga con las
personas que estauan nombrados por lo que todos los
susodichos concertaren y capitularen se confirme
dicho y se guarde y desde luego por el dicho efecto se
nombraron por parte de estauia los señores [illegible] de la
fuente y a [illegible] de la [illegible] regidores a los que les dieron comision
y poder [illegible] que [illegible] se [illegible] juntarse con los
oficiales de la comision de Reyna que por ello fueren
nombrados y hagan las ordenanzas y capitulaciones
que conbengan por conseruacion de la buena vezindad
que deuen tener y fecho lo dicho [illegible] y pasar
en este cabildo por que se ymbie a confirmar y proueerlo
que conbenga

Francisco [illegible]

Cab.º de lunes xxiiij de sep.re, U d. lxxxiiij a.s

En la v.ª de Cerena a lunes veynte y quatro d.s del mes de sep.re de mill e quinientos e ochenta y quatro a.s se juntaron a cab.º sig.º costumbre el muy ill.e s.r don Al.º de Castillo Villasante g.or desta ciu.d de Cor.s los s.res p.º de Cerrente y Alvaro de Ar.s y Xpoval Guerr.º de Soto y p.º de Mena y Diego Arias Portillo y fr.co Sanchez Mendez regidores desta ciu.d y juntos se trato lo sig.e

Cabrito y leche

Mandose que la libra de cabrito se venda a veynte mrs y el cambre de la leche de cabrito veynte y ocho mrs

Diego Lopez
Castillo Villas

Fran.co Lopez
Pro.mo

Cab.º de viernes xxviij de sep.re, U d. lxxxiiij a.s

En la v.ª de Cerena a viernes veynte e ocho dias del mes de sep.re de mill e quinientos e ochenta y ocho a.s se juntaron a cab.º sig.º costumbre el muy ill.e s.r don Al.º de Castillo Villasante g.or desta ciu.d de Cor.s y los señores Xpoval Guerr.º de Soto y Diego Arias Portillo regidores y juntos se trato lo sig.e

Cab.s - a las 8

Mandose notificar a los s.res regidores que desde el lunes en adelante por m.º de octubre se an de hazer los cabildos hordinarios desde las ocho de la mañana en adelante

Juezes

A lu.º de sep.re se ha dado de pl.on en vu.to con la v.ª sobre un sesmo nombrase por juezes los mesmos m.n m.r esto y p.º de m.

Pto de dn arias — Mandose que el pr.co de esta villa saga a ser defensa de el pto que diego arias fernandez a yntentado que en vezinos pidiendo se le pague en ocupacion de cas ys que dize que tomando a los mayordomos de esta villa

Diego alonso de castillo villa — X pouas guerra

Cabildo de lunes primero de octubre 1584

En la villa de zafra lunes primero dia de mes de octubre de mill e quinientos e ochenta y quatro años se juntaron a cabildo segun costumbre el muy ill.e señor don ant.o de castillo v.o santiago señor de esta villa de zafra y los señores que de el frente y ant.o de caceres alcalde y fran.co lopez ortiz regidores y fran.co ramirez de frias mayordomo y juntos se trataron los negocios

Meseros — En este cabildo se nombraron por meseros de este mes de octubre los señores fran.co lopez ortiz y diego arias por tiempo de regidores y juro en este dia el s.r fran.co lopez ortiz de hazer justicia a las partes

Cebada — Que los meseros ben en la cebada a treynta y dos rs la fanega y en paja a treynta rs el harnero

Entro el s.r diego arias portillo de meseros y juro de hazer justicia en los negocios que se ofrecieren

Velas — Pusose la libra de velas de sebo a treynta y dos rs

Diego alonso de castillo villa — Fran.co lopez

Ante mi

En este cabildo se mandó que el dicho procurador mayor que tiene fran.co ramirez con el tiempo diez reales que tiene de salario de dinero de las ... de dicho cargo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Rta de baldios

Cometiose a los ss. p.o de mena y mjn maestro regidores concertar condi-
cion con el dho de mtre mjr y sus consortes la renta que an de pagar por
auer arrendado los baldios de estauj el mo pasado de ochenta y tres
y se le pide lo que concertaren

Rto de las galeras

Acordose que un portero concerre partimiento a los vs. de estauj de
tto y cebada para las galeras que quiera a los vs. que el dho rre
partimiento que se a de hazer al domingo en todo el dia catorze de
este mes de octubre cada uno de ellos a cuida con el tigo y cebada
que le estare repartido y lo meten en el bastimento de estauj que
podra de ser dicho lo que el contrario de la mesa mal lo que el cap.n con
pe el bimiento que pasado el dho tiempo no lo auiendo cumplido se
le hiciera una exequcion a costa de los susodhos lo que se le ocasionare
en cuenta en el dho bastimento y pagaren las costas que
sobre ello se hizieren

libro de la puente de montalum

Mandose que los seys mill mrs que a estauj cupieron del
rrepartimiento de la puente de montalum y pontones de ella
se libren y de libro de los pr. que el mjr domo de la villa los
pague a el s. xpoval guerrero de pos y tiro general

Esto el s. dr. Sebarua rregidor

Estudia los dhos ss. dixeron que la plaça de estauj por ser
panaderas de ella se ben de pan cozido y por ser mjr exceso y no
y por parecer que no conbiene poner el lo moderacion a causa
de temerse la falta que abria de el dho pan les a parescado
que conpro cuenta estauj mjr el dho prestados y con ellos conpra tigo
y en ella se hizo en una casa de estauj y lo entregando a
panaderas y como se fuere sacando el dinero y lo en-
plegando en tigo y bender el dho pan cozido y por ser
que solo salga el dinero y a las costas que en ello obiere

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.o de lunes diez e seys de setiembre de I U D lxxx iiii años

En la muy noble e muy leal ciudad de Badajoz a diez e seys dias del mes de setiembre de myll e quinientos e ochenta y quatro años se juntaron a cabildo segun costumbre el muy ilustre señor don Alonso de Castillo Villasante gouernador desta ciudad y los señores [illegible] ... don Pedro de Mendoça y Francisco de Solis Ortiz y Diego Suarez Barrantes y Fernando Mendez regidores, Diego Lopez [illegible] mayordomo [illegible] y [illegible] procurador general.

Juezes de apelacion — E en este cabildo el señor don Pedro de Mendoça dixo [illegible] y el [illegible] maestre don [illegible] juezes [illegible] e [illegible] los regidores que [illegible] nombraron por juezes acompañados los señores Francisco de Solis Ortiz y Diego Arias Portocarrero regidores.

Mesegueros —

Libro de [illegible] — E en este cabildo [illegible] libro [illegible] regidor de la obra [illegible] [illegible] ...

Vista de [illegible] — [illegible] ...

Quenta a 4 — [illegible] ...

Francisco de Solis

Cabildo de jueves veynte y tres de setiembre de I U D lxxx iiii

En la muy noble e muy leal ciudad de Badajoz a jueves veynte y tres de setiembre de myll e quinientos y ochenta y quatro años se juntaron a cabildo segun costumbre el muy ilustre señor don Alonso de Castillo Villasante gouernador

Cab.do de biernes X de setiembre 1584

En la ciudad de Badajoz viernes diez y nueve dias del mes de setiembre de mil e quinientos e ochenta y quatro años se juntaron a cabildo ... el Licenciado ... de ... teniente de governador desta ciudad y los señores ... regidores ... juntos de ...

En este cabildo se trato ... por quanto ... se ... dineros de pro ... mil ... se ... se pregone ...

para ... de ...

la ... que ... el domingo ... veynte ... dias deste mes de setiembre

Entraron los ... regidores

En este cabildo se vido ... teniente ... dineros ... labradores ... de ... sembrar ... hasta el lunes ... de veynte y dos dias deste mes de setiembre y ... se pregone ... el lunes ... todos ... donde ... hazer ... pregonero

... de ... por ...

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

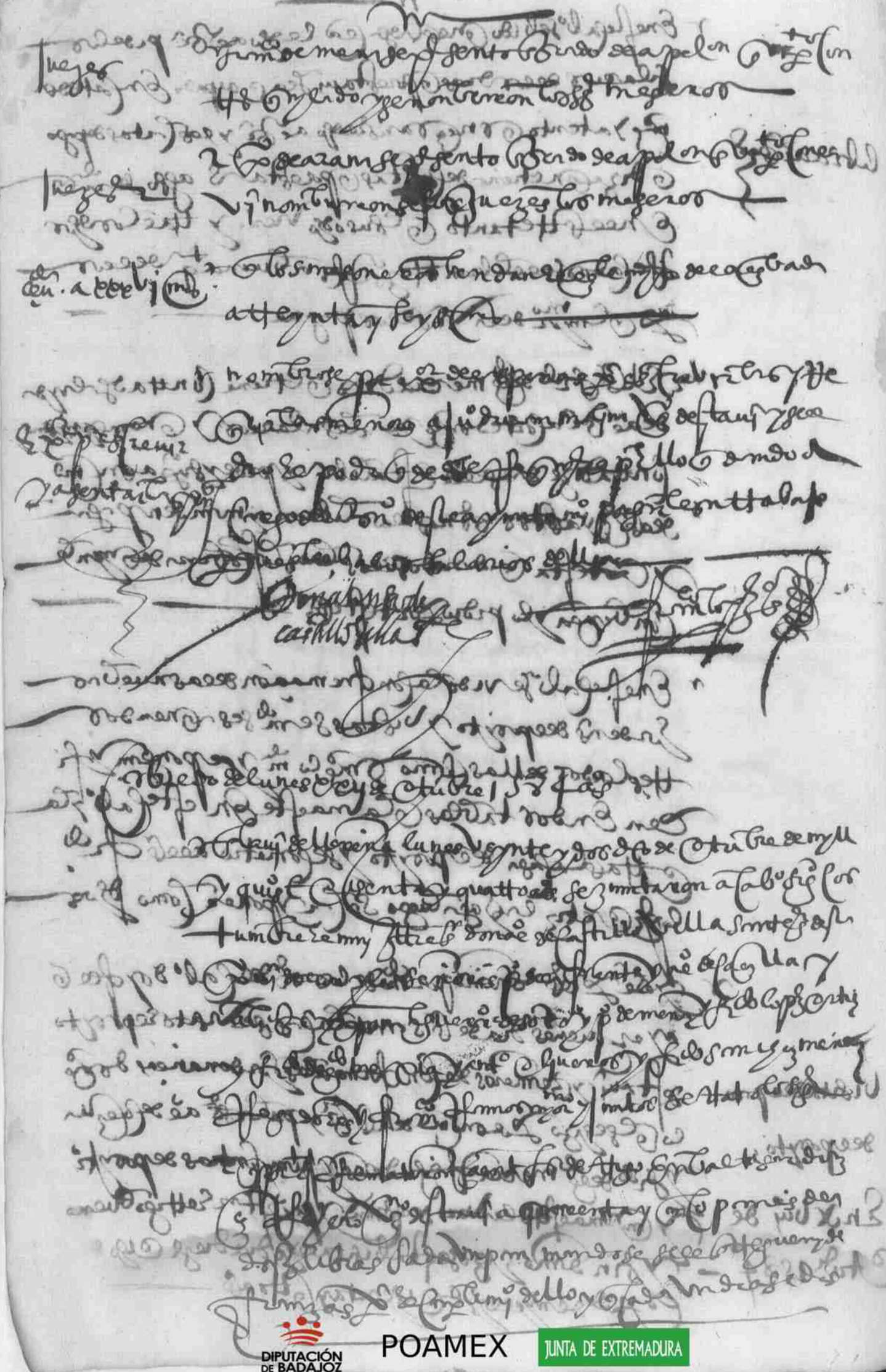

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

r El l[icencia]do [illegible] de palacio dixo que por quanto de todos se [illegible] votado
en esta [illegible] cosa de [illegible] alcaldes del
entender [illegible] de la [illegible] y [illegible] el libro
tenemos [illegible] que [illegible] para que se [illegible]
[illegible] y [illegible] luego [illegible]
[illegible] de [illegible] que [illegible]
en [illegible]

2 El [illegible] dixo que [illegible] es grande y se muy [illegible]
que [illegible] votados con
[illegible] y [illegible]
con brevedad [illegible] lo mas [illegible]

Meyneros — r acordose que [illegible] de [illegible]
los meyneros no [illegible] mas que [illegible]
[illegible] mas [illegible]
[illegible] penas [illegible]

Cabdaleros — r acordose que los cabdaleros [illegible] alcadagon
[illegible] della so las penas [illegible]

Proui[sio]n de [illegible] de [illegible] — r acordose que [illegible] la pena de [illegible]
[illegible] pregon[illegible] que [illegible]
en [illegible] antigua de todos y [illegible]

[illegible]
[illegible]

Lista de — 2 En [illegible] el [illegible] Bernardino
[illegible] — morisco [illegible] esclavo de [illegible] morena
y [illegible] votado

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

atentos los dichos señores [illegible] acordaron a compran de
menos harán menos pudieren en [illegible] dichos señores de
dicho señor contador como [illegible] del mismo posito
de la parte de castellanos de [illegible] dicho
[illegible] sembrar [illegible] tantos de trigo que

trigo del posito — [illegible] de [illegible] costado y de [illegible] costaran las [illegible]
[illegible] compra con [illegible] dicho [illegible] todos
costas y salarios [illegible] contador [illegible]
[illegible] el trigo del posito [illegible]
[illegible] contrario como [illegible]
[illegible] de lugo [illegible]
[illegible] veynte [illegible]
de [illegible] tarde
y [illegible] a quyen se vender [illegible]
pregonar [illegible] postura en dozo
[illegible] trigo del dicho posito [illegible] dichos señores
[illegible] postura [illegible]

[illegible]
regidores

En este cabildo [illegible]
[illegible]
[illegible] trigo
[illegible] como los demas [illegible]
[illegible] de los señores [illegible] de este cabildo son
labradores [illegible] de trigo
[illegible] sembrar [illegible] de [illegible]
[illegible] sementera [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

v[otaron] los s[eño]res ju[an] de mena [illegible] Ortiz y fr[ancis]co [illegible] mendez regidores

y el [illegible] diego hernandez barua

[illegible] de [illegible] capitulo [illegible]

juezes — Con [illegible] nombraron al [illegible] barua

y ju[an] de castro [illegible] diego hernandez [illegible]

[illegible] meses de nov[iembr]e nonbraron [illegible] diego hernandez barua

mayordomo [illegible] — y ju[an] de castro

[illegible signatures]

Sab[ad]o [illegible] de otubre 1584 [illegible]

En la villa de llerena a treynta y un dias del mes de otubre de mill e quinientos e ochenta y quatro años se juntaron a cabildo [illegible] como lo an de costumbre [illegible] don [illegible] villa [illegible] de esta villa [illegible] frente [illegible] de [illegible] y [illegible] de [illegible] fr[ancis]co [illegible] mendez regidores [illegible] de esta villa [illegible]

[illegible] una [illegible] de [illegible] de [illegible] procurador de [illegible] — [illegible] de [illegible]

[illegible] las [illegible] y [illegible] de [illegible] que [illegible]

a [illegible] veces [illegible] de [illegible] y [illegible]

[illegible] veces [illegible] nicolas [illegible]

[illegible] servicio [illegible] y por [illegible]

y con esto se acabo el dicho cabildo y lo firmaron

[illegible] [illegible]

Cabildo de lunes cinco de noviembre 1564

En la villa de [illegible] a cinco de [illegible] mes de noviembre de mil e quinientos e sesenta
y quatro años se juntaron a cabildo [illegible] costumbre el [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] en esta [illegible] los [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

En este cabildo se trato que por quanto ayer domingo [illegible] de este
mes de noviembre se tomaron mil [illegible] a censo de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
Censo para el posyto — obligaron los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

En este cabildo [illegible] los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

En este cabildo entro Juan [illegible] [illegible] [illegible] y juro por
mensegero del [illegible] — mensegero de los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y se le mando
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de biernes seis de nov.e de UDLXXXiiij

En la villa [illegible] biernes nueve dias del mes de nov.e de myll e qui.os e o-
chenta y quattro años se juntaron en cabildo segun su costumbre el
Ill.e s.r licen.do p.º de [illegible] mi [illegible]
y los señores p.º de Cifuentes y don Juan Gutierre de Soto y Fr.co de
[illegible] y Fr.co Lopez Ortiz y Ant.º Chaves y diego [illegible]
y don Luis de Cardenas regidores y Juan [illegible]
[illegible] de [illegible]

En este cab.º los s.s don Juan Gutierre de Soto y Fr.co Lopez Ortiz rrega-
dores diputados de esta villa dixeron que [illegible]
[illegible] lunes veinte y nueve dias del mes de otubre [illegible]
[illegible] con los labradores de esta villa [illegible] que se a
de tener en la paga del trigo que se a dado a labradores

Tr.º de labradores

para sembrar [illegible]
[illegible] ellos [illegible]
[illegible] de esta villa [illegible] y despues dixeron

Acuerdo

[illegible] al s.r governador y [illegible]
acuerdo y parecer que el trigo dado para sembrar se pague
a [illegible] cada una fanega [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] paracer y
[illegible] labradores y [illegible]
[illegible] sembrar

[illegible]
[illegible]

[illegible] mercia
[illegible] y atahones [illegible]

Cab[o] de Cunes [illegible] de nouj[e] de 1584 [illegible]

[illegible]

Cab[o] de Cunes [illegible] de nouj[e] - 1584 [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cab° de lunes de diciembre de 1584 años.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Nombramiento de mayordomos

En este cabildo sabido la merced que su magestad hizo a esta villa de dar y conceder a esta villa por sus propios los maravedís que montan los derechos de la renta de la sal que se vende en esta villa y en todo su término y jurisdicción para que se gasten en reparo de los muros y cercas de esta villa y en otras cosas necesarias y convinientes a esta villa como más largamente se contiene en la merced que su magestad hizo a esta villa que está en el libro de los privilegios de esta villa a que se remiten y para que se cumpla lo contenido en la dicha merced los señores justicia y regimiento de esta villa nombraron por mayordomos de los dichos propios a Juan Sánchez Gallego y a Juan Sánchez Gallego el mozo para que tengan a su cargo la cobranza de los dichos propios y los gasten en las cosas necesarias y convinientes a esta villa y den cuenta con pago de ello cada y cuando que esta villa se la pidiere y mandare y lo firmaron de sus nombres.

Juan Sánchez Gallego

Juan Sánchez Gallego el mozo

Ante mí

Juan Sánchez Gallego

En la villa de Fuente del Maestre a diez días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y cuatro años se juntaron en el cabildo de costumbre los muy magníficos señores Diego de Ortiz y Diego Arias Portillo y Diego Pérez Barriga y Pedro de Castillejo y Antón Cabezuelo y Juan Sánchez Gallego y Juan Sánchez Gallego el mozo regidores de esta villa y estando así juntos en el dicho cabildo por ante mí el escribano de suso escrito y de los testigos de yuso escritos parecieron ante los dichos señores justicia y regimiento de esta villa Diego Pérez Barriga y Pedro de Castillejo regidores de esta villa y dijeron que por cuanto ellos tienen a su cargo la cobranza de los propios de esta villa y para que se cumpla lo contenido en la merced que su magestad hizo a esta villa de los dichos propios que ellos piden y requieren a los dichos señores justicia y regimiento de esta villa que nombren mayordomos de los dichos propios para que tengan a su cargo la cobranza de los dichos propios y los gasten en las cosas necesarias y convinientes a esta villa y den cuenta con pago de ello cada y cuando que esta villa se la pidiere y mandare y que ellos no quieren ser mayordomos de los dichos propios y lo firmaron de sus nombres.

Mayordomos

Diego Pérez Barriga

Pedro de Castillejo

Nombramiento de mayordomos

En este cabildo los dichos señores justicia y regimiento de esta villa nombraron por mayordomos de los dichos propios a Juan Sánchez Gallego y a Juan Sánchez Gallego el mozo para que tengan a su cargo la cobranza de los dichos propios y los gasten en las cosas necesarias y convinientes a esta villa y den cuenta con pago de ello cada y cuando que esta villa se la pidiere y mandare y lo firmaron de sus nombres.

Ante mí

Juan Sánchez Gallego

En este cabildo los dichos señores justicia y regimiento de esta villa

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

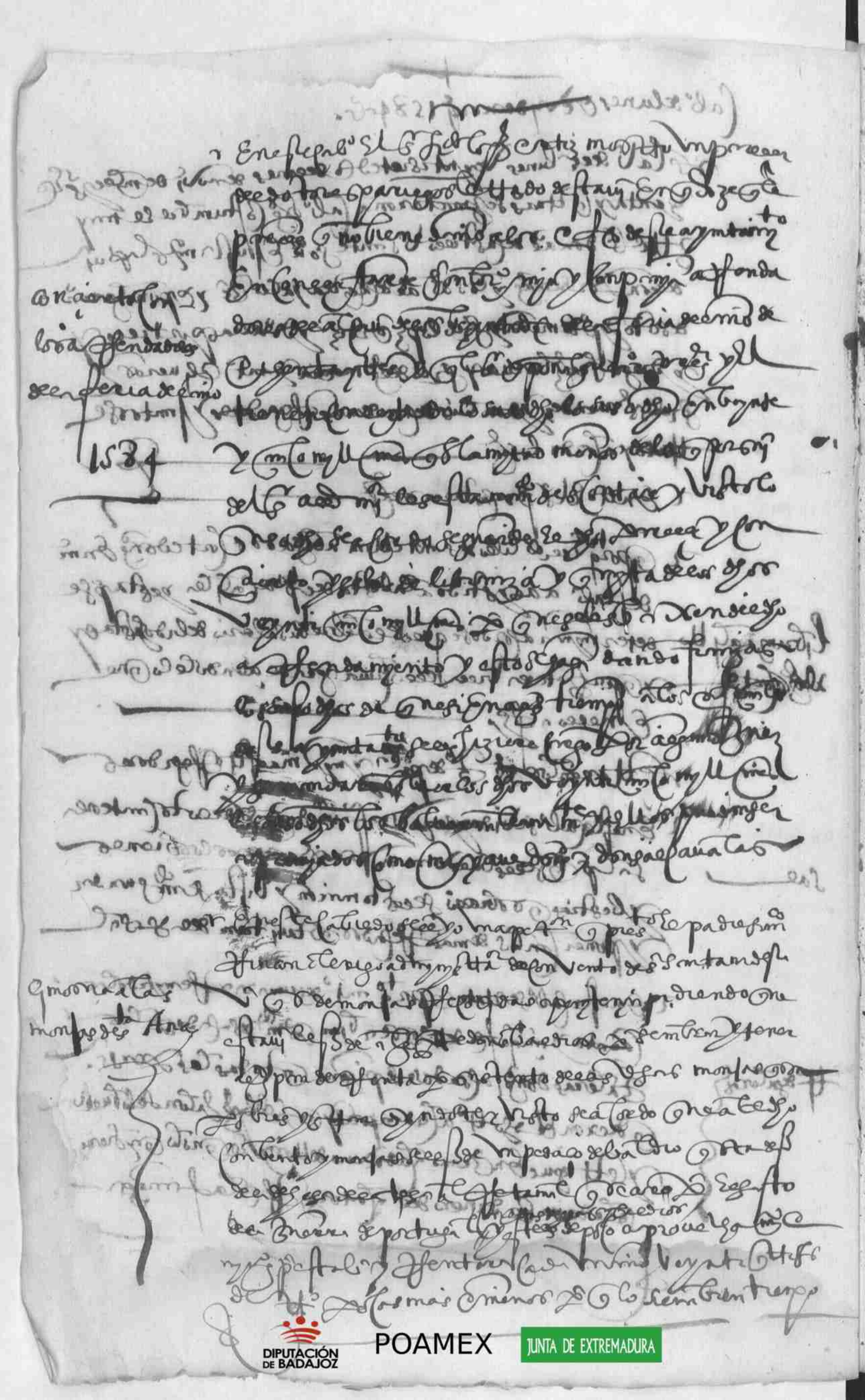

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Con biene a la ecc.ª della y los dichos estavan y [illegible]
acordaron que luego que pregone por mente sia y orgs
personas que no quieran hazer posturas la guarda de las
dichas vacas hasta [illegible] de mayo de este año que vendra de
ochenta y cinco que parezcan ante los señores justicia
regidores y se les rrescibiran las posturas que no
hizieren y se rrematarán en la persona que es mas
baxo y como do presçio las pusiere y porque de no aver
los dichos vaqueros de conçejo an rrecibido grandes
ynconbenientes y muertes de hombres y agora vltima
mente abra cinco o seys dias o bien de un pastor
en la dicha dehesa del ezinal y estretanto que la ypos
tura y rremate si los dichos vaqueros particulares
los o vieses la dicha dehesa del ezinal podria aver las
mismas y demas desto el dicho señor gouernador tiene [illegible] so
graves penas que tiene puestas a los señores de vacas y a
los mismos vaqueros porque no los aya particulares sino los
de [illegible] y aviendose de cumplir el dicho abtos i esta o no prove
y ese de personas que no guardasen las dichas vacas corrieran peligro
y daño sus dueños acordaron que estretanto que luego
postura y rremate se haze de los dichos vaqueros se nombren
tres los que les guarden las dichas vacas y tengan las
majadas que les seran señaladas y vayan luego a rres
cibirlas con una escl que por el dicho señor gouernador señalare
y por tener satisfacion de juan gomez y de un
yerno de [illegible] y juan [illegible] los nom
braron por el dicho efecto y les mandaron que luego vayan
a hazerlo. [illegible] Concejo [illegible] Reguazil

El ezinal

vaqueros

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

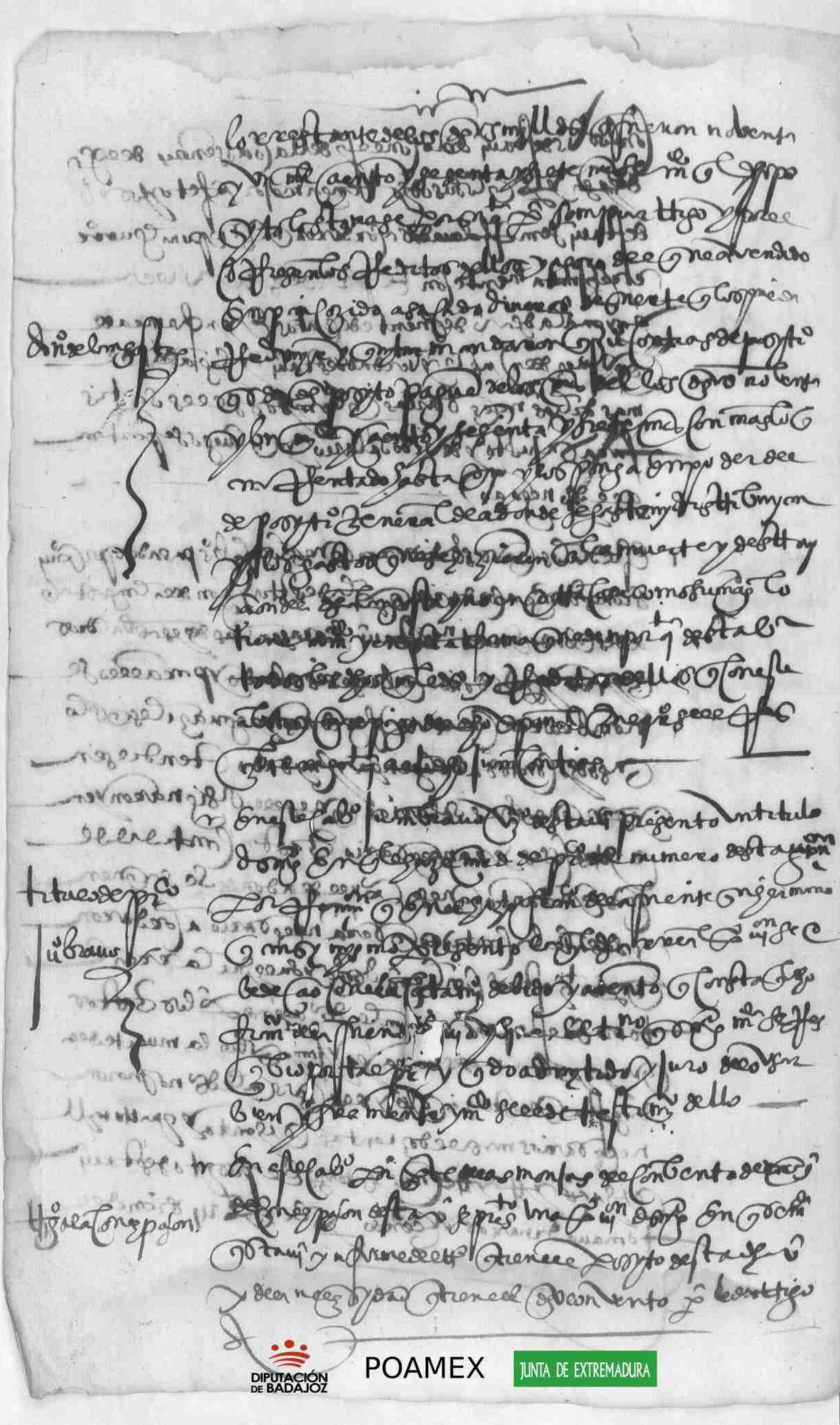

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Langosta

En este cab.º se trato que habiendose ynbiado al s.r p.º de la fuente
Reg.or el acuerdo fho sobre esto tocante a la langosta y que por su ca
dize que es necesario ynbiarle ynformacion de la nego y de la
lingua v.s — se acordo y m.do que diego perez p.º p.co de esta villa haga luego
en dha ynformacion y diligencias atento que la dha langosta biue ya
y que se ynbie son un correo p.º pro a costa de la v.a p.a que con
toda breuedad se haga y orden conforme al dho acuerdo

Juezes mezeros

2 los s.res del cab.º nombraron por juezes este mes a los s.res
p.º de castrillon y d.º fr.co barua juraron de hazer de justicia
en todos los negocios

Juezes

2 tanbien se nombraron por juezes el p.º 2 d.º fr.co
juraron en forma

cc. [illegible]

Este cab.º se mandaron librar a el licen.do frias y compañia
dos r.s p.a el sustento

2 En este cab.º se m.do dar la limosna siguiente

1 a la cruz del monumento de s.ta maria rr.s d.s

1 a los pobres de la madre de dios rr.s d.s

1 al monumento de s.r santiago dos d.s

1 al monesterio de s.to domingo [illegible]

1 al monesterio de s.to fran.co [illegible]

2 al monesterio de santa clara p.a el monum.to [illegible]

2 al monum.to de a conceptalon [illegible]

2 al monumento de los remedios [illegible]

2 al monumento de santa ana [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo de viernes xiiij de dizre / de lecc.º xiiij

En la villa de Zafra a catorze dias del mes de dizre de mill e quinientos e
sesenta y quatro años se juntaron en el cabildo segun costumbre
el muy Ill.e señor don Ant.º de Castillo Villagomez señor y justicia mayor
en esta villa de Zafra y los señores Pedro de la Fuente y Gregorio de Pa
y Xpoval Guerrero de Soto y Fran.co Lopez Ortiz y Diego Arias
Portillo y Diego Perez Barba y Pedro de Castilleja y Fran.co de Ag.
Moreira y don Luis de Cardenas regidores y Fran.co Ramos
mayordomo de esta villa y juntos se trato en cordo lo sig.te

En este cabildo el señor Xpoval Guerrero de Soto regidor dixo que por
orden y comision de este cabildo el y el licenciado Valencia letrado de esta villa
fueron a la villa de Fuente de Cantos a tratar con el juez comi
dero no molestase a esta villa y sus vezinos por auer orado la
desigualdad de Retamal y admitio por parte a esta villa y pido
la causa rescibida a prueba con un termino breve y conviene
presentar testigos y que estos se lleven a examinar
Fuente de Cantos atento que el dicho juez no quiso dar comision
que lo suso dicho se hiziese en esta villa y visto lo suso
dicho se mandaron cabeça Antonio Vazquez
y Fran.co de Mena el viejo y mayordomo maestro Cervero y
Diego de la Fuente capitan y Xpoval de Avalos y Juan
Durana molina y Gaspar Rodriguez que son los testigos examinados
en este negocio y los demas que en este cabildo pueden aprovechar
y para la dicha villa de Fuente de Cantos a dezir que
los dichos y ratificarse en ellos que estan los mandaron pa
ra en tal caso y que el señor Xpoval Guerrero que la que te
bo dado dixo que era ya fecho

Retamal

Salarios

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

334

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

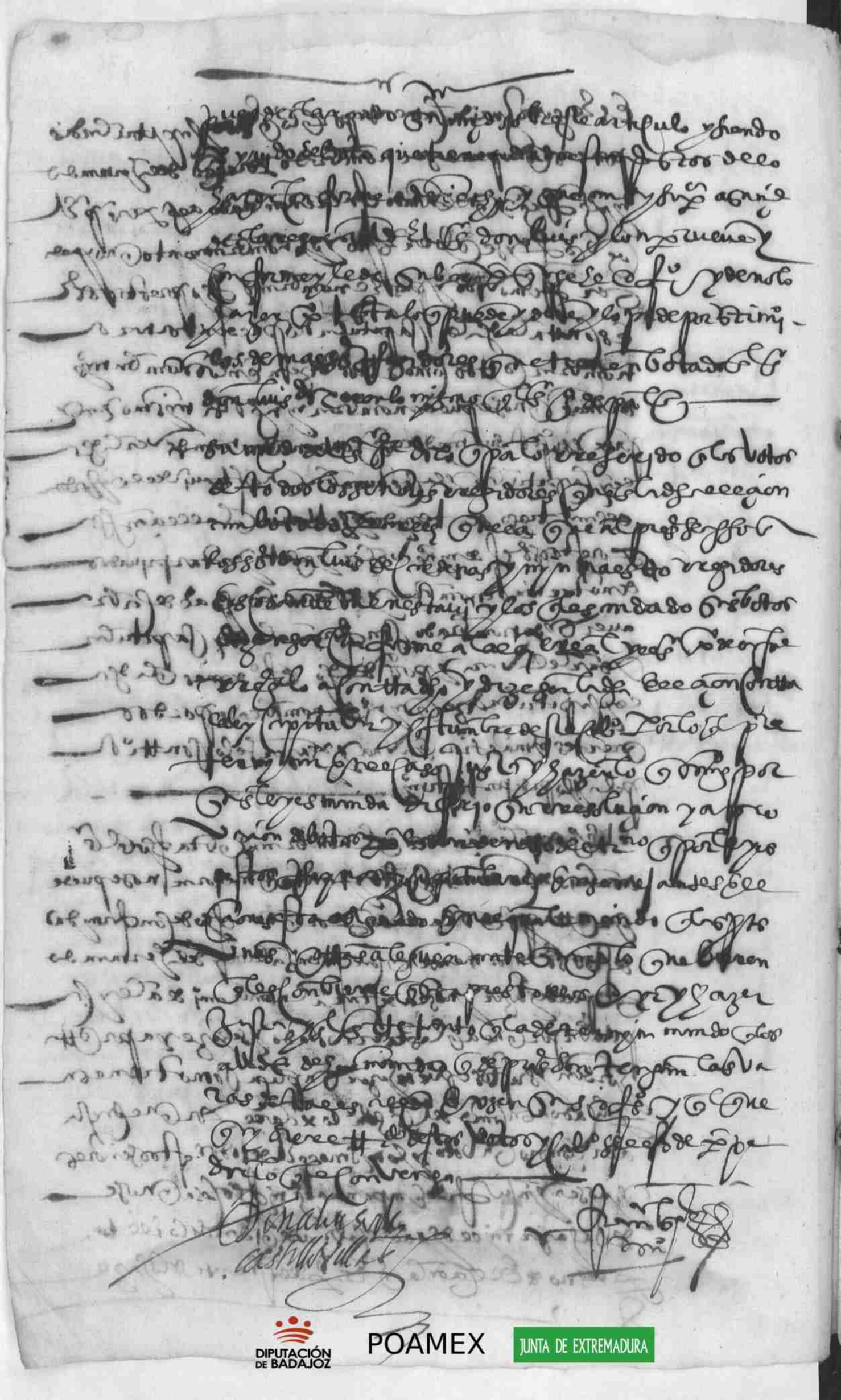

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de sabado XXV de dez.e 1584 a.s —

[illegible]

[illegible] sabado [illegible] dos dias [illegible]

[illegible] don [illegible]

[illegible]

[illegible] Castilla

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] los [illegible] señores [illegible] por [illegible] de [illegible]

[illegible] estavan acordo

de otorgar [illegible] donde [illegible]

[illegible] estavan y ser [illegible] hazer

[illegible] diez [illegible] mes con mucha cantidad de

otrados y con mucho cuydado y porque se descubierto

[illegible] cantidad de tierra donde la dicha langosta a desco

vado y parece [illegible] y [illegible] la reason

de [illegible] sin premio [illegible] de grand molestia y [illegible]

xacion por ser muchos dellos muy pobres estavan acordo [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

con licencia de [illegible] se tomaron primero mes de mayo deste año acenso

[illegible] de matar la dicha langosta y para acabar lo que aora se

hazia de [illegible] los [illegible] donde a desevado parece que

[illegible] no lo tiene

[illegible]

[illegible] por los [illegible]

dellas [illegible] parece [illegible] muy molestia y

costa la cobrança dellos y [illegible] y con gasto de los [illegible]

se podian [illegible] el dicho gasto [illegible]

[illegible] se vendiera por [illegible] la cordaron

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de Jueves XXVI de dic.e 1584

Estavi de el S.r Juez tr.º dia de pasqua de navidad [illegible]
y siete dias del mes de dic.e de mil e quinientos e ochenta y cinco
años se juntaron en cabildo [illegible] costumbre el muy ill.e S.r don [illegible]
de Castilleja [illegible] Gonçalo [illegible]
[illegible] y [illegible]
de soto y [illegible] portero y [illegible] de Gado
mexia y [illegible] y don luis de [illegible]
regidores perpetuos de estavi de el [illegible] y juntos se acordo lo sig.te

visita de la higuera

acordose que la [illegible] de la higuera y tomar
las q.s de el y [illegible] el domingo seys de enero
de mil e quinientos e ochenta y cinco [illegible] prevengan
el dicho dia y no [illegible] de cinco mil e [illegible]

[illegible] Di [illegible]

Longosta

[illegible] en cumplim.to de lo m.do por [illegible] y acordado en
este cab.º se an [illegible] los [illegible] de estavi [illegible]
[illegible] longosta [illegible] y [illegible]
[illegible] y firmo [illegible]
[illegible] de ella
y [illegible] donde se entronde a y longosta y a donde
[illegible] señalen y amojonen [illegible]
[illegible] tanto que [illegible] a esta visita y
[illegible] los [illegible] de esta [illegible]
el cumplim.to de su [illegible] y no [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] estavi [illegible]

[illegible]

título de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

248

e y con esto se acabo el cabildo y lo firmaron

Don Martin [illegible] — [illegible]

Carvajal villa

Cab° de jueves quinze de março 1U d lxxiiij

En la ciu[da]d [illegible] jueves quinze de março de myll e quis [illegible] y setenta y quatro años se juntaron a cab[ild]o segun costumbre los muy [illegible] don [illegible] de Castillo villa [illegible] y los señores a [illegible] y [illegible] y diego arias [illegible] regidores y diego [illegible] [illegible] y [illegible]

Lleynes / tributos / [illegible]

e Este dia los señores justicia y regimiento aviendo platicado [illegible] sobre [illegible] y [illegible] [illegible] y otras providencias [illegible] y [illegible] [illegible] buena [illegible] ordenaron [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] labradores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] costas y salarios y [illegible] [illegible] paraderas [illegible] [illegible] mente y se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] abierto el pozito y [illegible] [illegible] de mayo de [illegible] hasta [illegible] y [illegible]

4° de pozito

1U — [illegible]

e En [illegible] cab° se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Carniceria

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

y Con esto se acabo el cabildo y lo firmaron

Don aluaro de castillo villas — X podia [illegible]

y Xpual lopez [illegible]

Cab° de lunes xix de mº 1584

y En la villa de [illegible] lunes diez y nueue dias del mes de março de mill y quinientos y ochenta y quattro años se juntaron a cab° segun costumbre el muy Ill.e s. don aluaro de castro e villas gouernador [illegible] de don [illegible] y los señores alonso de castilla [illegible] y xpual lopez ortiz y p° de castilla y mº [illegible] regidores [illegible] de tal [illegible] ante mi el [illegible]

pan masado — pregonose

y acordose que atento que en la plaça desta villa ay falta de pan masado por causa de las moliendas [illegible] se pregone que qualesquier personas que [illegible] fuera desta villa [illegible] y obligarse a darlo pan masado en la plaça [illegible] para buen [illegible] que [illegible] prose [illegible] todas las moliendas [illegible] desta villa [illegible]

y este dicho dia se acordo que en esta villa ay gran numero de [illegible] y de cada vna dellas los domingos dias de fiesta y otros dias de la semana ay de [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] contidad por ser lo [illegible] los pobres y no [illegible] la [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] de [illegible] por lo [illegible] que [illegible] al concejo tienen librado [illegible] carta acordada [illegible] numero

POAMEX
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

postura

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cab° del lunes ix de abrill, U d lxxiiij°

En la villa de Llerena lunes nueve dias del mes de abrill de myll e qui[illegible]
setenta y quatro años se juntaron a cab° segun costumbre el muy
yllustre señor don Al° de Castro [illegible] governador [illegible] justicia mayor en esta
provincia por su mag. y los señores a saber el [illegible]
y [illegible] de Medina y [illegible] Ortiz y [illegible] Manrique regidores
perpetuos desta villa y el [illegible] juntos [illegible]
la casa del cab° [illegible]

En este cab° se trato que por quanto la cobrança de [illegible]
[illegible] desta villa [illegible] setenta y tres [illegible]
ultimos [illegible] se remato en [illegible] de Margen [illegible]
[illegible] que dos [illegible] dar [illegible]
cobrança [illegible] a [illegible] pregon [illegible]

Margen

[illegible] se remataron a Alonso Martinez [illegible] en
dos mill [illegible]
[illegible] de Margen [illegible]
[illegible] de Margena [illegible]
[illegible] contento [illegible] cantidad [illegible]
[illegible] a la villa con
[illegible] cumplimiento [illegible]

En este dia los dichos señores dixeron que aviendo [illegible]
[illegible] en la [illegible]
en las personas [illegible] pareciese y aviendo [illegible]
todas las diligencias necesarias [illegible] se remataron [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º estta por dn.º de mi Nicolas [illegible] de abrill, [illegible]

En la villa de [illegible] a onze dias del mes de abrill de mill e quinientos e
ochenta y quatro años se juntaron a cab.º llamados con portero por m.º
de mi [illegible] don [illegible] villa [illegible] de [illegible]
[illegible] y los [illegible] de [illegible] y [illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] y diego [illegible] y diego [illegible]
y [illegible] mexia y [illegible] mendez [illegible] regidores [illegible]
[illegible] y diego [illegible] juntos [illegible]

2 andres [illegible] portero [illegible] por m.º de [illegible]
[illegible] a todos los [illegible] regidores [illegible] este cab.º
y en sus casas a los que no pudieron ver [illegible]

Este dia los [illegible] regim.º dixeron que son ynformados
que [illegible] de la [illegible] que [illegible] los
[illegible] y lo esta mucha parte de [illegible]
tanta cantidad que si no se matase y se pusiese [illegible] remedio
[illegible] a los v.º y moradores de esta villa
[illegible] acordaron que [illegible] los [illegible]
[illegible] mitanca que los v.º [illegible]
[illegible] calles [illegible] repartido [illegible]
[illegible] lugares donde [illegible]
[illegible] señalado [illegible] matar [illegible] que asistan
[illegible] con cuydado y [illegible] como es menester
[illegible] que cada dia [illegible] regidores [illegible]
[illegible] antiguedad hasta los mas modernos [illegible]
[illegible] de hazerlo [illegible] los presos de la carcel
[illegible] se pondria una persona que [illegible]
[illegible] y [illegible] de calles y personas [illegible]
[illegible] de [illegible] libro y
[illegible]

Luego [illegible] los [illegible] regidores [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de viernes xiij de abrill, I U d lxxx iiij años

En la villa de Cáceres viernes treze dias del mes de abrill de mill e quinientos e ochenta y quatro años se juntaron a cabildo segun costumbre el muy ilustre señor [illegible] alonso de castro [illegible] desta villa [illegible] de [illegible] con los señores alvaro de [illegible] y [illegible] gomez [illegible] y francisco ortiz y diego [illegible] y diego [illegible] carvajal y francisco [illegible] mercado y francisco mendez y don luys de [illegible] regidores perpetuos desta villa de caceres y juntos se trato lo siguiente

CM – salario de la langosta

En este cabildo se trato que por quanto el jueves veynte y dos dias deste mes y a los doze dias deste mes de abril se [illegible] se fuese a matar la langosta y para ello se hizieron doze jornales de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mandose [illegible] [illegible] [illegible] doze [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] quenta [illegible] [illegible] langosta [illegible] [illegible] de libranza della

CC reales a los de la compañia para su camino

En este cab.º se trato que por quanto a pedimiento desta villa vinieron a ella los padres [illegible] primeros de la compañia de Jesus y an estado y estan en esta [illegible] predicando y confesando de que se a seguido muy gran bien y provecho a esta villa y para su sustento de los propios desta villa se les mandaron [illegible] y se tiene noticia que despues de [illegible] a la ciudad de cordova de adonde vinieron mandose que para su camino y viaje se les den dozientos reales de los propios desta villa y que se le [illegible] [illegible] mayordomo de los propios desta villa [illegible] y pague

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de viernes xx de abrill, I U d lxxx iiij a.s

En la ciudad de Badajoz a veynte dias del mes de abrill de mill e quinientos e ochenta y quattro años se juntaron en cabildo segun costumbre de juntarse, el señor licenciado ... teniente ... el señor ... Fabarra y ... regidores ... y ... todos

En este cabildo se acordo que para matar y destruir la langosta se den ... dos reales ... a los que ... limas de lienço de a doze varas ... y ... medio ... tercio ... por ... de langosta

Salarios de langosta

En este cabildo se nombro para ... y ... los ... su ... a los ... mayordomos

Juezes — En ... de ... los ... mayores

Este cabildo se acordo que ... los ... regidores ... langosta ... en ... buena horden ... y ... desde el lunes ... de abrill

Horden de los señores para matar la langosta

Entraron los señores don ... y ... Pedro de Castilla regidores

... por contadores ... mayordomos ... nombraron los ... señores

... mayordomos

Alº de ... — ... Ruiz ... Pons

Cab.º de lunes treynta [illegible] de [illegible] de 1584 [illegible]

En la villa de [illegible] lunes veynte y tres de [illegible] de mil e quinientos e
ochenta y quattro años se juntaron a cabildo segun costumbre el
ilustre licenciado [illegible] por el rey [illegible] alcalde mayor en esta
villa [illegible] y los señores don [illegible] y Pedro de [illegible] y
[illegible] maestro Diego [illegible] y Pedro de [illegible] regi-
dores [illegible] desta villa y juntos se trato lo sig[uien]te
[illegible] regidores

En este cabildo se trato que por quanto nuestro señor a sido servido de mos-
trar [illegible] con fertilidad de [illegible] muchos m[illegible]
[illegible] de aguas por ser [illegible] y demas desto como es noto-
rio en los terminos desta villa [illegible] mucha cantidad de langosta [illegible]

missas por el temporal — [illegible] con las [illegible] se acordo [illegible] se digan nueve missas
cantadas a las nueve fiestas de nuestra señora [illegible]
[illegible] fuese servido de [illegible] estas necessidades y se
[illegible] lo trate con los [illegible]
[illegible]

[illegible] deposito no se de — [illegible] casa de [illegible] de [illegible] deposito
y no se de trigo ninguno [illegible]

[illegible] minutas de la langosta — [illegible] minutas [illegible] de la langosta
y [illegible] con los [illegible] de [illegible] pieça

fuentes de los molinos — [illegible] mayordomo [illegible] de [illegible] convenga [illegible]
[illegible] mandar [illegible] fuentes de los molinos

[illegible] de la fuente — [illegible] mayordomo haga limpiar la fuente

dinero prestado — [illegible] prestador [illegible] de [illegible]
deposito [illegible] minutas de la langosta y se buelva luego
[illegible] tome [illegible] pretende [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Sal.o a comysarios de la ynsta

a ello y p.o este e se to nombraron a los s.res [illegible]
y p.o de m.s regidores el uno p.a la tres y el otro a la
de [illegible] hasta que se otorgase a que de [illegible]
cab.o y se les señalan de salario diez r.s cada uno
de los dias que en ello se ocupaen

prestamo

Acordose se tomen prestados del posyto que m.s r.s
para matar la langosta y se de libros de [illegible] para los bolver
son lo demas que se obieren tomado prestados
para el dho efecto

Fiesta del corpus xpi

Acordose que para fiesta del s.mo sacramento en el dia
de corpus xpi aya ere presentacion y danzas para re
gozijo de la dha fiesta y p.o este efecto fue llamado
a este cabildo p.o de comontes residente en esta v.a
por ser persona pratica lo que so dho el q.l dixo que p.a otro
cab.o acudira a dar razon desto

danzas

Que se pregone que la gente con danzas para el corpus xpi ya
la mejor danza se le dara en cuenta r.s y la anotoe
se ys d.s

Asiento son p.o macaes

En este cab.o se acordo que p.o [illegible] macaes [illegible] de [illegible]
fiador de [illegible] r.s [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] por el [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

259

Entró el señor [illegible] de Castro [illegible]

molienda — El dicho señor [illegible] mandaron que [illegible] se pregone

[illegible] (firma) — [illegible] (firma)

Junta y cabildo de lunes xxiiij de abrill 1 U d lxxiiij

En la villa de [illegible] lunes veinte y quatro días del mes de abrill de mill e quinientos y setenta y quatro años se juntaron en las casas del cabildo los señores [illegible] y los señores alcaldes [illegible] [illegible] Fernando de Castro, Antonio [illegible] regidores [illegible] y juntos aviendo tratado y platicado la mucha falta que ay de [illegible] que se [illegible] que ninguna persona [illegible] con las [illegible] [illegible] de [illegible] estado [illegible] de [illegible] [illegible] libremente

desaforado de pregones — pregonose

entrar [illegible] y [illegible] las [illegible] sin pregón y [illegible] y se pregone porque venga a noticia de todos [illegible] lo [illegible] fue [illegible] [illegible]

[illegible] (firma) — [illegible] (firma)

Cab.o de biernes quatro de mayo 1584 —

En la ciu.d de llerena en biernes quatro dias deel mes de mayo de mill e quinis. e ochenta y quatro años se juntaron a cabildo segun costumbre el s.r liçen.do blas de bolaños alcalde mayor en ella por su mag.d [illegible] y los s.es [illegible] de [illegible] y [illegible] de soto y juan maestro y [illegible] ortiz y [illegible] mexia y antonio [illegible] y [illegible] mendez regidores y diego [illegible] mayordomo y antonio de [illegible] —

Entro el s.r [illegible] de palencia regidor —

de la langosta — Acordose que [illegible] matar la langosta en las dehesas de [illegible] y [illegible] los s.es [illegible] de pal.a y juan maestro [illegible]

los s.es [illegible] de pal.a y juan maestro — El domingo [illegible] dias de mayo [illegible] señalado [illegible] y se [illegible] los señores [illegible] y [illegible] mexia regidores — — —.

[illegible] de conejos y conejas [illegible] pregones — Que se [illegible] conejos y conejas [illegible] como [illegible] langosta se pregone —

X pacheco [illegible]

[illegible] de gr.[illegible]

mexia

ambrosio [illegible]

[illegible] de palencia

çapata

[illegible]

Cab.º estta ordinario de sabado cinco de mayo de mill e quinientos e ochenta

En la villa de llerena sabado cinco dias del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta
y quatro años se juntaron a cab.º en las casas de el ayuntamiento de el
sig.r costumbre el ytte s.r el licen.do v.º lobos alcalde mayor desta villa de
leon y los s.s Xpoval guerrero de soto y fran.co lopez ortiz y m.n maestro
y diego perez barua y fran.co de gomez mexia regidores y juntos se tratto
e acordo lo sig.te

Comedias por el corpus xpi le dio

Acordose que el dia del corpus xpi se celebre la fiesta como
esta acordado son firme a la v.ª y dos mil que la villa tiene
para tratar dos cuerpos dozientos ducados cada un mes lo
s.no q.e y mas se concerto con mendoça representante
que de presente en esta villa representa en ella dos comedias
sacramentales el dicho dia del corpus xpi y sus bisperas
son buenos entremeses y ropas y musica a contento de
la v.ª y que por ello se le daran sesenta ducados de los cuerpos
desta villa por su ocupacion y trabajo y de la tente que ettujere
Entro el s.r fran.co mendez regidor
Entro el s.r ac.º de cazalla regidor
En este cab.º el dicho br.me de mendoça tuvo y acepto este contrato
y se obligo de lo cumplir por su parte y hazer ensaye de las dos
representaciones sacramentales en la posada de el s.r ante
los s.s de el regimiento porque se satisfagan y contenten de ellas
y no contentandoles se le den solamente doze ducados
por su trabajo y costa y contentandose se le den en la m.te
los dichos sesenta ducados y prometio de lo cumplir y acudir
quatro dias antes de la dicha fiesta y no lo cumpliendo y haziendo
falta a la dicha fiesta por no venir a ella pagara veinte ducados de
pena para cerca de el s.mo sacramento e por lo que la v.ª acordare
y mandare y por ello dio por su fiador a manuel gomez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

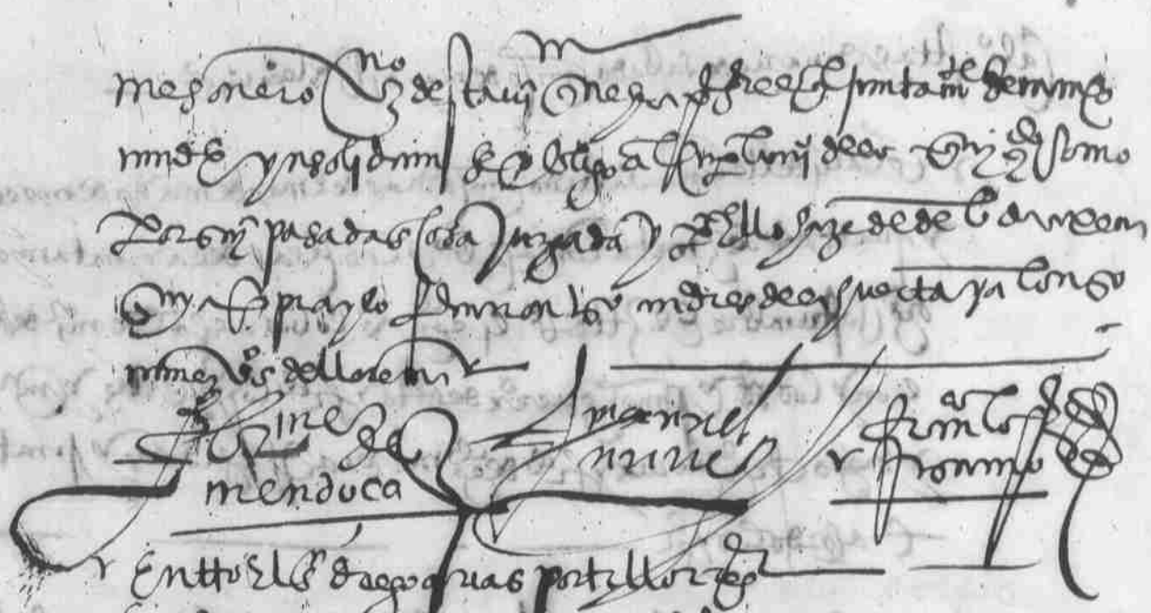

moliendas

sea a contento de la villa y para que esto tenga efeto se mande pregonar

2 E luego dixo que avia portiecedores ... Montalvo ... que propone
no es bien que de p... se saquen dineros ... a q...
... por ... y mas que se quiere no se haga a costa
de prestamo

Cabildo de lunes siete de mayo 1584

En la villa de Llerena lunes siete de mayo de mill e quinientos y ochenta y
quattro años se juntaron a cabildo como lo an de costumbre los señores licenciado ...
de Villalobos alcalde mayor en esta villa y los señores ... de
Palencia y ... Quevedo y ... de Mena y Diego ... Larrua y ...
de ... Mercado y ... Quevedo y ... menores regidores
... desta villa y juntos se trato lo siguiente

Este luego el ... Alonso de ... regidor

2 ... de vender el ... de ... de ... veynte y seys ...
y se pregone

Cepa — 2 ... que es ... para que ... firmaren
... esta villa tiene ... para hazer ... bien
de ... cabildo como costumbre — ... a
... Quevedo

Orden de ... — 2 ... se pregone ... que ... en las ...
desta villa los ... de ... Enero
... mes ... de ... mm
... dandoles ...

Agosto de arroyo / molynos — r que ... todo ... de ... molynos
... todo el dia de ... en ... de ... y ... 3
se penan ... hasta ... destos ...
... de ... Caballero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

y en lo que toca a las fianças que en nombre de los susodichos
se cometieron de los señores regidores que la mire el señor alcalde mayor
para que sin parecer de todos los juntos se pues que bien
y si obiere a los señores que corra por el cabildo y el dar de la cantidad
de dinero sea a parecer de los señores diputados

Juezes de recusacion en el pleito que fue con el señor regidor

2 En el negocio de la justicia contra Francisco de Mena regidor sobre que pusieron
atenta la recusacion que por los señores se nombraron
por juezes por este cabildo a conprimidos son la justicia los señores
antonio eliueros y pedro de castilla regidores los que se nombro
el señor alcalde mayor atento que los señores del cabildo no nombraron

El señor licenciado lopez ortiz dixo que por acuerdo de estas ciudades que el mundo
por auer falta de pan cozido se sacasen del posito que nuestro
de trigo y se rematasen en la persona que mas libras de pan diese
por cada una las que les se remataron en Francisco de Mena
y dio por su fiador a alonso minaz tostado y el estaya
formado que no tienen recibidas que tocan y atreynta
antes mas que menos de las quales no las an dado en
teramente en pan cozido como heren obligados antes an
faltado dello y demas desto no an acudido al posito ni a la
de posito con el dinero dello de que resulta dicho los pobres de
no auerles dado pan ~~y a los pobres~~ el posito de no darle
un dinero por remedio dello pide y suplica al señor alcalde mayor y a estos
señores regidores que tan presentes y si es necesario hablando con el
respecto que deue les requiere se tome y a el dicho mayordomo
y a su fiador y se en luego apremiados a que el pan que no obieren
dado cozido en pan lo den por la provision de los pobres de estas
pues ay tanta necesidad del y a que luego de nuestro requiere
el dinero que deuen del dicho trigo y se ponga y guarde
en la de dicho posito como lo dispone la orden del

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

y se m[illegible] al de posyto no les demas trigo hasta tanto que no se les
tome la [illegible] y se vea si conbiene o no dar les mas trigo y si mas
no se hiziere protesta todo el [illegible] y [illegible] juizio
que ne biniere al dicho posyto de no hazerse se aporquenta
y [illegible] del [illegible] y de [illegible] y mas lo pide
por testimonio

Los demas [illegible] pidieron y requirieron lo mismo

Que se cometa al [illegible] tomar estas [illegible]
posada de [illegible] nueve de [illegible] de
mayo

[illegible]

Cab.o de biernes 11 de mayo 1584 [illegible]

En la villa de llerena biernes onze dias del mes de mayo de mayo de
mill e quinientos e ochenta y quatro años se juntaron a cab.o [illegible]
costumbre e [illegible] licen.do [illegible] alcalde mayor en esta [illegible] de
[illegible] y los [illegible] de [illegible] y [illegible] de mena y [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible] mendez [illegible] regidores [illegible]
[illegible] de [illegible] y juntos se trato y acordo lo [illegible]

Al mayordomo para el pan del posyto

Al mayordomo

Mandose que el [illegible] de [illegible] tome las [illegible] que ay [illegible]
[illegible] el [illegible] del pan de la [illegible] y el de la [illegible] y [illegible]
de santiago y rentas de yglesias y haga diligencia [illegible] de [illegible]
que este seguro el pan de las [illegible] rentas para [illegible] mayordomo
del posyto [illegible] luego [illegible] para [illegible] los pobres
de [illegible]

Entro el [illegible] de palenzia [illegible] y el [illegible] diego [illegible] mayordomo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

263

macxas — E mandaron se de por ... cap... en el prego ... y ... y lo firmaron los dhos alcalde y fran.co de ... regidores

Alº Vellez — Fran.co Lopez

Cab.º esttraordinario de sabado doze de mayo de I U D lx iiij as

En la vi. de ... a doze dias del mes de mayo de mill e qui.os e sesenta y quatro años se juntaron a cab.º segun lo an de costumbre e estando en el los señores Alº Vellez alcalde ord.º en esta d.ha vi. e el señor Alonso de Castilla y J.º de Palma y Pedro Guerrero de Sotto y fran.co Lopez Ortiz y Diego Arias Portillo y fran.co de ... Mendez regidores perpetuos desta vi. y juntos de tratar los negocios

tt.º de porquero — Alandose Sebastian Martin ... ques vezino desta vi. ... que no tiene el porquero ... se pongan en pregon ... en ello ... con mas ... por ... que ... el pueblo y se nombren de porquero ... sera repartida ... — Fran.co Lopez

Cab.º de lunes catorze dias de mayo de I U D lx iiij as

En la vi. de ... lunes catorze dias del mes de mayo de mill e qui.os e sesenta y quatro años se juntaron a cab.º segun lo an de costumbre e estando en el los señores Alº Vellez alcalde ord.º en esta d.ha vi. e los señores Alvaro ... y Pedro Guerrero de Sotto y J.º de ... Bastigo y fran.co Lopez Ortiz y Diego Arias Portillo y Mart.º ... y fran.co ... Mendez regidores y juntos de tratar los negocios

tt.º a Domingo — En este cab.º se ... de ... concierto de ... Domingo desta vi. ... de tt.º ... de porquero ... su sustento ... de lo ... de ... y ... porquero

en fe

... y ... en ...

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Entraron los ss. ac. de Caçella y don Luys de Cardenas regidores
y con esto se acabo el dicho cabo — Fr. Mº Lopez

Cabo de viernes xviij de mayo de mill e quinientos e ochenta y quatro años se juntaron a cabo segun
costumbre los ss. Gº de Villalobos a ... de Leon y los ss. Alonso de Caçella y Pº Gonçalez de Soto y
Gº de Mena y Fr. Lopez Ortiz y Pº de Castrera y Diego Ferrer
Barrio y Antº Oliuº y Fr. Gº Mendez regidores por peticion
de estas y Diego Perez Romero y juntos se tratto lo siguiente

Que despida el clerigo de la Lingosta

En este cabo se acordo que se despida el clerigo que a estado en
Azuaga en la Lingosta y que no venga a esta villa
y que el ss. Diego Perez Romero le escriua se aya por despedido

Entro el ss. Gº de Palma ... Regidor

Bozes de el Hondo

Que se nombre por estante en la dehesa de Hondo Benito Gº San
Benito Gº desde oy

Yeguas a Rosymo Lopez

Por este mes de mayo miden las yeguas que a Rosymo Lopez sin pena

Acoto de la dehesa de Hondo

Que se acota la dehesa de Hondo y que oy en todo el dia salgan los
Ganados vacunos della sobre penas de las ordenanzas

Libra

Que se libren a Diego Perez Romero treynta reales de dos de que fue a Azuaga
a hablar al clerigo de la Lingosta

Libra

Que se libren a los ss. Pº Gonçalez quatro ducados por tres dias que se ocupo en
Vº Fernandez a hablar a los ss. Gº por el clerigo del poniente

[signature] Xpoual Gº

Fr. Mº Lopez
Pº Gº

Cab.º de biernes xxv de mayo de IUdlxxiiii as.

En la villa de Cac.s biernes beynte e cinco dias del mes de mayo de mill e quinientos e setenta y quatro años se juntaron en cabildo segun lo an de costumbre los señores [illegible] el licen.do [illegible] alcalde mayor y [illegible] de [illegible] y Hernan Lopez Ortiz y Diego de [illegible] y [illegible] de Castro [illegible] y Fran.co [illegible] Mexia y Antonio de Ovando y [illegible] Mendez y don Luys de [illegible] regidores y Diego [illegible] jurado y juntos se trato lo sig.te

2 En este cab.º el s.r [illegible] dixo que por quanto [illegible] tomando a los v.os [illegible] necesario [illegible] que [illegible] y [illegible] de la villa y [illegible] muy [illegible] que [illegible] diziendo que [illegible] justo que [illegible] necesidad y [illegible] remedio [illegible] necesidad conforme a la disposicion del tiempo [illegible] que todos los pobres tienen necesidad [illegible] de hambre [illegible] mantenimiento [illegible] remedio [illegible] este cab.º provea.

E luego el dicho [illegible] dixo que [illegible] tratado que se reparta conforme a la orden [illegible] hasta [illegible] la necesidad [illegible] en todo [illegible] ayudan a los pobres [illegible] y [illegible] que se tome [illegible] todo [illegible] mas [illegible] pudiere se [illegible] el remedio de la necesidad que se ofrece.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Juezes

Y de m(ayo)r v(oto)s de esta villa se pidio [illegible] de apelar [illegible] con
[illegible] de consulta [illegible] con los ss(eño)res [illegible] don Luys de
Cardenas regidor y mejor [illegible] lo remito

Y En este cabildo el s(eño)r don Luys de Cardenas regidor dixo que en este
domingo hasta [illegible] del termino entendiendo que la assistencia y
vista de este juez de la [illegible] es nes(cesari)o de mucha importancia y que no se
debe confiar de ningun alcalde por no ser letrado y que esto
se podria reducir a costa de esta villa y de sus propios y el corregidor
[illegible] natural desta villa con menor salario que se daua al
d(octo)r alonso de [illegible] que tenga la assis-
tencia de este juzgado y de los demas desta villa [illegible] por tanto —

Y el s(eño)r [illegible] de m(ayo)r [illegible] dixo que [illegible] el s(eño)r don Luys
y el s(eño)r [illegible] que [illegible] de la assistencia de
[illegible] la assistencia de este juez [illegible] que no se ve-
no [illegible] en este [illegible] que no es natural
desta villa [illegible] tener [illegible] setanta [illegible]
y que [illegible] importa [illegible] por [illegible] tener
[illegible] es nescesario entender [illegible] y la di-
[illegible] tener por
[illegible] es mas [illegible] y [illegible] muchas
[illegible] presentadas [illegible] que
[illegible] como al principio [illegible]
[illegible] menester [illegible].
Y pues [illegible] mas [illegible] en [illegible]
[illegible] principal y que entiende
[illegible] que [illegible] hasta que
aya [illegible] y importantes [illegible]
a saber [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

lo provean y manden que el dicho alcalde mayor no les tiene dicho oficio

y no se pierda y se estorban y daños que a estado y mereçe

salario a el dicho alcalde mayor despues de hecho mi contrario

[illegible] por naturales desta villa que a menor hazer lo [illegible]

menos salario y de no lo hazer en mi y protesto lo que

puede y deve pedir de [illegible] [illegible]

Y el licenciado [illegible] maestro [illegible] dicho que [illegible] mismo [illegible]

[illegible] de pal[illegible] [illegible] tiene dicho

Y el licenciado [illegible] merçed dicho que tiene contrata de [illegible]

salario [illegible] mismo de [illegible]

Y los demas señores [illegible] que [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] diego

[illegible] y [illegible] de Castilla y Antonio [illegible] fueron [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

en [illegible] que se hizo en el mes de abril pasado [illegible]

tiendo [illegible] [illegible] [illegible] villa [illegible]

desta villa [illegible] confirmado de todos los [illegible]

que se hallaron [illegible] que el licenciado [illegible]

[illegible] estava [illegible] solicitado de los negocios

desta villa [illegible] a [illegible] desta [illegible]

[illegible] desta villa y por [illegible] [illegible]

[illegible] solicitase [illegible] dicho a [illegible]

[illegible] hombre suficiente [illegible] que tiene

muy bien [illegible] se le dio moderado salario

que [illegible] dozientos mil [illegible] cada un dia como consta de dicho

[illegible] a que se [illegible] [illegible] pa

sado por la villa no es justo que se despida porque [illegible]

[illegible] mil [illegible] [illegible] que no [illegible]

[illegible] [illegible] resultaria en mucho daño

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

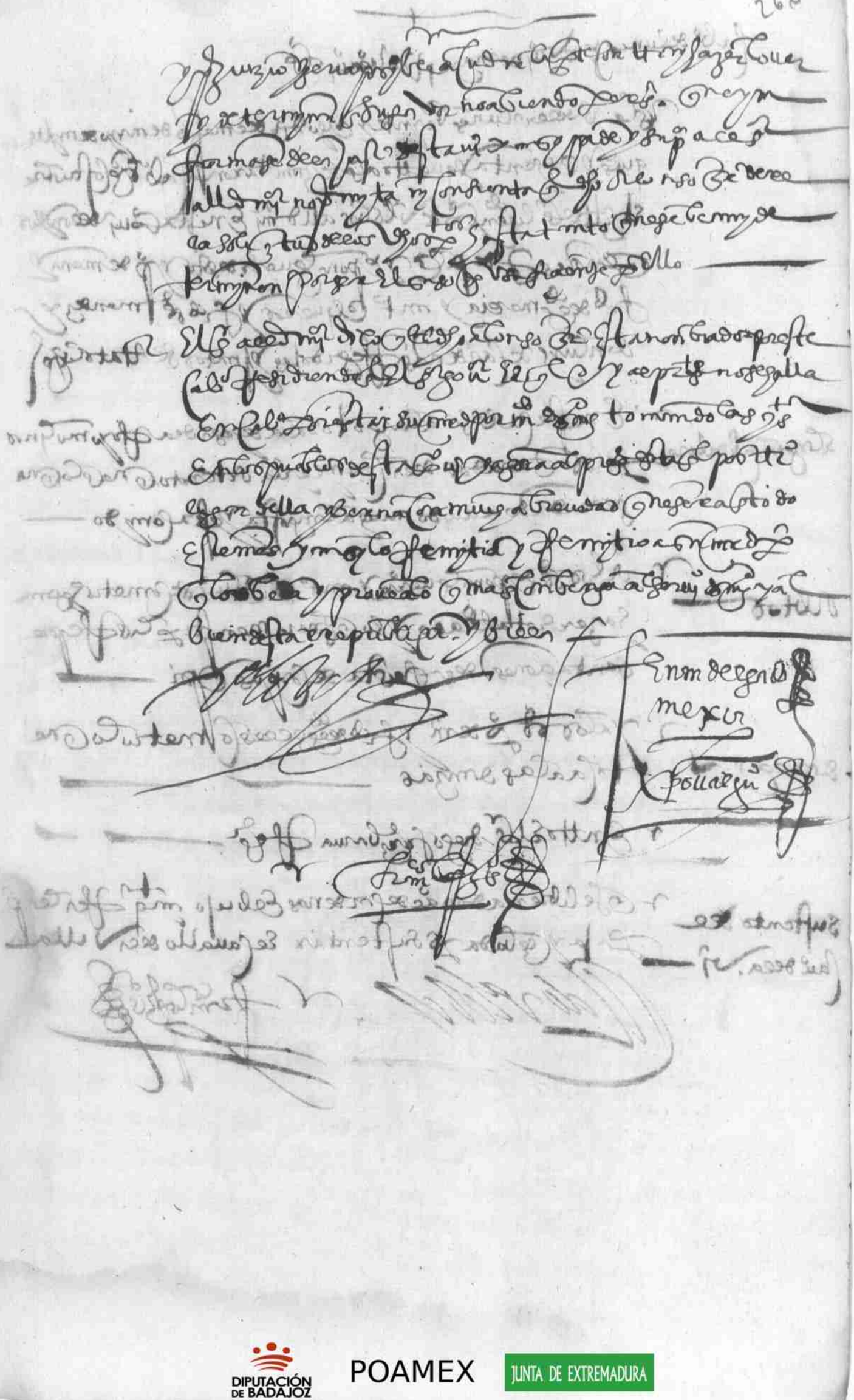

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cabº del lunes xxviij de mayo 1Vdlxxiiij años

En la villa de Llerena lunes veynte y ocho dias del mes de mayo de mill e quinientos y setenta y quatro años se juntaron a cabildo como lo an de costumbre el illtre señor licenciado de Villalobos alcalde mayor en esta villa y los señores [illegible] de [illegible] y Xpoval Ponce [illegible] de Mena y Fr[ancis]co de Mercia y Mtin Vazquez y Fr[ancis]co de [illegible] Mendez y don Luys de Cardenas regidores y Antonio de [illegible]

alargose a los labradores — En este cabildo se alargo toda la dehesa [illegible] y los [illegible] de la carniceria atento [illegible] haciendo [illegible] muy [illegible] hasta [illegible] cumplido [illegible]

autos — A los señores Xpoval Ponce y Mtin [illegible] y don Luys se cometio [illegible] hazer [illegible] y [illegible] para las representaçiones de la fiesta de Corpus Xpi

armas — y a los señores [illegible] y [illegible] se cometio lo tocante a las armas

Entro el señor Diego [illegible] regidor

sustento del cavallo de la villa — Que se libre [illegible] donde [illegible] el [illegible] para sustentar el cavallo de la villa

[illegible] [signature]

[illegible] [signature]

Cab.º de viernes seis de junio, U dlxxxiiij

En la ciud. de Badaj. viernes seis de junio de mill e [illegible] años
se juntaron a cab.º segun su costumbre el [illegible] licen.do [illegible]
[illegible] alld. m.or [illegible] y los señores [illegible]
y Alonso [illegible] y [illegible] Gonçalo Hernandez [illegible] p.º [illegible]
[illegible] y [illegible] y [illegible] Hernandez regidores y [illegible]
[illegible]

Libr. de comedias

En este cab.º se trato como se mando que se presentase [illegible] que se presentase en la fiesta de Corpus Christi [illegible] con las comedias [illegible] y [illegible] y que se libren [illegible] que se [illegible] los presentes [illegible] metieron

Libr. a los gitanos

En este dia se mandaron librar a los gitanos [illegible] llamados [illegible] en la fiesta [illegible] y [illegible] cuenta y [illegible]

P.º [illegible]

[illegible] se [illegible] y se nombraron [illegible] fuente y [illegible] regidores mayores

Fr.co Moncayo

Fr.co Moncayo en [illegible] nombre [illegible] mayor [illegible]

[illegible] [illegible]

1

Cab.º de lunes quatro de junio 1 U d lxxx iiij años

En la villa de Cac.s a quatro dias del mes de junio de mill e quinientos y ochenta y quatro años se juntaron a cab.º segun costumbre los illtres s.res licen.do Villalobos alcalde mayor en esta villa por el rey n.ro señor y los ss.res de Caceres [illegible] Gomez de Soto y Alvaro de [illegible] y [illegible] de Mendoza [illegible] Martin [illegible] Ortiz y fr.co [illegible] Mexia y Antonio [illegible] y Jorge Mendez y don Luis de [illegible] regidores y diego [illegible] mayordomo y juntos trataron lo sig.te

desalto de dehesas [illegible] puertos — Acordose de desaltar y desatar que todas las dehesas [illegible] deste cab.º que los ganados [illegible] puedan entrar libremente a comer [illegible] y [illegible] que [illegible]

En este cab.º los ss.res regidores [illegible] diego [illegible] mayordomo [illegible] consortes [illegible] desta villa sobre [illegible] de [illegible] pos

[illegible] sobre la [illegible] de [illegible] 4 8 3 — de quien [illegible] de [illegible] de pleito [illegible] Pelagon [illegible] desta villa tiene [illegible] con [illegible] repartimiento que se hera a [illegible] y [illegible] de [illegible] las que mas convengan y [illegible] sobre [illegible]

Entro el [illegible] de Pitenga y el [illegible] diego [illegible] barrantes regidores

molienda — Sometiose a los ss.res [illegible] de [illegible] y diego [illegible] barrantes que [illegible] todo [illegible] que se haga [illegible] a [illegible] que se [illegible] bien que [illegible] cabildo [illegible] convenga a esta [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

270 1504

Cabildo de viernes xv de mayo de mill e quinientos e quatro años

En la villa de Llerena viernes quinze dias de junio de mill e quinientos e quatro años se juntaron a cabildo segun costumbre el muy magnifico señor don Alonso de Castrillo vezino e asistente desta villa con los señores [illegible] e [illegible] de Castrillo [illegible] Diego Arias [illegible] Diego [illegible] de Castrillo [illegible] Diego de Mexia e Antonio de Olivera [illegible] Mendez don Luis de Carvajal regidores e Diego [illegible] mayordomo e juntos se trataron los siguientes

En este cabildo se trato de eligir oficiales de sisa y mitad [illegible] hasta el dia de pascua de resurreccion del año que viene de mill e quinientos e quatro años y se hizo lo suso dicho en esta manera

Trato de antes de [illegible] eleccion [illegible] conforme a la orden que estavan tienen confirmada por su magestad los labradores vezinos desta villa pueden pesar los montes de cada una semenera que bueyes e bacas para suplir sus necesidades y que primero que las maten se an de ver por dos regidores si verdad son tales para que se maten y para dar estas licencias a los dichos labradores aviya en este cabildo muchas diferencias sobre a quien se avian de dar y el cabildo lo cometio a los mayordomos que fuesen e diesen las dichas licencias y dada por el mayordomo no se veen las reses si son buenas o no y mas se ha visto que se an pesado algunas malas y por que esto dos [illegible] son la orden que se ha de tener el [illegible] de la carnicería y matadero y las demas cosas por dos regidores [illegible] visitan el matadero

El dho señor [illegible] hallaron que de [illegible] celemines de trigo [illegible]
que en [illegible] una talega de [illegible] sacaron seys
celemines colmados de [illegible] que [illegible]
[illegible] de trigo [illegible] de maquila de los
molinos [illegible] que daran de trigo [illegible] los quales
[illegible] de harina [illegible] y visto [illegible] y
tento [illegible] por los quales [illegible]
[illegible] enterados de [illegible]
[illegible] se [illegible] todos los
molienda [illegible] medios celemines
celemines [illegible] dos [illegible] tiene
concejo [illegible]
[illegible] que le
[illegible] colmados [illegible]
[illegible] vendiere ni otra cosa
[illegible] so pena de [illegible] penas [illegible]
[illegible] dispone

r nombro señor [illegible] de [illegible] Estaman
r El s[eño]r p[edr]o de la fuente nombro a p[edr]o de valencia [illegible]
r El s[eño]r alonso de [illegible] nombro a [illegible] contreras
r El s[eño]r alonso [illegible] nombro a [illegible] de morales
r El s[eño]r [illegible] nombro a p[edr]o [illegible]
r El s[eño]r [illegible] nombro a andres [illegible]
r El s[eño]r [illegible] nombro a [illegible] vedrales
r El s[eño]r p[edr]o [illegible] nombro a [illegible] maestre [illegible]
r El s[eño]r [illegible] maestre nombro a [illegible]
r El s[eño]r [illegible] ortiz nombro a [illegible]
r El s[eño]r [illegible] de arias nombro a [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

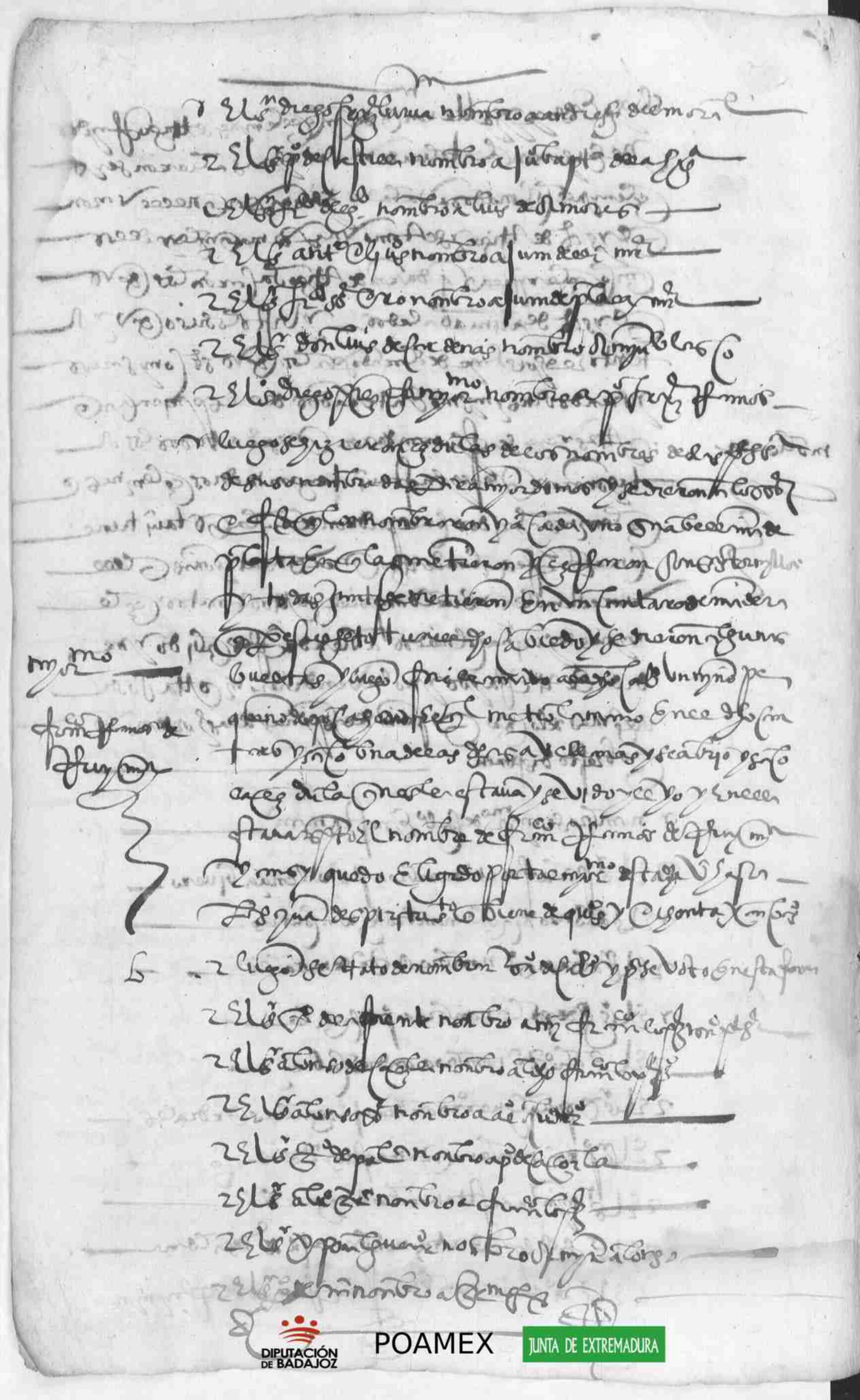

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

273

El cabildo [illegible] alcalde y regidores [illegible] tienen visto en
cabildo [illegible] para [illegible]
servido [illegible] secretario [illegible] y
[illegible] muchas veces tiene mucha noticia y esta [illegible]
de todos los papeles y negocios del concejo [illegible]
buena [illegible] noticia [illegible] negocios [illegible] ello
y por le tener [illegible] con buena [illegible]
de los negocios [illegible]
tiene [illegible] tienen [illegible]
y [illegible] nombro [illegible]
esta [illegible] con todo [illegible]

1 [illegible] de nombrar de portiguero [illegible]
portiguero [illegible] se nombro a [illegible] Montiel
[illegible] ordinario [illegible]
[illegible] confirmo [illegible] nombramiento [illegible] elegido
1 para vaquero del [illegible] se nombro a [illegible]
y para vaquero [illegible] se nombro [illegible] Gil de Morales [illegible]

1 nombrose por receptor de las bulas de la santa cruzada a
Francisco [illegible] hijo de Andres [illegible]
[illegible] se le nombra [illegible]
[illegible]
[illegible] nombro [illegible]
[illegible] notificar [illegible] penas [illegible]
[illegible]

1 [illegible]
se nombro [illegible]

Margin notes: [illegible] — Nombramiento [illegible] — de portiguero | Montiel — Vaquero — El [illegible] — Gil de Morales — Receptor de bulas — Francisco [illegible] hijo de Andres [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

El sr. [illegible] Guerrero nombró a [illegible] Soto y a alcalde Valencia
El sr. [illegible] nombró a [illegible] Soto y alcalde Val[encia]
2 El sr. [illegible] maestre nombró a [illegible] Val[encia] y alcalde Soto
2 El sr. [illegible] nombró a dotor [illegible] y alcalde Val[encia]
2 El sr. [illegible] nombró a dotor [illegible] y alcalde Val[encia]
2 El sr. [illegible] nombró a [illegible] Val[encia] y dotor [illegible]
2 El sr. [illegible] nombró a dotor [illegible] y alcalde Val[encia]
2 El sr. [illegible] nombró a [illegible] Soto y alcalde Val[encia]
2 El sr. Ant[oni]o [illegible] nombró a [illegible] Val[encia] y dotor [illegible]
2 El sr. [illegible] nombró a alcalde Soto y alcalde Val[encia]
2 El sr. don [illegible] nombró a [illegible] Soto y alcalde Val[encia]
2 [illegible] nombró a alcalde Val[encia] y a el dotor [illegible]

2 Vistos los votos [illegible] a [illegible] Val[encia] atento [illegible]
[illegible] por nombrado [illegible] el estado [illegible] a [illegible]
dotor [illegible] y [illegible] Soto atento que no [illegible]
tienen iguales votos que son nueve a nueve [illegible]
[illegible] nombró el estado [illegible] Val[encia]
a el dotor [illegible]

2 [illegible] fiel [illegible] del peso de la [illegible] nombró [illegible]
2 El sr. [illegible] Fuente [illegible] nombró a [illegible] Díaz
2 El sr. [illegible] nombró a [illegible] Díaz
2 El sr. [illegible] nombró a Manuel [illegible]
2 El sr. [illegible] nombró a [illegible] Díaz
2 El sr. [illegible] nombró a [illegible] Díaz
2 El sr. don [illegible] Guerrero nombró a Manuel [illegible]
2 El sr. [illegible] nombró a Manuel [illegible]

Letrados [illegible]
alcalde Val[encia]
dotor [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Repesero manuel gº

Sr. mi señor gonçalo diaz que ha atento a lo votado por la mayor parte y cumpliendolo dispuesto por las leyes y pragmaticas destos reynos se conforma con el ... manuel gº ... al repesero de la hija y el señor ... de la frente ... de la ... de lo que dize que ... de la ... y hazer ... y remover el dicho repesero ... de meritos

Franco mn repesero de carnyeria

Por repesero de la carnyeria y pescaderia en los martes viernes y sabado se nombro a Franco mn hijo de lorenço mynbarreno con el salº ordinario y se mande no haga falta a ellos ... de ... que faltare ... de la ...

alli jurado de magª

Por alli jurado de lugar de magª se nombro por el mismo ... morador en magª y se mande venga a jurar a este cabº de lo ... bien y fielmente

Juan ... pº

Para ... de la ... se nombro ... Sandrez ... de salº por el mismo y se le notifique tome memorial de los pleytos y entienda en ellos y cada cabº venga a dar noticia de lo que se hiziere

Para alli de ... se boto ... el señor ... de la frente nombro a ... y a Juan ... duro

El señor ... de ... nombro a ... y a Juan ... duro

El señor ... nombro a ... y a ... moron

El señor ... de ... nombro a ... y a ... moron

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

276

Hallose de tiempo de [illegible] se nombraron a [illegible] fiel [illegible] tasador [illegible]

2 Para examinadores del oficio de [illegible] se nombraron a [illegible]

2 Para alcalde de [illegible] se nombraron a [illegible] Vizcayno

2 Para [illegible] se nombro [illegible]

2 Para [illegible] apreciadores del [illegible] de [illegible] se nombraron a Diego [illegible] monte [illegible] y a [illegible] de [illegible]

juezes menores [illegible] — Y [illegible] se nombraron por juezes [illegible] de Castilla [illegible] juraron en forma

[illegible] — 2 [illegible] de los [illegible] se [illegible]

[illegible] — 2 En este cabildo [illegible] nuevo [illegible] y aceptaron [illegible] de lo [illegible]

[illegible]

[illegible]

✝

Cab.º de lunes xviij de junio, [illegible]

En el cab.º deste dicho lunes diez e ocho dias del mes de junio de mill e quis e cinquenta

y quatro años se juntaron a cab.º segun lo han de costumbre el muy mag.co señor

don alonso de castillo [illegible] gov.or desta villa [illegible]

Pº de cifuentes y a.º de [illegible] alcaldes y [illegible] ortiz y

diego faias portocarrero y [illegible] mexia y [illegible] mendez [illegible]

[illegible] desta villa y [illegible] —

Cartas de m molyna

En este cab.º se vido una carta de [illegible] de monte molyn [illegible] junio

suplicando [illegible] se sobreseen [illegible]

vezindad y no se diese lugar a otra cosa y vista se acordo

[illegible] se escriva al [illegible] se haran [illegible]

[illegible] desta villa no se haran [illegible] y [illegible]

[illegible] la [illegible] a la ciudad [illegible] del [illegible]

[illegible] remedien

Entro el [illegible] diego [illegible] baina [illegible]

Pº del Pº de cifuentes

En este cab.º el [illegible] de cifuentes [illegible]

desta villa [illegible] y [illegible]

[illegible] desta villa [illegible]

[illegible] y [illegible]

y visto lo suso dicho [illegible] se comete a los señores

alonso de [illegible] regidores [illegible]

[illegible] en este cab.º [illegible]

pr.cion de [illegible]

En este cab.º [illegible] vj y

[illegible] y prometio de [illegible]

[illegible] de pleytos [illegible]

[illegible] a [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

En este cab.º se vio otra [illegible] de su mag.t [illegible] da liçençia a esta
villa para tomar a çenso mill ducados para destruir y matar la langosta
[illegible] que se a gastado [illegible] se [illegible] remedio
en su cumplimiento se tomen a çenso los dichos mill ducados para lo qual
[illegible] se cometió [illegible] a çenso y tomar lo [illegible]
[illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] destruir [illegible] en [illegible] destruir
[illegible] necesarias [illegible]
su mag.t [illegible] etc.

El rrey

Por quanto por parte de vos la villa de Serena nos a sido fecha rrelaçion diziendo que en esa
su tierra abia mucha cantidad de langosta y si no se mataba venia a tanto daño que
destruyria todos los panes y asi se rremediase abiades tomado prestados diez y siete
mill [illegible] con los quales abiades [illegible] y [illegible]
de la langosta y agora [illegible] para acabar de destruir e matar
la langosta [illegible] mas de dos mill ducados los quales no teniades de donde
sacarlos ni se podian aber aunque los repartiesedes entre los vezinos
que en ella bibian por ser labradores pobres y necesitados [illegible]
[illegible] atento lo qual nos pedistes [illegible]
vos diesemos liçençia e facultad para poder tomar a çenso
sobre vuestros propios los dichos dos mill ducados para matar e destruir
la dicha langosta [illegible]
[illegible] lo qual visto por los del
nuestro consejo fue acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra çedula
[illegible] tubelo por bien [illegible] vos damos liçençia
para que [illegible] sobre vuestros propios [illegible] podais tomar e tomeis
[illegible]
[illegible] los dichos mill ducados con que no los podais tomar ni tomeis mas
[illegible] de catorze mill el millar ni a mas de [illegible]
[illegible] destruir y matar la langosta [illegible]
[illegible]
[illegible] la seguridad de las personas que dieren el dicho dinero podais obligar
vuestros bienes e rrentas [illegible]
[illegible] fueren necesarias a las quales
interponemos nuestra abtoridad y decreto [illegible]
[illegible]
[illegible] y entregaren [illegible]
[illegible] en matar
e destruyr la dicha langosta [illegible]
dada en [illegible] a veinte e seys dias del mes de mayo de mill
e quinientos e cinquenta e quatro años yo el rrey por mandado de su mag.t
Ant.º de Eraso

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

moneda forera

En este cab[ild]o se leyo una carta ... de ... en la ... moneda forera que se reparta ... labradores ... de fuego ... e que ... se ... [illegible] ... e visto ... [illegible] ... atento ... se ... dar ... asiento ... [illegible] ... se asiente ... conserve ...

libro de mesta

En este cab[ild]o se m[an]do ... el libro ... de la mesta ... [illegible]

que se pregonen los receptores

Mandaron ... las obligaç[i]ones de ... e ... receptores ... que se pregonen ... [illegible] ... receptor de ... [illegible] ... sobre ello

almotazen

Pusieron ... el libro del almotazen ... [illegible] ... se pregone

al mayordomo

A el mayordomo ... se le ... [illegible] ... las obligaçiones ... cuenta ... del mayordomo

peso

Mandaron ... [illegible] ... cuenta ... [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

En este cabildo presentó Juan Muñoz su titulo de [illegible] que el [illegible]

patios y cotos

1 Que se elegiesen ac[illegible] de [illegible] por los [illegible] de patios y cotos [illegible] vinas [illegible] y [illegible] que los dueños tubieren licencia [illegible] ganados

toros de santiago

2 En este cabildo se acordó que por el [illegible] santiago en tanto que [illegible] se libren toros por [illegible] y se [illegible] ellos se [illegible] toros y se cometa a los señores [illegible] y que atento que [illegible] tiene de [illegible] que [illegible] los señores comisarios hagan hazer un tablado [illegible] donde mas convenga y se [illegible] ellos en el mayordomo de [illegible]

2 En este cabildo los [illegible] dixeron que conforme a las [illegible] son [illegible] tienen [illegible] de todas las penas que se asientan en los libros de [illegible] las de dozientos maravedis [illegible] las penas [illegible] por los executores que solia aver y no nombrar estavis y por que [illegible] estavis tiene acordado de no nombrar los [illegible] executores por las grandes molestias que los [illegible] estavis [illegible] bien en serlo sin salario y por la [illegible] de confianza que en [illegible] hallo y otras razones que le movieron por lo que las dichas penas de dozientos maravedis [illegible] bajo sean dexado de [illegible] y [illegible] estavis [illegible] opuesto a ellas y no las [illegible] de que [illegible] notorio agravio y lo que [illegible] mucho mayor si todos [illegible] puesiesen a las dichas penas como lo podrian hazer [illegible] medio de lo que acordaron que [illegible] de cabildo [illegible] cometido y

y a siendo se ser ymbiado don Pelicar de Sotomayor ha servido se entregan
de esta ciudad tomada a censo ~~quatro~~ seys mill ducados para conprar con ellos

Dinero a censo para el posito

trigo para el posito de esta ciudad y vezinos de ella y remediar
en necesydades que se podrian ofrecer en
lo de en adelante por que con ellos y con la cantidad de este posito e
[illegible] mejor [illegible] ----

y cometiose a el señor Lope Ortiz el [illegible]
en este dia los dichos señores justicia y regidores trataron y conferiendo
de conprar trigo para el posito de esta ciudad y bastecerle de manera
que pueda socorrer en necesydades que por mayo a de ser
sabiendo que v. m. se [illegible] los [illegible] de este

Trigo para el posito

con [illegible] pagados de contrato conprar de trigo [illegible]
trigo. esta ciudad [illegible] le mandaron [illegible] y [illegible]
[illegible] aviendo estado y pedido se [illegible]
[illegible] de el posito de esta ciudad [illegible] buenos [illegible]
trigo responde [illegible] de luzia y [illegible]
[illegible] por los lugares de esta ciudad [illegible]
se tiene [illegible] de limpiar las [illegible]
y lo [illegible] a veynte dos y a veynte y quatro reales de
aya [illegible] mejor [illegible]
[illegible] de el posito mejor [illegible]
[illegible] contrato y [illegible] conprar trigo en
Portugal y [illegible] a vender por los lugares
de esta tierra y [illegible] como no ay [illegible]
a la justicia [illegible]
y [illegible] por esta ciudad de donde
traen [illegible] no faltaren [illegible]
[illegible] trigo de esta ciudad a precio de veynte y quatro
reales [illegible]
seys [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de viernes xxij de junio de mill e quinientos e ochenta y quatro años

En la villa de Llerena a veynte e dos dias del mes de junio de mill e quinientos e ochenta y quatro años se juntaron a cab.º segun costumbre de muy ill.es señores don Ant.º de Castillo Villasante corregidor de esta provincia de Leon y los señores p.º de Enfrente y Ant.º de Coronel y Alvarez y Xpoval Guerrero de Soto y Fr.co Lopez Ortiz y Diego Arias Portillo y Pedro de Castro y Fr.co de Gallegos Mexia y Antonio Oliveros Regidores y Fr.co Ramos de Ruiz mayordomo y juntos se trato lo siguiente

Soldados

En este cab.º entro el sargento del capitan Jorge Arias de Arbieto y exsibio una provision real de su magestad y conducta que tiene para levantar dozientos soldados para la carrera de yndias y por el dicho capitan pasa a de entre pidiose en arbol estavi una bandera de las de la villa y caxa de las que tiene y que conoce que deven dos soldados para rescibir los que se quisieren asentar en la dicha compañia y visto por el señor governador y regimiento mandaron que no a las dos personas que el dicho capitan nombrare para que queden en esta villa se les entregue una bandera de las de estavi para que en arbolen en ella y se le presten una caxa de las de la villa que sirva el tiempo que estubieren en esta villa y se les de una casa de aloxamiento como su magestad manda

Este dia los dichos señores dixeron que demas de lo que el cab.º pasado acordaron que se hiziese para proveer el posito de estavi intendido notar que por la senda que la mitad de los hayales que es cas y dos leguas de estavi pasan cantidad de arrieros con pan hazia la Andaluzia y que poniendose a la una parte que se lo pague y compre lo venderan acordaron que se haga por rescibo pr.º general de estavi vaya a la dicha senda y se le de la casa que se les tiene para ac.º de Enfrente y de estavi

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

a donde con [illegible] todo el trigo que pudiere y pagare por la dicha [illegible]
a los [illegible] mas comodo y barato que pudiere y lo ynbie a
esta villa y por ello tendra [illegible] de confirmar
trigo del posyto — que le ayude [illegible] lo ynbie [illegible] posyto se le [illegible]
que bay pagar como lo concertare y se le [illegible]
[illegible] honze [illegible] de salario cada un dia de los que
en ello se ocupare y a la [illegible] esto viere [illegible]
[illegible] a se le pagar en trabajo lo que con el se concertare
y que por lo suso [illegible] se le den de los dineros del posyto a el dicho
[illegible] dos mill [illegible]

2 y mas y mismo acordaron que por que mejor pueda aver pan
por el dicho posyto que se baya a la villa de bienvenida y se procure
en ella comprar trigo por el dicho posyto por catorze [illegible]
Comision al [illegible] — cada una fanega y prestandoles a los que lo vendieren
[illegible] en cada fanega por que los den en trigo o
dinero por la [illegible] de [illegible] y cinco
y se cometio a el [illegible] de castilla [illegible] lo suso [illegible]
y que se le de libranza de dos mill [illegible] al dicho posyto

Contadores — [illegible] de propios y posytos se nombraron por
contadores de este ayuntamiento los [illegible] de la fuente y [illegible]
de [illegible] regidores meseros

2 en este cabildo el [illegible] de la fuente [illegible] la quenta que
tiene de el viaje que por orden de esta villa hizo a corte dos [illegible]
a [illegible] de las carnicerias y otros de que llevo ynstruccion [illegible]
2 del [illegible] y libranza — que parecen los dias que [illegible] y lo que [illegible]
a [illegible] y por ella consta que de resto de dicho viaje y [illegible]
[illegible] la dicha quenta se le restan debiendo
[illegible] y [illegible] y dos [illegible] los que se le
mandaron librar poniendo con la dicha quenta las cartas de pago
y testimonios que en ella referidos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cabildo del lunes veynte y cinco de mayo 1584

En el cabildo de lunes veynte y cinco dias del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta y quatro años se juntaron a cabildo segun costumbre el muy ilustre señor don Alonso de Castro Villafañe gobernador desta ciudad y los señores ... de Castilla ... de Padilla ... y ... ortiz regidores y ... jurados ... y ... de ... en ... y ...

Entro el ... regidor

... de ... regidor ... de ...

En este cabildo el ... del convento ... de ... en el cabildo de catorze de mayo ... de ... del ... convento y el ... y ... la ... no ... y no se halla ... y ... libro

En este cabildo ... convento ... de ... el ... de ... a ... de ... de ... y ... de ... que se ...

[illegible]

En este ... de ... de Castro ... de ... de catorze ... de ... que ... de ... de ...

trigo de ... por razon que a diez e doze dias que es la dicha villa
un jurado de la ciudad de Sevilla que compra trigo y tiene prebenidos
los labradores y visto lo dicho que se acordo que el dicho señor
Pedro de Castilla buelva a la dicha villa de bienvenida y haga to-
da la diligencia posible de manera que saque a Esperanza el
precio mas comodo que pudiere y avise a la villa de lo que
fuere haziendo porque se provea lo que convenga

Tº de posito

Y asimismo se acordo que el señor Esperanza Guerrero de Sotorregor
vaya a la villa de los Santos y a las demas que le parescieren
donde estendiere ay trigo y procure de lo comprar al
precio que pudiere y lo embie a el dicho posito y
por ello se le entreguen dineros del dicho posito y basta
en declaracion por el costo del dicho trigo que ya esta recado a Esperanza

Comision al señor Guerrero

Y mandose pregonar que todas las personas vecinos de esta villa e de
fuera de ella que quisieren vender trigo al posito de la
alhaja de Sevilla que a catorze reales la fanega se le pagaran
tarin otros catorze reales en dineros por cada una fanega
porque los den en dineros por la cosecha del mes de Junio de
mil e quinientos y cinco

Pregon del tº

Y acordose se haga luego un hombre propio a costa del posito a
Corte de Sevilla con el acuerdo que se hizo por tomar seys mill
ducados a censo por comprar trigo por provecho del posito
y vecinos de esta villa por remedio de la necesidad que se espera

Corrreo a Corte

Y a el señor Esperanza Guerrero se le ofrecieron de dar por cada una fanega
de tº que comprare y enbiare al posito tres quartillos de ferrel
que son veynte y cinco maravedis y esta llene por su solicitud y
trabajo que no lo pusiere por via de salario que ya lleve
otra cosa a Esperanza el cual lo acepto y asi y como esta dicho no
gracia de pedir testimonio ni recado de lo que costare el dicho Don
y que da a cargo del posito la paga de todo ello y los gastos que costare

Salº al señor Guerrero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

de presente y se haga se acabe de le tornen y meta en el posito
deste lugar ... el posito se le ... a la ...
... se haga lo susodicho con mas diligencia y mandado se ...
... del salario ... a ... de ...
... les ... y paguen de los ... de ...
... bienes del posito

Juan Alonso de Castillo ... Hernan Lopez Ortiz
Santiago Oliveros
Diego ... Carvajal
... Castillo
...

Cabildo de jueves xxiiii de junio de ...

En la dicha villa jueves veynte y quatro de junio de mill e quinientos y setenta y quatro años
se juntaron a cabildo llamados por el portero ... segun
... desta villa ... los señores Alonso de
... alcalde ... Hernan Lopez Ortiz Diego Arias Castillo
regidores ... desta villa ... Hato ...
... de ...

Trato se ... atento ... deste lugar ... a ...
... de ... de ... censo ... y ...
... el posito ... mejor ...
censo del posito
... y se ha ... dicho ...
... que ... se
tomen a censo del contador ...
... de ... a razon de a catorze ... el millar
... censo ... le paguen ...

Cabildo de lunes dos dias de Julio de mill e quinientos e ochenta e

En la villa de Llerena lunes dos dias de Julio de mill e quinientos e ochenta
e tres años se juntaron a cabildo segun costumbre el muy ilustre señor don Alonso
de Castillo Villasante governador e justicia mayor en la provincia de Leon
por su magestad y los señores Alonso de Castilla y Alonso de Sevilla y Diego de
Palacio Capata y Alvaro Gomez y Pedro de Mena y Francisco Lopez Ortiz y
Diego Perez Barrera y Francisco Simon Gomez Mendez Regidores y Francisco
Ramirez de Fuentes mayordomo y juntos se trato lo siguiente

En este cabildo se acordo de tomar y que se tomen a censo de Leonor
Ramirez menor hija de Diego Perez el Rico y de Estevan que tiene a censo de
censo por sompron trigo por el posito como esta acordado y se otorgue
la carta de censo que firmo por le pagen renta a razon de catorze
mill e quinientos el mill e son forme a la prematica de su magestad

Censo de CCC ducados
Trigo del posito

A el señor Diego Perez Barrera se le cometio escriva que la carta de censo
haga mencion de oro y plata que de alla se traigan dineros
para dar los a censo al posito por sompron trigo por que vuestra magestad des
tavia como esta acordado atento que dicho señor Diego Perez Barrera
a dado noticia que en Encerrada se hallaron los dichos dineros a censo

Dineros a censo de Encerrada

En este cabildo el señor Alonso de Castilla regidor dicho por quanto en la eleccion que se
hizo de Ramiro de Ulloa y Mata mayordomo por este presente año de quinientos e ochenta
y quatro hasta pasar un dia de pasqua de Espiritu Santo de este año que viene de ochenta y
cinco por no se aver conformado de voto por la mayor parte y con
forme a derecho y a la costumbre de estavia la eleccion esta juridica mente
y por parte de Diego Perez Romero mayordomo que fue de estavia que apelo de la dicha
eleccion y a traido mejoras de la real chancilleria de la ciudad de
Granada y porque como esta dicho la dicha eleccion esta bien hecha
y conforme a la ley trato se siga la dicha causa y salga a ella
por el presente que estavia tiene en Granada porque se aprueve y confirme

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

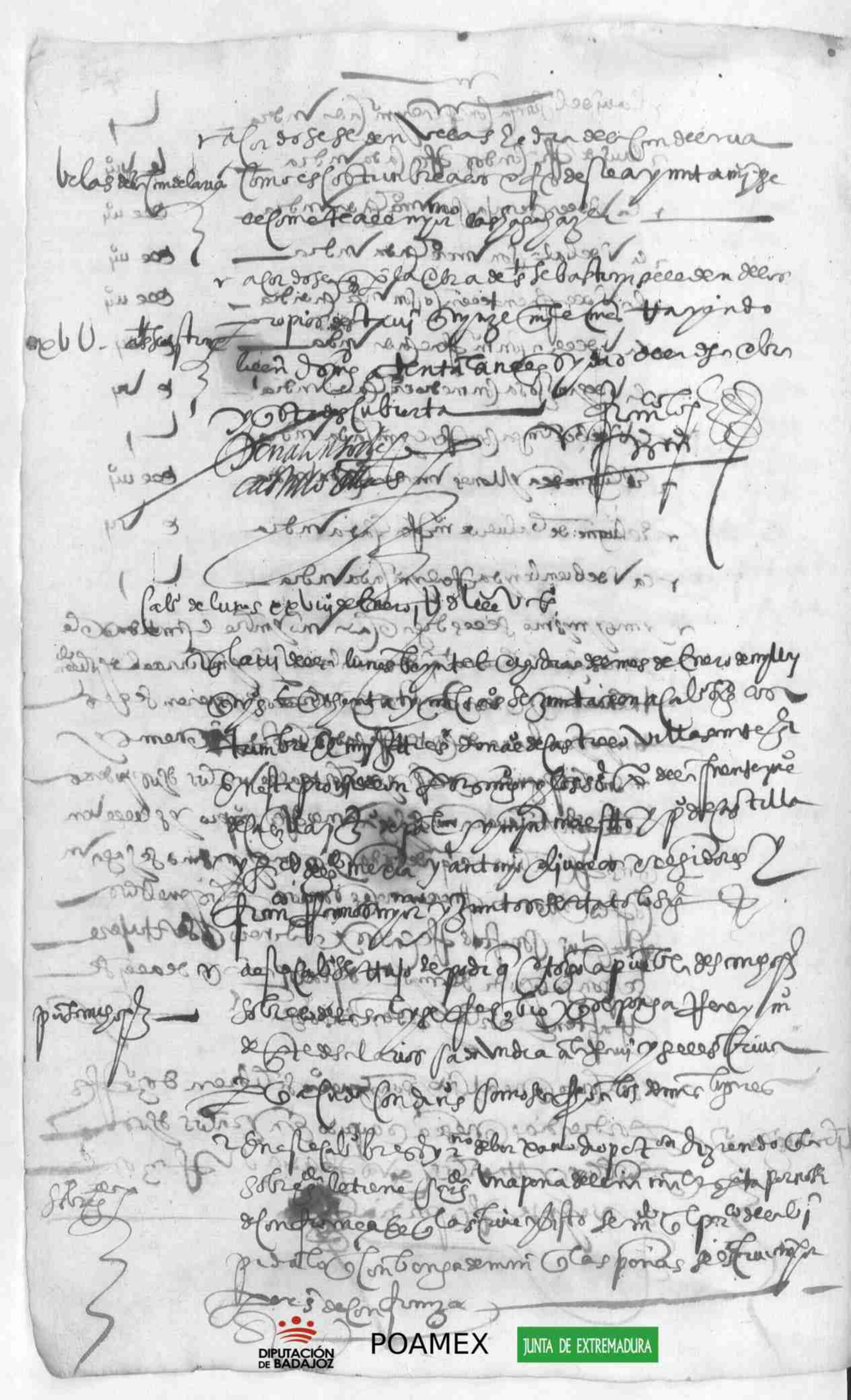

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

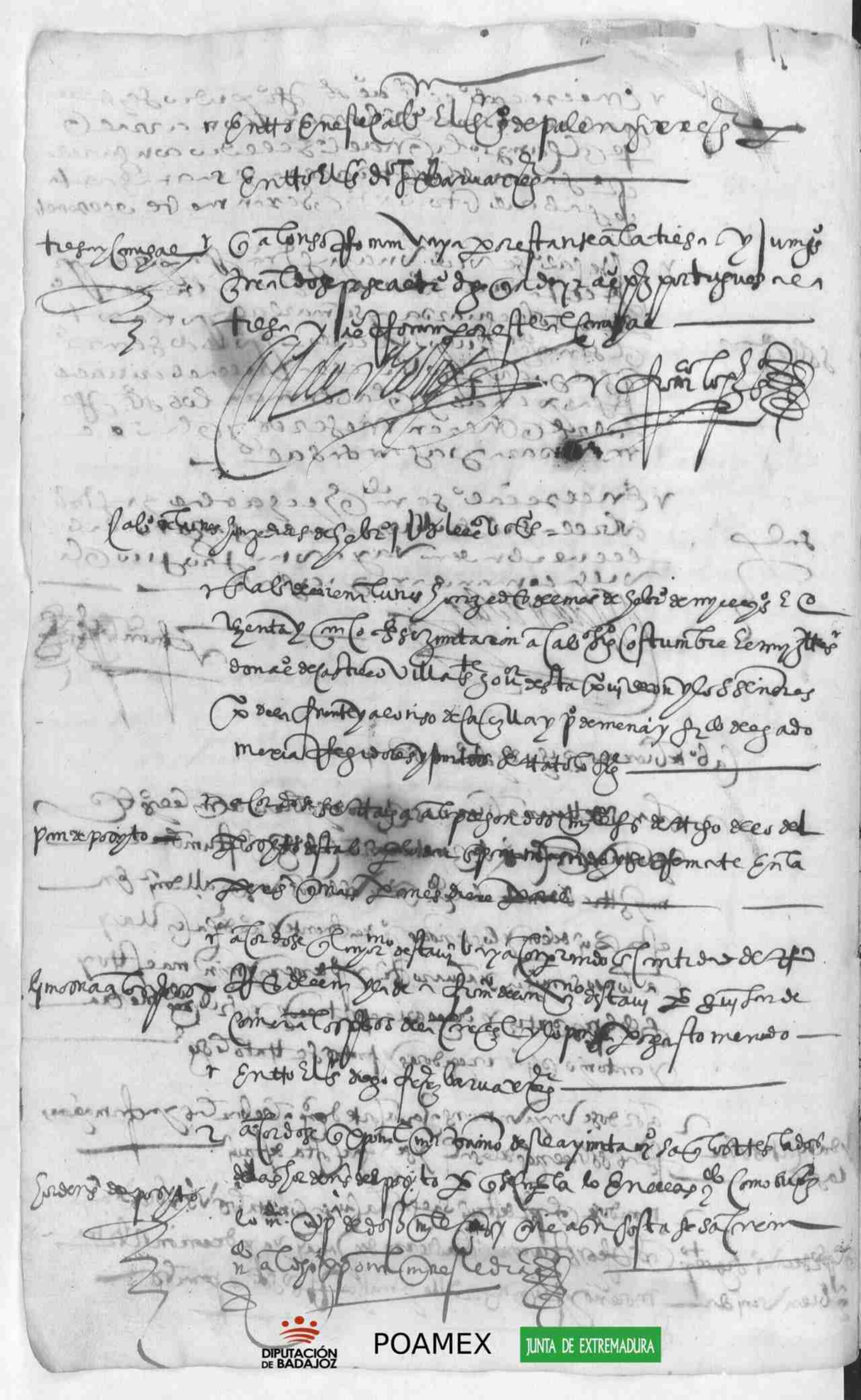

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

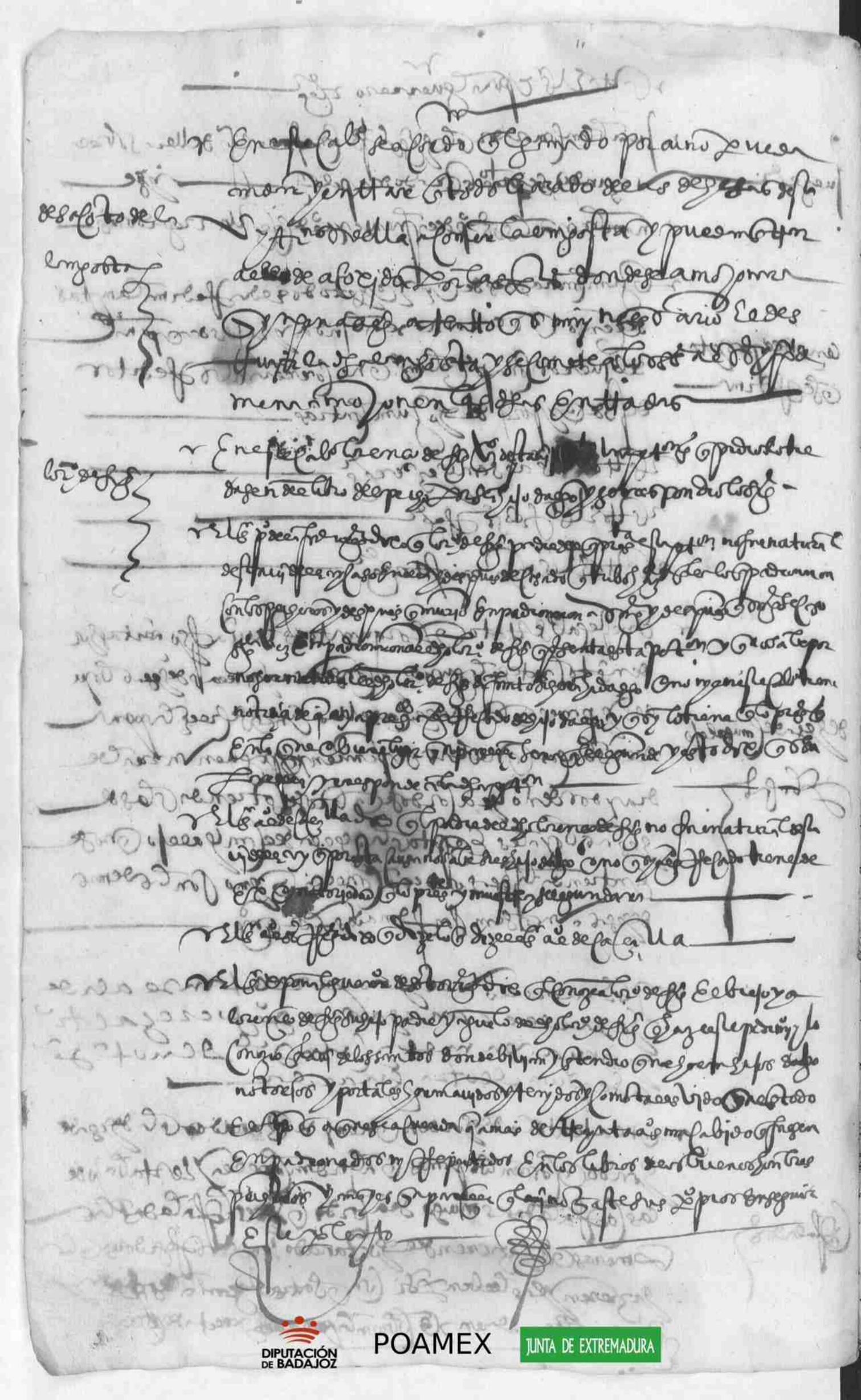

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Este dia los señores Juez Hernan Lopez Ortiz
y Diego Arias Regidores dixeron que en el ca-
bildo que ayer viernes quinze deste
presente mes se hizo auiendo dicho una Real
Prouision Emanada de los señores Reales Consejos
por la qual se daua licencia para
que en los mantenimientos que en ella se
vendiesen se pudiesen echar de sisa
mill ducados para la muerte y destruicion de
la langosta para lo poner en efecto se les mandó
y cometio juntamente con el señor Gouernador
se juntasen en su posada y alli conferiesen
el mejor orden que se podia tener en poner
y cobrar la dicha sisa y lo truxesen a este Cabildo
de oy dicho dia para el determinarlo que
mas conuiniese y ellos lo hizieron y lo traen
escrito y ordenado y lo an entregado al secretario
de este Cabildo que es de su cargo lo mandaron y pusieron
lo que mas necesario sea para la execucion de la dicha Real
Prouision

Y luego los dichos señores Juez y Regidores mandaron
leer el orden y forma que traen los dichos Regidores
para poner la dicha sisa y se leyo y es
parecio y la aprouaron y mandaron
que se guarde y ponga en este libro su tenor
de la qual es este que se sigue

A

orden sobre la cobranza de los mill ducados de la sisa

El orden que se a de tener en la cobranza del Re-
partimiento de los mill ducados que por prouision de su magestad
se an de echar en los mantenimientos de la dicha villa
para la matança de la langosta y gasto que ello se
assi

En la carne fresca y tocino salado se a de echar en cada un
arroba de quatro maravedis los quales se an de cobrar por
la quenta y libro de la Romana que ay en la carni-
ceria de la villa y los obligados y bastecedores de la
dicha carne an de ser obligados a cobrar y pagar
por el dicho libro al depositario que la villa nombrara
por la orden que abaxo yra declarada

Y ansimismo se a de echar dos maravedis en cada libra de pescado
fresco y salado que se vendiere por menudo en
esta dicha villa lo qual se cobrara por el libro y
la arrendadora de la alcauala de la dicha renta o vierte
se le cargara con mayor aiudad de mas del que
en su propia hazienda lo tenga este particular
de manera que no se cubra cosa alguna y se cobrara de
las personas que el dicho pescado vendieren por menudo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

y ansi mismo que todos los harrieros y personas que vinieren
a echar [illegible] a vender [illegible] sacas [illegible] de sar
dinas paguen de cada carga de sardinas [illegible]
cada arroba [illegible] ocho [illegible]
[illegible] de los otros [illegible] paguen [illegible]
de las sardinas [illegible]
[illegible] arenques y otros de esta calidad [illegible]
[illegible] vendieren
en esta villa [illegible] forasteros que no sean
[illegible] que an de bolver a vender [illegible]
por que estos an de pagar como arriba va declarado

y ansi mismo se a de cobrar de cada harro de azeite que se
vendiere [illegible] maravedis [illegible] que aya [illegible]
na quenta y razon en el [illegible] arbranca se tome
lista de los recaudos de azeite que a [illegible]
villa para que [illegible]
[illegible] todo lo que vieren
[illegible] que no lo [illegible] sino por
[illegible] de nuevo [illegible]
[illegible] del azeite [illegible]
[illegible] paguen [illegible] que an vendido
de [illegible] harros que obieren vendido
[illegible] sin tener
[illegible] so la pena que abaxo se declarara

y ansi mismo todos los harrieros y personas que vinieren
a vender azeite a esta villa an de ser obligados
a los meter [illegible] y no [illegible] otra parte alguna y [illegible] paguen
y no [illegible] sin [illegible]
[illegible]
diez maravedis cada [illegible] para [illegible]
[illegible] con otros [illegible] partidos [illegible]
terzias partes [illegible] por
misma pena [illegible] que aguarde
[illegible] los demas que [illegible]
[illegible] y azeite con tra [illegible] referido

y ansi mismo se manda que de cada [illegible] de vino
[illegible] se paguen [illegible]
quatro maravedis y los taverneros que lo obieren [illegible]
[illegible] por
[illegible] el vino que [illegible] no [illegible]
[illegible] a venderlo ni [illegible] tuvieren
sin tener [illegible]
[illegible]
[illegible] para que [illegible] los taverneros
[illegible]
[illegible] taverneros [illegible]
[illegible] maravedis [illegible] partido [illegible]
[illegible] paguen los que obieren vendido en
la forma que va declarado [illegible]
[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

358

Cab.º de lunes xviij de hebr.º 1585

~~[illegible]~~

En la [illegible] lunes diez e ocho dias del mes de hebrero de mill e quinientos e ochenta e cinco años se juntaron a cabildo segun costumbre el muy ilustre señor don [illegible] de castilla villa[illegible] gouernador [illegible] y los señores [illegible] de [illegible] y [illegible] Guerrero y [illegible] maestro y [illegible] lopez ortiz y d.º arias portillo y diego [illegible] baruia y [illegible] y [illegible] mendez [illegible] regidores [illegible] [illegible] juntos se trato lo sig.te

Tiendas de la plaça

En este cabildo se trato [illegible] nombro [illegible] a la puerta [illegible] establecer [illegible] se nombro [illegible] tiempo [illegible] a los [illegible] desta cabildo [illegible] que les [illegible] que de aquí adelante [illegible]

Ju.º [illegible]

el tiempo

[illegible]

El señor [illegible] cabildo [illegible] que [illegible] en las tiendas [illegible] numero dellas [illegible] de catorze tiendas [illegible] nombradas [illegible] en las tiendas [illegible] orden [illegible] numero [illegible] de catorze tiendas [illegible]

Tomas [illegible]

cabildo de mercaderes [illegible]

En la villa de llerena [illegible] dias del mes de [illegible] se juntaron [illegible] [illegible]

[illegible]

En este cabildo [illegible] ordenaron la forma [illegible]

[illegible]

Mandaron que [illegible]

[illegible]

En lo que toca [illegible] libras [illegible]

[illegible]

En lo que toca al azeite atento que [illegible]

[illegible]

360

En este cab.o se trato que atento que los [illegible] tienen a cargo el registro de vino [illegible] hombre ocupado y no puede el [illegible] andar a ello se ordeno que [illegible] los mismos [illegible] desta [illegible] firmada [illegible] mayordomo [illegible] entreguen todos los [illegible] al regidor [illegible] de vino

dis. de vino

firmada [illegible]

En este cab.o el [illegible] alc.e [illegible] regidor [illegible] Juan [illegible] el [illegible] lugar [illegible] tierra [illegible] plaça [illegible] vallado [illegible]

Sobre [illegible] tierras [illegible] que tienen [illegible] que no la pueden labrar

Alº de [illegible] tiene esta tierra [illegible] y la puede labrar

Fran.co de [illegible] tiene esta [illegible] y no la puede labrar [illegible] pobre

pobre — Alº [illegible] tiene esta tierra [illegible] y no la puede [illegible] por pobre

[illegible] tiene esta suerte [illegible] y la puede labrar

pobre — Ju.o [illegible] tiene esta suerte y es pobre y no la puede labrar

pobre — [illegible] prieto es pobre y tiene esta tierra

pobre — Alº [illegible] tiene esta tierra y es pobre y no la puede labrar

pobre — [illegible] castellano tiene esta suerte y no la puede labrar por pobre

Alº [illegible] tiene esta suerte y la puede labrar

pobre — Fran.co [illegible] tiene esta suerte y es pobre

Xpoval [illegible] tiene esta suerte y la puede labrar

pobre. — Ju.o [illegible] tiene esta suerte y es pobre y no la puede labrar

[illegible] las dichas suertes [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

cabildo de viernes ~~quatro~~ ~~Prim^o~~ //primero// de março ~~t~~ 1575 años

– En la villa de Cazeres (?) viernes ~~Aquatro~~ Prim^o dia del mes de Março de mill e quinientos y setenta y cinco años se juntaron a cabildo hordinario el señor ... llamado P^o de Viera ... alcalde mayor de esta Provincia ... e los señores P^o de Cafuente, Al^o de la ... , ... Gra P^o de Mena, Myn ... Xpoval ... , ... Diego Arias Portero, Hernan Lopez, Hernando ..., Antonio ... , don Luis de Cardenas, Fernan ... Regidores perpetuos y Juan Ramos de Ruy Martin mayordomo del Concejo desta dha villa y se acordo lo sig^te

Entro el honrado ... [illegible]

Entro el honrado ... [illegible]

Pres^on del P^o ... ven ... y las Paz ... P^o ... [illegible]

... [illegible]

... [illegible]

...

Cabildo de lunes quatro de Março ... [illegible]

En la villa de Cazeres lunes quatro dias del mes de março de mill e quinientos e setenta y cinco años se juntaron a cab^o ... [illegible]

... [illegible]

Entro el honrado ... [illegible]

– Entro el honrado ... [illegible]

Q se despache un correo al ... sobre ... del pos^to

– ... [illegible] ... dixeron que ... [illegible]

... [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Carta de castellano — [illegible]

[illegible]

Por mandado de la
[illegible]

Cab.o de Jueves siete de mrço 1585

En la villa de Alcantara jueves siete dias de março de mil e quinientos y ochenta y cinco años se ymtaron a cabildo segun y como es costumbre el muy ill.e señor don Alonso de Castillo
Villa.te gov.or desta villa [illegible] los señores [illegible] de la frontera y [illegible]
Palencia y [illegible] y [illegible] lopez ortiz y [illegible] mexia
y [illegible] sanchez mendez regidores y [illegible] y juan
tos de [illegible] lo [illegible]

Entto el s.r [illegible] guerrero de soto [illegible]

Entto el s.r diego arias portillo [illegible]

En este cab.o se trato [illegible] el cab.o [illegible] se acordo se ymbiase
y se ymbiado a corte [illegible] a pedro leon [illegible] de [illegible]
[illegible] a los [illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] y despues [illegible]
ymbio el [illegible] se a mostrado [illegible]
[illegible] lo mismo es [illegible] andalucia [illegible]
[illegible] el [illegible] por ser mucho [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

En este cab.º por parte de los mayordomos de la hermandad del S.mo Sacramento
que se sirve la yglesia mayor de Estavi se dio peticion pidiendo se le
ayude a la dicha hermandad para ayuda a comprar y hazer una
Limosna para el S.mo Sacramento
cama para servicio del S.mo Sacramento en los monumentos a
tento que la dicha hermandad es pobre y no tienen [illegible]
y este cab.º tiene obligacion de acudir a ello como patrono que
de la dicha yglesia y atento que consta ser [illegible] y se acordo
que por el dicho efeto estavi le de de sus propios cinquenta
[illegible] mrs [illegible] [illegible]

Entro el S.r hernando de [illegible] mexia regidor

Entro el S.r diego arias portillo regidor

Juez de
Juan Fernando [illegible] se presento [illegible] con
[illegible] y se nombraron los meseros

En este cab.º entro el padre guardian del convento de S.n Antonio
de Estavi y significo como la dicha casa tiene necesidad de acabar
en pateria y reparar otros aposentos y [illegible] della
que estan muy maltratadas y cayendose y por ser pobres
Limosna a S.n Fran.co
no pueden hazerlo pidiose le de limosna por
estavi para el dicho efeto y visto lo suso dicho y atento
que consta de la dicha necesidad se acordo que estavi de alle
dicho convento de S.n Fran.co para [illegible] y reparos
ciento y cinquenta mrs [illegible] [illegible]
[illegible] y que de a donde se [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cab^o de jueves catorze de m^o [illegible]

¶ En la [illegible] jueves catorze dias del mes de março de mill e qui^os y sesent[a]
[illegible] se juntaron en cab^o segun su costumbre el muy ill^e s^r don alonso de
Castilla Villa[illegible] [illegible] y los señores [illegible] de cifuentes y [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y fr^co [illegible]
[illegible] diego [illegible] y [illegible] mexia y fr^co [illegible] y don luys
de [illegible] regidores [illegible]

q^e de yglesias [illegible] ¶ a [illegible] [illegible] regidores tomen las
[illegible] yglesias [illegible] [illegible] de
[illegible]

Repartidores de pechos servi^o [illegible] ¶ nonbraron por repartidores [illegible] y servi^o [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible]
a luys de amores — y [illegible] — y fr^co [illegible]
y [illegible] — y [illegible] — y [illegible]
y q^ndo se les notifique lo acepten y juren de lo cunplir so pena
[illegible]

Juezes ¶ [illegible] con [illegible] de mendoça [illegible]
[illegible] de apelon [illegible] se nonbraron por juezes [illegible]
[illegible] regidores [illegible]

q^do ¶ [illegible] la libranza [illegible] de cabeças [illegible] a [illegible]
[illegible]

Juezes ¶ el s^r [illegible] regidores [illegible] de apelon [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] — juraron de hazer justicia

[illegible signature]
Castillo Villa[illegible]

[illegible signature]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

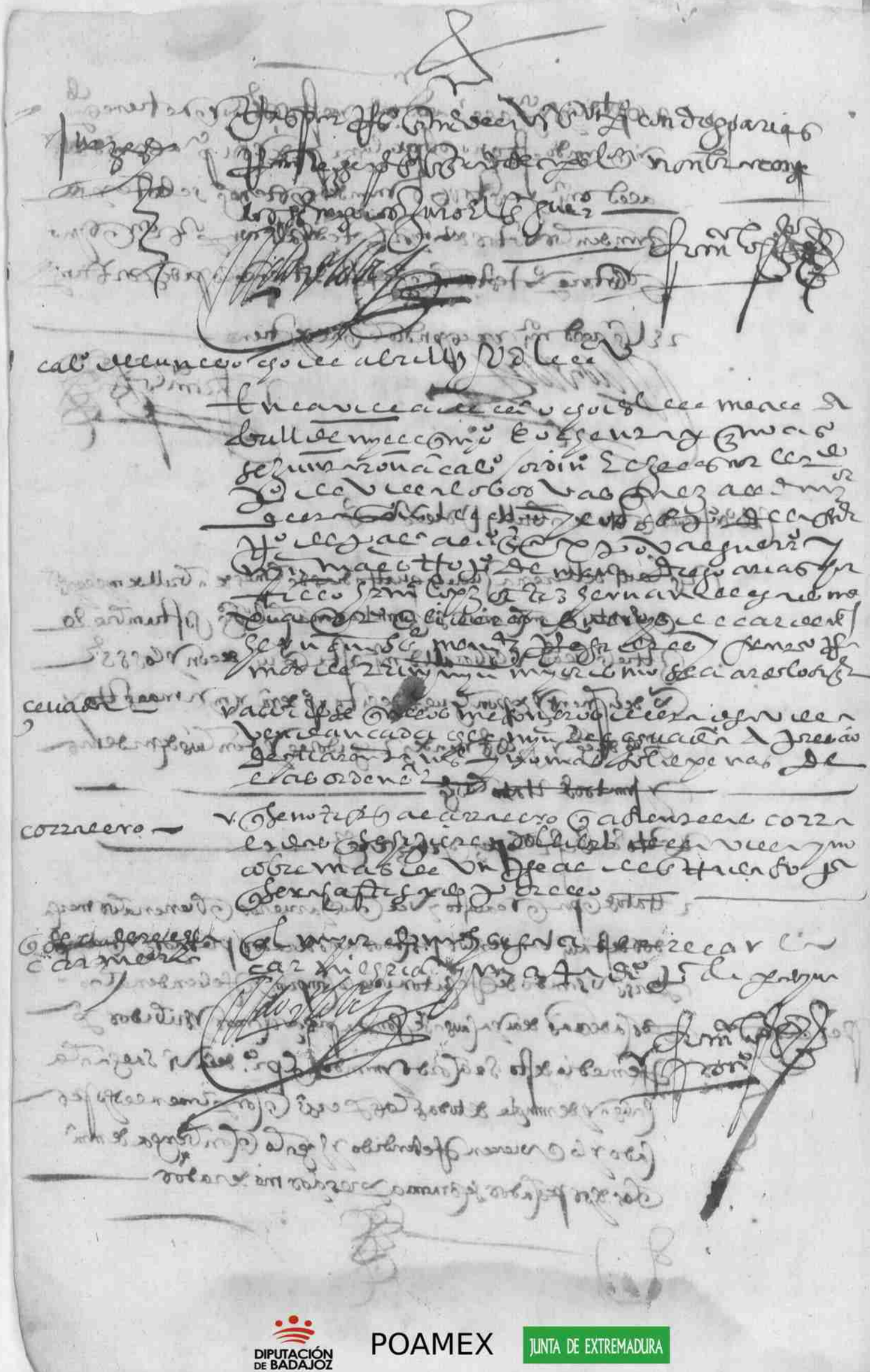

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

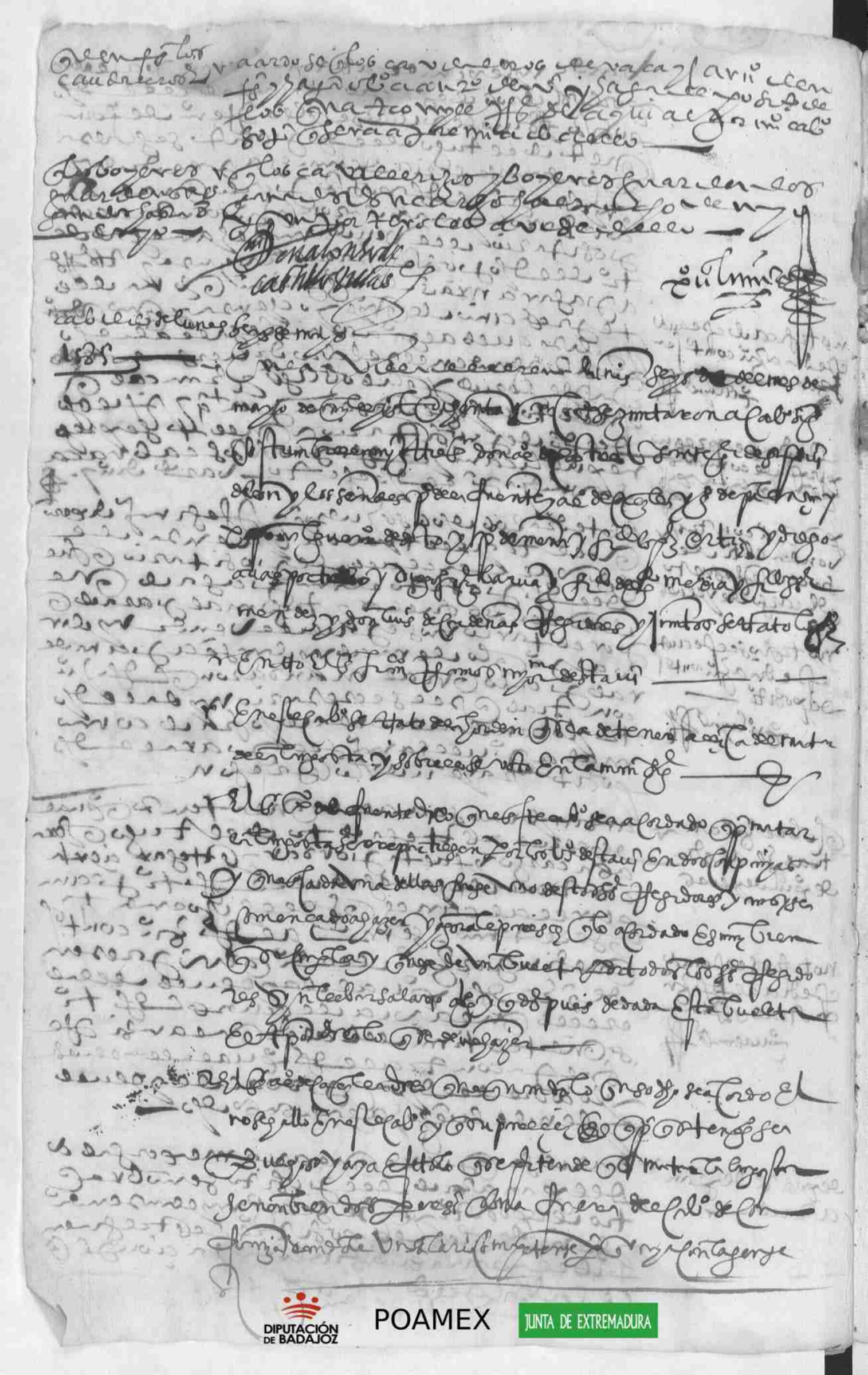

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab^o de lunes diez de mayo 1535 años

y las [illegible] lunes diez de mayo de mill e [illegible] [illegible]
[illegible] se ayuntaron a cab^o segun costumbre de [illegible]
[illegible] de las tres villas [illegible] desta cibdad [illegible]
los señores [illegible] frente y alonso [illegible] de pa[illegible]
y [illegible] miguel [illegible] maestro y [illegible] lopez ortiz
y diego [illegible] y diego [illegible] de castilla
y [illegible] mexia [illegible] en lugar de [illegible]
regidores y [illegible]

alcavalas. 1535

En este cab^o se [illegible] capata y sus fiadores
[illegible] se [illegible] fueron [illegible]
[illegible] pagaron
[illegible] capata [illegible]
[illegible] y a [illegible]
[illegible] nombre [illegible]
[illegible] teniendo [illegible]
y poder [illegible]

puerto [illegible] yelves.

En este cab^o [illegible] que [illegible]
[illegible] puerto de [illegible]
[illegible] pan [illegible] hasta pasquas [illegible]
[illegible] sesenta y quatro [illegible] acabado de [illegible] todo el trigo
tenia en el puerto [illegible] cinquenta [illegible]
[illegible] y que le ha faltado [illegible] la canti
dad de trigo [illegible] ciento e veynte y tres
fanegas [illegible] aver
[illegible] metido todo el trigo [illegible] puerto tenia
[illegible] puerto [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab(ild)o [illegible] de jueves xxiiij de mayo 1585.

En la villa de Caceres jueves veynte y tres dias de mayo de mill e quis(nient)os e ochenta y cinco

y. se juntaron a cabildo segun costumbre el muy ill(ustr)e s(eñ)or don

de Castro de Villarroel corregidor desta villa y los señores [illegible]

[illegible] maestro y [illegible] Ortiz y Diego [illegible] Diego [illegible]

[illegible] Mexia y [illegible] juntos

[illegible]

En este cab(ild)o [illegible] portero [illegible]

[illegible] a todos los regidores [illegible] este cab(ild)o

mandose [illegible] de mil [illegible]

[illegible] veynte y quatro [illegible]

mandose [illegible]

[illegible]

[illegible]

En este cab(ild)o [illegible] veynte dos

dias deste mes de mayo [illegible] notificaron

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] parecer [illegible]

[illegible]

[illegible] notifique a todos

[illegible]

[illegible]

luego yo [illegible] notifique [illegible]

[illegible] cab(ild)o [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Sisa de Alu
por la naveg.on de tap.
Portugal

prestos de la cumplir como su mag.d lo manda y atento que de los
los propios de Estavi estan alcanzados acordaron y man-
daron que los quarenta mil reales que a Estavi caben pagados
de su rrepartimiento se cojan por sisa a los mantenimientos con-
tenidos en la dicha rreal provision y que el mayordomo de Estavi tenga
tanta cobranza dellos y estando sacados los entregue
al depositario general de Estavi dentro del termino que su mag.d
manda de lo qual todo tenga libro y razon para la dar
siendole demandada

Sal

2 En este cabildo se trato que en el cabildo pasado vista la gran necesi-
dad que en esta villa avia de sal para el sustento de la
se acordo y mando que se le estrenga a Pedro y Benito Fo-
mina a Pedro Vazquez de Estavi en nombre de la dicha fuente en la
cantidad de sesenta y cinco reales y hacerla a Estavi para pro-
veymiento della y que por el porte y acarreto de cada una
fanega se les dara por Estavi seys reales y medio y mas
el costo de la dicha sal y derechos de la dicha y ansi se les dieron
por tanta de Estavi cinquenta ducados en rreales los quales les
dio Fran.co Ramos mayordomo y se aprovo este acuerdo y
asiento de que los dichos a Pedro tienen otorgada el bon
ante Fran.co Lopez vezino deste ayuntamiento

Fran.co Lopez vezino
de Sepulveda

2 En este cabildo se trato que se tiene noticia que los panaderos del
Posito tienen muchos dineros ocupados de el trigo del sina-
dicho que tiene Juan Cortias depositario y se escusan con dezir que
se lo deven a ellos por los depositarios y repartidores de dicho
pan acordose que no aya depositarios para repartir
el dicho pan que ya que los panaderos lo traygan masado

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Jurados de Junio — Y nonbraronse por jurados los sigs. por el mes de Junio

Y por el Rezimiento el Sr. Juan Vizente

Y a Arroyo Molinos a Ant. Romero

Y a Almendral Juan Portugues

Y a Ardeleja de Hondo — Fran.co Moreno el Viejo y Benito Gr.

Y a la Tiesa Juan Gr.

Y a Maguilla — Juan Higuero

de Terçio

Y Cibeleo — Alonso Vazq.

Y Br.me Moreno — Pedro Perez

Y Pedro Rodrig.

Meseros — Y por meseros de Junio se nonbraron los Sres. Fr.co Lopez Ortiz y Diego Arias por tres años por les venir por su Merced

Libr.a del S.mo Sacram.to — Y por parte de los mayordomos del S.mo Sacramento se presento una licencia de Mag.d para que se les diesen quinientos mill mrs. para una cama y vista se mandó cumplir y dar libr.a de la dha limosna

Don Alonso de Castillo Vidal

Fran.co Lopez Romero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

A

En [illegible] diez del mes [illegible]
[illegible]
[illegible] Isabel [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Diego [illegible]
[illegible] Hernan [illegible] Oliveros [illegible] Hernandez
[illegible] Diego [illegible] Garcia [illegible] Hernan [illegible] Mendez
[illegible]
[illegible]
[illegible] en capitulo [illegible] hazer y hizieron
[illegible]
[illegible]

Para hazer capitulos de [illegible]

Luego el señor Hernan [illegible] Mexia [illegible]
[illegible]
[illegible] capitulos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en capitulo a hazer y hizieron [illegible]
en la forma siguiente

Para mayordomo se voto en esta forma

El señor [illegible] mayordomo
[illegible]
[illegible]
[illegible]

El [illegible] voto a [illegible]
[illegible]
El [illegible] voto a Andres Cabeça
El [illegible] de Merida voto a [illegible]
El señor [illegible] voto a [illegible] Blasquez
[illegible]
[illegible] Diaz [illegible] voto a Andres [illegible] Morales
[illegible] Garcia [illegible]
[illegible]
El [illegible]
El [illegible] Hernandez [illegible]
[illegible] voto a

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

389

Luego nombraron [illegible]

[illegible]

no Pasa [illegible]

Y ratose de nombrar [illegible]

[illegible]

Y [illegible] nombro a [illegible]

Y [illegible] su voto

Y [illegible] nombro a [illegible]

Y [illegible] nombro a [illegible]

Y [illegible] nombro a [illegible]

Y [illegible] nombro a [illegible]

Y [illegible] nombro a [illegible]

Y [illegible] nombro a [illegible]

Y [illegible] nombro a [illegible]

Y [illegible] nombro a [illegible]

Y [illegible] nombro a [illegible]

Y [illegible] nombro a [illegible]

Y [illegible] nombro a [illegible]

Y [illegible] nombro a [illegible]

[illegible]

En este cabildo los [illegible]

[illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

v [illegible] de [illegible] cardenas

v nobraron [illegible]

llamo de [illegible]

[illegible] [illegible]

v [illegible]

[illegible]

v Para acebtar [illegible]

alarife v [illegible] alarife [illegible]

carpintero v [illegible] carpinteria [illegible] carpinteros

v [illegible]

herrero v [illegible]

tundidor v [illegible] tundidor [illegible]

cerrajero v [illegible] cerrajeros [illegible]

v [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

POAMEX
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
JUNTA DE EXTREMADURA

Juezes del pueblo

Juezes.

Abogados

Procuradores

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

El s[eño]r gover[nad]or e los fieles [illegible] mandaron [illegible]

postura — p[edr]o perez — a alonso [illegible] —

2 [illegible] — a [illegible] —

2 Juan Vizente [illegible] — a alonso [illegible] —

postura — [illegible] moreno [illegible] a la [illegible]

2 [illegible] moreno a la [illegible] —

2 [illegible] de aguilar —

2 Juan portugues [illegible] —

2 [illegible] a [illegible] mayor —

2 Juan [illegible] a [illegible] —

toros el lunes / 8 de jullio — mandaron que [illegible] lunes [illegible] de jullio [illegible] toros [illegible]

mesones — primeros [illegible] deste mes de [illegible] regidores —

libros de [illegible] — que se haga pregon [illegible] libros [illegible] de [illegible] —

[illegible] (signatures)

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

y con esto se acabo el dicho cabildo

Diego Alonso de Castillo y Villalobos

Francisco Lopez

Cabildo ordinario

Cabildo ordinario de viernes [illegible] de Junio de mil [illegible]

En la villa de [illegible] a diez y nueve dias del mes de Junio de mil [illegible] y ochenta y cinco años se juntaron a cabildo de costumbre el muy [illegible] don Alonso de Castillo vecino de Santiago de esta villa [illegible] los señores [illegible] Guerra de [illegible] Lopez Ortiz y Diego Arias Portillo Diego Perez Barua [illegible] de Castilleja [illegible] Mexia don Luis de Cardenas [illegible] dores y [illegible] de Saldaña [illegible] y juntos se trato lo siguiente

En este cabildo se trato que por quanto esta tierra [illegible] se a alargado [illegible] cosecha de pan es mucha y por falta de peones y otras [illegible] causas que los labradores no an podido acudir a [illegible] hazendas y por que tratan dellas en los dias de fiesta para prevenir no les estorve el invierno el [illegible] de esta villa [illegible] de [illegible] ellos y los castigo acordose que por parte de esta villa se escriva a el señor prior de esta villa [illegible] a los dichos labradores para que en los dias de fiesta abiendo [illegible] y domingo puedan [illegible] en sus [illegible] como no se a de [illegible] por ello se an molestados ni se les [illegible] pena [illegible]

Carta a [illegible] sobre los labradores

[illegible]

Poder de hidalguia de Sig.a

En este cab.o se pres.o un p.o ... y compulsoria ... de los ... de Sig.a sobre hidalguia y se cantaron estos ss.s que
hieron p.r ss.s y dieron por dia ... en alta mar como
p.r ellos ... andres de ... y ... y ...
... de ellos

Comis.o ss.o p.a comprar pan p.a el posyto

En este cab.o luys de amores presento una peticion como de
posyto del posyto dando noticia como es tiempo de comprar
trigo p.a que se provea lo que convenga conforme a las hor-
denanzas de dho posyto — y visto lo susodho se nombraron
los ss.s p.o de castilla y ... regidores por somis.s p.a la compra
del pan de dho posyto

El s.r ... dixo que en parecer es que la provision del
trigo del posyto se suspenda la compra del hasta el dia de mayo
de agosto que como es notorio la mayor parte de ... esta ...
y lo que se deve considerar es que por el dho dia de mayo de agosto
estara la mayor parte ... y respecto desto baratara
el precio del trigo de lo que es y vale

El s.r ... dixo que la horden son firmada por ... mis.s
de horden como se a de comprar trigo y pues estavan tiene nom-
brados somis.s que lo entienden en parecer es que comprentto
desde luego hallandolo de buen precio ... todo
el tenor de dha horden

El s.r ... dixo que segun de la horden son firmada por ... mis.s
y pues el posyto tiene muchos quintos se suplica a comprar
trigo p.a el posyto y se gasten los quintos

El s.r ... dixo lo que dize el s.r ... ...

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de lunes veynte de julio 1 U dlv años

En la villa de Llerena lunes veynte y nueve dias del mes de julio de mill e quinientos y cinquenta y cinco años se juntaron a cabildo segun lo an de costumbre el muy illustre señor maestre de Castillo Villasante governador de esta provincia y los señores alcaldes Rodrigo Ponce de Leon ... Ortiz y Diego Arias Tostado y Pedro de Castilla ... Andres Mexia y Antonio Gutierrez y Alonso Melendez y don Luys de Cardenas regidores y Juan Melendez de Santa Ana mayordomo y otros del cabildo

Repartimiento de la Puente de Guadiana

En este cabildo entro Gomez ... de sus ... sobre lo tocante al repartimiento de la Puente de Guadiana y en este cabildo con una carta de su magestad ... los ... reales ... de ... repartidos ... veynte dias ... en este cabildo ... que ... un dia ... con ... como su magestad lo manda

Y porque ... repartidos a esta villa ... en el mayordomo de esta villa ... del ... los ... veynte y seys mill e quatrocientos maravedis

En este cabildo el señor don Luys de Cardenas ... justicia e regimiento de esta villa ... tienen ... por ... de esta villa ... de la ... tiene ... para ...

y si no lo hazen lo pide por testimonio

Salarios / situados [illegible] / de peso y almoxarifazgo / [illegible]

En este cabildo acordaron y mandaron que los salarios que la ciu-
dad tiene que son doscientas y setenta y cinco mill mrs. se
cobren y situen particularmente en las rentas de
[illegible] peso y almoxarifazgo y que se notifique a los
arrendadores destas dos rentas que paguen los dichos sa-
larios de los arrendamientos dellas y no paguen otra libr[ança]
alguna de la renta destos salarios so pena que no se les rre-
cibira en quenta lo que pagaren sin tener [illegible]
y que se notifique al mayordomo que esta renta cobra dellos no acepte
libranças en esta forma so pena que no se le pasara en quenta
y notificose [illegible] mayordomo

molineros / [illegible]

y los molineros muelan [illegible] que se pregone
y los [illegible] muelan [illegible] precios [illegible]
[illegible]

peso [illegible]

y el mayordomo [illegible] peso [illegible]

[illegible]

y la libra [illegible] a veynte y dos [illegible]

de agramadores

Para [illegible] agramar [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de don Luys / de los cabildos

En este cabildo el señor don Luys de [illegible] presento una [illegible]
a cerca de [illegible] tener en hazer los cabildos
y se notifico a los señores del cabildo que [illegible]

Don Alonso de Castillo [illegible] — [illegible] don Luys [illegible] — [illegible]

cab° de viernes 20 de agosto

corrobora
t
firmas

POAMEX

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

Cabº de viernes nueve de agº de 1585 años

En la villa de Cala en nueve dias del mes de agosto de mill e quinientos e ochenta y cinco años se juntaron a cabildo segun costumbre el muy magnifico señor [illegible] de Castro villas governador de esta villa y los señores alcaldes y regidores [illegible] Castillo y [illegible] Rodrigo Portillo y [illegible] Mercia [illegible] Antº Aguero y [illegible] Menendez regidores juntos de esta villa [illegible]

Mandose que [illegible] los [illegible] de esta villa [illegible] hasta todo el mes de agosto [illegible] los carneros [illegible] con todo genero de ganados

Penas [illegible] viñas [illegible]

Mandose que las heredades y sembrados de esta villa donde hallaren ganados a [illegible] comiendo [illegible] paguen las penas dellos [illegible] vendidos a [illegible] los comen [illegible] ganados que los comen [illegible] y siendo [illegible] no [illegible] pena dellos [illegible] que las paguen [illegible]

[illegible] Alonso de Castillo [illegible]

[illegible]

Cabo de Luneş dize de octo | Ordenanças

En la villa de Llerena a dize dias del mes de otubre de mill e quinientos e sesenta y quatro años antel muy magco señor Juan Gonçalez de Salamanca alcalde hordinario en esta villa de Llerena e por su mt.d en presencia de mi Juan Gonçalez escriuano de su mt.d e testigos de yuso escriptos parescieron presentes Diego Fernandez de Valencia y Diego Fernandez Barrera y Diego Fernandez Portillo y Sebastian Fernandez Hidalgo y Garcia Fernandez Mendez regidores desta villa y dixeron que por quanto en esta villa se suelen vender muchas mercadurias por menudo y es necesario que aya pesos y medidas para ello y que se vendan por ellos y para que esto aya efecto es necesario que se nombren fieles para que anden por las tiendas y casas donde se vendieren las dichas mercadurias por menudo para que vean los pesos y medidas que tuvieren y las marquen y sellen con el sello de su mt.d y para que esto aya efecto dixeron que nombrauan y nombraron por fieles para que anden por las dichas tiendas y casas donde se vendieren las dichas mercadurias por menudo a Juan Fernandez Portillo y a Sebastian Fernandez Hidalgo y Garcia Fernandez Mendez regidores desta villa y mt.os de los quales el dicho alcalde tomo juramento en forma de derecho y prometieron de vsar bien y fielmente de los dichos oficios y de hazer y cumplir todo lo que por su mt.d les fuere mandado y que para ello se juntaran todas las vezes que fuere necesario y que lo firmaran de sus nombres y el dicho alcalde lo firmo de su nombre ante mi el dicho escriuano

Juan Gonçalez de Salamanca — Juan Fernandez Portillo — Sebastian Fernandez Hidalgo — Garcia Fernandez Mendez

Ante mi Juan Gonçalez escriuano de su mt.d

Cabo de Luneş dize de octo | Ordenanças

En la villa de Llerena a dize dias del mes de otubre de mill e quinientos e sesenta y quatro años antel muy magco señor Juan Gonçalez de Salamanca alcalde hordinario en esta villa de Llerena e por su mt.d en presencia de mi Juan Gonçalez escriuano de su mt.d e testigos de yuso escriptos parescieron presentes Diego Fernandez de Valencia y Diego Fernandez Barrera y Diego Fernandez Portillo y Sebastian Fernandez Hidalgo y Garcia Fernandez Mendez regidores desta villa y mt.os de los quales el dicho alcalde tomo juramento en forma de derecho y prometieron de vsar bien y fielmente de los dichos oficios y de hazer y cumplir todo lo que por su mt.d les fuere mandado y que para ello se juntaran todas las vezes que fuere necesario y que lo firmaran de sus nombres y el dicho alcalde lo firmo de su nombre ante mi el dicho escriuano

En este dicho dia mes y año susodichos en presencia de mi el dicho escriuano y de los testigos de yuso escriptos los dichos fieles juraron a Dios y a Santa Maria y a la señal de la cruz en forma de derecho de vsar bien y fielmente de los dichos oficios y de hazer y cumplir todo lo que por su mt.d les fuere mandado y que para ello se juntaran todas las vezes que fuere necesario y que lo firmaran de sus nombres y el dicho alcalde lo firmo de su nombre ante mi el dicho escriuano

Juan Gonçalez de Salamanca — Juan Fernandez Portillo — Sebastian Fernandez Hidalgo — Garcia Fernandez Mendez

Ante mi Juan Gonçalez escriuano de su mt.d

En la dicha villa de Llerena

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

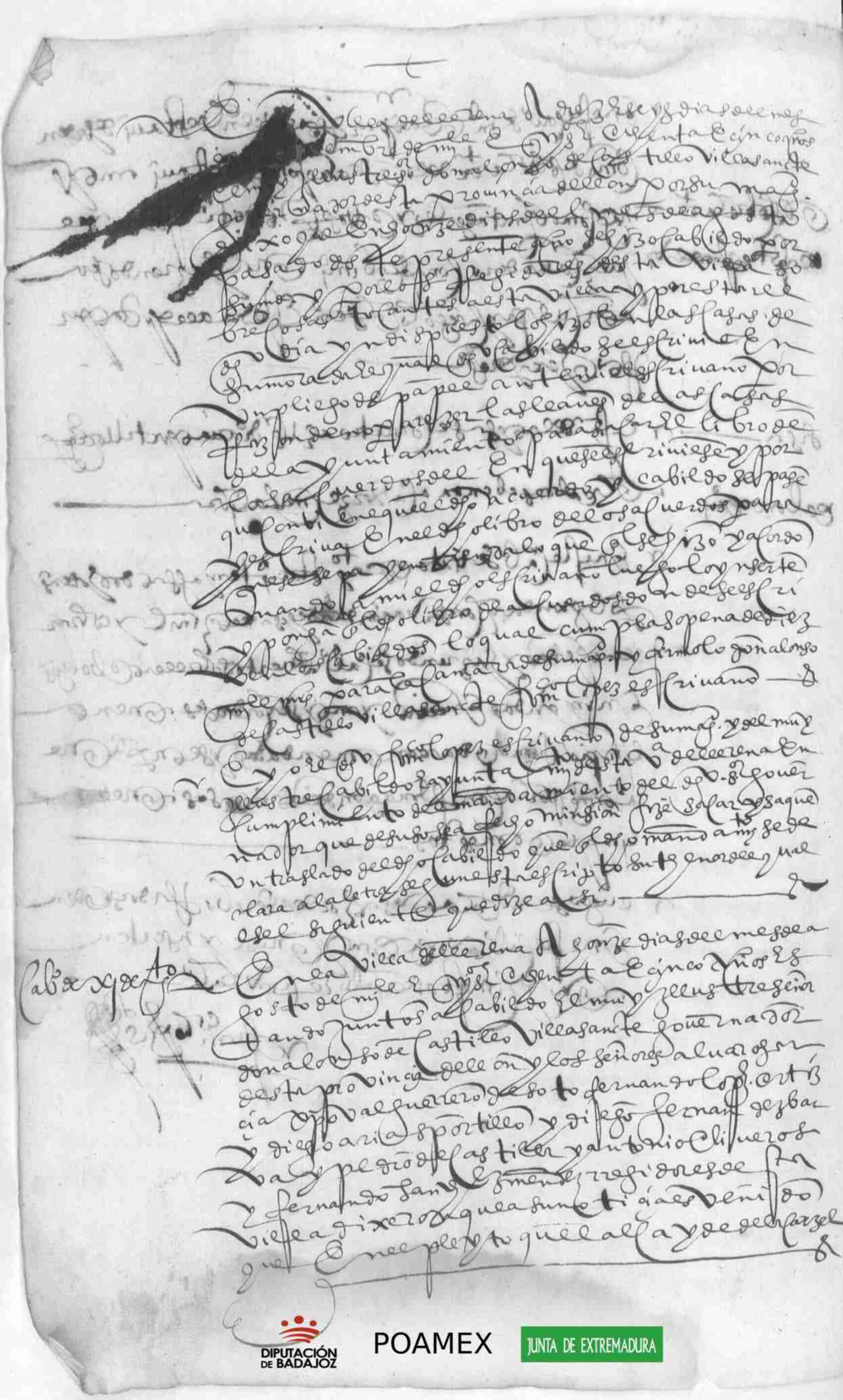

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

de y procurese de termine y vea el dho negocio saliendo
a ello en nombre desta villa y pidiendo todo lo a ello ne
cesario ansi en este particular como en todos los de
mas negocios que tubiere el real consejo de las ordenes
y que para ello se despache un correo propio a costa de los pro
pios desta v.a el qual despachen los señores hernando lopez
ortiz y diego arias portillo regidores y se libre el mayordo
mo desta villa lo que costare el dho correo e firmaronlo
y dixeron que lo que la dha v.a tenia y se le de rribo
con la dha carcel era una pieça alta con sus rejas
de hierro y recamara y un corredor sobre ella
en que la villa se ponia en los dias de regucijo
a ver las fiestas y abajo a la esquina de la dha carcel
una tendezilla pequeña formada en el que es de la
escalera del dho arribo y pieças dhas y es tosca
de boluer y hazer como estaua antes que se derriba
se para aquella villa y se dello como de cosa suya pro
pia y ninguna otra cosa en la dha carcel tenia. don
alonso de castillo villasante alvaro garcia xpoval
guerrero. diego fernandez barua hernando lopez ortiz
diego arias portillo hernando sanchez mendez
pedro de castilla. antonio oliueros

Don alonso de castillo villasante

Fernando lopez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

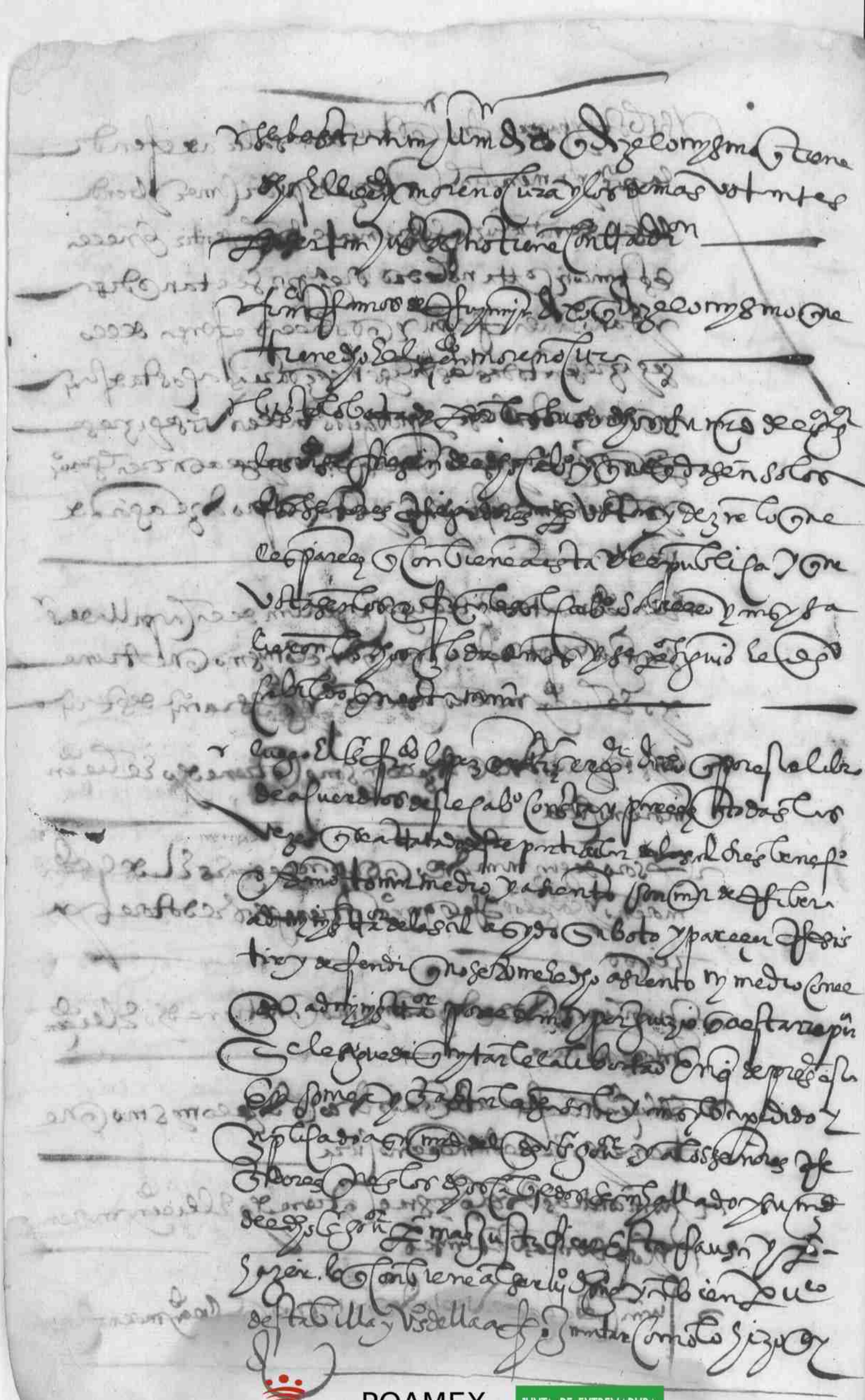

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

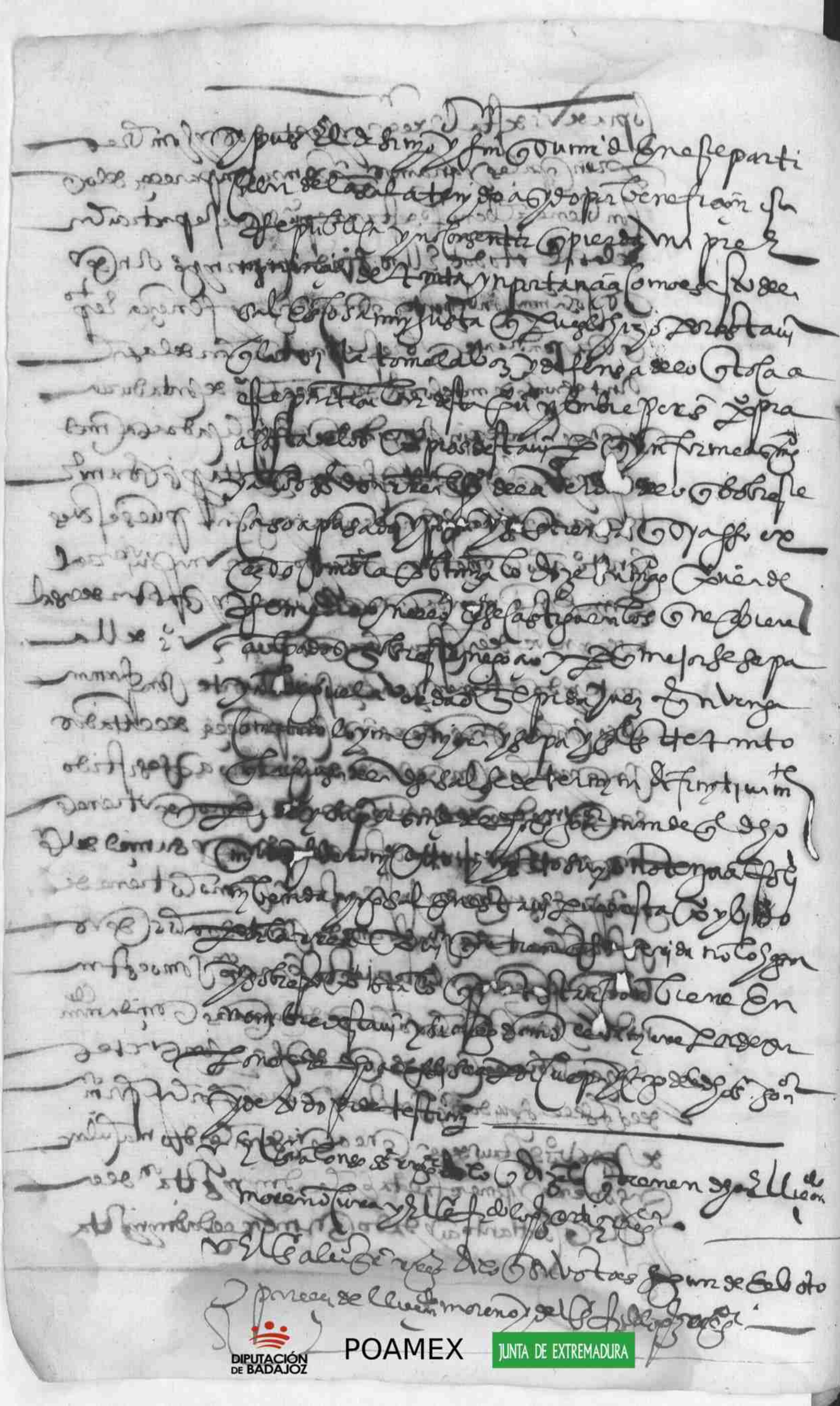

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

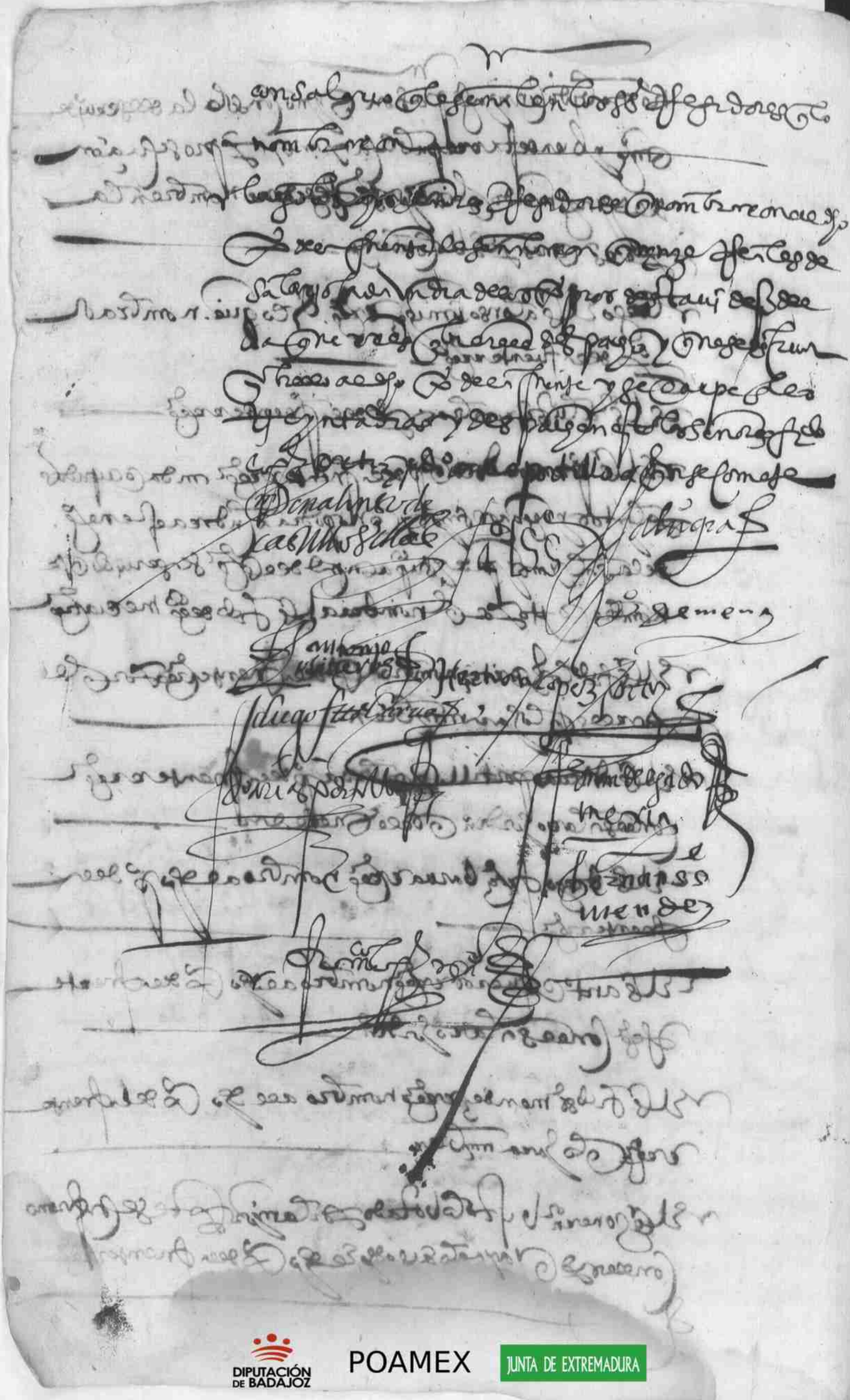

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

menaz — y el b[achille]r fr[ancis]co menaz se p[re]sento en [illegible] de p[ar]te [illegible] en n[ombr]e del conde de [illegible] Zafra y [illegible] nombraron los mejores

fran[cis]co ortiz de [illegible] alcaldes — y en este cab[ild]o [illegible] alguaciles [illegible] pidio fr[ancis]co ortiz [illegible] los [illegible] que se [illegible] en deposito de sobre dos [illegible] ventas de [illegible] y [illegible] mayordomo a el conto de [illegible] se pago [illegible] y [illegible] m[i]ll onze fr[ancis]co ortiz [illegible]

padre de mo[zo]s despedido — y a [illegible]menez padre de mo[zo]s atento q[ue] no haze el off[ici]o y [illegible] se le mande pagar su salario hasta oy y [illegible] de [illegible] y se despide

y con esto se acabo el cab[ild]o

[firma]

Cab[ild]o del lunes siete de otu[br]e 1U dlccc [illegible]

y luego este lunes siete de otubre de mill e q[uinient]os e [illegible] y [illegible] se juntaron a cab[ild]o segun su costunbre el [illegible] licen[ciado] [illegible] alcaldes [illegible] en este cab[ild]o y [illegible] los señores d[o]n [illegible] portillo y [illegible] de castilla [illegible] y [illegible] llamados [illegible] y [illegible] los señores [illegible] y [illegible] menez [illegible]

leche — cabrito — vnto — y [illegible] la [illegible] de leche [illegible] a veynte [illegible] y la libra de cabrito a [illegible] diez [illegible] y [illegible] de cabrito [illegible] y la libra de vnto a veynte [illegible] [illegible] penas [illegible]

[firmas]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de lunes [illegible]

[illegible]

En este cab.º se leyo una carta que [illegible]

[illegible]

Se benga [illegible]

[illegible]

Sobre [illegible] condiciones [illegible]

[illegible]

condiciones

Primera [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

+ 421

Cab° del viernes [illegible]

En la [illegible] desta [illegible] [illegible] ayuntados a cab° ordinario [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Cab° de lunes quatro [illegible]

En [illegible] lunes [illegible] [illegible] [illegible] a cab° [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Obispo por prior — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Obispo baca — [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

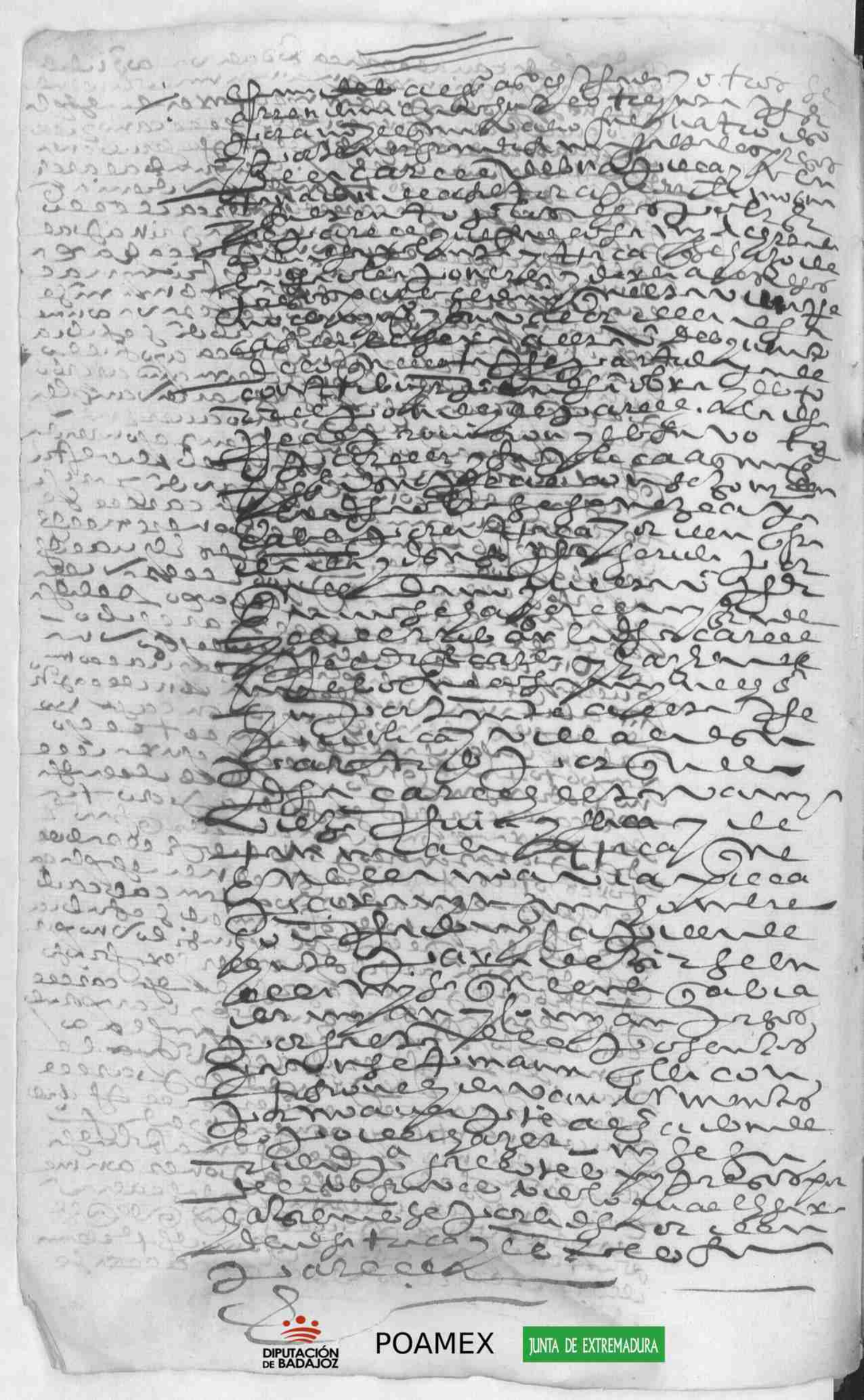

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

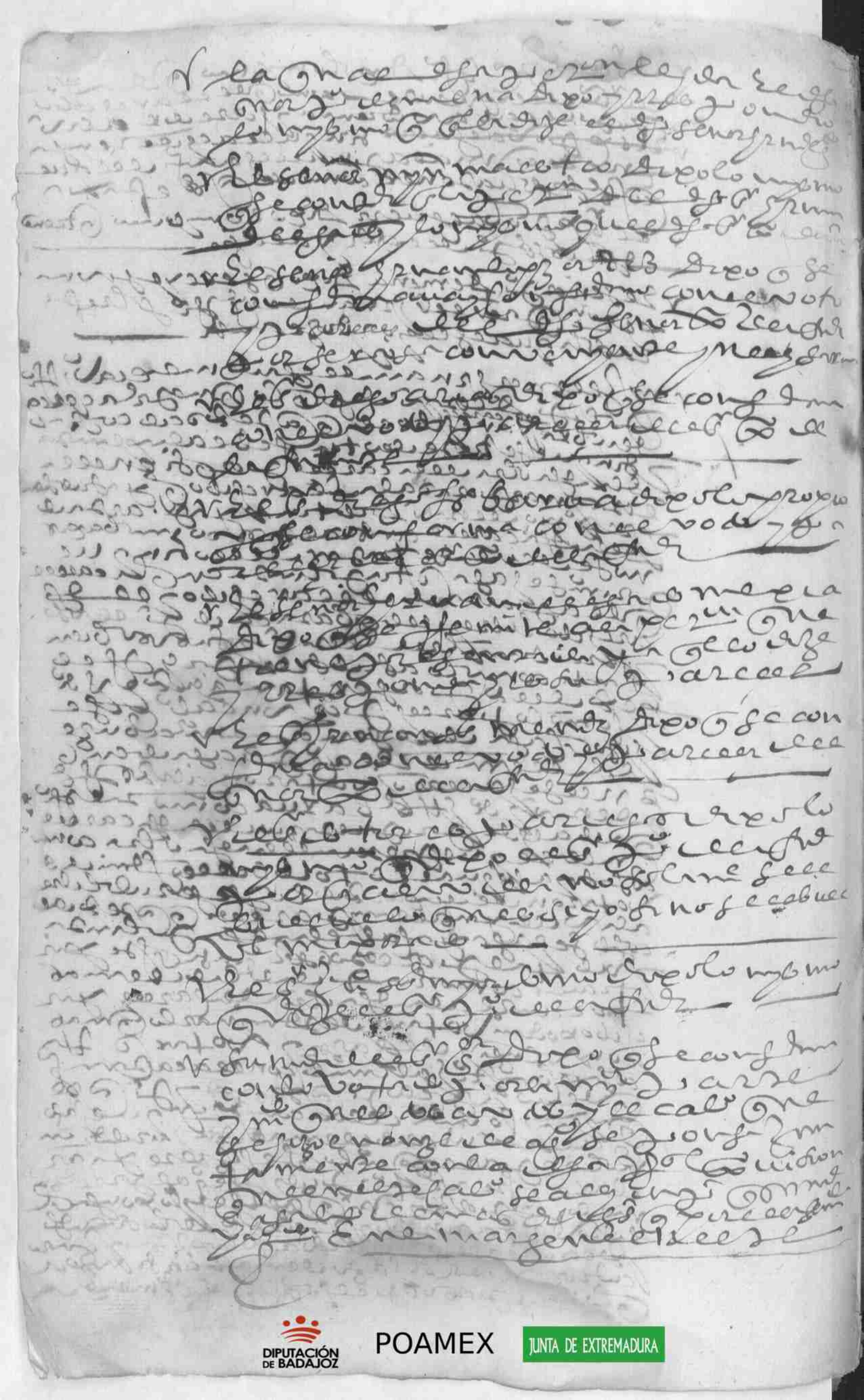

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab^o estraord^o de sabado vj de diz^e

En la villa de Xerez sabado siete dias de diz^e de mjll e q^os e [illegible]

[illegible] se juntaron a cab^o en las casas de ayuntam^to los m^{cos} señores

[illegible] don [illegible] de Castro [illegible] de esta villa [illegible]

a los [illegible] y [illegible] Ortiz [illegible] Carrascal [illegible]

y diego [illegible] barrena y [illegible] de Castro [illegible] regidores [illegible]

Entro el [illegible] Mendez regidor

En este cab^o el s^r [illegible] Ortiz [illegible]

[illegible] que se a de entrar [illegible] pedida [illegible] de [illegible]

con [illegible] entre [illegible] moneda [illegible]

y [illegible] Castilla [illegible]

[illegible] y costas y [illegible] no se contentan

[illegible] moneda [illegible] menos [illegible]

y [illegible] costas [illegible]

y [illegible]

[illegible]

y [illegible] por el [illegible] y por los señores de cab^o

[illegible] costas y las [illegible]

[illegible] Castilla [illegible]

[illegible] Ortiz [illegible]

[illegible] contra de

los [illegible] salario y costas [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] moneda [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

Cab.º de viernes treze de diz.e 1585 años [illegible]

En la villa de Medina [illegible] beynte [illegible] de mes de diz.e [illegible]

[illegible] cuenta y [illegible] segun [illegible] a cab.º

de costumbre [illegible] de ver [illegible]

a [illegible] de [illegible] ver [illegible] de en [illegible]

[illegible]

[illegible] mexia y antonio [illegible]

mendez [illegible]

[illegible] de cab.º [illegible]

[illegible] de [illegible]

familiar a al.º de alvarado — En este cab.º a.º de alvarado presento un titulo de

familiar [illegible] de ver [illegible]

[illegible] de [illegible]

testimonio

[illegible] gentil [illegible] de [illegible]

[illegible] meses

azeyte [illegible] — [illegible] de azeyte a [illegible]

jabon — [illegible] a [illegible]

cebada — la cebada a diez [illegible]

[illegible] a [illegible] de [illegible]

[illegible] a catorze [illegible]

las [illegible] a doze [illegible]

[illegible] a diez [illegible]

[illegible] a catorze [illegible]

[illegible] a diez [illegible]

[illegible] a diez [illegible]

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

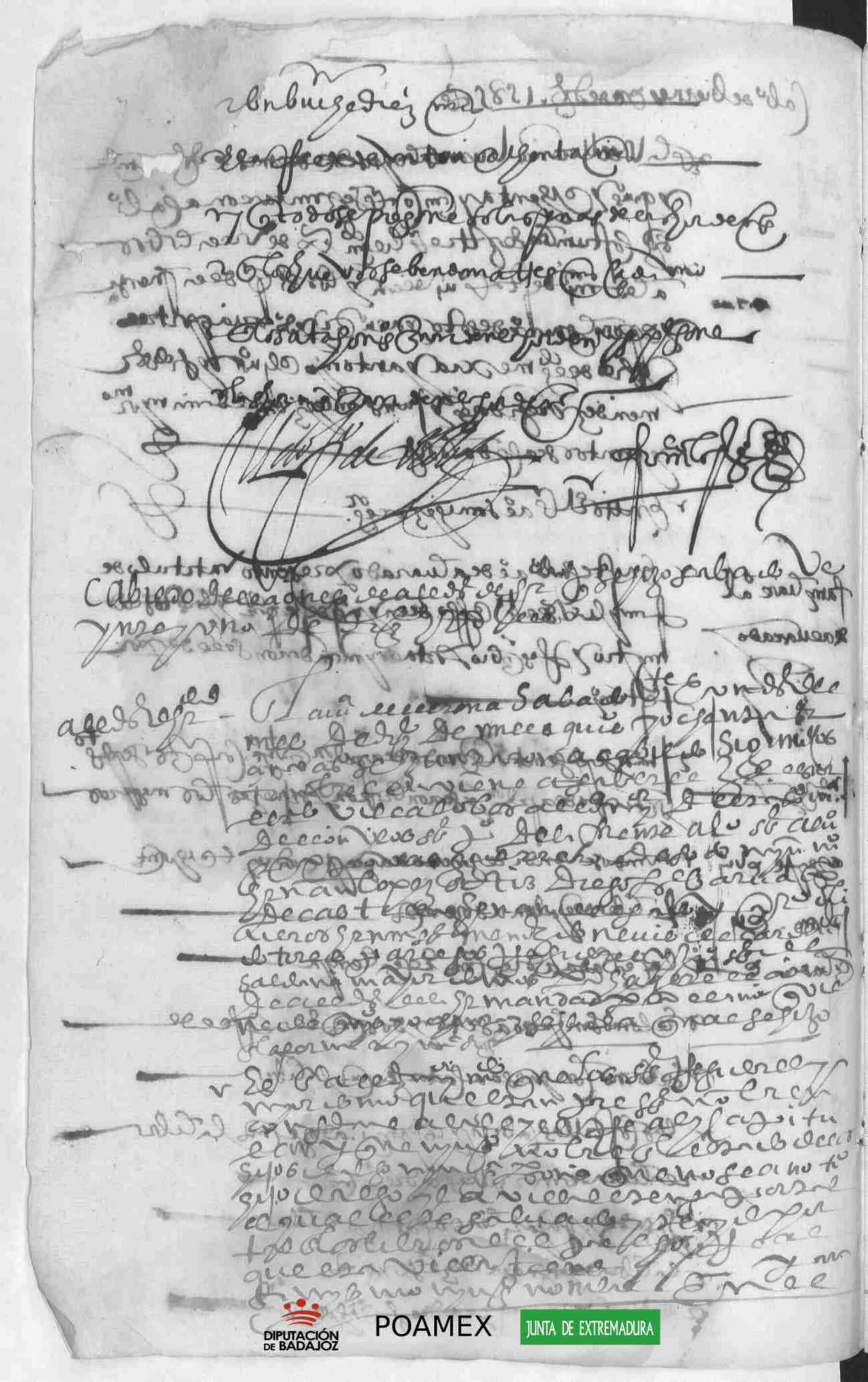

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

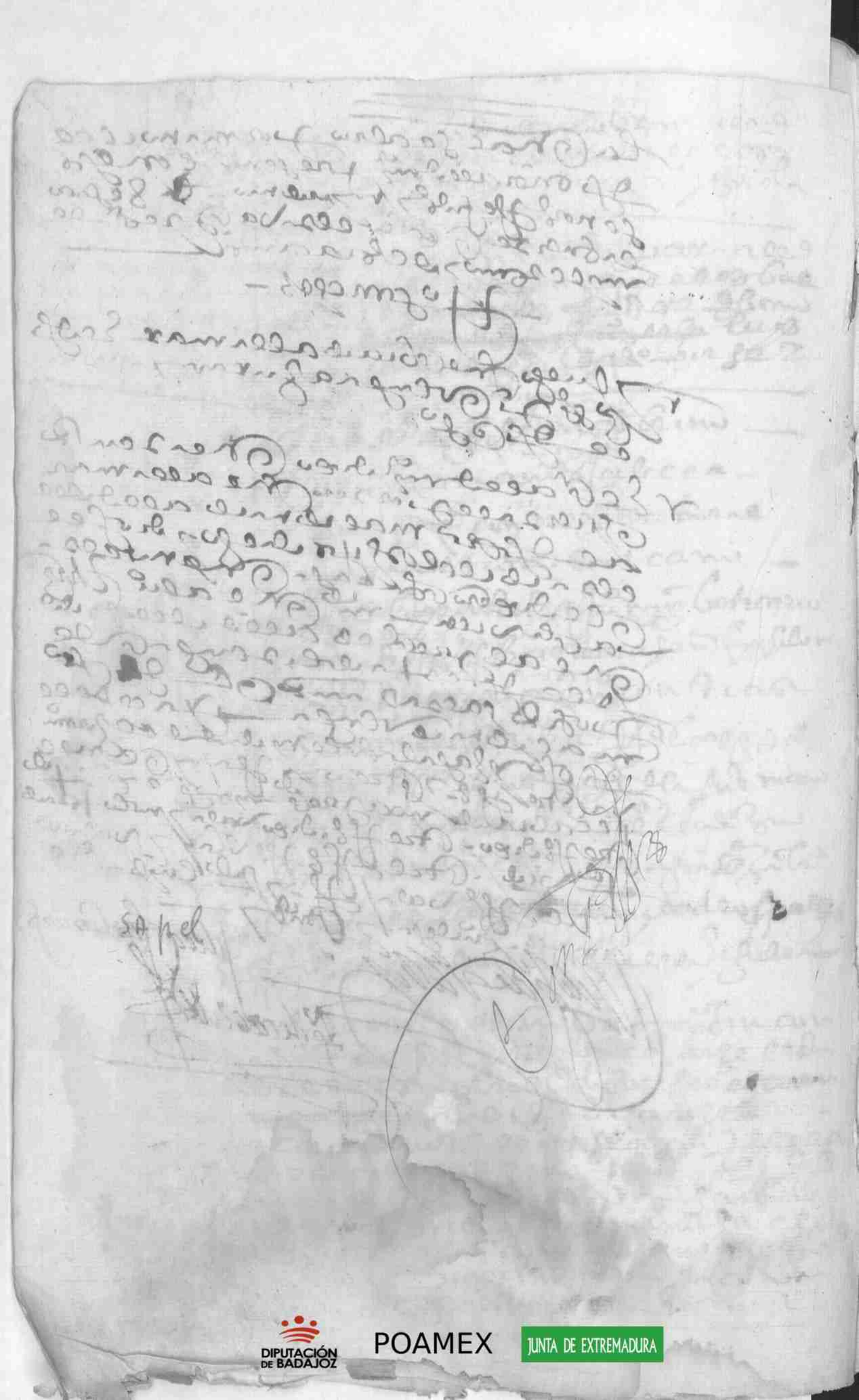

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

443

Don P. H. Por la gracia de Dios Rey de

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
POAMEX
JUNTA DE EXTREMADURA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA